

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

19. 246

ANÁLISIS JURÍDICO-ECONÓMICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA
EN LA POLÍTICA INDUSTRIAL DE MÉXICO

Tesis que presenta JORGE MARIO MACALLON GOMEZ para obtener el título
de LICENCIADO EN DERECHO.

México, Distrito Federal, mayo de 1982.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ANÁLISIS JURÍDICO ECONÓMICO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA POLÍTICA INDUSTRIAL DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DESARROLLO INDUSTRIAL DE MÉXICO

Pág. 1

Introducción

A.- Proceso del Desarrollo Económico (1925-1970) .

Pág. 1

1. Situación general de 1910 a 1925 .
2. Situación económica de 1925 a 1928 .
3. Situación general de 1929 a 1934 .
4. Situación económica de 1929 a 1934 .
5. Situación general de 1935 a 1940 .
6. Situación económica de 1935 a 1940 .
7. Situación general de 1941 a 1946 .
8. Situación general de 1947 a 1952 .
9. La industria en algunos estados de la República Mexicana.
- 9.1. Baja California Norte .
- 9.2. Baja California Sur .
- 9.3. Campeche .
- 9.4. Coahuila .
- 9.5. Colima .
- 9.6. Chihuahua .
- 9.7. Chiapas .
10. Situación general de 1953 a 1958 .
11. Situación general de 1959 a 1964 .
12. La industria en algunos estados de la República Mexicana.
12. 1. Durango .
12. 2. Jalisco .
12. 3. Yucatán .
12. 4. Tamaulipas .
12. 5. Veracruz .
12. 6. Estado de México .
13. Situación general de 1965 a 1970 .
14. La industria en algunos estados de la República Mexicana.
14. 1. Sonora .

15. Antecedentes de la Deuda Pública.

B.- Instrumentos de la Política Industrial.

Pág. 32

1. Política de fomento industrial.
2. Instrumentos de Fomento Industrial.
 2. 1. Gasto e inversión pública.
 2. 2. Política fiscal.
 2. 2. 1. Decreto de 1926 ..
 2. 2. 2. Decreto de 1939 ..
 2. 2. 3. Ley de Industrias de Transformación .
 2. 2. 4. Ley de Fomento de Industrias de Transformación ..
 2. 2. 5. Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.
 2. 3. Política Arancelaria. .
 2. 4. Política de Asignación de Recursos. .
 2. 5. Política de Precios y Tarifas. .
 2. 6. Otros instrumentos de fomento industrial.
 2. 6. 1. Programa Nacional Fronterizo. .
 2. 6. 2. Listas de productos y perfiles industriales .
 2. 6. 3. Programas de Fabricación.
 2. 7. Conclusiones .

C.- Efectos de la política de Fomento Industrial sobre el Desarrollo.

Pág. 39

D.- Desarrollo Industrial de México. 1970-1976.

Pág. 44

1. Situación general de 1970 a 1976 .
2. Evolución del sector industrial.
 2. 1. Objetivos en materia de desarrollo industrial.
3. Principales Instrumentos de Fomento Industrial.
 3. 1. Política arancelaria y de estímulos fiscales .
 3. 2. Política de Asignación de recursos .
 3. 3. Política de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.
 3. 4. Organismos de promoción industrial.
 3. 5. Otros instrumentos de Fomento industrial.

E.- Bibliografía principal del capítulo primero.

Pág. 57

F.- Bibliografía accesoria.

Pág. 58

G.- Legislación consultada.

Pág. 56

CAPITULO SEGUNDO

POLITICAS DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL DE LA INDUSTRIA (1976- 1981)

Pág. 57

Introducción

Pág. 57

A.- Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Pág. 58

1. Síntesis del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

B.- Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Pág. 60

1. Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.

2. Acuerdo que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.

Reformas y Adiciones. (ANEXO UNO)

3. Síntesis del Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

C.- Plan Global de Desarrollo.

Pág. 63

1. Síntesis del Plan Global de Desarrollo.

2. Distribución del Ingreso.

3. Avances en el Sector Industrial.

4. Avances en el sector comercio interior.

5. Polos de desarrollo.

D.- Política de Estimulos fiscales (1981).

Pág. 73

(28 ACUERDOS Y DECRETOS)

E.- Bibliografía principal del capítulo segundo.

Pág. 79

F.- Bibliografía accesoria.

Pág. 79

CAPITULO TERCERO

INVERSION EXTRANJERA EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN MEXICO. Pág. 80

A.- Introducción. Pág. 80

1. Exposición de motivos de la iniciativa de ley.

B.- Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
(publicada en el D.O. de la Federación del 9 de marzo de 1976). Pág. 94

1. Estructura, funcionamiento y objetivos de la LIE.
2. Propósitos de la Ley.
3. Aplicación de la Ley.
- 3.1. El carácter federal y la constitucionalidad de la ley.

C.- Régimen jurídico de la Inversión Extranjera en México. Pág. 100

1. Concepto de inversión.
- 1.1. Lato sensu.
- 1.2. Sentido estricto.
- 1.3. Concepto en la Ley de Inversiones Extranjeras.
2. Clases de inversiones.
- 2.1. Desde el punto de vista económico.
- 2.2. Desde el punto de vista legal.
3. Sujetos de la Ley de Inversiones Extranjeras.
- 3.1. Personas Morales Extranjeras.
- 3.2. Personas Físicas Extranjeras. (Persona jurídica individual.)
- 3.2.1. Inmigrantes sujetos a centros de decisión económica del exterior.
- 3.3. Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.
- 3.4. Empresas Mexicanas.
- 3.4.1. Empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, o en la que los extranjeros tengan por cualquier título, la facultad de determinar su manejo.
4. La inversión extranjera que se realice en el capital de empresas mexicanas.

D.- Desarrollo Tecnológico y Búsqueda de Mercados Internacionales. Pág. 113

B.- Políticas de Tratamiento a la Inversión Extranjera Directa y Política de Mexicanización.

Pág. 116

1. Política General de Tratamiento a la Inversión Extranjera Directa.

1.1. Marco de Política.

1.2. Objetivos del Esquema.

1.3. Principales características del esquema propuesto.

1.4. Bases definidas por el Plan Nacional de Desarrollo Industrial para la selección de Campos de Actividad donde la Inversión Extranjera Directa podrá participar. (ANEXO DOS).

2. Política de Mexicanización.

2.1. Definición y Objetivos de la Mexicanización.

2.2. Modalidades de las mexicanizaciones recientes.

2.3. Política de Mexicanización.

2.4. Mexicanización vía Bolsa de Valores.

F.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Pág. 121

1. Antecedentes y facultades de la C.N.I.E.

2. Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

3. Resoluciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

(ANEXO TRES) (17 RESOLUCIONES).

G.- La Inversión Extranjera Directa en México.

Pág. 125

1. La Evolución del capital extranjero en escala internacional.

(Cuadros 1,2,3 y 4)

2. Importancia de la inversión extranjera en México.

(Cuadros 5 y 6)

3. Procedencia de la inversión extranjera.

4. Distribución por actividad económica de la inversión extranjera directa.

5. Efectos de la formación de capital y la balanza de pagos.

(Cuadro 7)

6. Inversión Extranjera Directa sin Derechos Corporativos.

H.- Bibliografía principal del capítulo tercero.

Pág. 140

I.- Bibliografía Accesorio y Legislación consultada.

Pág. 142

CONCLUSIONES GENERALES

Pág. 143

BIBLIOGRAFIA GENERAL

Pág. 152

ANEXO UNO

Pág. 159

ANEXO DOS

Pág. 199

ANEXO TRES

Pág. 203

X

El Derecho es el instrumento del Estado para crear y mantener cierto tipo de civilización y ciudadano, desaparecer ciertas costumbres y actitudes y difundir otras, por lo que el Estado debe elaborar sus normas de derecho - de modo que resulte conforme al fin y sea - eficaz productor de resultados positivos.

ANTONIO GRAMSCI.

P R E S E N T A C I O N

El pueblo mexicano es un conglomerado en marcha y no le teme a los desafíos. Si se analiza el fenómeno socioeconómico de la inflación se reconoce que éste surge por graves desequilibrios económicos, considerando las diferencias que hay entre los sectores atrasados y modernos de la agricultura, así como la gran distancia de productividad que se establece con la industria.

La modernización de México ni siquiera tiene cuarenta años, en cuatro décadas no es posible crear la conciencia esencial para cambiar todos los aspectos que requieren de transformación vital en nuestro aparato socioeconómico. Cualquier proporción de cambio implica un antagonismo entre los diferentes sectores implicados.

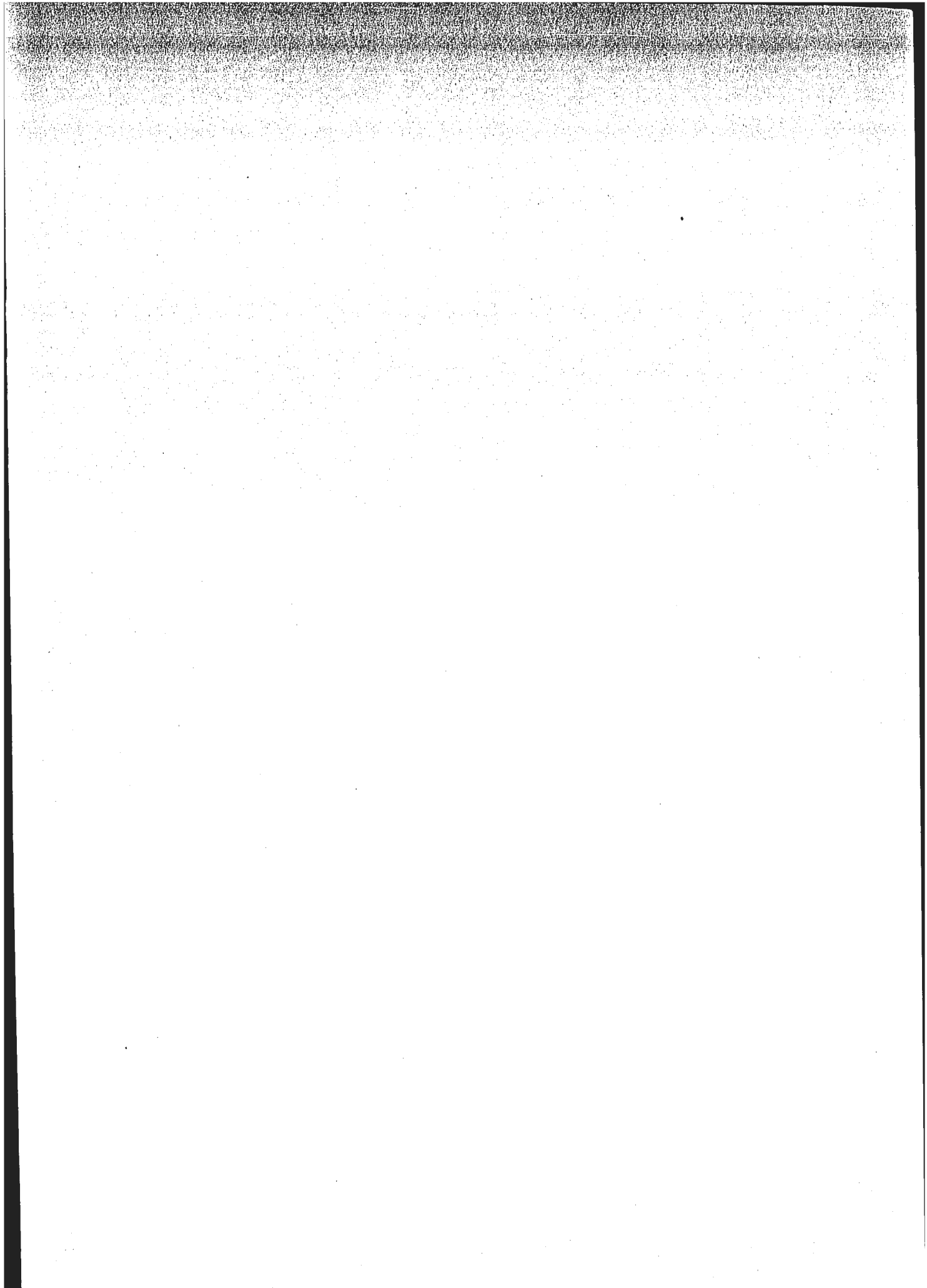
Hasta la nacionalización del petróleo, México fué un país exportador de materias primas. Este esquema no obstante la modernización propuesta por Lázaro Cárdenas, no iba a cambiarse por mera voluntad política, más aún cuando el Presidente Avila Camacho inútilmente quería regresar la historia hacia atrás. Miguel Alemán es el creador del primer aparato agrícola modernizado mediante los sistemas de riego, que dieron origen al sector exportador y una porción significativa de tierras que

iban a producir materia prima agrícola para la nueva industria. La transnacionalización de las inversiones, de la producción y de la distribución, constituye el mayor y más significativo cambio en la división internacional del trabajo.

No existe área de la actividad productiva, a escala mundial, que no tenga que plantearse, en términos racionalmente estrictos, el dilema del capital externo en esas tres dimensiones globales. Esta afirmación es mucho más cierta cuando se trata de producciones fundadas en el uso intensivo de capital, del saber hacer y de la organización, es decir, en todos los polos de la vanguardia científico-tecnológica.

El 23 de junio de 1947, el Presidente de la República, vio la necesidad de controlar la inversión extranjera en México, por lo que creó una Comisión Mixta Intersecretarial que tenía por objeto el estudio sistemático y constante, así como la resolución adecuada de los problemas que a cada Secretaría de Estado correspondía de acuerdo a la Ley de Población, la Ley Orgánica de la fracción primera del artículo 27 de la Constitución, el Reglamento de ésta, la Ley de Nacionalidad y Naturalización, el Decreto de 29 de junio de 1944 relativo a la adquisición de bienes por extranjeros y por sociedades mexicanas que tengan o tuvieran socios extranjeros, y el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el texto del acuerdo relativo, la Comisión tenía por objeto elaborar las normas generales que habrían de seguirse en la aplicación de las disposiciones legales con respecto a la inversión de capitales extranjeros dentro del territorio nacional. Estas resoluciones pueden considerarse como el antecedente más claro para fundamentar la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, vigente.



CAPITULO PRIMERO

DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICO

Introducción

El análisis de la situación económica de México a partir de 1925 se considera fundamental ya que sin un verdadero marco de referencia histórico, es imposible entender, hoy, porque somos así, donde estamos y cual es el futuro del país y de sus habitantes en relación con el proceso del desarrollo de la industria nacional, haciendo notar que hacemos una introducción de la situación general del país a partir de 1910 .

A.- Proceso del Desarrollo Económico (1910-1970).

1. Situación general de 1910 a 1925

En 1910 se celebra el centenario de la independencia de México y terminan 30 años de gobierno porfirista.

En 1917 llega al poder Venustiano Carranza y se promulga la Constitución Política que actualmente nos rige.

En 1922, la situación económica es difícil, los años de lucha y las reivindicaciones agraristas afectan seriamente la producción agropecuaria y el crédito que es escaso agudiza los problemas, además de que existe un caos en materia bancaria, originado por la legislación porfirista, que a partir de 1905 propicia la competencia entre los bancos de emisión, como por los cuantiosos préstamos que se hicieron a los diversos grupos en el poder y que emitían sus propios billetes, llamados por el pueblo bilimbiques . Así muchos bancos se ven obligados a cerrar sus puertas y los pánicos financieros se repiten a lo largo del territorio nacional hasta 1922.

En 1923 el gobierno Obregonista logra el reconocimiento de los Estados Unidos, pero a pesar de los Tratados de Bucareli, la raíz del conflicto con este, seguía existiendo; la legislación basada en la Constitución de 1917 que afectaba a los intereses de las compañías petroleras y mineras extranjeras.

En esta época México es incapaz de cubrir la deuda externa, aunque es el primer productor mundial de plata y el segundo de petróleo, después de los Estados Unidos de Norteamérica.

En 1924 el Presidente Calles hereda grandes problemas económicos y para resolverlos

efectuó uno de los primeros pasos y fue la creación de la Comisión Nacional Bancaria, precedida de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios (31 de agosto de 1926) .

Entran en vigor la Ley del Impuesto sobre la Renta (1925); las Leyes de Impuestos sobre Herencias y Legados y sobre Donaciones (1926); La Ley de Impuestos a la Minería y Restituciones de Tierras y Aguas (1927) y el Código Civil (1928) .

2. Situación económica de 1925 a 1928 .

En el año de 1925, se denotó una ligera mejoría de la Industria Nacional, que estaba formada principalmente de fábricas de hilados y tejidos de algodón, de minas de plata y de yacimientos petrolíferos.

En el sector transportes algunas industrias del centro del país consideraban perdidos todos los centros consumidores de las costas y fronteras del país, que, gracias a los onerosos fletes ferroviarios, y a la falta de otras vías expeditas para la comunicación comercial, estaban convertidos en mercados propicios para los productos elaborados en el extranjero.

En el mes de junio de 1925 el Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, "Mr. Kellogg," hizo declaraciones acerca de la política mexicana, que fueron interpretados como adversos a los puntos de vista del gobierno mexicano, y en tal virtud, influyeron en nuestra economía, deteniendo el libre curso de algunos sucesos y contrariando otros.

Entre los primeros se cuenta el replegamiento del capital extranjero dispuesto a colaborar en empresas mexicanas. Entre los segundos está la reducción de los programas de algunas empresas extranjeras, especialmente de las que dedican sus actividades a la explotación petrolera, las que habían reducido el número de solicitudes para perforar nuevos pozos .

En la industria textil, el capital invertido en la industria de hilados y tejidos de algodón, se estimaba, incluyendo maquinaria y edificios, en 75.6 millones de pesos.

La población según el censo de 1921 alcanzaba una cifra de 15 millones de habitantes con una densidad de 7 habitantes por kilómetro cuadrado. Se calcula que había 9 millones de indios contra una población mestiza o blanca de 6 millones. Debido a las grandes diferencias y como un instrumento de incorporación del indígena, el gobierno de la república decidió incorporarlo a la civilización y para lograrlo recurrió a lo siguiente:

- a) La distribución de la propiedad rural.
- b) La propagación de la enseñanza rudimentaria.

El gobierno federal en este sentido, inició la creación del patrimonio de familia, por el que se concedía usufructo inalienable de la tierra al jefe de familia que la trabajara.

En minería la producción nacional fue constante y remunerativa. México poseía, numerosos recursos mineros, muy variados en productos, incluso algunos de gran valor como la plata, pero la legislación en esta materia fue muy pobre. La minería pequeña no existía prácticamente en esta época, esta industria seguía ensanchándose, sin necesidad de concesiones ni estímulos por parte de las autoridades.

La industria petrolera mexicana, ocupaba el segundo lugar en el mundo pero estaba sujeta a financiamiento norteamericano y a las eventualidades de la política mercantil de los americanos.

Existía además cierta tendencia a restringir la producción mundial con el objeto de conseguir mejores precios por el petróleo y sus derivados, y esta maniobra la pretendían ejecutar los Estados Unidos de Norteamérica, ya que su producción su-
mada con la de México ascendía a cerca del 90 por ciento de la producción mundial.

En el año de 1926, en el orden comercial sobresalen las condiciones difíciles en el costo de la vida. El trigo se importó a una escala semejante a la del maíz y los ingresos de los consumidores estaban dedicados a satisfacer sus necesidades de alimentación.

La situación bancaria se modificó poco en lo que se refiere al crédito a los particulares. El tipo de interés tuvo pocas variaciones. En operaciones de importancia y bien garantizadas hubo dinero al nueve por ciento anual. El rédito bancario corriente era del doce por ciento anual y para las operaciones hipotecarias privaba el 18 por ciento como promedio.

En la industria textil el consumo de telas y manufacturas de algodón creció y mientras por el otro lado algunas fábricas se veían obligadas a cerrar sus puertas por no tener un mercado fácil para sus productos.

El problema lo representaba la incapacidad de las fábricas de modernizar su maquinaria y veían entorpecido su ensanchamiento por la competencia del producto similar extranjero, singularmente favorecido por los fletes que cobraba el ferrocarril. De tal manera, que los mercados cercanos a las costas o a la frontera, eran inaccesibles para el producto mexicano.

Hubo asimismo un aumento en las importaciones de maquinaria y automóviles. La sucesiva restricción de las actividades de la industria petrolera afectaron la balanza mercantil y la situación financiera lo que redujo las oportunidades de trabajo y esto obligó a los operarios, acostumbrados a jornales mas remunerativos, a emigrar generalmente a los Estados Unidos. En el mes de agosto se dió la cifra más baja de exportación de petróleo siendo la más baja desde 1920.

Se pensó que el origen de estos problemas eran la actitud del gobierno respecto a las contribuciones y a la reglamentación para perforar pozos.

En 1927 la situación general no era muy alentadora, los artículos de primera necesidad, el maíz, el trigo, el frijol, bajaron de precio, pero no por la abundancia de las cosechas, sino en gran parte por la reducción del consumo.

Existieron causas naturales y artificiales, que permitieron quebrantar la confianza y que como consecuencia de este fenómeno mental, los negocios disminuyeron hasta extremos que no habían podido preverse.

Es bien sabido que la época durante la cual se desarrolla la campaña presidencial, el público que opera se mantiene en una actitud expectante, reduce sus negocios al límite mínimo, vive al día, en previsión de que pueda surgir algún acontecimiento que transtorne sus planes y le origine pérdidas de cierta importancia.

El 30 de abril se expidió la Ley de Impuesto a la Minería, con el objeto de fomentar más la industria.

Según las estadísticas en este año el salario medio del total de los trabajadores de la industria fue de \$1.34 por jornada y de \$2.05 a destajo que comparados con los salarios de un obrero de la industria manufacturera de 1912 tenían un mínimo de \$1.25 por 10 horas de trabajo.

La diferencia entre la moneda de plata, que es con la que se liquidaban los salarios, y la de oro, se mermaba en un 10% los ingresos de la clase trabajadora mexicana.

En lo que respecta a la hacienda pública es de notarse la decidida voluntad del gobierno de cumplir fielmente sus compromisos exteriores, a pesar de los sacrificios que esta actitud reportó al pueblo de México, puesto que el desorden interno y la incertidumbre acerca de las relaciones internacionales redujeron considerablemente los negocios, provocando la salida de capitales mexicanos y deteniendo en las fronteras al capital extranjero dispuesto a invertir en empresas mexicanas, restringiéndose con este motivo la capacidad contributiva de México. El gobierno adoptó para resolver sus dificultades financieras, métodos opuestos, no aumentó los impuestos, y hecho mano de los recursos que no gravaran la situación de los contribuyentes.

A la falta de oportunidades de inversión, los capitales ociosos buscaron un lucro fácil por lo que prosperó la construcción de casas habitación, debido a la gran demanda de viviendas. Para el mes de diciembre de este año se nota un incremento en la importación de petróleo, especialmente de Venezuela.

En el año de 1928 las operaciones en la industria del petróleo, lejos de tener una reacción favorable fueron restringidas. Varias compañías muy importantes limitaron sus actividades a meros trabajos de conservación, y otras redujeron personal y operaciones. En el norte de Veracruz gran número de empleados fueron despedidos agravando la situación de la zona.

Es una época en la que ya se habla de Crisis de Petróleo. El estado no contaba con el ingreso que le proporcionaba el petróleo, lo que constituye un adelanto serio en materia fiscal, que da solidez a la Hacienda Pública.

Los gobiernos de los Estados empiezan a expedir leyes con el propósito de atraer capitales de inversión, dándose cuenta de que el comercio y la industria florezcan.

El 17 de julio de este año fué asesinado el Presidente electo General Alvaro Obregón, con lo que se causó gran excitación política. La impresión inmediata en los centros financieros fue tremenda que tuvieron un efecto sensible sobre el tipo de cambio y sobre la prima del oro.

Las finanzas y la economía general no se quebrantaron y la situación a los pocos días fue controlada por el Presidente General Calles.

En el mes de septiembre se designó Presidente interino al Lic. Emilio Portes Gil para el período del primero de diciembre al cinco de febrero de 1930.

En el mes de diciembre se estudió el proyecto del Código Federal del Trabajo, entre los representantes del capital y del trabajo. El texto revela las intenciones de reglamentar las condiciones del trabajo a fin de que se rinda al máximo posible y proteger debidamente los derechos de los trabajadores para conservar la energía humana del país y al mismo tiempo reconoce los derechos de los patrones, como factores esenciales de la producción.

Este proyecto de Código se estudia con el carácter de Federal, o sea para todos los estados de la República, pretendiendo equilibrar los derechos de los patrones y de los obreros.

Con el período de pacificación post-revolucionario, que comienza aproximadamente en 1925, se inició el proceso de RECUPERACION DE LA ECONOMIA MEXICANA, basado en el CRECIMIENTO ACCELERADO DE LAS ACTIVIDADES EXPORTADORAS. Este último se debió a la rápida EXPANSION ECONOMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, que generó DEMANDA DE PRODUCTOS MEXICANOS. Sin embargo el crecimiento del sector externo estaba también estrechamente ligado a una profunda transformación de la economía norteamericana que se traducía en una rápida elevación de la productividad y de la competencia, que a su vez determinaba una reducción de los precios de los bienes.

Esta situación dió por resultado una tendencia al Desequilibrio Externo de la economía mexicana, pues por un lado, afectaba nuestras exportaciones y, por

otro, los consumidores nacionales veían en los precios bajos de los bienes norteamericanos un fuerte atractivo para importarlos. (1)

3. Situación General de 1929 a 1934 .

Este período es conocido con el nombre de MAXIMATO, porque coexisten el Presidente de la República Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez y el Jefe Máximo de la Revolución General Plutarco Elías Calles.

Nace el Partido Nacional Revolucionario, termina la guerra cristera y se le concede la autonomía a la Universidad Nacional de México.

En 1933, se alarga el período presidencial de cuatro años a seis años y se aprueba el Plan Sexenal del Partido.

Se reforma el artículo tercero constitucional para establecer la educación socialista y laica y se firma el acuerdo de Servicio Civil, antecedente del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Existe un profundo malestar económico hasta mediados de 1932, año en que se inicia una tendencia decidida hacia la recuperación.

Las principales causas internas de los problemas están en la agricultura y la minería, esta última seriamente afectada por la baja mundial de la plata. Como factor externo de depresión, está la crisis que afectaba el orbe.

En lo que a legislación se refiere, se presentó el Proyecto del Código Federal del Trabajo (1929) y se promulgaron las siguientes leyes:

- (1) De la Peña, Sergio. Requisitos de la planificación: enfoque histórico; en Wionczek, Miguel S. (comp.), la Sociedad Mexicana; presente y futuro, México, Fondo de Cultura Económica, 2a. Edición, 1974. p.p. 160.

- Crédito Agrícola para ejidatarios y agricultores en pequeño.
- Vías generales de Comunicación y Medios de Transporte (1931)
- Ley Federal del Trabajo.

Se reformaron las siguientes :

- Ley Monetaria.
- Ley Constitutiva del Banco de México.
- Ley de Títulos de Crédito (1932)
- Ley de Crédito agrícola.
- Código Agrario.
- Ley General sobre Sociedades Mercantiles (1934)

En 1930 se intensifican las obras públicas, entrando en operación el ferrocarril México- Laredo, se crea el Departamento Agrario y Petróleos de México S.A. (PETROMEX).

El primero de diciembre de 1934, toma posesión de la Presidencia el General Lázaro Cárdenas.

En materia petrolera, México se coloca en cuarto lugar como productor de aceite mineral, después de los Estados Unidos, Rusia y Venezuela.

La crisis de 1929-1933 modificó el esquema en el cual el desarrollo económico dependía fundamentalmente del sector externo y planteó la necesidad de llevar a cabo cambios profundos alrededor de los cuales giraría en adelante la política de desarrollo nacional. La Industrialización del país, se planteó en ese momento como la base para solucionar el estancamiento económico y también como meta de largo plazo para dar fin a la polarización de la economía respecto del exterior.

El incentivo inicial de la expansión industrial fue la sustitución de bienes manufacturados importados, de la cual se esperaba que aliviaría las presiones existentes sobre la balanza de pagos y fomentaría la producción nacional de materias primas requeridas. Esto, a su vez, se traduciría en un aumento general de la ocupación, el ingreso y la demanda. Este proyecto industrial requería crear la infraestructura básica por parte del sector público- comunicaciones, transporte, energía, etc. - y garantizar la importación de bienes

intermedios y de capital necesarios para el funcionamiento de las nuevas industrias. Para lograrlo se rescató la actividad exportadora más rica de entonces, la industria petrolera.

4. Situación económica de 1929 a 1934 .

El gobierno federal en 1929 entregó a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley Replantatoria del Artículo 123 de la Constitución General de la República, que fijaba las bases generales para las relaciones entre el capital y el trabajo. La novedad de más trascendencia del proyecto consistía en que aspiraba a reglamentar el trabajo en todo el país, es decir, que en lo futuro no habría ya como en el antiguo sistema, una ley para cada estado sino una para todos.

En septiembre de 1929 el Presidente informó de las reformas legislativas en materia fiscal, cimentando un estado más firme para el fisco sobre el Código Fiscal de la Federación y la Nueva Ley Aduanal y la unificación de los aranceles sobre la importación de artículos extranjeros.

El precio de la plata llegó a niveles muy bajos (.47 centavos la onza troy) que influyeron en que se agravara la situación de la minería.

La baja de la plata trajo como consecuencias una importante crisis de trabajo en los principales distritos mineros que explotaban fundos argentíferos de preferencia.

En 1931 la industria manufacturera entró en un aparente período de equilibrio en un nivel mas bajo, antes las fábricas sostenían una actividad superior a las necesidades reales del mercado, porque la ley las obligaba a ello.

Ciertos sectores de la industria pasaron por una época difícil, debido a la baja de la capacidad para comprar de la población. El descenso de valor de la relación entre la moneda circulante y el oro, es otro de los factores que detuvo la actividad mercantil.

Había poco capital financiero, los préstamos se tornaron difíciles; el interés resultó muy elevado para el comercio, y prohibitivo para la industria y la agricultura. El tipo de interés era del doce por ciento para las operaciones corrientes.

Las ventas del comercio en el año de 1932 disminuyeron debido al descenso de los ingresos de los trabajadores y funcionarios con motivo de los reajustes en los salarios. Los precios bajaron debido a la reducción del poder de compra de los consumidores.

Los precios del petróleo bajaron extraordinariamente cotizándose a 10 centésimas de dólar por barril, reduciéndose la producción de crudo a 33.0 millones de barriles, esto es, el sexto lugar de producción mundial.

Los gobiernos de Michoacán, Hidalgo y Veracruz, aprobaron y expidieron leyes cuyo objeto fue el de expropiar la fortuna privada so-pretexto de utilidad pública. Al efecto consideraban de utilidad pública, "todo lo que tienda al beneficio del Estado, de los Municipios, de los Habitantes del Estado, en general y de los obreros y campesinos que vivan en su jurisdicción, y esto puede ser todas las fuentes de trabajo y de riqueza existentes en el territorio del Estado".

Después de la reforma a la Ley del 25 de julio de 1931, por medio de la cual se amplió la base del crédito; de la Ley Constitutiva del Banco de México y finalmente de la Ley de Instituciones de Crédito, con las cuales se daba un estatuto lógico y moderno a la organización bancaria, el gobierno expidió la nueva Ley de Títulos de Crédito en la cual se procuraba aprovechar nuevos elementos para ensanchar el cuadro tradicional de los negocios.

La situación de la agricultura se solucionó en cierta forma con préstamos bancarios, los precios de los artículos no bajaron extraordinariamente, sino al contrario se mantuvieron a buena altura, a pesar de que fue buen año de las cosechas y de que se forzó la salida de las existencias almacenadas.

La industria textil atravesó este año por una situación difícil, con conflictos inter-patronales. La baja del plomo obligó a la Fundición de Tlaxiaco a suspender sus trabajos, la baja en el mercurio determinó el paro de los principales fundos que explotaban minerales que lo contienen.

Desaparece en el año de 1933 todo peligro de inflación. La moneda nacional descansó sobre bases sólidas, siguiendo la política del Banco de México. Los precios experimentaron ascensos importantes mientras que en Estados Unidos, antes de la crisis bancaria, se advirtió una baja continua.

Las quiebras que se habían producido, disminuyeron, lo cual prueba que el ensanche del crédito dió resultados. La producción de las fábricas de hilados y tejidos de algodón mejoró en los primeros meses del año.

La reforma monetaria de julio de 1931 produjo una contracción en las importaciones de artículos de fantasía del extranjero, y algunas fábricas del país se dedicaron a elaborarlos con buen éxito.

Con motivo de que E.U. disminuyó el contenido de oro del dólar y de la revalorización de la plata, así como de reducir la reserva de oro, en la Industria Extractiva, los precios de los diferentes productos que explotan estas industrias, sufrieron una alza excepcional y violenta. La plata mejoró en un 40 %; el plomo el 33%; el cobre más del 50%. Con tal motivo la producción aumentó.

La mayoría de los negocios en 1934, siguieron acelerándose, las operaciones industriales se desarrollaron favorablemente. Las ventas de la industria textil, índice de la situación de las manufacturas, pues es la principal de todas ellas, mejoró en apreciable proporción.

La producción petrolera del país fue ligeramente superior, y en ascenso lento, continuando con los trabajos de exploración. Las circunstancias del mercado internacional del producto, le impidieron desenvolverse más allá de ciertos límites no muy distantes de los que la circunscribían. La vida de la industria petrolera se sostenía del poco mercado exterior y poco interior, donde cobraba altos precios por sus productos. Este hecho y las ideas contenidas en el Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario (en el poder), que aspiraban a nacionalizar, siempre dentro de la ley y hasta donde lo permitían los recursos del país, las industrias que estaban en manos de extranjeros, animando al gobierno a organizar una compañía explotadora de petróleo que se denominaría Petróleos Mexicanos S.A., con el objeto de extraer y beneficiar el aceite mineral que contengan los terrenos expresamente destinados a ese objeto.

En el mes de agosto de este año se implantó el llamado SALARIO MINIMO a los obreros, lo que trajo una alza general de los salarios superiores de los obreros calificados, como son los de la minería, el petróleo, el ramo textil y otros más, cuyos jornales subieron en el año actual en una cifra no inferior a cincuenta centavos por día.

Algunas industrias nuevas tomaron un especial desarrollo sustituyendo ventajosamente a los artículos importados, entre ellos la industria mueblera que adquirió un auge extraordinario.

La industria de manufacturas de algodón, sin embargo no le fue posible resolver sus problemas que eran en síntesis los siguientes:

- 1.- Exceso de producción en relación al consumo.
- 2.- Notoria desigualdad de los salarios.
- 3.- Incumplimiento de la Ley del Salario Mínimo en el Distrito Federal.
- 4.- Inobservancia de la Convención Colectiva de la Industria Textil, en materia de salarios para los obreros calificados.
- 5.- Falta de facilidades para obtener créditos.

5. Situación General de 1935 a 1940.

El presidente de la República, Lázaro Cárdenas, se caracterizaba por tener una política definida e inclinada en cuestiones agrarias y obreras.

Se funda el Banco Nacional de Crédito Ejidal y se constituye la Confederación Campesina (CNC) y se promulga en 1940 el Código Agrario.

Es una época de agitación obrera, entre la ola de huelgas sobresalen las de choferes, tranvías y panaderos de la Ciudad de México, las de petroleros, electricistas, ferrocarrileros, trabajadores de aviación y de la industria textil.

En noviembre de 1939, causa sensación la noticia de que es vetado un sindicato por faltar a la observancia de la Ley del Trabajo.

El año de 1936 reviste especial importancia para el movimiento obrero nacional,

se establece por decreto, el pago del séptimo día de trabajo a los trabajadores.

Dos expropiaciones son definitivas en la historia del país: La de los Ferrocarriles (1937), cuya administración es entregada a los trabajadores unos meses después, y la del Petróleo (16 de marzo de 1938), que provoca diversas reacciones inmediatas: Solidaridad obrera del ramo; baja del tipo de cambio de la moneda, para permanecer fluctuando alrededor de cinco pesos por dólar; ruptura de relaciones con el gobierno inglés; surgimiento de PETROLIUM MEXICANOS S.A., organismo descentralizado, etc. .

La industria de la construcción tanto privada como pública, tuvo un verdadero auge. A pesar de las cuestiones obreras el gobierno fomentó la industria y asimismo favoreció la electrificación del país.

En 1937 organizó la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y en 1939 se decreta la extensión de impuestos por cinco años a las industrias nuevas.

Se modifican la Ley General de Instituciones de Crédito y la de Sociedades de Seguros, y como consecuencia de los cambios a la Ley en 1936, cuarenta y nueve aseguradoras EXTRANJERAS abandonan el campo.

Se crea el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, se promulga la Ley de Expropiación, surgen los Almacenes Nacionales de Depósito, se crea el Banco de Comercio Exterior, se implanta el impuesto del 12% a exportaciones, se funda la Union Nacional de Azucar y la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

6. Situación económica de 1935 a 1940.

La Confederación de Cámaras de Comercio, la de Industriales, La Asociación de Banqueros de México, y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México manifestaron el 1935, en un documento enviado al Presidente de la República, los perfiles de la DEPRESION, la que en su concepto se debía a la desconfianza de los habitantes del país y la multiplicación de los conflictos obrero-patronales, con lo que se desalentó la reinversión de capitales que las empresas

tenían en proyecto emplear de sus utilidades, en edificios o maquinaria, permaneciendo a la expectativa.

En el año de 1936, la industria se desarrolló con alguna irregularidad, debido a las huelgas frecuentes y a los conflictos que a menudo le plantearon sus obreros; pero no tuvo frente a sí dificultades económicas tan graves como las de años anteriores.

Las compañías extranjeras de seguros resolvieron suspender sus operaciones en el país, en virtud de que no se mostraron dispuestas a acatar varios artículos de la Ley General de Seguros.

Por lo que respecta a la industria petrolera, se presentó un fenómeno de baja del consumo de aceite pesado, pero un alza en el consumo de gasolina.

La industria que manufactura artículos de hierro y acero, y las fundiciones trabajaron a su máxima capacidad.

En el año de 1937, la industria de la construcción siguió su auge y consiguió las industrias conexas, también otras fábricas como las de jabón aumentaron su actividad.

El alza de los precios continuó en los productos agrícolas, lo que trajo ventajas para los campesinos, pero no un aumento en la producción. La atmósfera que rodeaba a las inversiones no era muy favorable, los ingresos de los capitalistas sólo en parte mínima se reinvertían en los negocios.

El gobierno federal nacionalizó los ferrocarriles y firmó un convenio con la Compañía de Petróleo El Águila s.a. para explotar la zona de Poza Rica, con lo que establecía una base para un mejor entendimiento entre la industria y el Estado.

La expropiación del petróleo (1938) tuvo efectos importantes en la economía nacional, como consecuencia del boicot de la Gran Bretaña y otros países europeos para impedir las exportaciones mexicanas de petróleo.

La ocupación, la producción y el ingreso retrocedieron y en 1938, 1939 y 1940 tuvieron lugar ajustes de la paridad de la moneda, que formaron parte de un proceso general de devaluación. Esta favoreció a los productos nacionales, pero la concentración del ingreso que implicaba, restringió la demanda interna, lo cual constituyó un fuerte obstáculo para el desarrollo del sector de manufacturas. A fines de los años treinta el panorama nacional era crítico. Pero al estallar la Segunda Guerra Mundial (1939) el país entró en una etapa de crecimiento acelerado.

El estado, através de la inversión pública, se encargó de satisfacer las necesidades de infraestructura que requería la expansión agrícola e industrial, como resultado de una mayor demanda externa, por otra parte, lo que había sido una apertura de emergencia en el decenio anterior en relación a la intervención estatal, ahora se consolidaba en vista de la infinidad de cuestiones de urgente solución que sólo el sector público era capaz de afrontar.

7. Situación General de 1941 a 1946

Ocupa la Presidencia de la República el General Manuel Avila Camacho. Se sufren los impactos de la segunda guerra mundial, se alienta la industrialización, proceso a la vez favorecido y obstaculizado por el conflicto bélico: junto con la ampliación de mercados aparecen dificultades para adquirir materias primas, maquinaria y equipo y en la transportación interna y externa de los productos; la escasez de energía eléctrica y de combustible llega a ser grave.

En 1941 se emitió la Ley de Industrias de Transformación que incluye un régimen de exención de impuestos. A partir de 1942 se instalan fábricas que abarcan ramas hasta entonces inexploradas. Gran número de empresas, sobre todo medianas, se acoge a las facilidades fiscales; en el mismo año se fundan la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), el Comité Coordinador de las Importaciones y los Comités Mixtos de Economía Regional.

En 1944 empieza a tener importancia el CAPITAL EXTRANJERO en el desarrollo industrial de México. Se inician operaciones de varias empresas mexicano-norteamericanas.

Se funda la Comisión Federal de Fomento Industrial y se establece Alton Hornon s.a. Existen en el país cincuenta y un mil establecimientos industriales que ocupan más de medio millón de trabajadores.

En 1942 se promulgan las Leyes de Fomento a las Industrias de Transformación y las referentes a las de electrificación. A partir de 1946 se implanta definitivamente la política proteccionista para impulsar la industrialización.

La minería tiene altas y bajas; en 1941 atraviesa por una crisis y en 1942 por una etapa de auge en la que se constituyen caminos especiales para las minas y aumenta el precio de la plata. En 1945, el alza del metal blanco mejoró su situación, aunque disminuyó la producción minera en general y el uranio y otros metales radiactivos son incorporados a las reservas nacionales; finalmente, en 1946 la actividad se enfrenta a tantas dificultades que incluso consigue la supresión del impuesto de aforo.

La industria de la construcción vive un período de bonanza a pesar de la especulación con metales (1941) y del decreto de congelación de alquileres en el Distrito Federal (1942).

8. Situación General de 1947 a 1952.

Es Presidente de la República el Lic. Miguel Alemán, en una época de reajustes y de proseguir el fomento a la industrialización; el país pasa por una etapa de reducción en su actividad económica como consecuencia del fin de la Segunda Guerra Mundial.

Es en este sexenio cuando el éxodo de los habitantes del campo a las ciudades empieza a ser considerada y a provocar problemas de ocupación.

La industrialización ocupa un lugar preponderante en la política, pues se plantea como la única respuesta posible y duradera frente a las vicisitudes del resto de la economía.

En 1947 se establecen 666 empresas con una inversión total de 26 millones de pesos, lo que impide que aumente el desempleo que, según estimaciones afecta a 350,000 obreros sólo en la rama textil y en la construcción.

A partir de 1948 las plantas recién establecidas buscan una reducción en los aranceles aduaneros con el fin de ensanchar sus actividades. Ante la baja de actividad en la construcción, las industrias cementeras se enfrentaron a condiciones adversas provocadas por la sobreproducción.

En 1949 la industria textil atraviesa por una severa crisis y se inician los debates en torno a su modernización; crece el número de empacadoras de carnes y mariscos. En 1952 se levanta el quinto censo industrial.

En 1947 hay una gran fuga de capitales, pero el tipo de cambio permanece a 4.85 pesos por dólar. Al año siguiente el gobierno hace llamados al capital extranjero y afirma que sólo en dos países del continente la carga fiscal es inferior a la mexicana. En este año se anuncia la devaluación del peso, dejando de vender divisas el Banco de México. Las operaciones se reiniciaron a 5.75 pesos por dólar, llegando a 6.90; el incremento en los precios no se deja esperar y el Presidente Alemán propone un programa de veintitrés puntos para combatir los efectos adversos. En 1949 se fija la paridad oficialmente a 8.65 pesos por dólar.

Por lo que se refiere a la electricidad y la industria se tienen datos de que en 1949 la industria se había acumulado en la siguiente forma:

Distrito Federal:	31.4%
Nuevo León:	11.8%
Puebla:	10.4%
Veracruz:	9.8%
Las 28 entidades Federativas restan tes:	36.6%

Esta acumulación dio lugar a que el sistema eléctrico del país se congregara en las zonas de mayor concentración industrial, dejando el resto en un abandono completo.

La falta de electricidad en estas zonas, extensísimas muchas de ellas, hizo

que las industrias nacientes buscaran las regiones donde fuera posible conseguir el fluido esencial. Esto provocó el aglomeramiento de industrias en zonas determinadas con el resultado del incremento en los costos de mano de obra y materias primas, elevados gastos de transporte, desde donde se producen hasta donde se consumen, con el debido encarecimiento del producto.

Por lo que toca a la industria petrolera, la empresa PEMEX celebró contratos con empresas norteamericanas (American Independent Oil Co. y Signal Oil Co.) para la perforación de pozos. Se inaugura la refinería de Salamanca, que abastecería la región del Bajío y los Estados circunvecinos, y con lo que Petróleos Mexicanos daría un impulso vigoroso a la modernización de la industria petrolera nacional y una solución al problema de la distribución de combustibles en el país.

En el año de 1959 (diciembre) se aprobó una ley, por la cual se conceden facultades al Ejecutivo para intervenir ampliamente en la actividad económica nacional, con lo que el gobierno estaría en condiciones de regular las actividades industriales o comerciales, relacionadas con la producción y distribución de artículos alimentarios de consumo necesario, efectos de vestido, materias primas esenciales para la industria nacional y , en general, aquellos bienes que tuvieran importancia en la actividad económica.

Como consecuencia de esta ley y atribuciones el Ejecutivo se facultó para imponer precios topes al mayoreo y al menudeo, determinar la forma de distribución ya sea mediante la imposición de racionamiento o prioridades, decidir sobre los artículos que preferentemente sean producidos en las fábricas, siempre que no afecten la ocupación temporal de las negociaciones industriales, si esta medida se considerara necesaria para mantener o incrementar la producción.

Se sustituyen las prohibiciones a la importación por un sistema de licencias y aranceles, lo que trae consigo el abandono de la protección total a las industrias mexicanas para sustituirla por protecciones específicas, a través de tarifas variables.

Con este nuevo sistema de licencias de importación y aranceles se inició en México una nueva etapa en la política arancelaria.

9. La Industria en algunos Estados de la República Mexicana.

9.1. Baja California Norte.

La industria establecida en Baja California Norte contaba principalmente en Mexicali con despepitadoras de Algodón y una producción cervecera bastante importante.

9.2. Baja California Sur.

En Baja California Sur las industrias mas importantes eran la empaedora de productos marinos en Cabo San Lucas y un molino de trigo.

9.3. Campeche.

En el Estado de Campeche, las industrias establecidas elaboraban principalmente productos alimenticios, existiendo fábricas de queso, mantequilla, gaseosas, extracción de aceite de coco, fábricas de galletas, de jabón, plantas de hielo. Entre las unidades industriales más importantes cabe mencionar el ingenio La Joya. Asimismo en Ciudad del Carmen, había industrias totalmente mecanizadas, congeladoras y refrigeradoras de Camarón (General Seafood de México s.a.).

9.4. Coahuila.

En el Estado de Coahuila, la explotación de los recursos forestales estaba limitado a pocos productos: Cera de candelilla, ixtle de lechugilla; ixtle de palma y guayule.

La capital, Saltillo, basaba su economía en diversas industrias establecidas entre las que destacaban las de : Harinas y productos derivados del trigo, lámina galvanizada y esmaltes, armadora de camiones, camionetas y tractores de la International Harvester. Monclova tenía una de las principales industrias

siderúrgicas, la empresa Altos Hornos de México, S.A., que producía lingotes de primera fusión, y una planta termoelectrónica, cuya inversión fue de 10 millones de pesos, y una capacidad generadora de 10,000 K.W. La ciudad de Parram tenía una gran industria textil y vinícola.

9.5. Colima.

En el Estado de Colima la industria maderera tuvo singular importancia económica regional durante los años de la guerra, pero debido a la tala inmoderada de los bosques y el exceso de permisos para la explotación de maderas corrientes, hizo que la industria perdiera su importancia.

Las industrias de mayor significación económica eran: la producción de sal de estera, la fabricación de azúcar, la producción de jabón, aceite de coco, muebles de madera, aceite de coquito, aceites de limón y la industria hotelera en Manzanillo.

9.6. Chihuahua.

En el Estado de Chihuahua, la actividad básica era la explotación de los recursos forestales por todos conceptos importantes y de la minería en la que destacaban como principal productor de plomo y zinc. Existían plantas metalúrgicas despepitadoras de algodón, fábricas de hilados y tejidos de algodón y lana, explotación de salinas, molinos de trigo, pastas alimenticias, fábricas de cerveza y otros licores, productos derivados de la leche, etc., y la del empaquetado y enlatado de carne.

En la ciudad de Avalos, la American Smelting Co. instaló una planta recuperadora de zinc.

9.7. Chiapas.

El Estado de Chiapas no puede decir ciertamente que tuviera una industria propiamente dicha, ya que las actividades de este tipo estaban desempeñadas por artesanos que utilizaban herramientas completamente rudimentarias.

10. Situación General de 1953 a 1958.

El presidente de la República es Don Adolfo Ruiz Cortines. Llega la hora de ver en qué ramas se aprovechó la coyuntura de industrialización y en cuáles no; en el aspecto social, el factor demográfico empieza a pesar cada vez más, tanto por el simple crecimiento como por el éxodo rural hacia las urbes, que presiona duramente sobre el empleo.

En 1953 se toman medidas deflacionarias, se modifica el encaje legal y se firma un convenio de estabilización del peso. En 1954 los inversionistas estadounidenses ven en el país un campo atractivo y empiezan a instalarse sucursales de varias de las grandes tiendas norteamericanas. El 16 de abril de este año una inesperada y discutida devaluación establece la paridad de 12.50 pesos por dólar.

En 1955 se calcula que anualmente había que crear 250 mil nuevos empleos. Se modifica la Ley de Sociedades de Inversión y se realizan las Conferencias Panamericanas de Inversión.

Para 1957 se calcula que las INVERSIONES EXTRANJERAS superaban a los MIL MILLONES de pesos; En 1953 surge el Fondo de Fomento de la Industria Mediana y Pequeña y se llevan a cabo las obras de la cuenca del Tepalcatepec. Un año después, se crea el Consejo de Fomento y Coordinación de la Producción Nacional; el cemento se enfrenta a problemas de sobreproducción y se emite la Nueva Ley de Industrias.

En 1955 la producción en serie de furgones de ferrocarril es considerable y la industria de hormones se vuelve cada vez más importante. A partir de 1957 se inicia la exportación de automóviles y entra en funciones la Cámara Nacional de la Industria Química.

En 1958 se lleva a cabo en la Ciudad de México la conferencia de Fomento Industrial Centroamericano. En este mismo año se calcula que la energía eléctrica sólo alcanza a cubrir el 50% de las necesidades nacionales y se dice que su déficit es un gran obstáculo para el crecimiento industrial.

El gobierno optó por una política económica de expansión simultánea, que vio limitada su capacidad productiva por la incipiente etapa de desarrollo económico.

En el año de 1953 se efectuaron asambleas generales de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación y de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos. Los informes presentados en dichas asambleas revisten particular importancia por constituir la opinión del sector industrial sobre la situación que presentaba la industria.

Estas instituciones coincidían en señalar que había una aguda contracción en las actividades industriales debido a una disminución en la demanda de mercancías y en las dificultades que se desprenden de las insuficiencias en el financiamiento y suministro de crédito a la industria. También se señaló que el desarrollo económico sólo podía sustentarse en una economía de expansión, por lo que sería necesario que se aplicaran, en materia de política social y económica, principios dirigidos a incrementar el poder de compra de la sociedad en conjunto.

En el año de 1956 en el cuarto informe de gobierno leído por el Presidente de la República ante el Congreso de la Unión, tiene una característica: Su precisión, particularmente en lo que se refiere al capítulo relativo a POLÍTICA ECONOMICA, que en el informe describe como actividad encauzada a armonizar y promover el desarrollo agrícola e industrial de manera que la producción nacional sobrepase en su ritmo de crecimiento al demográfico y pueda así elevarse el nivel de vida del pueblo.

Por lo que se refiere a la Industria petrolera nacional en el año de 1956, PEMEX celebró un contrato de venta de gas natural con unas compañías estadounidenses lo que le daba disponibilidad de efectuar ampliaciones y satisfacer el mercado tanto interno como externo.

La industria nacional en el año de 1956 experimentó un crecimiento notable. Entre las empresas que destacaron ya sea por su construcción o promoción se encontraban las siguientes:

- 1.- Tubos de Acero de México.
- 2.- Planta Siderúrgica de Manzanillo, Col.
- 3.- Toyota de México S.A.
- 4.- Fábricas de Celulosa y Papel de Oaxaca y Michoacán.
- 5.- Celulosa de Chihuahua, S.A.
- 6.- Coquizadora de Monclova.
- 7.- Guanos y fertilizantes, S.A.
- 8.- Ciudad Industrial de Irapuato.
- 9.- La Consolidada S.A. (Monclova)

Una de las más gráficas expresiones del desarrollo de México de esta época, no sólo en lo industrial sino en todos los aspectos socioeconómicos, se encuentra en el incremento del consumo interno del petróleo y sus derivados.

En la XXII Convención Bancaria (mayo de 1957) el Secretario de Hacienda, Lic. Antonio Carrillo Flores, dijo que México constituía una auténtica excepción en el desarrollo económico de Iberoamérica, en la cual el producto y los ingresos brutos sólo lograron crecer al mismo ritmo de la población. En México por el contrario, el incremento económico fue de 7%, que representaba casi el doble del aumento de la población mexicana, y en la que además había un saldo favorable de 60 millones de dólares en la balanza de pagos.

Una de las Conferencias Panamericanas de inversión a la que me refería al principio es la que se llamó Fomento Industrial Centroamericano, en la que los Bancos "Banque de Paris et des Pays Bas", y Nacional de México, celebraron con 21 representantes de la iniciativa privada de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en esta reunión se consideraron proyectos de interés común referentes a las industrias de fertilizantes, de vidrio, ampollas, insecticidas, enlatadora y deshidratadora de frutas y legumbres.

En el año de 1958 se pensaba que la integración industrial por regiones del país; la producción de energía eléctrica y de combustibles; los transportes; la agricultura, y las inversiones de tipo social que benefician a toda la población, eran los instrumentos para el desarrollo coordinado que era preciso incrementar.

El Secretario de Hacienda señaló que era preciso que no decayera la inversión privada, porque era indispensable continuar la industrialización, sin la cual no podía México elevar el nivel de vida del pueblo, para lo cual los mexicanos debían realizar mejores esfuerzos para substituir las importaciones que el proceso industrial demandaba con una auténtica producción nacional, es decir trabajo, materias primas y equipos mexicanos.

Se modificó la Ley del Impuesto sobre la Renta, dando incentivos fiscales para la adquisición de maquinaria "Hecha en México", y fomento a la producción y crecimiento nacional.

El azufre, elemento clave de la economía industrial, fue explotado en la región del Istmo de Tehuantepec, con lo que la industria azufrera proporcionó divisas a México por su exportación. Se calculaba que la producción anual era de aproximadamente dos millones de toneladas anuales.

11. Situación General de 1959 a 1964.

La minería se encuentra en crisis durante todo el período, a pesar de que México conserva el primer lugar como productor mundial de plata.

Zacatecas era la entidad más afectada por la depresión de la actividad y en 1961 la situación era tan grave que el gobierno ofreció a las empresas una exención fiscal hasta del 50%.

En 1961 la empresa Peñoles, pasa a manos mexicanas. En 1960 PEMEX suprime la mexolina, eleva el octanaje de dos tipos de gasolina e instala oleoductos y plantas productoras en diversas entidades y termina de pagar la deuda derivada de la expropiación.

En 1959 se expanden las industrias de hojalata y la de corcholatas; se producen más de 6,235 furgones de ferrocarril; se establecen 419 empresas con más de 300 millones de capital, 82 de las cuales se invierten en la rama química.

Entre enero y junio de 1960 se fundan 1049 empresas con poco más de mil millones de capital; abarcan principalmente las ramas de papel, productos químicos e industrias metálicas; existen 370 empresas descentralizadas y de participación estatal con capital de 20 mil millones de pesos, aunque se desconocen sus pérdidas y ganancias; se prohíbe la importación de automóviles armados y de lujo y semilujo, armados o desarmados; se venden autos con precios hasta de 50 mil pesos; se instala la hidroeléctrica de "El Infiernillo" y se mexicaniza la Compañía de Luz y Fuerza Motriz.

En 1961 se establecen fábricas de autopartes y de producción de fibras de poliéster para el ramo textil, industria que atraviesa por una grave crisis debido a su atraso y a su consecuente pérdida de mercados.

La industria de la construcción atraviesa por un período de gran actividad pero el déficit de viviendas urbanas es creciente.

En 1962 la concentración industrial es ya un motivo de preocupación y un problema que se agrava; entre las industrias importantes está la del vidrio y es sensible el progreso de la rama vitivinícola; la iniciativa privada es autorizada a invertir en la industria petroquímica.

En 1959 disminuyó el crecimiento económico, aunque se elevaron las inversiones extranjeras directas después de haber declinado en los últimos años. En 1962 se declaró en forma oficial que México veía con buenos ojos a las inversiones externas, siempre y cuando fueran complementarias.

En el año de 1960 se levantaron los censos nacionales, según el de población el país tenía 34.6 millones de habitantes de los cuales 5 millones vivían en el D.F., y más de 700 mil en Guadalajara, 600 mil en Monterrey.

En el año de 1959 se estimó que la industria creció en un 6% en relación con el año de 1958. Los grupos industriales, gobierno e iniciativa privada estimularon el crecimiento de la industria pesada, con el objeto de reducir importaciones que representaban buena parte del comercio de importación de mercancías.

12. La industria en algunos Estados de la República Mexicana.

12.1. Durango.

En el Estado de Durango, la industria manufacturera merece atención especial, ya que se trata de una actividad que sobresale en relación con el valor total del producto del Estado, a pesar de que sólo daba ocupación a un 10% de la fuerza de trabajo.

12.2. Jalisco.

Entre los Estados que mayor grado de desarrollo había alcanzado se encontraba Jalisco, donde la industria había alcanzado un renglón de importancia en la economía estatal, después de las actividades agropecuarias.

Según cifras del propio gobierno de Jalisco, existían en ese año (1960) 6,655 empresas manufactureras diversas registradas en las correspondientes cámaras industriales, cuyos capitales en conjunto ascienden a 2,755 millones de pesos. Las principales empresas se encontraban establecidas en la Ciudad de Guadalajara y las ramas industriales eran la del vestido, alimentación, calzado y papel.

12.3. Yucatán.

La actividad industrial, en buena parte se realizaba en el municipio de Mérida, entre sus más importantes renglones se contaba con la industria desfibradora y limpiadora del henequén, la manufactura de hilados y tejidos de henequén, fabricación de cerveza, la conservación y preparación de madera, y la producción de triplay. La principal industria por lo tanto era la que se deriva del cultivo del henequén.

La industria del vidrio logró alcanzar un desarrollo aceptable y abastecer más eficazmente la creciente demanda. Esta industria se localizaba en Monterrey, D.F., Guadalajara, Toluca y Orizaba.

12.4. Tamaulipas.

El Estado de Tamaulipas desarrolló su industria gracias a que cuenta con recursos abundantes, buen clima y otras características favorables. Los principales renglones son, la industrialización del petróleo (Reynosa y Cd. Madero), algodón, peces, ixtle y sal.

La industria del calzado es de las más antiguas y con mayor arraigo; se integraba en 1963 por unas 250 fábricas principales, 400 talleres medianos y poco más de 1,500 pequeños. Se localizaba principalmente en el Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco y Nuevo León.

12.5. Veracruz.

Las industrias principales eran las de extracción del petróleo, gas natural, refinación y obtención de derivados; beneficio del café; ingenios y refinerías de azúcar; hilados y tejidos; algunos tipos de maquinaria; cerveza; aluminio, siderúrgica y cemento.

12.6. Estado de México.

El área de Tlanepantla ocupaba uno de los primeros lugares como zona industrial, Naucalpan, Ecatepec y Toluca ocupaban el segundo lugar manufacturero del país, después del D.F. .

El Desarrollo arrancó en los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, cuando las condiciones del mercado impulsaron a numerosos hombres de empresa a satisfacer la creciente demanda en otros países.

Muy importante fue, poco después, la aparición de la Ley Local de Protección a la Industria, así como la construcción de obras gubernamentales de infraestructura. Otros elementos decisivos fueron, además, la proximidad con el mercado más vigoroso, el Distrito Federal, y la facilidad y economía en el transporte.

La concentración industrial ocurrió en una proporción que significaba aproximadamente el 9% de la superficie total de la entidad.

13. Situación General de 1965 a 1970.

El Lc. Gustavo Díaz Ordaz ocupaba la presidencia de la República. Durante este sexenio la presión demográfica sobre las ciudades, la escuela, los servicios y el empleo es cada día mayor y son frecuentes los problemas y manifestaciones de la clase media.

Se empieza a hacer patente la urgencia de que las empresas adiestren y capaciten a su personal; se unifiquen las acciones oficiales en materia de energía eléctrica y ferrocarriles.

Se lleva a cabo el Congreso Siderúrgico y diversas compañías norteamericanas establecen industrias en el país. El 51% de American Smelting and Refining Co. pasa de manos estadounidenses a nacionales, como parte del proceso de mexicanización de la minería; igualmente la fábrica textil Santa Cruz de Guadalupe de Puebla, la más antigua del país, se vuelve dominio de sus 200 obreros en calidad de cooperativa (1965).

En el año de 1966 ocupan lugar destacado las industrias de fertilizantes, insecticidas y cerveza; en diversas partes del país se instalan entre otras factorías, las dedicadas a leche condensada, papel, maquinaria y herramientas, automóviles, relojes de pulso y congelación de mariscos; se fusionan tres grandes empresas gubernamentales para formar el complejo industrial de Sahagún; se diversifican los usos del petróleo y se alcanza un 60% de manufactura nacional en los tractores; se reglamenta la nueva Ley de Minería y se mexicaniza la Minera de San Luis.

En 1967 las maquiladoras empiezan a cobrar importancia y el Programa Nacional Fronterizo (Pronaf) a dar resultados.

Durante 1968 la industria automotriz enfrenta costos elevados; Puebla se dibuja como un emporio industrial.

Capitales Mexicanos, estadounidenses y de otras nacionalidades se invierten, entre otras ramas, en las de Tabaco; Alimentos para animales; Petroquímica; Tractores; Bagazo de caña; Construcción del METRO capitalino; Motocicletas y Aditivos.

En 1969, se establece una planta de fertilizantes fosfatados en Pajaritos, Ver. prosperan la industria de la construcción, cemento, aluminio, química, siderúrgica, fabricación de maquinaria, motores para camión, tractores, llantas, cerveza, motocicletas y motonetas, calentadores electrónicos, baleros, papel, cartón y televisores. Se inicia la edificación de la siderúrgica "Las Truchas" en Michoacán, y entra en operación la primera beneficiadora de uranio; en Monterrey se instalan 704 empresas con 447 millones de pesos de capital; empieza a funcionar la Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca (CIVAC).

En 1970 se inicia la recuperación de la Minería; Poza Rica, Veracruz, produce el 40% del petróleo Nacional.

Los resultados preliminares de IX Censo General de Población dicen que había 48.3 millones de habitantes y 53 ciudades con mas de cien mil habitantes. En el Distrito Federal se alcanza 5.5. millones de habitantes.

En 1966, varias empresas mexicanas empiezan sus actividades en Centroamérica mientras que inversionistas estadounidenses europeos y japoneses estudian la posibilidad de operar en México.

En 1964 (5 de junio) se publica en el Diario Oficial el oficio girado por el Gobierno Mexicano a las plantas armadoras de automóviles y camiones indicándoles que habrían de utilizar, obligatoriamente, el material de ensamble nacional que allí se especificaba. El año de 1965 marcó una nueva era en la industrialización del país, pues la meta anhelada se alcanzó, al menos parcialmente, al llegarse al 60% de la fabricación nacional por unidad. Se pretendía que la calidad fuera semejante a la de los productos importados, sin embargo los precios se incrementaron entre un 15 y 20 %.

La situación económica de 1965 presentó una fuerte inversión del sector privado, especialmente de industrias de transformación que tienen grandes oportunidades de desarrollo, merced al crecimiento del consumo y de la política proteccionista gubernamental: Química-petroquímica y automovilística, de manera especial.

14. La Industria en algunos estados de la República Mexicana.

14.1. Sonora.

Con miras a incrementar la industrialización, Sonora, por medio de la Ley de Fomento para Industrias Nuevas, Necesarias o Ampliadas, ofrece franquicias fiscales en 1964 por 10 años y exenciones del 50% por 5 años adicionales en los impuestos.

Para apoyar aún más la integración industrial se lleva a cabo en la entidad el "Plan de 10 Años", que tiene como objetivos primordiales hacer realidad 42 programas, 189 proyectos y 708 estudios, en los que se combinan recursos y tecnología.

15. Antecedentes de la Deuda Pública.

La consumación de la independencia presentó al gobierno el problema de una hacienda pública sin fondos y con las fuentes normales de financiamiento totalmente agotadas; ello obligó al Estado a acudir al crédito sobre todo inglés, a través de empresas y bancos privados.

En 1824 la deuda estaba formada por los préstamos otorgados al virreinato y jefes insurgentes, así como los concedidos al gobierno en el poder de 1821 a 1824, y no fue hasta 1876 en que se dejaron de pagar. En 1883 se consolidaron los empréstitos; renace la confianza en el exterior y nuevos préstamos son contratados.

A partir de entonces la inversión se ve multiplicada; para 1911 su monto era cercano a los mil quinientos millones de dólares, y la deuda pública superior a los 200.

Actividades como minería, petróleo y electricidad eran controlados por capitales del exterior casi en su totalidad. Más tarde su participación se redujo, sustituyéndose en parte por obligaciones gubernamentales con motivo de la nacionalización de los ferrocarriles y de la industria petrolera.

Mediante un convenio con los E.U.A., el mes de noviembre de 1941, se consolidó la deuda por concepto de reclamaciones generales originadas en su mayoría durante la lucha armada.

En 1942, de acuerdo con el Comité Internacional de Banqueros, se hace lo mismo con los empréstitos de 1922. La deuda ferroviaria es asumida por el gobierno de 1946, y un año después se reconocen formalmente las obligaciones con las compañías petroleras. Los pagos de intereses se realizaron a partir de 1941, y en 1960 se liquida casi totalmente la deuda antigua.

La política mexicana en materia de créditos internacionales en 1966 varió en forma substancial: La selección de créditos se buscó en relación al interés y plazo de la duración productiva del proyecto al que fueron destinados y que estos fueran autoliquidables.

El total de la deuda directa a mayo de 1965 representaba aproximadamente el once por ciento del producto nacional bruto de 1964.

En el plano internacional latinoamericano y si se toma a la industria de 1967 como un indicador de progreso, México, Brasil y Argentina son las naciones más desarrolladas.

En las industrias extractivas están por encima de la media en orden de importancia: México, Brasil, Argentina y Colombia.

En las industrias manufactureras: Brasil, Argentina y México.

En las industrias de la construcción: Brasil, México y Argentina.

B.- Instrumentos de la política industrial.

1. Política de fomento industrial.

A principios de los años treinta se produjo una alteración en la pauta de desarrollo de México, al instaurarse una política de crecimiento hacia dentro. La industrialización del país se convirtió en proyecto nacional, y el estado concentró sus esfuerzos en lograr la expansión del sector industrial.

La estrategia a seguir consistía en fomentar la fabricación nacional de bienes de consumo en una primera etapa y de bienes intermedios y de capital posteriormente, hasta lograr que el país fuera independiente respecto al exterior. Este modelo, llamado de sustitución de importaciones, suponía una organización de la economía en la cual el estado garantizaba una estructura proteccionista y concedía una serie de estímulos a la industrialización a través de su acción directa como inversionista e indirectamente a través de su política económica.

Puede afirmarse que la política de sustitución de importaciones tenía dos tipos de objetivos: A corto plazo, el equilibrio externo - en balanza de pagos - e interno- estabilidad de precios y crecimiento; - a largo plazo era prioritario el crecimiento económico, pues se suponía que los objetivos de empleo, redistribución del ingreso e independencia externa vendrían con el avance del proceso de industrialización. (2)

En ocasiones se afirma que la política proteccionista iniciada con el modelo de sustitución de importaciones tenía los propósitos exclusivos de favorecer la expansión de las manufacturas y de proteger al empresario nacional de la competencia y de productores del exterior que disponían de mayor experiencia y recursos.

Indudablemente, estos propósitos jugaron un papel importante en el cambio de estrategia de desarrollo que se produjo en el país alrededor de los años treinta, pero los factores decisivos que obligaron a instaurar una política

(2) Villarreal, René. "El desequilibrio externo en la industrialización de México. (1929-1975)". México, F.C.E. 1976. p.p.51-52.

proteccionista están relacionados directamente con las dificultades de la balanza de pagos y de financiamiento gubernamental, provocados principalmente por la depresión de 1929-1933. (3)

De hecho, los objetivos fundamentales que llevaron a la adopción de una política proteccionista en México fueron:

- 1) Consolidar el desarrollo del país sobre bases internas, aislando a la economía de los cambios que ocurrían en los mercados internacionales.
- 2) Mejorar la situación de la balanza de pagos.
- 3) Incrementar los ingresos fiscales.
- 4) Crear las condiciones propicias para la expansión industrial y la sustitución de importaciones.

Estos factores, asociados a las condiciones especiales creadas por la Segunda Guerra Mundial—aumento de la demanda de las exportaciones mexicanas, y fin de las hostilidades norteamericanas hacia nuestro país— explican el intenso desarrollo del sector industrial a partir de los años cuarentas.

Las acciones del estado estuvieron encaminadas a apoyar el proceso de industrialización de la siguiente manera:

- 1) La carga impositiva se mantuvo a un nivel relativamente bajo lo cual permitió la canalización de los ahorros privados al sector industrial.
- 2) Se fomentó el ahorro interno a través de una política de subsidios, exenciones y tarifas bajas de bienes y servicios públicos.
- 3) Se aplicó una política proteccionista que favorecía a las industrias que se instalaran en territorio nacional ("Nuevas y Necesarias") frente a la competencia del exterior. Asimismo, la inversión pública desempeñó un papel importante al proporcionar infraestructura básica, servicios públicos, etc., y el gobierno comprometió recursos propios canalizando crédito interno y externo hacia una amplia gama de empresas.

(3) Nacional Financiera, "La Política Industrial", en Solís Leonoldo (comp.) la economía mexicana. I. Análisis por sectores y atribuciones. México, F.C.E. 1973. p.p. 195-196 .

2. Instrumentos de Fomento Industrial.

Como se ha señalado, el estado jugó un papel muy importante para el impulso del desarrollo económico, en forma directa como inversionista e indirectamente a través de su política económica.

A continuación se enumeran y describen brevemente los principales instrumentos de fomento industrial.

2.1. Gasto e inversión pública.

Hasta hace poco más de treinta años, la inversión pública desempeñaba un papel aparentemente compensatorio de los movimientos de inversión privada, pero a partir de los cuarentas, fue un elemento activo y autónomo en la promoción del crecimiento económico nacional, convirtiéndose en un factor determinante.

A partir de la década de los sesentas adquirió mayor importancia la inversión de las empresas públicas respecto a la del gobierno federal. La inversión de fomento industrial, petróleo, petroquímica, electricidad, siderurgia y minería entre otras, reflejó el claro interés del Estado en fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos, como base para impulsar el desarrollo industrial.

2.2. Política fiscal.

La política impositiva puesta en práctica por el Estado Mexicano ha estado orientada, en general, a propiciar la industrialización del país.

A partir de 1926 México cuenta con legislación de exenciones de fomento industrial encaminada a crear un clima atractivo para la inversión. A continuación se enumeran las disposiciones fiscales más importantes dictadas por el estado durante el período de 1926 a 1970.

2.2.1. Decreto de 1926. (Diario Oficial de abril de 1926).

Mediante este decreto se eximía de todos los impuestos, por un período de tres años, a las empresas industriales cuyo capital no excediera de cinco mil pesos

oro; que utilizaran un 80% de trabajadores mexicanos, como mínimo, si la industria no era nueva, y 50% por lo menos si lo era; también debían de ocupar por lo menos dos aprendices de escuelas o talleres nacionales. Este decreto fue derogado en 1934, se proponía proteger a las industrias pequeñas de carácter artesanal.

2.2.2. Decreto de 1939. (Diario Oficial del 17 de febrero de 1940).
Concedía exenciones totales por cinco años del pago de los impuestos a: la importación de maquinaria y materias primas; a la exportación; sobre la renta; sobre utilidades y dividendos; impuestos al timbre y contribución federal a gravámenes locales. Además, incluía la "cláusula de la empresa más favorecida"; en virtud de la cual las empresas fabricantes de productos exentos de impuestos podían gozar de las franquicias concedidas al primer solicitante por el tiempo que durara la exención. Con este decreto se pretendía fomentar la diversificación de actividades industriales.

2.2.3. Ley de Industrias de Transformación. (Diario Oficial del 13 de marzo de 1941.)

Con el objeto de apresurar el desarrollo industrial y de satisfacer la demanda de productos industriales, la Ley otorgaba estímulos a las industrias "necesarias"; manteniendo la cláusula de empresa más favorecida.

2.2.4. Ley de Fomento de Industrias de Transformación. (Diario oficial de febrero de 1946).

Esta ley estableció el aumento de las franquicias y la ampliación de plazos mediante prórrogas. Las industrias nuevas y necesarias se dividieron en: "fundamentales", "de importancia económica" y "ni fundamentales ni de importancia económica", según su trascendencia para el desarrollo industrial nacional.

2.2.5. Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. (Diario oficial de 4 de enero de 1955, y reglamento del 30 de noviembre del mismo año).
(derogado en 1975).

Tuvo como propósito estimular, a través de la concesión de estímulos fiscales, el desarrollo de nuevas actividades industriales y el de mejorar las ya existentes

Se pretendió influir en la estructura industrial en función de la cual se determinaban el monto y la duración de las exenciones. Permaneció la clasificación de industrias nuevas y necesarias, pero subdivididas en: "básicas", "semibásicas" y "secundarias".

Esta ley impulsó a la industria de manufacturas con el objeto de sustituir importaciones y diversificar la producción industrial.

Del análisis de las disposiciones de estas leyes, se concluye que la evolución del otorgamiento de incentivos fiscales en México ha tenido un carácter marcadamente preferencial hacia la actividad industrial.

La exención llega, así, a convertirse virtualmente en un subsidio y a constituirse en un factor negativo para el desarrollo de la empresa al propiciar que ésta descuide el mejoramiento de los niveles de productividad.

2.3. Política Arancelaria.

La política arancelaria jugó y sigue jugando un papel muy importante en el desarrollo industrial del país, dada la relevancia que han tenido las importaciones para la vida económica de México.

Las modificaciones fundamentales que se han hecho a la política arancelaria a partir de 1940 son en gran medida un reflejo de los cambios que ha experimentado la economía mexicana. El único instrumento de política industrial utilizado hasta 1930 fue el arancel, con propósitos recaudatorios fundamentalmente.

La tarifa del Impuesto General de Importaciones, establecida en 1930, ya incluía aranceles proteccionistas para textiles, productos alimenticios y papel, además de otros aranceles cuyos propósitos eran la obtención de recursos. Durante el resto de esta década, ante los efectos de la crisis mundial, los aranceles se elevaron varias veces para proteger a la industria nacional de la competencia extranjera. En esta forma empezó a configurarse una política de estilo proteccionista más definido.

En 1947 se modificó la Tarifa del Impuesto General de Importaciones al establecerse tasas ad valorem aplicadas a listas de precios aprobados por la S.H. y C.P.

Concluido el Tratado Comercial México-Estados Unidos, en 1951, los aranceles se movieron libremente y se orientaron fundamentalmente a proteger la industria nacional e influir en la estructura de las importaciones.

Durante la segunda mitad de la década de los cincuentas el financiamiento de las importaciones y del presupuesto federal descansaron cada vez más sobre créditos externos e inversión extranjera directa.

En el decenio de los sesenta no hubo modificaciones esenciales a la Tarifa del Impuesto General de Importaciones. La política proteccionista no fue estructurada con el objeto de fomentar el desarrollo industrial, no puede verse, sino el resultado de la adaptación de la acción pública a circunstancias coyunturales y estructurales cambiantes y de la fijación de diferentes objetivos a los que se ha dado distinta importancia.

2.4. Política de Asignación de Recursos.

La política de asignación de recursos ha sido uno de los instrumentos utilizados por el estado mexicano para dar apoyo al desarrollo industrial.

Se ha llevado a cabo de dos formas: la creación de recursos crediticios y la canalización de estos a empresas industriales y la formación de una infraestructura básica para el desarrollo de la industria.

Una de las formas de canalizar recursos al desarrollo industrial ha sido la creación, por parte del gobierno federal, de varios fondos que conceden facilidades crediticias a industrias que cumplen con determinados requisitos, entre los mas importantes destacan los siguientes:

- A) FOGAFI (Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña).
- B) Fondo Nacional de Estudios de Preinversión. (FONEP)
- C) Fondos Mixtos Revolventes para Estudios de Preinversión.
- D) Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX) .

2.5. Política de Precios y Tarifas.

En la fijación de niveles específicos de precios de bienes y servicios públicos, predominó el criterio casi exclusivo de garantizar el mercado interno al productor nacional. Dado que la Ciudad de México ha sido desde hace muchos años el mercado más importante, en ella han privado precios y tarifas más bajas que en el resto del país.

Se subsidiaron harina, trigo, maíz, mexolina, etc., lo que contribuyó a mantener bajo el costo de la vida, factores que favorecieron el establecimiento de industrias en la Ciudad de México.

2.6. Otros instrumentos de fomento industrial.

2.6.1. Programa Nacional Fronterizo.

Se estableció a principios de 1959 con el propósito de sustituir las importaciones de los productos industriales consumidos en las zonas fronterizas del país; incorporar éstas a la vida económica del resto del país; alentar el turismo del exterior y mejorar las condiciones físicas y socioeconómicas de dichas zonas.

Los instrumentos de promoción utilizados fueron una serie de proyectos para mejorar la infraestructura y los servicios públicos y un régimen preferencial para las empresas nacionales que abastecieran con sus productos el mercado de las poblaciones situadas en la frontera. El programa Nacional Fronterizo concluyó en 1972. (4)

2.6.2. Listas de productos y perfiles industriales. (no producidas en México).

Consistían en el otorgamiento de permisos de importación y de exenciones fiscales a industriales con el objeto de canalizar recursos de inversión específicos.

2.6.3. Programas de Fabricación.

Se buscaba la integración vertical de procesos industriales a través de la elaboración de insumos, partes y piezas obtenidas del exterior.

(4) Nacional Financiera y Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina, "La política industrial del desarrollo económico de México" Matinsa, 1971. México. n.p. 169 y sig.

C. Efectos de la Política de Fomento Industrial sobre el Desarrollo.

Como resultado del estímulo que representó la política de sustitución de importaciones, el sector de manufacturas incrementó su tasa de crecimiento anual de siete punto dos a nueve punto tres por ciento de los años 1936 a 1965. En contraste, con el sector agropecuario que creció a partir de 1950 a una tasa promedio de cuatro punto cinco por ciento para el decenio de 1951 a 1960.

Las otras ramas industriales se desarrollaron de la siguiente manera:

- a) La minería siguió estancada.
- b) La electricidad y el petróleo crecieron a tasas de cuatro punto cinco por ciento y cinco punto cinco por ciento de promedio anual de los años 1940 a 1950 y de 1951 a 1960 se aceleró su desarrollo a un ritmo de nueve punto tres por ciento y siete punto seis por ciento de promedio anual.
- c) La construcción creció entre 1940 y 1960 a una tasa promedio de cinco punto siete por ciento.

Los cambios ocurridos en la actividad económica se reflejaron, no sólo en la participación de los distintos sectores en el Producto Interno Bruto (PIB), sino también en la composición de la población económicamente activa.

A pesar de que el fomento de la industrialización constituyó el objetivo central de las medidas y políticas emprendidas por el sector público, puede afirmarse que los resultados alcanzados al respecto fueron más bien el resultado de la conjunción de diversas condiciones favorables, que consecuencia de una planificación deliberada.

La heterogeneidad de dichas medidas e instrumentos es muestra de que éstos se concibieron como elementos de apoyo de situaciones coyunturales afortunadas (5).

En efecto, desde que la administración del Presidente Avila Camacho comenzó a dar un fuerte apoyo a la industrialización se habló mucho de un "Plan de industrialización" del Gobierno. Sin embargo no hubo — tal plan en sentido estricto.

El único Plan Gubernamental fue el estimular a los inversionistas privados para instalar nuevas plantas industriales a través de la concesión de exenciones fiscales y de ayuda financiera, pero no se dió — un rumbo fijo o definido al proceso de industrialización.

El estado se limitó a reforzar las decisiones de inversión tomadas por la iniciativa privada; en realidad, en esos momentos era todo lo que podía hacer, pues la implementación de algún plan requería el conocimiento de las necesidades concretas del país a corto y a largo plazo, y éstas no se conocían. Parece que fué únicamente en las áreas de la industria en las que el gobierno actuaba por sí solo donde hubo algún tipo de planeación, pero ésta estuvo muy lejos de un programa completo de desarrollo económico nacional.

Dicha falta de estudios y planeación en la aplicación de la protección industrial ha tenido efectos de primera importancia sobre la conformación de la estructura industrial.

Al analizar la política mexicana de fomento industrial da la impresión de que se confirió tan alta prioridad al desarrollo manufacturero, que al iniciar el estado la protección a una actividad, parecía haber adquirido un compromiso perpetuo.

(5)

Leopoldo Solís, "La realidad económica Mexicana: Retrovisión y perspectivas". México, Siglo XXI Editores, 5a. Edición, 1975. p.p. 219 a 222.

El proceso de la concesión de exenciones fiscales tendió a dejarse llevar por su propio peso a tal grado, que una parte considerable de las empresas beneficiadas ya operaban antes de 1940, a pesar de que la legislación amparaba exclusivamente a empresas que fueran a iniciar sus actividades. Los primeros años siguientes a 1940, empresas nuevas y pequeñas eran las únicas beneficiarias de la ley y ésta era considerada por el gobierno como un dispositivo para fomentar el establecimiento de industrias nuevas.

Un caso de protección excesiva que resulta paradójico es el de empresas multinacionales como Ford, General Motors y otras, que llegaron al país con productos totalmente estandarizados, tanto en términos de sus características, como de su proceso de producción y se les consideró como empresas nuevas con necesidad de protección (6).

La política proteccionista mexicana fue excesiva y se calcula el costo estimado de la protección en 2.5% del PIB para 1960. (7)

En el caso específico de México, a pesar de que se pretendía el fomento de la pequeña y mediana industria, resultaron favorecidas las empresas de mayor tamaño, entre otras razones, por el hecho de ser las más organizadas y capaces de cumplir con los requisitos establecidos y de someterse al control fiscal.

Otro aspecto relevante es que, por el tipo de exenciones otorgadas, -al impuesto sobre la renta por ejemplo- los incentivos estaban disponibles para aquellos empresarios que tuvieran utilidades; y mientras mayores fueran éstas, mayores los beneficios de las exenciones.

(6) Villarreal, René. "El desequilibrio externo en la industrialización de México" (1925-1975.) P.C.H. 1976 p.p. 51-52 y 86

(7) Bergsman, Joel. "Commercial Policy, allocative efficiency and X efficiency", The quarterly journal of economics, vol. LXXXVIII, agosto de 1974.

El objetivo inmediato que persiguió la política proteccionista fue convertir a México en un país industrializado; se pensaba que la solución al problema del desempleo se daría una vez lograda la industrialización. En consecuencia, los incentivos para la inversión se orientaron a promover la inversión de capital, más que el empleo de fuerza de trabajo.

Uno de los efectos de la política mexicana de sustitución de importaciones fue el abaratamiento del precio del capital respecto al trabajo.

Por otra parte se propició la utilización indiscriminada de tecnología con el objeto de ahorrar mano de obra. Las actividades se mecanizaron en tal grado, que la capacidad de creación de empleo en la industria fue inferior a la requerida socialmente. Paralelamente al incremento del crecimiento económico, el proceso de modernización del aparato industrial se acentuó; al mismo tiempo, la industrialización del país como tal exigía una mayor productividad de la mano de obra y en consecuencia, su mayor capacitación y especialización.

Estos factores dieron origen a lo que se ha llamado la heterogeneidad estructural del sector industrial, a la que comúnmente se hace referencia cuando se habla de la coexistencia de empresas modernas y tradicionales. (8).

Las dificultades de balanza de pagos a que se enfrentó el país como consecuencia de la crisis de 1929-1933 fueron uno de los factores que determinaron la adopción de un modelo de desarrollo hacia adentro, basado en la sustitución de importaciones. Se pensaba que la industrialización traería consigo una disminución de la dependencia externa. Sin embargo, parece ser que esta última, aunque sufrió modificaciones, no tuvo que reducirse. "El proceso de industrialización ha sido en buena medida la sustitución de una corriente de importaciones por otra corriente de inversión extranjera, precisamente atraída por una política proteccionista y de subsidios fiscales." (9).

(8) México, Secretaría de Obras Públicas, (SOP), "Ciudades Industriales: Experiencia, evaluación y perspectivas", México, SOP, 1976 p.p. 38.

(9) Villareal, René, op. cit. p.p. 101 y siguientes.

Los incentivos fiscales empezaron a otorgarse en una época que podría llamarse de auge, cuando debido a la guerra mundial había demanda en el exterior de las exportaciones mexicanas y no existía dentro del país competencia del exterior para productos nacionales.

Por estas razones, los estímulos fiscales no eran necesarios para fomentar la industrialización. Prueba de ello fue que algunas empresas no solicitaron exenciones, aún cuando tenían derecho a ellas; y hubo otras que comenzaron a operar sin tener la seguridad de obtenerlas. Dado que los trámites llevaban mucho tiempo, las resoluciones se daban cuando la empresa ya había iniciado sus operaciones en este caso, una exención era considerada como un beneficio extra y útil, pero no como la condición necesaria para invertir. (10)

De lo apuntado puede concluirse que la política proteccionista fue un instrumento eficaz para lograr el crecimiento económico del país, en tanto que estimuló el proceso de industrialización.

Sin embargo, los objetivos de empleo, redistribución del ingreso e independencia externa que se pensaba acarrearía el crecimiento económico, no se alcanzaron; es decir, se logró la expansión de la base productiva industrial, aunque al mismo tiempo hayan quedado relegados a segundo plano los objetivos mencionados. Las posibles causas de esto pueden haber sido, como se ha mencionado las siguientes:

- i) El carácter excesivo y discriminatorio del proteccionismo ocasionó una asignación ineficiente de recursos y el surgimiento de mercados cautivos.
- ii) Los estímulos fiscales a la industrialización favorecieron fundamentalmente al capital, por lo que frenaron el incremento del empleo y concentraron aún más el ingreso.
- iii) El incremento de las importaciones y los impuestos a las exportaciones provocaron una mayor dependencia y desequilibrios externos.

(10) King, Timothy, "Mexico: Industrialization and trade Policies since 1940" London, Oxford University Press, 1970. p.p.102.

- 1111) El proceso de industrialización ha sido en buena medida la sustitución de una corriente de importaciones por otra corriente de inversión extranjera, precisamente atruida por una política proteccionista y de subsidios fiscales.

D. Desarrollo Industrial de México 1970-1976.

1. Situación general de 1970 a 1976.

En el Presidente de la República el Lic. Luis Echeverría Álvarez; durante este sexenio entra un período de inestabilidad económica, caracterizado por inflación y crecimiento muy irregular; ello es causa de que la inversión privada se paralice, al mismo tiempo que la inversión pública se acelere agravándose el déficit del sector público y el endeudamiento externo. Del extranjero, además, importamos recesión e inflación.

En 1971 se levantan los censos económicos; la industria enfrenta graves escollos y la actitud de reserva del sector privado es tan pronunciada que todos los esfuerzos del sector público son insuficientes para impedir la atonía mexicana económica.

En 1972 se emite la Nueva Ley al Impuesto sobre la renta, y en 1973 se pretende acabar con la política de subsidios; se imprimen nuevas modificaciones tributarias y se hace evidente que la situación ferroviaria es precaria, habiendo escasez de cemento y el ritmo de crecimiento económico tiende a desacelerarse.

En 1974 se plantea un reto al país: El desarrollo con austeridad y ahorro; la inflación alcanzó el 24%; la industria de la construcción desplegó gran actividad; se aumentó la deuda externa e interna.

En 1975 hubo nuevas reformas fiscales que permitieron aumentar la recaudación,

el gasto público tuvo un menor avance y la actividad económica se deprimió. Aumentó el precio del acero y las maquiladoras del norte ven reducida su actividad.

Durante 1976 se mantuvo el gasto público dentro de los límites prudentes en un intento por dominar la inflación; se terminó este año la primera etapa de la siderúrgica "Lázaro Cárdenas- Las Truchas".

La escasez de crédito bancario fue evidente, en 1974 aumentaron las tasas pasivas de interés; se crearon los certificados de depósito a plazo; al año siguiente se reanimo la actividad bancaria y se emitió la Ley del Mercado de Valores.

el 31 de agosto de 1974 se abandono la paridad de 12.50 pesos por dólar; se inicia la flotación. La devaluación afecta especialmente a la industria de la construcción y a la de automóviles, así como a todos aquellos que tenían préstamos en dólares; se incrementa el desempleo.

El Presidente Luis Echeverría, en el mensaje de toma de posesión expuso algunos conceptos de lo que habría sido su política, entre otras cosas dijo: "Nos enfrentamos ahora a una fase del desarrollo en la que la innovación y la eficiencia deben regular la actividad industrial. Debemos incorporarnos plenamente a la modernidad por el mejoramiento de la capacidad creativa y no por la imitación extralógica de prácticas ajenas".

Los cambios introducidos en 1972, en la Ley del Impuesto sobre la renta, revisten particular importancia, porque fueron un paso más en la reforma fiscal iniciada en 1962 y forman parte de una política social de largo alcance, con la cual se persigue consolidar el desarrollo y la descentralización industrial.

Se conceden varios alicientes a las empresas para que incrementen su inversión y con ello el empleo; se amplían los sistemas de depreciación ordinaria y acelerada; se restablece el principio de no gravar las utilidades no distribuidas; se da exención a las ganancias derivadas de enajenación de inmuebles, cuando las mismas se invierten en regiones susceptibles de desarrollo; se liberaliz-

el régimen en materia de asistencia técnica y regulas; se apoyó la exportación; y quedan exentas las ganancias obtenidas por enajenación de acciones por las sociedades que realicen actividades que fomenten el desarrollo industrial.

En la reforma fiscal, implícita en la nueva ley, se advertía el propósito fundamental de que se estableciera un impuesto que permitiera al Estado contar con los recursos financieros para cumplir sus funciones. Pero además hacer posible que el sector público colaborara más intensamente en el incremento de la producción, con especial énfasis en la productividad; fomento del empleo; modernización del sector agropecuario, aumento y diversificación de las exportaciones; descentralización de la actividad económica e incorporación al progreso de las regiones marginadas dentro de un ambiente de estabilidad monetaria y de estímulo a la inversión productiva.

A partir de 1975 se reaniró la industria, cobrando mayor impulso en el año de 1976, pues los grandes proyectos de inversión empezaron a lograr los resultados que en materia de empleo, ingreso, producción y sustitución de importaciones se esperaban, a partir del segundo semestre, y sobre todo en 1977, cuando entraron en plena operación.

El receso en E.U.A. fué una de las principales causas que frenaron la producción y nuestras exportaciones de manufacturas en 1975.

La reactivación del sector industrial se apoyó en parte por el efecto diferido del gasto público de 1975, y de manera destacada, en una reanimación de la inversión privada, una vez despejado el horizonte político. Las empresas en vez de adquirir nuevos activos fijos, gastaron en materias primas y en ampliar turnos de trabajo ya que se consideraba preferible utilizar el equipo disponible y crecer a base de productividad, sobre todo en la industria ligera.

Un factor que limitó el crecimiento de la industria en su conjunto fue el elevado nivel de los precios, que frenó la demanda haciéndola selectiva. (11)

(11) Scheverría, Luis. "Discurso de toma de posesión del Presidente de México", 10. de diciembre de 1970, en Banco Nacional de Comercio Exterior, México; la política económica del nuevo gob. 1971. apéndice documental, México.

2. Evaluación del sector industrial.

Durante el período 1970-1976 la economía mexicana se caracterizó por un crecimiento relativamente lento e inflacionario respecto al registrado en años anteriores, y por la permanencia del desequilibrio externo, que alcanzó niveles significativamente altos. En efecto, al inicio del sexenio, se produjo un retraimiento de la inversión pública que, aunado a las medidas fiscales y monetarias orientadas a disminuir las presiones sobre la balanza de pagos y al diferimiento de inversiones privadas, produjo un descenso en la tasa de crecimiento de la economía.

Durante la administración del Presidente Echeverría, uno de los campos donde la acción estatal se puso de manifiesto fue el de la inversión pública, pues refleja cuáles son las prioridades del desarrollo económico. A lo largo del sexenio el sector industrial fue el que absorbió una mayor parte de la inversión pública, en relación con otros sectores.

2.1. Objetivos en materia de desarrollo industrial.

Los fines del gobierno en materia de desarrollo industrial fueron entre otros los siguientes: (12)

- A) Creación de un mayor número de empleos suficientemente remunerados y socialmente útiles.
- B) Una mayor distribución del ingreso.
- C) Aumento del poder adquisitivo de los grupos menos favorecidos tanto por razones de justicia social, como para fortalecer el mercado interno e impulsar así las actividades productivas.
- D) Lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y naturales.
- E) Disminución de la concentración industrial y obtención de un desarrollo regional más equilibrado.

(12) Campillo Sáinz, José. "Política General y actividades de la S.I.C.," Comercio Exterior, suplemento del vol. 26 No.7 México, Julio de 1976. p.p. 8

- V) Estimular la pequeña y mediana industrias.
- G) Incremento de las exportaciones, particularmente de las de productos manufacturados.
- H) Sustitución de las importaciones de artículos susceptibles de ser fabricados en México.

Para alcanzar estos objetivos se expidieron numerosas leyes, se crearon comisiones coordinadoras y se pusieron en práctica políticas de estímulos fiscales, financieros y crediticios sin precedente.

Las cuantiosas inversiones canalizadas hacia petróleo y petroquímica permitieron al país recuperar su autonomía petrolera y multiplicar la producción petroquímica. Asimismo, la capacidad instalada de generación de energía eléctrica se duplicó. Fueron estas actividades las que recibieron los porcentajes de la inversión pública más elevados dentro del sector industrial y las ramas de la industria que más crecieron a lo largo del sexenio.

Las manufacturas, por su parte, crecieron a un promedio anual de 5.4%, y la industria de la construcción, segunda en importancia dentro del sector industrial, manifestó un comportamiento irregular.

Es importante destacar que en el sexenio de 1970 a 1976 tuvo lugar, dentro del sector industrial, el desarrollo por parte del estado de un vasto programa de participación directa en ciertos sectores pesados y en la industria de bienes de capital y en la producción de fertilizantes.

Otra modalidad de la participación del estado en el desarrollo económico fue la creación de nuevas entidades del sector paraestatal y la participación, en ocasiones mayoritaria, del Gobierno Federal en el capital social de empresas establecidas con anterioridad. (13)

3. Principales Instrumentos de Fomento Industrial.

Se señaló ya que durante el sexenio 1970-1976 el estado canalizó una parte

(13) Hecheverría Álvarez, Luis. "Sexto Informe de Gobierno"; México, 10.nep, 1976.

importante de la inversión pública al fomento del desarrollo industrial, y se describió a grandes rasgos el desenvolvimiento del sector industrial y de las ramas que lo componen.

Al igual que lo ocurrido en años anteriores la pasada administración también contribuyó al fomento industrial a través de sus políticas fiscal, arancelaria, de asignación de recursos y de precios y tarifas, así como por medio de la creación de comisiones, organismos, programas, etc. . El número de instrumentos de este tipo creados a lo largo del sexenio pasado no tiene precedente en la historia nacional. Es por ello que en este apartado se mencionará y describirán en forma breve los de mayor trascendencia.

3.1. Políticas arancelaria y de estímulos fiscales.

3.1.1. Políticas arancelarias.

La administración del Presidente Hecheverría pretendió racionalizar la estructura proteccionista que caracterizaba al país desde la década de los cuarentas, pero sin modificar el modelo de sustitución de importaciones. (14)

Los cambios más importantes en materia de política arancelaria, concebidos originalmente para eliminar la protección excesiva y discriminatoria que sostenía a una industria ineficiente fueron:

- A) Reducción de las fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación.
- B) Supresión de la Regla XIV de la Tarifa del Impuesto General de Importación.
- C) Se abrogó la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Nacientes (1975).
- D) Desaparición del Impuesto específico, que se usaba desde 1927, y generalización del Impuesto Ad Valorem.
- E) Elevación general y progresiva de las tarifas.
- F) Subsidio del 75% de los impuestos a la importación de maquinaria, cuando ésta sea destinada a la producción para la exportación de bienes de capital.

(14) Bravo Aguillera, Luis. "Las nuevas tarifas de los impuestos generales de importación y exportación de México", Comercio Exterior, Marzo 1975, México.

3.1.2. Políticas de Estímulos Fiscales.

Esta se caracterizó por incorporar a sus criterios para conceder exenciones de impuestos, el relativo a la localización geográfica de las empresas. Se intentó desalentar el establecimiento de industrias en las áreas consideradas como de alta concentración industrial.- Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey- y se fomentó la industrialización de zonas con pocas industrias, en especial el Istmo de Tehuantepec, y la Frontera Norte.

El 15 de marzo de 1974 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que declara de utilidad nacional a las pequeñas y medianas industrias de la franja fronteriza norte y de las zonas y perímetros libres del país. Este decreto tiene como antecedente inmediato el Programa Nacional Fronterizo.

3.2. Política de Asignación de recursos .

Durante el sexenio 1970-1976 Nacional Financiera (NAFINSA) fue el principal órgano de fomento industrial. El financiamiento total autorizado en ese período por esta institución ascendió a casi 128 mil millones de pesos, cantidad que equivale a más de la mitad del total autorizado desde su fundación en 1934 hasta 1976.

En términos de promoción de industrias nuevas, el programa más importante fue el de bienes de capital. Nafinsa, también canalizó montos considerables de recursos a través de diversos fideicomisos destinados al fomento industrial, y que se describen a continuación:

- A) Fondo de Garantía y fomento a la industria mediana y pequeña (FOGAIM)
3,909 millones de pesos (1971 a 1975)
- B) Fondo nacional de fomento industrial (FOFIN)
456.2 millones de pesos (1977)
- C) Fondo nacional de equipamiento industrial (FOFEI)
1,027 millones de créditos (1973 a 1976)
- D) Fondo Nacional para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados (FOFEX).
23,272 millones de pesos (1975 a 1978)

Para poner en marcha el Programa de Ciudades Industriales, destinado a promo-

—mover la descentralización geográfica de la industria, se creó en NAFINSA un organismo especialmente diseñado para cumplir los objetivos del Programa, el Fideicomiso de Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDCIV) (15)

Durante la pasada administración la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial (SOMEX) se constituyó en la segunda financiera de fomento industrial del gobierno federal, a través del desarrollo de industrias básicas, del fomento a la exportación de manufacturas, de la mexicanización de empresas de interés nacional y de la canalización de recursos crediticios a empresas y organismos del sector público, a sus empresas filiales y a la pequeña y mediana industria. (16)

(15) Nota; En la primera semana de octubre de 1981 NAFINSA informó que en el último ejercicio otorgó créditos por 84,031 millones de pesos. (1980-1981) y que a junio del año pasado tenía recursos comprometidos por 57,059 millones de pesos en actividades que directa o indirectamente favorecen al Sistema Alimentario Mexicano y 5,755 millones de pesos en el programa de Productos Básicos. El crédito ejercido en su mayor proporción se destinó a la ejecución de obras de infraestructura y promoción agropecuaria, al fomento de las industrias básicas de hierro y acero, al sector ferroviario, a la electricidad y a los fideicomisos de fomento que administra NAFINSA. Los recursos totales que directa o indirectamente maneja, en operaciones financieras, fiduciarias y por aval, sumaron 426 mil millones de pesos, con un crecimiento en el último año de 80,000 millones de pesos, de los cuales una tercera parte proviene de fuentes internas. Durante el ejercicio 1980-1981, se autorizaron solicitudes de financiamiento por 118,876 millones de pesos, por lo que el saldo total canalizado sumó 192,206 millones de pesos. En el último año fiscal se autorizó al Fondo de Garantía y Fomento, créditos por 11,580 millones de pesos, con un crecimiento de 162%, en beneficio de 6,345 empresas que proporcionan empleo a más de 195 mil personas. Además, otros organismos manejaron 668 millones de pesos en 20 ciudades industriales; 152 millones de pesos en aportaciones a capital de riesgo; 1,094 millones de pesos para la elaboración de 277 estudios y proyectos de inversión; al turismo 7,986 millones de pesos y se dio crédito, asistencia técnica y otros apoyos especiales a la pequeña y mediana industria, por 2,077 millones de pesos. (excelcior, 10 de octubre de 1981 p.p. 5-A).

(16) Tello Macías, Carlos , "La economía cheverrista. Balance provisional", Nexos, año 1, No. 11, noviembre de 1978, p.p. 9

3.4. Política de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.

Esta política estuvo orientada a la obtención de recursos adicionales destinados a reducir el déficit consolidado del sector público, sin tomar en cuenta las necesidades financieras y de expansión productiva de cada una de las empresas productoras de dichos bienes y servicios.

3.4. Organismos de promoción industrial.

Además de los instrumentos de fomento industrial ya mencionados, a continuación se enumerarán los organismos más importantes creados a lo largo del sexenio 1970-1976 para resolver problemas de alguna rama industrial o región del país en particular.

- A) Comisión Nacional de la Industria Azucarera
(Diario Oficial del 18 de diciembre de 1970).
- B) Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
(31 de diciembre de 1970).
- C) Productos Pesqueros Mexicanos, s.a.
(27 de febrero de 1971).
- D) Comisión Coordinadora para el Desarrollo Industrial del Istmo de Tehuantepec.
(Diario Oficial del 23 de noviembre de 1971).
- E) Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Faja Fronteriza Norte y Zonas y perímetros libres.
(Diario Oficial del 11 de mayo de 1972).
- F) Comisión Coordinadora de la Industria Siderúrgica.
(Diario Oficial del primero de junio de 1972).
- G) Tabacos Mexicanos, s.a.
(6 de noviembre de 1972).
- H) Comisión Nacional de Energéticos.
(27 de febrero de 1973).
- I) Comisión Coordinadora de la Política Industrial del Sector Público.
(Diario Oficial del 8 de julio de 1975).
- J) Comisión Nacional Coordinadora para el Desarrollo Industrial.
(Decreto del 13 de marzo de 1976).

K) Comisión Coordinadora para el Desarrollo de la Industria de Maquinaria y equipo.

(Decreto del 17 de marzo de 1976).

3.5. Otros instrumentos de Fomento Industrial.

A) Programa de artículos gancho (diciembre de 1971)

- comercio de productos en la zona fronteriza norte.

B) Programa de fabricación.

- promovidos desde 1965 por la Secretaría de Industria y Comercio, durante el sexenio 1970-1976 estos programas recibieron un fuerte impulso. Su objetivo es dar protección a la industria nacional.

C) Promoción de industrias rurales.

D) Fomento de la actividad artesanal.

E) Promoción del movimiento cooperativo. Instituto Nacional de Educación cooperativa. (1973). (17)

(17) Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), "Información económica y social básica. Vol. 2 , No. 2, México, septiembre 1978, p.p. 377.

3. Bibliografía principal del capítulo primero.

- (1) De la Peña, Sergio, "Requisitos de la planificación: enfoque histórico, en Wionczek, Miguel S. (Comp.), la Sociedad Mexicana; presente, futuro". México, Fondo de Cultura Económica, 2a. edición. 1974. p.p.160.
- (2) Villareal, René. "El desequilibrio externo en la industrialización de México." (1929-1975) México, F.C.E. 1976. p.p.51 y sig.
- (3) Nacional Financiera. "La política Industrial", en Solís Leopoldo (Comp.) La Economía Mexicana. I. Análisis por sectores y atribuciones. México, F.C.E. 1973. p.p. 195-196.
- (4) Nacional Financiera y Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina, "La política industrial desarrollo económico de México". Nafinsa, 1971. México. ,p.p. 169 y sig.
- (5) Solís, Leopoldo. " La realidad económica mexicana: Retrovisión y perspectivas"; México, siglo XXI Editores, 5a. edición. 1975 p.p. 219 a 222.
- (6) Villareal, René. ob. cit. p.p. 51-52 y 86.
- (7) Bergsman, Joel. "Comercial Policy, allocative efficiency an X efficiency" The quarterly journal of economics. vol. LXXXVIII no. 3 agt. 1974.
- (8) México, Secretaría de Obras Públicas, SOP, "Ciudades Industriales: Experiencia, evaluación y prespectivas." México, SOP. 1976. p.p. 38.
- (9) Villareal, René. ob. cit. p.p. 101 y sig.
- (10) King, Timothy, "México: Industrialization and trade policies since 1940 " London, Oxford University Press, 1970, p.p. 102.
- (11) Echeverría, Luis. "Discurso de toma de posesión del Presidente de México" 1o. de diciembre de 1970, en Banco Nacional de Comercio Exterior. México: Las políticas económicas del nuevo gobierno. 1971, apéndice documental. México.

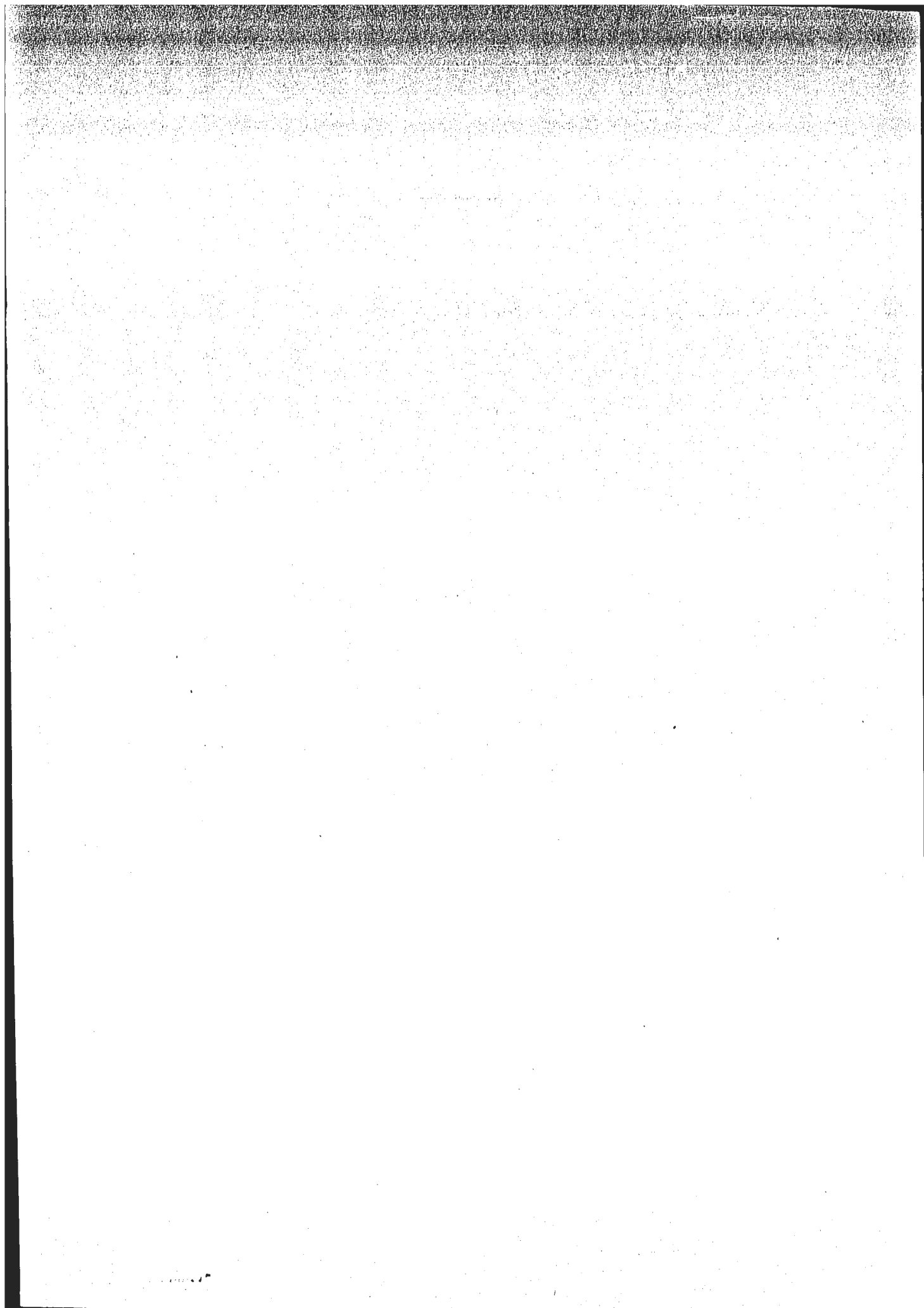
- (12) Campillo Sáinz, José. "La política general y actividades de la SIC", Comercio exterior, suplemento del vol. 26 No. 7 México, julio de 1976. p.p. 8
- (13) Echeverría, Luis. "Sexto informe de gobierno", México, 10. de septiembre 1976.
- (14) Bravo Aguilera, Luis. "Las nuevas tarifas de los impuestos generales de exportación y de importación de México". Comercio Exterior, marzo de 1975, México.
- (15) Nota. Excelsior, 10 de octubre de 1981. p.p. 5-A.
- (16) Tello Macías, Carlos. "La economía echeverrista. Balance provicional", Nexos, año 10. No. 11, noviembre de 1978. p.p. 9.
- (17) Secretaría de Programación y Presupuesto.(SPP), "Información económica y social básica." vol. 2, no. 2, México, septiembre de 1978. p.p. 377.

F. Bibliografía accesoria.

- Banamex, "Exámen de la situación económica de México, 1925-1976", Editorial JUS, S.A. 1978. México.
- Hansen, Roger D. "La política del desarrollo mexicano" Trad. Clementina Zamora, México, Siglo XXI, 1971. (Sociología y Política).
- López Gallo, Manuel, "Economía y política en la historia de México", México, Solidaridad, 1965.
- Pescador Castañeda, Fernando, "La promoción industrial privada como factor de desarrollo", México, Reséndiz, 1967. Tesis Profesional, INE. UNAM.

G. LEGISLACION CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917).
- Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios. (1926).
- Leyes de Impuestos sobre Herencias y Legados y sobre Donaciones. (1926).
- Ley de Impuestos a la Minería y Restituciones de Tierras y Aguas. (1927).
- Código Civil. (1928). Colección Porrúa, s.a. 31a. Edición. 1972, México.
- Código Federal del Trabajo. (1930). Ley Federal del Trabajo. (1931-1970).
- Ley de Crédito Agrícola para ejidatarios y Agricultores en Pequeño. (1930).
- Ley de Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte. (1931).
- Ley Monetaria.
- Ley Constitutiva del Banco de México.
- Ley de Títulos de Crédito. (1932). Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Código Agrario.
- Ley General de Sociedades Mercantiles. (1934).
- Ley Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución General de la República. (Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.).
- Código Fiscal de la Federación.
- Nueva Ley Aduanal. (1929).
- Ley del Salario Mínimo en el Distrito Federal.
- Leyes de Fomento a las Industrias de Transformación. (1942).
- Ley sobre Facultades del Ejecutivo en Materia Económica. (1949).
- Ley del Impuesto sobre la Renta. (1925). (1953). (1964). (1975).
- Decreto de 1926. (Diario Oficial de la Federación de abril de 1926).
- Decreto de 1939. (Diario Oficial de la Federación del 17 de febrero de 1940).
- Ley de Industrias de Transformación. (Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 1941).
- Ley de Fomento de Industrias de Transformación. (Diario Oficial de la Federación de febrero de 1946).
- Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. (Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1955).
- Reglamento a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. (Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 1955).



CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA INDUSTRIA (1976-1981)

Introducción.

La presente administración se propuso desde que inició sus actividades, racionalizar el aparato gubernamental en base a una organización de lógica sectorial. (1), con el propósito de fortalecer y consolidar los múltiples organismos y dependencias federales en torno a las llamadas cabezas de sector, que son las Secretarías de Estado responsables de las diferentes áreas.

Esta reorganización de la administración pública tuvo como consecuencias inmediatas la desaparición de muchos mecanismos institucionales de desarrollo regional creados durante el sexenio precedente, entre los que se cuentan las Comisiones Intersecretariales del Istmo de Tehuantepec y de la Península de Baja California.

Dentro de este contexto, se concentraron en la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), antes SOP, todas las funciones de "Planeación urbana"; y en torno a ellas parte importante de las funciones de planeación regional. Sin embargo, debe señalarse que aún se mantienen en la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), antes Secretaría de la Presidencia, funciones vinculadas con la "Planeación Regional"; tales como las referentes a la programación estatal del desarrollo.

En suma, esta reorganización del aparato administrativo dió lugar a la creación de una importante maquinaria de planeación urbana que antes prácticamente no existía y dentro de la cual se inscriben las políticas de descentralización industrial delineadas hasta ahora.

(1) Ley orgánica de la Administración Pública Federal (1977) y el acuerdo que agrupa a entidades federales por sectores (1977).

A. Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

En enero de 1978 la SAHOP presentó a la consideración del presidente de la República un proyecto de Plan Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), que constituyó el primer intento amplio de responder a los problemas urbanos del país.

En esa ocasión el Presidente destacó la importancia del proyecto y propuso llevar a cabo un análisis cuidadoso del mismo antes de aprobarlo. A partir de entonces las Secretarías cabezas de sector estudiaron el proyecto e hicieron llegar sus dudas y comentarios a la SAHOP. Finalmente, el 19 de mayo de 1978 se publicó en el Diario Oficial el decreto que aprobaba el PNDU. Los principales objetivos del Plan son racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional; promover el desarrollo urbano integral equilibrado; propiciar condiciones que permitan que la población satisfaga sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos e infraestructura y equipamiento urbanos y mejorar y preservar el medio ambiente que conformen los asentamientos humanos (2).

Para alcanzar sus metas, el PNDU elaboró programas de alcance nacional en los que participan las dependencias del sector público federal, los gobiernos estatales y los sectores privado y social. Para los propósitos de este trabajo interesa describir únicamente el Programa de Múltiplos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales (PMDTAI).

El PNDU establece que para resolver el problema de la concentración industrial es necesaria una estrategia orientada básicamente a la elaboración de una política integral de incentivos, que deberá aplicarse en las zonas o ciudades cuyo desarrollo industrial pretende impulsarse. Corresponde la aplicación de dicha política al PMDTAI, cuyos objetivos más importantes son: Disminuir el índice de concentración industrial de la ciudad de México; regular el crecimiento industrial de Guadalajara y Monterrey; aprovechar los recursos naturales y humanos disponibles en los lugares en los que se advierte vocación industrial; crear nuevos empleos y aprovechar mejor la planta industrial existente.

(2) Ver Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Dichos objetivos requieren la realización de las siguientes acciones: distribución geográfica más equilibrada de los créditos; control de la localización de nuevas industrias en la ZMCM por medio de una política tarifaria que cobre el costo de ampliación de los servicios de agua potable y drenaje y el suministro de hidrocarburos y electricidad; dar un mayor volumen de incentivos fiscales y tarifarios a las ciudades señaladas por el PIDU; promover la instalación de industrias de transformación en función de su proximidad a las materias primas y no a los centros de consumo; complementar los requerimientos mínimos de infraestructura física necesario en diez centros de localización industrial, en los que se concentrará la acción de los estímulos fiscales, tarifarios y crediticios.

1. Síntesis del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Este Plan, analiza la necesidad de una mejor distribución de la población en el territorio nacional, y propone escenarios para los años 1982 y 2000, en los que destacan las provisiones para los siguientes centros de población:

C I U D A D	NÚMERO DE HABITANTES		TASA MEDIA ANUAL DE CRECIMIENTO
	1 9 8 2	2 0 0 0	
Área metropolitana de la Ciudad de México	16,500,000	18,000,000	2.00
Guadalajara	2,225,378	4,000,000	4.11
Monterrey	2,009,861	3,000,000	2.88
Tampico-Ad. Madero	505,163	1,200,000	6.13
Lázaro Cárdenas	---	500,000	--
Coahuacalcos- Minatitlán	355,784	1,200,000	6.99

La población total calculada para fines de siglo, asciende a 104 millones de habitantes.

• ZMCM.- Zona Metropolitana Ciudad de México

Las zonas de atención prioritaria para el ordenamiento territorial, incluidas en este Plan son:

1. Zona Costera del Golfo e Istmo de Tehuantepec.
2. Zona Fronteriza de Baja California.
3. Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco y Huasteca Potosina.
4. Zona Costera del Sur de Sonora y Norte de Sinaloa.
5. Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Balsas y Costa de Guerrero.
6. Zona Conurbada de la Laguna.
7. Zona del Bajío.
8. Zona Conurbada del Río Ameca y Zona Conurbada de Manzanillo.
9. Zona Metropolitana de Guadalajara.
10. Zona Metropolitana de Monterrey.
11. Zona Conurbada del Centro del País.

A pesar de que establece una serie de programas operativos y define zonas prioritarias objeto de políticas específicas, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, no precisa las acciones ni cuantifica los recursos que habrán de aplicarse para lograr la meta de distribución de la población.

8.- Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

El Plan Nacional de Desarrollo Industrial, fue publicado en marzo de 1979, y como consecuencia se expidieron dos decretos en los que se establece la zonificación del país en base a la cual se otorgarán estímulos fiscales a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales.

El primero de dichos Decretos, publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1978, se propone fomentar una distribución territorial más racional de la industria y de la población, mediante el otorgamiento de subsidios al consumo de energéticos industriales y productos petroquímicos básicos a las nuevas empresas industriales que se establezcan en las zonas

preferentes de desarrollo industrial. Entre éstas se encuentran los PUERTOS INDUSTRIALES DE ALTAMIRA, TAMP.; SALINA CRUZ, CAY.; OBTION-COATZACOALCOS, VER. Y LAZARO CARDENAS, MICH. (3)

El 2 de febrero de 1979 se publicó en el Diario Oficial el decreto que establece las zonas geográficas para la ejecución del PENTAI. Dichas zonas, determinadas en forma conjunta y coordinada por las Secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se clasificaron en:

- A) Zona I o de Estímulos Preferenciales, dividida a su vez en dos zonas: de prioridad "A", para el Desarrollo Portuario Industrial, formada por los puertos industriales mencionados; y de prioridad "B", para el desarrollo urbano industrial.
- B) Zona II, de Prioridades Estatales, integrada por los municipios que determinen los estudios que realizarán los Ejecutivos Estatales, la SAHOP y la SEPAPM.
- C) Zona III, de Ordenamiento y Regulación, en la que se intentará desalentar el establecimiento de nuevas industrias y la ampliación de las ya instaladas. Esta zona se subdivide en Zona III A, de crecimiento controlado y Zona III B, o Área de Consolidación.

1. Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.

Fue publicado en el Diario Oficial del 6 de marzo de 1979, y persigue los siguientes objetivos:

Aumentar el empleo; estimular la inversión, en particular la que se canalice a actividades prioritarias; impulsar la pequeña industria; fomentar la producción de bienes de capital; fomentar la mayor utilización de la capacidad instalada y promover un desarrollo regional equilibrado.

- (3) Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal otorgará estímulos a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales. (D.O. 29 dic. 1978)

PENTAI.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales.

Los estímulos que establece este Decreto se otorgan atendiendo al tipo de actividad industrial de que se trate y a la zona donde se ubique la industria (de acuerdo con el Decreto del 2 de febrero de 1979), de la siguiente manera:

Actividad Industrial	U b i c a c i ó n	Estímulo
Categoría 1	A. En cualquier lugar del país, menos en la Zona III.	20 %
	B. En la Zona III B, sólo ampliaciones.	20 %
Categoría 2	A. En la Zona I.	15 %
	B. En la Zona II.	10 %
	C. En el resto del país, excepto en la Zona III A, sólo ampliaciones.	10 %

Los estímulos fiscales que establece este Decreto consisten en créditos contra impuestos federales, que se harán constar en Certificados de Promoción Fiscal (CUPROFIS) que expedirá la Secretaría de Hacienda.

El monto de dichos créditos se determina aplicando al monto de las inversiones beneficiadas el porcentaje correspondiente, tal como se indica en el cuadro anterior.

2. Acuervo que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.

Este Acuerdo, publicado el 9 de marzo de 1979, en el diario oficial, especifica qué actividades industriales se considerarán como prioritarias para la aplicación de las disposiciones de fomento industrial. A continuación se enumerarán dichas actividades, sin especificar las ramas en las que cada una

de ellas se subdivide:

CATEGORIA 1

1.1. Agroindustria.

1.1.1. Productos alimenticios para consumo humano

1.1.2. Insumos para el sector agropecuario

1.1.3. Otros productos agroindustriales

1.2. Bienes de Capital.

1.2.1. Maquinaria y equipo para la producción de alimentos

1.2.2. Maquinaria y equipo para la industria petrolera y petroquímica.

1.2.3. Maquinaria y equipo para la industria eléctrica.

1.2.4. Maquinaria y equipo para la industria minero-metalúrgica.

1.2.5. Maquinaria y equipo para la construcción

1.2.6. Equipo de Transporte.

1.2.7. Maquinaria y equipo industrial diverso

1.3. Insumos estratégicos para el sector industrial.

CATEGORIA 2

2.1. Bienes de consumo no duradero.

2.1.1. Textiles y calzado.

2.1.2. Otros productos de consumo no duradero.

2.2. Bienes de consumo duradero.

2.2.1. Aparatos y accesorios de uso doméstico.

2.2.2. Equipo auxiliar de transporte.

2.2.3. Equipo y accesorios para la prestación de servicios.

2.3. Bienes intermedios.

2.3.1. Productos petroquímicos.

2.3.2. Productos químicos.

2.3.3. Productos minero-metalúrgicos.

2.3.4. Materiales para la construcción

2.3.5. Otros productos intermedios.

En el Diario Oficial del 7 de octubre de 1981, se publicó un Acuerdo mediante el cual se reformó y adiciona la lista de actividades industriales

prioritarias establecida en el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1979. En sus considerandos se dice que con el propósito de la evaluación periódica que establece el Plan Nacional de Desarrollo Industrial se realizan reformas y adiciones a la Lista de Actividades Industriales Prioritarias, tomando como base los programas de carácter estratégico y prioritario que ha establecido el Gobierno Federal. Por considerarlo de gran interés anexo al final del presente trabajo la lista de Actividades Industriales Prioritarias, actualizada al mes de marzo de 1982, en que se publicó el último acuerdo por el que se reforma y adiciona la lista de actividades industriales prioritarias. (ANEXO UNO).

3. Síntesis del Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Los objetivos definidos en este Plan, son acabar con la desocupación y el subempleo a finales del siglo, lograr tasas más altas de crecimiento económico y garantizar un mínimo de bienestar a toda la población.

El escenario planteado cubre hasta el año de 1990, y sus elementos más importantes son: un crecimiento del producto interno bruto de 8.9 % para el lapso 1978-1982 y de 10.4 % entre 1982 y 1990, y en los mismos periodos, incrementos del sector agropecuario de 2.8 y 3.0 %; de la silvicultura, 5.2 y 6.9 %; de la pesca, 4.0 y 5.0 %; de la minería, 8.6 y 7.9 %; del petróleo y petroquímica, 23.0 y 7.7 %; de las manufacturas, 13.6 y 14.3 %; de la construcción, 10.4 y 14.2 %; de la electricidad, 12.0 y 14.3 %; y del sector comercio y servicios, 7.8 y 10.5 %.

Dentro de las manufacturas, se destaca el crecimiento de las metálicas básicas, de la metal-mecánica y de la rama automotriz, cuyos crecimientos anuales en esos periodos serán 11.5 y 12.4, 9.8 y 12.0 y 12.5 y 14 %, respectivamente.

El saldo de la balanza de pagos será superavitaria (26 millones de dólares) en 1982, y deficitaria en 1990 (menos 26,594 millones de dólares.).

La población económicamente activa remunerada ascendería en 1982 a 16,610,125 personas y en 1990 a 26,886,301 y se ubicaría en el primer año, 29.2 % en el sector primario, 33.6 % en el industrial y 37.2 % en el de comercio y servicios, y en el segundo, 19.0, 32.5 y 48.5 %, respectivamente.

Por lo que toca a la inversión bruta fija, ésta crecería a una tasa media anual de 10.0% en el lapso 1978-1982 y de 12.3 entre 1982 y 1990. Para los mismos períodos, los crecimientos de la inversión privada serían de 9.9 y de 10.5%, y de la pública de 10.1 y de 15.2%.

Entre los instrumentos de que se valdrá este Plan para cumplir con sus objetivos, destaca la jerarquización regional para el otorgamiento de precios diferenciales de energéticos, donde sobresale la ZONA I-A que comprende cuatro puertos industriales. Las nuevas empresas que se ubiquen en esa zona, o que amplíen su capacidad, recibirán por un período de 10 años, un descuento del 30 % respecto a los precios vigentes de la energía eléctrica, el combustible, el gas natural y los petroquímicos básicos.

A la ZONA I-B, que abarca otras ciudades con potencial de desarrollo industrial se otorgará a aquellos centros de población que se ubiquen a lo largo de la red nacional de gas, un descuento del 10 % en la compra de ese combustible.

Por lo que toca a la ZONA II, los tratos preferenciales se establecerán mediante convenios, y la III, éstos no existirán.

Sectorialmente, el Plan otorga la máxima prioridad a la agroindustria y a la fabricación de bienes de capital.

Los estímulos fiscales se otorgarán de acuerdo a la condición prioritaria de las actividades y se concederán en función de las zonas en que se localicen las inversiones.

La política salarial en este Plan está referida al aumento del consumo

interno tanto por la generación de nuevos empleos como por el aumento del consumo del Gobierno orientado a grupos marginados, el cual se canalizará por vías distintas a las que dictan las preferencias de los consumidores. Lo anterior implica que no se incrementará el poder adquisitivo que actualmente presentan los grupos asalariados.

C.- Plan Global de Desarrollo. (Abril de 1980)

A pesar de los avances significativos en el diseño, elaboración y ejecución de planes en nuestro país, nunca se integró ni consolidó un sistema nacional de planeación del desarrollo económico, social y cultural, en sus dimensiones global, estatal y sectorial.

De esta forma, en la administración del Lic. José López Portillo, se concibe a la planeación como un proceso permanente, dinámico, ajustable y con capacidad adaptativa.

Este cambio es un factor fundamental de la planeación, así como el carácter restringido de los planes sectoriales y la necesidad de concretar el programa de gobierno postulado en el discurso de toma de posesión del Presidente López Portillo, hizo que surgieran primero los planes sectoriales que sirvieran de base a un Plan Global de Desarrollo que, a su vez, buscaría conciliarlos, armonizarlos y compatibilizarlos.

Así surgieron el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, los Planes anuales del Sector Agropecuario y Forestal, entre otros.

Estos planes representaron un valioso esfuerzo de sistematización, de información y de conocimientos, que sirvieron de base para la formulación de un Plan Global de Desarrollo, que a su vez sirve para estructurar gradual y concurrentemente un sistema nacional de planeación del desarrollo económico, social y cultural. (4)

(4) Revista Tribuna

Alfonso T. Muñoz de Coto Otero,
"Aspectos Jurídicos de la planeación, el plan Global de Desarrollo" Facultad de Derecho UNAM, México.

1. Statística del Plan Global de Desarrollo.

Los objetivos establecidos en el Plan son: reafirmar y fortalecer la independencia de México como nación democrática justa y libre en lo económico, lo político y lo cultural; proveer a la población empleo y mínimo de bienestar, atendiendo con prioridad las necesidades de alimentación, educación, salud y vivienda; promover un crecimiento alto, sostenido y eficiente, y mejorar la distribución del ingreso entre las personas, los factores de la producción y las regiones geográficas. Su estrategia está orientada hacia el empleo y considera como uno de los medios más importantes para su instrumentación, a la producción petrolera.

Estima que los recursos derivados de la explotación de petróleo ascenderán en el trienio a 931.6 miles de millones de pesos, de los cuales, el 32 % será destinado a PEMEX, del total de recursos utilizables, excluido PEMEX, el 25 % se destinará al sector agropecuario y desarrollo rural, el 20 a comunicaciones y transportes, el 16 al industrial, el 24 al social y el 15 a los estados y municipios del país.

Propone un incremento anual de la demanda global del 9.7 en el trienio; el abastecimiento sobreesale que el crecimiento mayor de las importaciones sobre las exportaciones, no significará un deterioro de la balanza de pagos, debido a que el contenido de productos petroleros en las ventas al exterior, permitirá una relación favorable de precios de intercambio.

Se destaca un crecimiento anual de la inversión bruta fija del 13.5 % que incluye un incremento de la inversión privada del 13 % y de la pública al 14. Este aumento de la inversión permitirá que el producto interno bruto crezca a una tasa anual del 8 %. El sector agropecuario crecerá al 4.1 % anual, la silvicultura al 5.6 %, la pesca al 9.4, la industria al 10.8, el comercio al 6.7, las comunicaciones y transportes al 9.5 y el turismo y los servicios de esparcimiento al 7.8 %.

En el sector industrial la minería se incrementará al 6.8 % anual; el petróleo y la petroquímica al 14.0 %; la construcción al 11.1 %, las manufacturas al 10.0 % y dentro de ellas, los bienes de consumo habitual al

8.0 %; la quíntica al 9.7 % y los bienes durables y de capital al 14.5 %.

Debe señalarse que aunque el incremento anual de la inversión en el sector agropecuario será del 22 %, su valor agregado sólo crecerá al 4 por ciento.

Se prevén aumentos en el ahorro interno público y privado, y aunque también aumentará el consumo, se estima que será suficiente para elevar la inversión y disminuir la utilización de recursos financieros externos.

La población crecerá a una tasa anual de 2.5% hasta 1982, la oferta de trabajo a 3.4 % y la generación de empleos a 4.2 %. Esta situación permitirá reducir en un 6' la tasa de desempleo y absorber a los nuevos trabajadores que ingresen al mercado laboral.

Para el período 1982-2000, el Plan estima un crecimiento demográfico del 1.5 % anual, con lo cual los habitantes de fines de siglo, sumarán 104 millones, los empleos generados en las dos próximas décadas ascenderán a 20 millones, desaparecerá el analfabetismo, la cobertura de servicios de salud y seguridad social alcanzará a todos los mexicanos, y mejorarán sensiblemente los niveles de bienestar en términos de alimentación y vivienda.

Las políticas de empleo, precios y tarifas y antiinflacionaria, constituyen los elementos fundamentales de este Plan. La primera establece la creación de empleos productivos y permanentes y el mejoramiento del nivel de vida de los asalariados. La segunda, prevé un aumento en el precio de los servicios de las empresas públicas, que permitirá a éstas mejorar sus finanzas. La tercera pretende el logro de un crecimiento económico alto y sostenido con inflación controlada y declinante, y postula que el diferencial de los precios internos respecto a los internacionales no deberá ser mayor de 4 ó 5 puntos para 1982.

Se observa una contradicción entre estas tres políticas ya que el aumento en los niveles reales de salarios y en la tarifas de empresas públicas, limitaría el cumplimiento de las metas antiinflacionarias.

Dado que el Plan Global no establece una modificación en el tipo de cambio y prevé que se acentúe la sobrevaluación de la moneda del país, se requerirá canalizar cuantiosos subsidios para compensar la sobrevaluación cambiaria y aplazar alzas de precios y tarifas que pudieran acentuar la inflación.

Con fines ilustrativos, cabe considerar que si a partir de un diferencial de precios con el exterior de 4% para 1980, éste se reduce para compensar sólo la sobrevaluación generada en esos años y evitar que afecte a las exportaciones no petroleras, deberán ascender a 4,423 millones de dólares, equivalentes al 16.0% del excedente financiero derivado de la producción de petróleo, excluida la asignación para PEMEX. El costo de lo anterior no parece haberse tomado en cuenta al estimar los destinos de los recursos petroleros.

2. Distribución del ingreso.

El Plan Global no sólo busca mantener flexibilidad y agilidad de respuesta ante problemas coyunturales y consolidar el crecimiento. Persigue transformarlo cualitativamente para llegar a un México mejor, más justo y, por tanto, más sólido en su independencia. Para ello, uno de los objetivos básicos es "mejorar la distribución del ingreso entre las personas, los factores de la producción y las regiones geográficas".

Producción y distribución son un compromiso doble y un esfuerzo simultáneo e igualmente vigoroso para hacer verdaderos nuestros propósitos de justicia que comprometen y obligan a todos los mexicanos, y sobre todo a los que más tienen. La mejoría distributiva no es estática, sino un proceso dinámico. No es indicativo, por tanto, tomar una fotografía del país en un momento dado y, destacando las situaciones negativas, concluir que la justicia distributiva ha fracasado. Lo valioso es saber cómo ha evolucionado la distribución del ingreso y hacia qué estadíos de justicia nos dirigimos.

La información directa para evaluar este aspecto, debe reconocerse, es

segura y certera de la oportunidad deseable. No obstante, es posible afirmar que se han mejorado los niveles de vida de la población, particularmente la de los estratos menos favorecidos, si se comparan con los existentes a mediados de los años setenta, período en el que se activaron los problemas del desempleo.

1. Avances del Sector Industrial.

Los propósitos básicos de la política industrial son: Reorientar la producción hacia bienes de consumo básico; desarrollar ramas de alta productividad, capaces de exportar y sustituir importaciones de manera eficiente; desconcentrar territorialmente la actividad económica; equilibrar las estructuras del mercado; aumentar la eficiencia y eficacia de la producción industrial para diversificar las exportaciones y avanzar hacia la autodeterminación tecnológica.

Se propone como meta para el trienio 1980-1982 una tasa promedio de crecimiento anual de 10.8 por ciento para todo el sector y de 10 por ciento para las manufacturas, cifras que superan ampliamente a la tendencia histórica. Asimismo, se fijó una tasa de expansión promedio anual en términos reales de 8 por ciento para la industria de bienes socialmente necesarios, de 13.5 por ciento para la industria de bienes de capital, de 9.7 por ciento para la industria química de 14 por ciento para el sector energético, petróleo y petroquímica; de 10.7 por ciento para el sector eléctrico; de 6.8 por ciento para la minería y de 11.1 por ciento para la construcción.

Las acciones realizadas durante 1980 se agruparon a lo señalado en el Plan y se orientaron primordialmente a:

- A) La canalización de la inversión pública hacia áreas estratégicas. En la siderurgia se incrementó en 250 por ciento con respecto a 1979, en petróleo y petroquímica básica en 73 por ciento, en electricidad 22 por ciento, y en fertilizantes en 40 por ciento.
- B) Seguir una política de adquisiciones del sector público, acorde con las normas establecidas y las prioridades señaladas. Así, se tomó la decisión de hacer efectivo el pago del impuesto a la

importación de equipo que realizan las empresas del sector público con base a sus programas de adquisiciones.

- C) el impulso a la agroindustria mediante la elaboración de estudios de campo, la zonificación de los recursos naturales de las entidades y la orientación a empresarios sobre posibles proyectos de inversión.
- D) la desconcentración territorial de la industria. Actualmente se tienen previstos o están en construcción, en los puertos industriales, importantes proyectos de FERTIMEX, PEMEX, SICARTSA, Grupo Industrial NKS, Astilleros Unidos de Veracruz y Productora Mexicana de Tubería, destinados a producir anualmente en el futuro inmediato, más de un millón de toneladas de fertilizantes, 2.0 millones de toneladas de acero, 0.4 millones de toneladas métricas de tubería de 16" a 48 pulgadas, 4.3 millones de toneladas de productos petroquímicos; etcétera.

4. Avances en el sector comercio interior.

La política de promoción y desarrollo comercial tiene como propósito fundamental reorientar y reestructurar progresivamente la actividad comercial con el fin de estimular la producción y la capacidad productiva de bienes social y nacionalmente necesarios, asegurar un ingreso adecuado a los productores y garantizar el abastecimiento oportuno y al menor precio posible, así como promover hábitos de consumo adecuados a las necesidades y capacidades de la población.

Para estos efectos, las metas planteadas especifican un crecimiento anual del sector del 6.7 por ciento para el período 1980-1982.

Durante 1980, se publicó el Plan del Sector Comercio, que busca articular los objetivos, políticas y metas de las entidades del sector, y forma parte integral del Plan Global de Desarrollo.

En lo concerniente al marco legal, se formuló el Reglamento de Promociones y Ofertas, medida tendiente a proteger al consumidor. Asimismo, se emitió el Acuerdo que fija los precios mínimos y máximos de garantía de productos

básicos con el objeto de fomentar su producción y garantizar así la disponibilidad de estos bienes en cantidad y precios adecuados.

Como parte del sistema nacional de abasto se avanzó en los mecanismos de información sobre precios, mercados y calidades, en la formulación del Padrón de Mayoristas, y en la definición de los requisitos legales necesarios para un prototipo de Central de Abasto.

La operación de mercados sobre ruedas, el fomento a las sociedades cooperativas de distribución y consumo, la operación de tiendas rurales y la construcción de almacenes regionales para abastecer centros de distribución en áreas rurales con un beneficio real que cubre 14 millones de campesinos bajo el Programa de Abasto a zonas marginadas de CONASUPO-COPLAMAR, son las acciones más destacadas del sector para proteger a los grupos de menores ingresos.

5. Polos de Desarrollo.

Respecto a la promoción y apoyo a nuevos polos de desarrollo económico y social se inició la ejecución del proyecto de PUERTOS INDUSTRIALES, en Lázaro Cárdenas, Michoacán; Salina Cruz, Oaxaca; Altamira, Tamaulipas; y Laguna de Ostuén en Veracruz, que se espera entren en servicio en una primera etapa para 1982.

En apoyo al crecimiento esperado de estos puertos se ha continuado el otorgamiento de descuentos hasta del 30 por ciento sobre los precios internos de gas natural, combustibles y electricidad a las empresas que se localizan en la zona. El programa de PUERTOS INDUSTRIALES, que se ha estructurado con la perspectiva de 20 años, será determinante en la localización poblacional, en la creación de empleos y la reestructuración del aparato industrial tanto en materia tecnológica, como por tipo de productos y mercados de destino.

En apoyo de las ciudades intermedias y de los polos prioritarios de desarrollo, son particularmente relevantes las inversiones realizadas en la modernización y dotación de infraestructura carretera a dichas zonas y en la red

transversal, que favorecerá el desarrollo de las zonas costeras y marginadas. La reducción del crecimiento de la población y su mejor distribución territorial es un proceso de larga maduración y, en consecuencia, los logros en materia de desconcentración deben visualizarse en el largo plazo.

D.- Política de Estímulos Fiscales 1981.

Los estímulos fiscales constituyen uno de los principales instrumentos de la política económica para alcanzar los objetivos generales y sectoriales que el desarrollo del país demanda. Su funcionamiento está íntimamente asociado a los requerimientos que impone el acelerado crecimiento del aparato productivo y se determina por un proceso de ajuste entre medidas de corto plazo y la estrategia global de planificación de la economía a largo plazo.

Ante los planes nacionales de desarrollo urbano, industrial y turístico, la política de estímulos fiscales sufrió en el transcurso de 1979 una transformación fundamental, tanto en su naturaleza y objetivos, como en sus mecánicas de operación con el fin de responder a dichos planes y convertirse en su principal instrumento de acción.

Así, la nueva política simbolizada por los certificados de promoción fiscal, está orientada, a diferencia de las anteriores, a fomentar la formación de capital y la generación de empleos, al actuar de manera directa sobre estos factores y aplicarse a los montos de inversión y a los incrementos de ocupación permanente.

A través del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, se está logrando conformar una política integral de estímulos fiscales, tarifarios, crediticios, de infraestructura y equipamiento urbanos a fin de promover, por un lado, el desarrollo armónico y equilibrado de todas las regiones del territorio nacional, el atenuar el grado de concentración industrial que se da en la zona metropolitana de la ciudad de México y, por el otro, se establecen las actividades prioritarias que deben fomentarse, como son la industria de bienes de capi-

tal y la de insumos y satisfactores básicos, por ser sectores estratégicos en el desarrollo, así como a la pequeña industria, donde, a la vez, se genera proporcionalmente mayor empleo.

Este esquema también ha proporcionado una profunda reforma administrativa, en la que destaca la desconcentración regional en el otorgamiento de estímulos y la simplificación y automatización de los requisitos y procedimientos administrativos, colocando ahora en iguales condiciones a la pequeña industria y aquellas empresas que se encuentran alejadas de los más importantes centros urbanos del país.

En la actualidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Promoción Fiscal, administra en forma directa e indirecta 30 instrumentos de fomento, de los cuales 14 se refieren a mecanismos con base en CENPROFI y 16 a diversos Decretos, Acuerdos y Disposiciones oficiales.

Respecto al ejercicio fiscal de 1980, se establecieron ocho nuevos estímulos para apoyar la mayoría de ellos la producción y distribución de los bienes comprendidos en el Sistema Alimentario Mexicano y en el Programa de Productos Básicos. Otros se crearon con el propósito de fortalecer el desarrollo y promover la venta de la tecnología nacional, la construcción de vivienda de interés social o bien para mejorar la infraestructura industrial por medio de la creación de parques industriales o del establecimiento y desarrollo de empresas marítimas mexicanas.

De acuerdo a los propósitos inicialmente trazados, en la medida de lo recomendable se han ido incorporando instrumentos de fomento de carácter general o particular a los principios que rigen la política del "coprofi", habiéndose adecuado cuatro acuerdos y creado tres conforme a dicho esquema. De esta forma se pretende lograr una mayor racionalidad del sacrificio fiscal, en función de alcanzar los objetivos establecidos en los planes nacionales y sectoriales que lo dan forma.

Cabe señalar, por otra parte, que en el presente año (1981) se ha extendido el esquema para fomentar la construcción de viviendas de interés social para las clases con menor poder adquisitivo; apoyar la producción y comercialización de productos de consumo básico duradero y no duradero; complementar los arávos fiscales a la extracción y beneficio de minerales; a la fabricación y adquisición de equipo anticontaminante, así como a promover la permanencia del ahorro productivo en el mercado accionario proveniente fundamentalmente del pequeño inversionista.

Por todo lo anterior, se ha considerado conveniente listar los diversos instrumentos de promoción. Acuerdos y Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación y que se encuentran vigentes en el año de 1981.

- 1) Decreto por el que se establecen zonas geográficas para la ejecución del programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales, provisto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano. (Diario Oficial del 2 de febrero de 1979).
- 2) Decreto que establece los estímulos fiscales para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales. (Diario Oficial del 6 de marzo de 1979). (Ver no. 29 de esta lista).
- 3) Decreto que reforma y adiciona el que establece los estímulos para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales. (Diario Oficial del 11 de junio de 1981).
- 4) Acuerdo No. 101-118 relativo a la aplicación de estímulos fiscales en relación con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Diario Oficial del 18 de marzo de 1981).
- 5) Acuerdo que establece las actividades industriales prioritarias para el otorgamiento de estímulos fiscales. (Diario Oficial del 9 de marzo de 1979).
- 6) Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona la lista de actividades

industriales prioritarias establecida en el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1979.
(Diario Oficial del 7 de octubre de 1981).

7) Acuerdo que fija las reglas de aplicación del Decreto que establece los estímulos fiscales para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales.
(Diario Oficial del 27 de junio de 1979.)

8) Acuerdo por el que se señalan la maquinaria y equipo cuya adquisición dará lugar al estímulo previsto en el artículo 9o. del Decreto publicado el 6 de marzo de 1979.
(Diario Oficial del 28 de junio de 1979.)

9) Acuerdo por el que se señala la segunda lista de maquinaria y equipo cuya adquisición dará lugar al estímulo previsto en el artículo 9o. del decreto publicado el 6 de marzo de 1979.
(Diario Oficial, 16 de noviembre de 1979).

10) Acuerdo por el que se señala la cuarta lista de maquinaria y equipo cuya adquisición dará lugar al estímulo previsto en el artículo 9o. del decreto publicado el 6 de marzo de 1979.
(Diario Oficial del 4 de noviembre de 1980).

11) Acuerdo por el que se señala la quinta lista de maquinaria y equipo cuya adquisición dará lugar al estímulo previsto en el artículo 9. del decreto publicado el 6 de marzo de 1979.
(Diario Oficial del 25 de junio de 1981).

12) Acuerdo por el que se otorgan diversos estímulos fiscales a la fabricación de bienes de capital.
(Diario Oficial del 5 de enero de 1981).

13) Decreto por el que las Dependencias del Ejecutivo Federal competentes, autorizarán o autorizarán en su caso los apoxos y estímulos a la producción, distribución o abasto de los productos básicos de consumo generalizado.

y los que demanda la población y permitan alcanzar mínimos de bienestar a quienes cuentan con ingresos equivalentes hasta tres veces el salario mínimo general que corresponde a la Zona denominada "Distrito Federal- Área Metropolitana".

(Diario Oficial del 9 de septiembre de 1980).

14) Programa de Fomento Global para nuevas Inversiones en Empresas elaboradoras de productos básicos.

(Diario Oficial del 9 de septiembre de 1980).

15) Acuerdo que establece estímulos fiscales a los productores de artículos básicos de consumo duradero y no duradero.

(Diario Oficial del 8 de enero de 1981).

16) Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a la inversión en activos fijos destinados a mejorar o ampliar el aparato distributivo de las empresas nacionales.

(Diario Oficial del 8 de enero de 1981).

17) Acuerdo por el que se otorga subsidio a la importación de insumos para la producción de bienes comprendidos en el Sistema Alimentario Mexicano y en el Programa de Productos Básicos.

(Diario Oficial del 8 de enero de 1981).

18) Decreto que establece el Registro Nacional de parques industriales y que otorga estímulos fiscales a la creación y ampliación de los mismos así como a los inversionistas que en ellos construyan naves de uso industrial o almacenes de distribución.

(Diario Oficial del 12 de septiembre de 1981).

19) Decreto que establece los estímulos fiscales para fomentar la investigación, el desarrollo y la comercialización de tecnología nacional.

(Diario Oficial del 26 de noviembre de 1980).

20) Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a las editoras, imprentas y encuadernadoras de libros, fascículos y revistas, así como a las librerías. (Diario Oficial del 12 de enero de 1981).

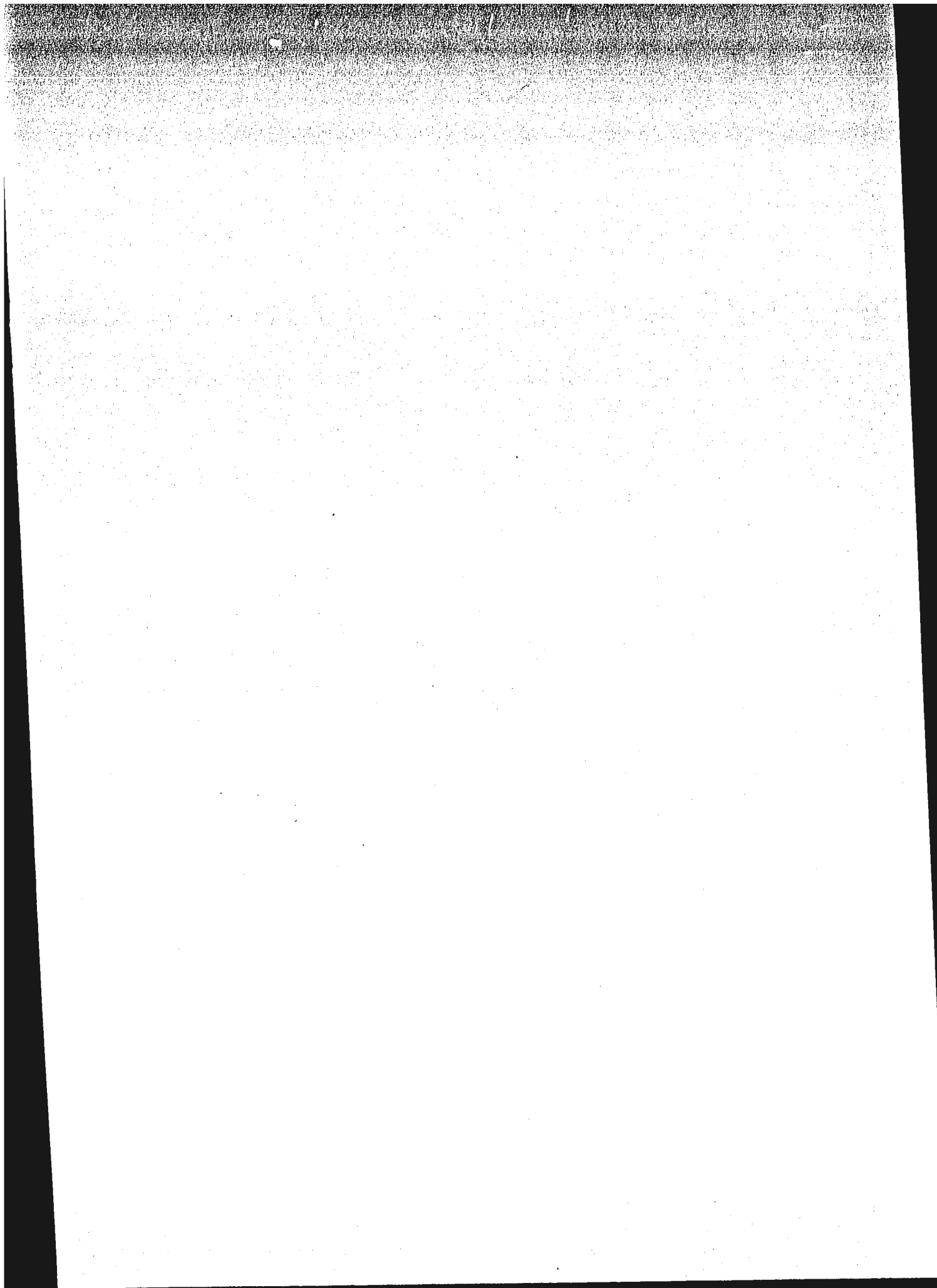
- 21) Acuerdo que establece estímulos fiscales para aumentar la inversión y el empleo en la actividad minero-metalúrgica. (Diario Oficial del 15 de enero de 1981).
- 22) Decreto que establece los estímulos fiscales para fomentar la creación y ampliación de empresas marítimas mexicanas y la utilización de sus servicios para el transporte de mercancías. (Diario Oficial 26 nov. 1980).
- 23) Decreto que establece los estímulos fiscales para el fomento de la Actividad preventiva de la contaminación ambiental. (D.O. 23 de marzo 1981).
- 24) Decreto que establece los estímulos fiscales para fomentar la construcción de vivienda de interés social. (D.O. 10. de septiembre de 1980).
- 25) Acuerdo que rige las reglas de aplicación del Decreto que establece los Estímulos fiscales para fomentar la construcción de vivienda de Interés Social. (Diario Oficial del 26 de noviembre de 1980).
- 26) Acuerdo por el cual se otorgan estímulos fiscales para fomentar la inversión de personas físicas a través del mercado mexicano de valores. (Diario Oficial del 16 de febrero de 1981).
- 27) Decreto por el que se reforma y adiciona el diverso de fecha 27 de diciembre de 1978, que otorga precios diferenciales de energéticos y productos petroquímicos básicos a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales. (Diario Oficial del 19 de junio de 1979).
- 28) Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal otorgará los estímulos que establece este Decreto a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales. (Diario Oficial del 29 de diciembre de 1978).
- 29) Decreto que reforma el artículo octavo del que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión de las Actividades Industriales. (Diario Oficial del 24 de marzo de 1982).

E.- Bibliografía principal del capítulo segundo.

- (1) Ley orgánica de la Administración Pública Federal (10. de enero de 1977)
Acuerdo que agrupa a entidades federales por sectores. (1977).
- (2) Plan Nacional de Desarrollo Urbano. D.O. 19 de mayo de 1978.
- (3) Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal otorgará estímulos a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales. (D.O. del 29 de dic. de 1978.)
- (4) Revista Tribuna. Alfonso T. Muñoz de Cote O. , "Aspectos jurídicos de la planeación, El Plan Global de Desarrollo", Facultad de Derecho. UNAM, México.

F.- Bibliografía accesoria.

- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PNDTAI). (Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 1979. Zonas Geográficas para la ejecución del PNDTAI).
- Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.
- Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona la lista de actividades industriales. (D.O. 7 de octubre de 1981)
- Plan Nacional de Desarrollo Industrial. (Marzo de 1979. Sepafin. México).
- Plan Global de Desarrollo . Abril de 1980. (Secretaría de Programación y Presupuesto).
- Discurso de toma de Posesión del Presidente José López Portillo. 10. de dic. 1976.
- Programa de PUERTOS INDUSTRIALES. Coordinación de Proyectos de Desarrollo. Pren. Rep.
- Instrumentos de Fomento. Dirección de Promoción Fiscal S.H.C.P. (1980)



CAPITULO TERCERO

INVERSION EXTRANJERA EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN MEXICO.

Introducción.

México es ahora un país en etapa ascendente en su desarrollo, que trata de consolidar en forma definitiva su independencia económica. Este deseo manifiesto de llevar a cabo un desarrollo económico nacionalista - cada vez menos dependiente y vulnerable en función del exterior- explica el porque de la activa participación que el Estado Mexicano mantiene en materia económica, para aplicar los más variados e ingeniosos mecanismos de fomento y estímulo a la inversión privada nacional y extranjera, pero también para normar y orientar su actuación a corto y a largo plazo.

Al igual que en otras naciones del llamado Tercer Mundo, en México el Estado permanece atento, de que el interés particular de la inversión privada, coincida con el interés general del país; lograr una mejor y más equitativa distribución del ingreso, para así incrementar el nivel de vida de la población, piedra total del desarrollo económico.

De ahí que el estado intervenga directamente en la vida económica, para regular, proteger y fomentar la actividad privada, e incluso para sustituir total o parcialmente a los particulares, o bien para combinarse con ellos en la satisfacción de necesidades consideradas como colectivas y de interés nacional. Y si por ello se justifica la intervención estatal en el desarrollo de la vida económica del país, con mayor razón cabe justificar la regulación de la inversión extranjera directa, pues el capital de fuera -por sus características propias- plantea a cualquier nación problemas especiales, distintos a los del capital local, además de los comunes a toda inversión privada. Por ejemplo, a diferencia de la inversión privada de origen nacional, la del exterior significa salida de divisas por concepto de dividendos, así como políticas comerciales, financieras, administrativas y de otro género sujetas a decisiones emanadas en los países de origen.

Basta señalar estas dos diferencias para comprender las necesidades de imponer^a la inversión extranjera directa condiciones no aplicables a la inversión de particulares nacionales.

En consecuencia, además de las disposiciones generales que afectan a toda la actividad económica de los particulares, en México el Estado sujeta la inversión directa del exterior a reglas, condiciones y limitaciones que tienen como objeto lograr que su aporte al desarrollo económico y social sea benéfico en todos los casos.

Pero esta posición nacionalista no significa, en modo alguno, xenofobia. Por el contrario, las declaraciones del Presidente Luis Echeverría dejaron bien claro que el capital de fuera se aceptaba en la medida en que complementara, de una forma u otra, los esfuerzos nacionales de desarrollo económico. Echeverría fue el primero en manifestar públicamente su preocupación por la influencia económica y política de la inversión de empresas extranjeras en México.

Fue así como el Presidente Echeverría manifestó en el extranjero, durante su visita oficial a la República de Chile, en abril de 1972, que era necesario aprobar, a nivel internacional, una serie de principios o derechos en materia económica, encaminados a proteger a los países receptores de la inversión extranjera o proveedores de materias primas renovables.

El camino fue señalado. Poco después, el Gobierno empezó a preparar el ambiente para introducir en México una Ley que en el sector privado difícilmente se había imaginado que se pudiera crear: "La Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas"(*); aspecto que se había venido controlando tíbiamente en los últimos años a través de solo la "Ley del Impuesto sobre la Renta"; y aún mas tíbiamente por medio de la Secretaría de Industria y Comercio, al revisar y aprobar los planes de fabricación e integración industrial.

(*) El 11 de enero de 1982 fue publicada en el Diario Oficial la nueva LEY PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE LA TRASFERENCIA DE TECNOLOGIA Y USO Y EXPLOTACION DE PATENTES Y MARCAS.

Una vez aprobada la Ley para el control de la Transferencia de Tecnología, legislar en materia de inversiones extranjeras fue una consecuencia lógica natural y complementaria. Y, sin embargo algunos integrantes del sector privado dudaron de que esto se realizara, aduciendo que el Gobierno "no se atrevería", que esto sí constituiría una política de rechazo al capital extranjero.

Pero el Gobierno siguió adelante y el 10 de febrero de 1973 el Secretario de Patrimonio Nacional, Licenciado Horacio Flores de la Peña, compareció ante la Cámara de Diputados para exponer los antecedentes económicos de la nueva legislación sobre inversión extranjera en México y proporcionar a los legisladores "elementos de juicio para poder evaluar la naturaleza del nuevo proyecto de Ley, sus ventajas y sus posibles repercusiones en la economía nacional". (*) Argumentó que las grandes compañías multinacionales eran, hoy en día un hecho consumado. Los países en proceso de desarrollo, deben considerarlo como tal y no tratar de oponerse a un proceso que, en última instancia, beneficiaría a algunos sectores de la población al crear ocupaciones y generar fuentes de ingresos que, de no ser por estas corporaciones, no existirían. Continuó exponiendo que la nueva inversión extranjera se ligaba al crecimiento del mercado interno de los países receptores, sobre todo a sus ramas de economía que se expandían más rápidamente y que tenían en perspectiva altas ganancias.

Por consiguiente una buena parte de la inversión extranjera no era autoliquidable en divisas, interesándose en lo fundamental de la obtención y remisión de utilidades y creando de este modo serios problemas en la estructura de la economía de los países en desarrollo. Lo anterior orilló a estos países hacia una política de protección arancelaria, especialmente para la industria, haciéndolos cada vez menos competitivos en los mercados internacionales y más dependientes de los movimientos de capital para compensar los problemas recurrentes de balanza de pagos.

Esta permanente y precaria situación de la balanza de pagos hizo que

(*) Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados. (feb 1973).

de ella dependiera el ritmo y la dirección del crecimiento económico, ya que la importación de bienes de capital y productos intermedios, determinaba el crecimiento de la ocupación y del ingreso y aún de la distribución del mismo, así como el adelanto tecnológico.

Continuando con la exposición de motivos, explicaba el Lic. Flores de la Peña, que donde el ingreso era bajo el ahorro también era bajo, cerrándose así el círculo ; no ahorramos porque somos pobres; como no ahorramos no podemos invertir; y como no invertimos no crecemos. A esto en pocas palabras, se reduce la tesis de la escasez de capital, sostenida por los círculos financieros en los países ricos y por sus aliados nativos en los países pobres. Con estos argumentos se pretendía justificar la necesidad del capital extranjero. Pero el Estado debía preocuparse y tomar las medidas necesarias para que la inversión extranjera no desplazara a las empresas mexicanas, frustrándose así los esfuerzos hechos en favor de una industrialización autónoma e independiente.

Es por esto que resulta de la mayor importancia crear instrumentos legales con el objeto de controlar las tendencias de la inversión extranjera.

Flores de la Peña, concluyó diciendo que el progreso de un país depende esencialmente de los esfuerzos de sus propios habitantes, de su voluntad de mejorar y crear una sociedad mas equitativa y justa. En este orden de ideas, los recursos externos deben ayudar a elevar este ritmo de progreso y nunca a sustituir nuestro esfuerzo por la ayuda extranjera, que si bien es a corto plazo, parecería un paliativo en la ardua tarea que tenemos enfrente, a largo plazo, perpetuaría una relación de inferioridad, de servidumbre de dependencia que es la que debemos romper.

Por todo ello, ni deseamos ni debemos tolerar formas de subordinación, inaceptables y antieconómicas, que sólo favorecen a una muy reducida minoría sin provecho para los sectores populares del país.

1. Exposición de motivos de la iniciativa de ley.

Aunque se pueda considerar IN EXTENSO el que a continuación se transcriba la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, enviada al Congreso de la Unión por el Sr. Presidente de la República, el 26 de diciembre de 1972 para su consideración, se cree conveniente que a manera de complemento a la introducción de este capítulo, forme parte integrante del estudio y no como anexo ya que en esta iniciativa se definen los propósitos de la Ley y el papel de las inversiones extranjeras dentro del crecimiento económico.

Hay que hacer notar que se ha marcado con mayúsculas los temas que la propia iniciativa contempla y que tiene como objetivo el resaltar y localizar con mayor facilidad los temas de interés.

PROPOSITO

La iniciativa de ley que hoy se somete a la consideración del Poder Legislativo tiene el propósito de cubrir un campo insuficientemente tratado en nuestro derecho positivo y que ha suscitado, durante años, el interés e incluso el debate en la opinión pública por la trascendencia que reviste para el desenvolvimiento y la independencia económica del país.

PAPEL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Pocos temas tan controvertidos en las naciones que se encuentran en vías de desarrollo como aquellos referentes a sus relaciones económicas con el exterior y, en particular, al papel que debe asignarse a las inversiones extranjeras y a la manera como éstas deben ser reguladas. A ninguna de estas cuestiones se puede dar respuesta en abstracto.

La función del capital foráneo está determinada por el nivel de desarrollo alcanzado por un país, su experiencia histórica, los objetivos nacionales que se haya fijado y las necesidades concretas a las que deba hacer frente en una época determinada de su proceso de crecimiento.

CRECIMIENTO ECONOMICO

Las actitudes extremas frente a este problema son reveladoras, sin embargo, de posiciones ideológicas. Habrá siempre quienes pugnen por un crecimiento económico exclusivamente cuantitativo que relegue a un impreciso futuro la satisfacción de las necesidades sociales, no repare en los procedimientos políticos empleados para alcanzarlo y conciba el progreso como reflejo de la influencia de una metrópoli.

CAPITALIZACION

Para quienes así piensan, la exigencia primordial del desarrollo es el incremento de la capitalización, sin consideraciones selectivas en cuanto a las fuentes originarias de la inversión y ninguna limitación respecto a las ramas de actividad económica en que ésta se efectúe. Aun sin pretenderlo, los intereses de esos sectores se identifican con los de las tendencias hegemónicas de la economía y de la política internacionales.

PAISES EN VIAS DE DESARROLLO

Por otra parte, nadie puede sostener la viabilidad de una autarquía económica que nos situaría al margen de las corrientes tecnológicas modernas y nos aislaría de los beneficios que puede aportar el capital foráneo. Supuesto que los países en vías de desarrollo están necesitados de acelerar sus procesos de modernización, de recibir por diversos medios las divisas que exige su crecimiento y de aprovechar las ventajas que ofrece la economía internacional, las actitudes aislacionistas sólo encubren el propósito inconfesado de propiciar un mero traslado a otra esfera de dependencia.

La realidad económica es mucho más compleja. Para que los vínculos entre los países sean mutuamente provechosos deben ajustarse a los intereses legítimos y a los propósitos nacionales que cada uno se haya fijado. De otro modo, sólo se obtiene la perpetuación, con cualquier signo, de relaciones de dependencia que hoy los pueblos del Tercer Mundo unánimemente rechazan.

Vivimos una época en que debemos completar y afianzar la descolonización política con una auténtica descolonización económica. El progreso científico y tecnológico ha permitido que algunas naciones acumulen volúmenes de riqueza y de conocimientos técnicos que les otorgan una singular preponderancia para decidir el destino de millones de hombres en vastas áreas del planeta.

La independencia política, el rescate de los recursos naturales y aun el dominio exclusivo por parte de los nacionales de un país de ciertas actividades fundamentales, no bastan para asegurar una autonomía plena frente a los centros de decisión económica del exterior.

Las relaciones económicas siguen siendo regidas, a pesar de los esfuerzos realizados en diversos foros multinacionales, por un desequilibrio real entre los países, que deforma las leyes del mercado y confiere ventajas considerables a las naciones que poseen mayor capacidad de negociación.

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

Este hecho indiscutible es el que movió al Ejecutivo Federal a proponer en la Tercera Reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, en abril de este año, la adopción de una Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados que ha recibido la aprobación en principio de la mayor parte de los países del mundo y cuyo objeto es, precisamente, asegurar la autodeterminación económica de los países en proceso de evolución y establecer un compromiso universal para que las relaciones económicas sean regidas por normas de cooperación y de justicia.

Si los derechos de toda nación a disponer libremente de sus recursos naturales, a determinar las modalidades de su estructura económica; a someter a los extranjeros que realicen en su territorio actividades económicas, a las normas jurídicas del país receptor, son principios fundamenta-

les reconocidos por la comunidad internacional, deben ser respetados por los países más poderosos y por las corporaciones transnacionales.

Las corrientes de capital y tecnología de las naciones más evolucionadas pueden ser instrumentos significativos de promoción económica si se ajustan a las normas y a las metas de los países a que acuden, pero si trasgreden las leyes, si actúan exclusivamente en su propio beneficio o si intervienen en los asuntos internos de las naciones receptoras, se convierten en factores distorsionantes de la vida social y provocan su propio rechazo.

Las normas contemporáneas de la convivencia internacional repudian toda forma de explotación de los países débiles. Por tanto, la inversión extranjera ya no puede considerarse como expresión exclusiva de los intereses de los países en que se origina. Hay un consenso cada día más generalizado, que confiere al capital extranjero un papel complementario e invariablemente subordinado a las decisiones internas que, para su desarrollo, han tomado los países que los reciben.

México ha reiterado su decisión inquebrantable en el sentido de que, a pesar de lo imperiosa que pudiera ser la necesidad de recursos financieros y tecnológicos del exterior, nunca habrá de colocar el patrimonio ni el futuro de la nación a merced de intereses que no sea los intereses de los mexicanos.

Cada época de nuestro proceso histórico ha implicado un reajuste de nuestras relaciones económicas con el exterior. Las secuelas de un régimen colonial que se prolongó por espacio de más de tres siglos y el penoso proceso de formación del Estado mexicano, propiciaron relaciones de intercambio que contrariaban las expectativas de un desarrollo autónomo. Grandes consorcios extranjeros establecieron industrias extractivas que sólo beneficiaban de manera marginal a nuestro país.

Esa es la razón por la que nuestra Revolución tuvo desde sus orígenes una orientación de claro signo nacionalista. México había adquirido conciencia de que los primeros pasos de nuestra industrialización prolongaban peligrosamente antiguas sujeciones coloniales. Rechazó, en consecuencia, la explotación desmedida de sus riquezas naturales y humanas, a la vez que las injusticias sociales y las deformaciones económicas y políticas que ésta generaba.

El Constituyente de 1917 estableció las bases de un desarrollo independiente de la nación mexicana. No sólo confirió una función social a la propiedad, sino que estipuló el derecho de fijarle las modalidades que dicte el interés público y determinó los derechos de la nación sobre el territorio, el subsuelo y los mares adyacentes.

El desenvolvimiento posterior de nuestras instituciones ha permitido reivindicar la propiedad territorial para los mexicanos, rescatar nuestros recursos básicos y, en muchos casos, nacionalizar su exportación, así como extender, con autonomía, nuestra red de infraestructura y de servicios públicos. Paralelamente, se fueron determinando, a través de diversas medidas legales y reglamentarias, áreas de actividad económica que deberían ser manejadas de manera exclusiva o predominante por mexicanos.

La experiencia histórica de México, las normas constitucionales que lo rigen y las determinaciones que ha tomado para su porvenir, lo obligan hoy a garantizar, mediante normas más precisas y políticas más racionales,

que la absorción de capital extranjero no mengüe nuestra capacidad de decisión soberana.

La urgencia de multiplicar nuestra producción y de mejorar nuestros sistemas productivos, así como la de incrementar considerablemente las oportunidades de empleo, nos indica también la conveniencia de mantenernos abiertos al capital y a los conocimientos foráneos, e incluso promoverlos en aquellas actividades y bajo las condiciones que resulten provechosas.

CONTRIBUCION AL DESARROLLO

La inversión extranjera ha venido contribuyendo durante los últimos años a nuestro desenvolvimiento, al complementar el ahorro interno y favorecer de este modo un más elevado ritmo en la tasa de formación de capital. Sin embargo, nuestros objetivos económicos obedecen ahora a una nueva política que ya no busca solamente el incremento neto del producto o una industrialización a cualquier precio. La nación ha decidido, por una parte, propiciar equilibradamente los aspectos culturales, sociales y económicos de su desarrollo y, por la otra, no dejarse seducir por espejismos que acabarían por llevarnos a nuevas formas de sometimiento.

El país se ha propuesto aumentar el poder de compra de sus habitantes a fin de que sea un mercado ampliado a las grandes mayorías el que impulse y determine la estructura de la producción. Ha decidido también elevar con mayor vigor la capacidad de sus recursos humanos a fin de no perpetuar formas serviles de trabajo y acceder a niveles superiores de desarrollo por un sustantivo mejoramiento tecnológico. Ha optado, en suma, por un desarrollo cualitativo y por un crecimiento compartido como métodos y objetivos de una política compatible con los principios que sustenta.

PROCESO DE INDUSTRIALIZACION

La continuidad de nuestra industrialización lleva aparejada la necesidad de recibir aportes considerables de capital y de tecnología provenientes del exterior. La exigencia de modificar su orientación nos obliga a recibir esas contribuciones de manera cada vez menos indiscriminada, y a establecer criterios diferentes a la simple relación costo-beneficio que caracteriza el funcionamiento de las empresas transnacionales. Nos induce a apartarnos, firmemente, de sistemas de relación con el exterior en que los países más poderosos imponen sus "reglas del juego" y, los más débiles, debido a su escaso poder de negociación, adoptan modelos de crecimiento supeditados a los intereses de las potencias económicas.

La presente iniciativa no sólo tiende a regular la inversión extranjera, sino a promover y fortalecer la empresa mexicana. La nueva estrategia de nuestro desarrollo, acelerado, pero con justicia, requiere la contribución decidida de todos los sectores nacionales. De ahí la importancia que hemos concedido al fomento de la empresa mexicana, considerada como unidad productiva que, dentro de un régimen de economía mixta, sea garante del crecimiento autosostenido.

Son ya numerosas las leyes y disposiciones que testimonian el propósito invariable del gobierno de otorgar mayor participación a la empresa privada mexicana en la realización de los objetivos nacionales de industria, por la persuasión y por diversos estímulos, a contribuir más activamente al crecimiento económico, a la absorción de mano de obra, a la descentralización y al incremento continuo de la productividad y de las exportaciones.

INSTRUMENTOS DEL DESARROLLO

Para este efecto, se han creado durante la actual administración estímulos de carácter fiscal, se han establecido tasas diferenciales de crédito; se han instituido nuevos instrumentos crediticios o fondos como el de Fomento Industrial, para que el Estado participe de manera complementaria en la creación de empresas nacionales; medidas tendientes, todas ellas, al fortalecimiento de la empresa mexicana.

Consecuente con esta actitud, el Estado no considera conveniente que la inversión extranjera desplace a la empresa mexicana, porque ello equivaldría a frustrar décadas de esfuerzo en favor de una industrialización independiente.

REGISTRO NAL. DE TRANSF. DE TECNOLOGIA Y DEL USO Y EXPLO. DE PATENTES Y MARCAS

Tampoco es deseable que el capital foráneo incurra en prácticas monopolísticas o limite nuestra posibilidad de superar la dependencia tecnológica. En este sentido enviamos a ese Honorable Congreso la iniciativa de ley, ahora en estudio, que creará el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología y del Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

Mediante esa iniciativa se procura regular la importación de tecnología para que se efectúe de la manera más conveniente a los intereses del país y para eliminar obstáculos que frenen o subordinen nuestro desarrollo. Con ésta, se trata de complementar la anterior para que, no sólo la tecnología, sino también el capital que se recibe del extranjero, se ajuste a los objetivos nacionales.

TRANSF. DE TECNOLOGIA

Nuestro ritmo de crecimiento se vería frenado y los efectos de la inversión extranjera contrarrestados si la carga excesiva de regalías, pagos por asistencia técnica y remisiones de utilidades redundaran en descapitalización. Es preciso, además, velar porque se diversifiquen las fuentes en donde se origina el capital y porque las inversiones foráneas no deterioren de manera directa o indirecta, los valores culturales, sociales y políticos del país, que constituyen el sustento de su autonomía.

Serán, en cambio, bien recibidas aquellas inversiones extranjeras que estén dispuestas a asociarse con capital mexicano y a compartir con nosotros las tareas que demanda el desarrollo nacional. Que incorporen nuevas técnicas a la producción, absorban abundante mano de obra y coadyuven efectivamente a su mejoramiento; que contribuyan a la expansión regional de nuestra economía, y nos hagan partícipes inclusive de sus propios mercados; que favorezcan nuestra balanza de pagos e incorporen el mayor número de materias primas y de componentes nacionales; que no reduzcan las posibilidades de crédito interno de las empresas nacionales y no impongan patrones de consumo innecesario, capaces de distorsionar nuestro crecimiento y de intensificar sentimientos de frustración entre amplios sectores del país.

EXPORTACION

La política económica del país exige, entre otros requisitos, una elevación sustancial del volumen de las exportaciones, tanto de productos tradicionales como de bienes semielaborados e industrializados. En numerosas ramas de la actividad económica, la asociación de capitales foráneos con capitales nacionales puede redundar en un impulso considerable a nuestra capacidad para exportar. En rigor, los estímulos e instrumentos administrativos creados por el Gobierno para alentar nuestras ventas al exterior, como el Instituto Mexicano de Comercio Exterior y los Certificados de Devolución de Impuestos, favorecen tanto la exportación que realizan

"INVEST IN MEXICO"

empresas exclusivamente mexicanas como la que llevan a cabo aquellas en que está presente el capital foráneo.

La inversión extranjera encuentra en México un marco de estabilidad social, una infraestructura construida por el esfuerzo de los nacionales, un sistema de libre convertibilidad cambiaria y un mercado interno cuya potencialidad es enorme. Para hacer rentable la inversión de capital foráneo, no requerimos otorgarle privilegios especiales, estímulos excesivos ni concesiones artificiales. Menos aún estamos dispuestos a sacrificar, en aras de una capitalización sin objetivos, las metas de la comunidad mexicana.

Por fortuna, están desapareciendo en el mundo los métodos de contratación económica que concedían ganancias ilimitadas a los capitales internacionales derivadas de la extrema desigualdad entre las partes. Nos es útil la aportación exterior y por ello la recibimos, en condiciones de equidad, dentro de los campos de actividad que derivan de nuestras propias necesidades. No deseamos ni permitiremos formas de subordinación; aspiramos, en cambio, a establecer condiciones dignas de asociación con el exterior. Dentro del marco de las leyes, los empresarios mexicanos deberán actuar con sagacidad y patriotismo para ser socios, nunca empleados, del capital extranjero.

Nuestra actitud es franca y amistosa hacia todos los países. Sustentamos una ideología nacionalista que supedita al interés prioritario de México cualquiera otra consideración pragmática. Ello no implica actitud aislacionista ni xenofobia respecto del mundo que nos rodea. El engrandecimiento del país y el fortalecimiento de sus valores deben ser compatibles con una mayor relación económica con el exterior si nuestras instituciones son firmes, sus normas claras y auténtica la decisión patriótica de los mexicanos.

SEGURIDAD JURIDICA

Estas son las razones que han movido al Ejecutivo para someter a este Honorable Congreso el presente proyecto de ley que contribuirá, sin duda, a otorgar mayor seguridad jurídica tanto a los empresarios mexicanos como a los extranjeros. Las normas que se proponen permitirán a nuestros nacionales definir con mayor claridad su asociación con el capital foráneo y a los extranjeros conocer con precisión las oportunidades que se les ofrecen para contribuir a nuestro desarrollo y los límites de su participación.

Hasta ahora, la inversión extranjera ha sido regulada por leyes o disposiciones específicas que se aplican a ramas determinadas de la actividad económica. Se ha configurado así un régimen en el que existen actividades reservadas de manera exclusiva al Estado y actividades en las que sólo pueden participar mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros; en las que se exige una mayoría superior al 51% de participación de capital mexicano; y en las que se establece que el capital mexicano deberá participar en un 51% como mínimo. Sin embargo, no ha habido hasta ahora disposiciones que regulen la inversión extranjera en la gran mayoría de las actividades económicas.

El decreto expedido el día 29 de junio de 1944 concede facultades a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar, limitar o condicionar la inversión extranjera; pero la falta de normas precisas ha hecho que estas facultades se hayan ejercido de manera muy limitada.

La iniciativa de ley que someto a la consideración del Honorable Con-

REGLA GENERAL.

El greso recoge las normas que se han expedido para regular actividades específicas y señala como regla general que, en todas las demás, la inversión extranjera sólo podrá participar hasta un máximo de 49%. Se establece asimismo, la norma de que los extranjeros no podrán participar dentro de los órganos de administración de la empresa en una proporción mayor a su participación en el capital.

RENUNCIAS

Se prevé en la iniciativa que los extranjeros que adquieran bienes de cualquier naturaleza en la República Mexicana acepten, por ese mismo hecho, renunciar a la protección de su gobierno por lo que a esos bienes se refiere, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieren adquirido. Esta disposición recoge el principio de que el capital extranjero debe someterse a las leyes del país que lo recibe y que nunca será lícito recurrir a presiones políticas para la solución de controversias económicas.

Desde el siglo diecinueve, quienes lucharon para afianzar nuestra independencia tuvieron que enfrentarse a agresiones armadas, a presiones políticas y a reclamaciones diplomáticas, originadas en el pretexto de proteger intereses particulares de extranjeros.

Esta práctica fue condenada sin ambages por nuestros patricios: Juan Antonio de la Fuente, ministro de Relaciones del presidente Juárez, la condenó directa y abiertamente desde mediados del siglo pasado. Posteriormente, insignes juristas latinoamericanos, como Carlos Calvo y Luis M. Drago, sustentaron idéntica doctrina y quedó elevada a Principio de Derecho Interamericano la inadmisibilidad de que los extranjeros recurran a la protección de sus gobiernos para proteger sus inversiones.

DEFINICIÓN

La inversión extranjera se define como aquella que realicen directamente las personas físicas o morales extranjeras y la que se efectúe a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero o controladas por extranjeros. De esta manera se atiende a lo que es una realidad innegable, toda vez que las sociedades mexicanas, desde el punto de vista estrictamente legal, son las constituidas conforme a las leyes del país, independientemente del origen del capital y de la nacionalidad de quienes las administren o dirijan.

Se trata de preservar, no sólo la mayoría de capital mexicano, sino la facultad para que los mexicanos sean quienes dirijan y tomen las decisiones en las empresas nacionales.

INMIGRADOS

Los inmigrados, por regla general, son personas arraigadas a su lugar de residencia cuyos intereses se encuentran vinculados estrechamente con los del país. Sus inversiones no presentan las características de la inversión extranjera que esta iniciativa trata de regular.

Por ello, la ley que se propone establece que la inversión que efectúen los inmigrados se considerará como mexicana. Se exceptúa de este tratamiento a aquellos que se encuentren vinculados, por razón de su actividad, con centros de decisión económica en el exterior y que, por esta circunstancia, no estén arraigados ni identificados con los objetivos de desarrollo económico y social que el país se ha trazado. Asimismo, se señala que este tratamiento a los inmigrados no se aplicará en aquellas áreas geográficas o actividades que estén reservadas de manera exclusiva a mexicanos o reguladas por ordenamientos específicos.

INMIGRANTES

Las inversiones que efectúen los extranjeros, que cuenten con la calidad de inmigrantes, se regirán por lo dispuesto por la Ley General de Población, de acuerdo con la cual su actividad deberá ajustarse a los términos y condiciones que se fijen por la Secretaría de Gobernación al autorizar su internación.

La inversión extranjera que se dirige hacia la adquisición o control de empresas mexicanas ya establecidas no tiene el carácter de complementaria de la nacional; no contribuye a la creación de empleos y viene simplemente a desplazar el capital mexicano contraviniendo la política de desarrollo que se ha trazado la actual administración. Han sido ya varias y muy importantes las ramas de actividad económica que, a través de estas compras, han pasado a poder de extranjeros, experimentándose así un proceso de desmexicanización de la economía nacional. Este hecho ha sido viva y reiteradamente denunciado por la opinión pública sin que hasta ahora hubiera dispuesto el gobierno de un instrumento eficaz para impedirlo.

AUTORIZACION
DEL 25

En esta iniciativa de ley se establece que se requerirá autorización para adquirir por inversionistas extranjeros más del 25% del capital de una empresa o más del 49% de sus activos fijos; para arrendar una empresa o los activos que sean esenciales para la explotación y para todos aquellos actos por medio de los cuales la administración de una empresa recaiga en inversionistas extranjeros o por los que la inversión extranjera adquiera, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

Esta autorización deberá recabarse, independientemente de que los vendedores sean mexicanos o extranjeros. Cuando se trate de mexicanos, el propósito es impedir que sus intereses sean adquiridos por extranjeros y cuando se trate de vendedores extranjeros, el objetivo es procurar que esos intereses sean adquiridos por mexicanos como un medio de propiciar la mexicanización de las empresas.

C.N.I.E.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras cuya creación se propone en esta iniciativa, será la encargada de resolver en estos casos y la autorización se otorgará a través de la Secretaría o Departamento de Estado que corresponda.

La Comisión citada tendrá facultades para abrir un periodo durante el cual se otorgará un derecho de preferencia a inversionistas mexicanos para adquirir los bienes en venta. Estará asimismo, facultada para tomar las medidas que juzgue convenientes, con objeto de promover la adquisición por mexicanos del capital o los activos fijos puestos en venta de empresas mexicanas o extranjeras establecidas en el país.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras estará integrada por los titulares de las Secretarías de Estado más directamente relacionadas con las cuestiones concernientes a la inversión extranjera, será el órgano encargado de coordinar la acción de las dependencias del Ejecutivo Federal en esta materia; de proponer al propio Ejecutivo proyectos legislativos o reglamentarios, así como la adopción de medidas administrativas y de establecer los criterios y requisitos para la aplicación de las disposiciones legales o reglamentarias. Además, tendrá como función la de resolver sobre la conveniencia de autorizar la participación de la inversión extranjera en las diversas áreas geográficas o de actividad económica del país, en em-

ORNA 49

presas establecidas o por establecerse en México o en nuevos campos de actividad o en nuevas líneas de producción

TABOR DE
EXCEPCION

Se considera que la norma general debe ser la de que la inversión extranjera no participe en más de un 49%, dentro del capital de las empresas establecidas en México; pero que las condiciones cambiantes de la economía y las necesidades del país pueden hacer conveniente modificar este porcentaje en ciertas áreas geográficas o de actividad económica. La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, organismo del más alto nivel, quedará facultada para resolver sobre estos casos de excepción, fijando reglas generales o examinando casos concretos cuando éstos justifiquen un tratamiento especial.

FRONTIERAS Y
COSTAS

La iniciativa contiene los criterios que la Comisión deberá tomar en cuenta para emitir estas resoluciones, a fin de que el capital extranjero sea complementario del nacional y se ajuste a la política de desarrollo que el país se ha trazado. Se propone en el artículo respectivo una enumeración muy amplia de criterios que deberán normar la actividad de la Comisión con el objeto de que ésta tenga un fundamento jurídico expreso para determinar, en cada caso, el interés nacional. Se incluyen, por consiguiente, referencias específicas a los aspectos no deseables de la inversión extranjera, tanto como a las consecuencias favorables que se desean propiciar.

Se consideró conveniente incorporar a esta iniciativa las disposiciones del Acuerdo que autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para conceder a las instituciones de crédito los permisos para adquirir, como fiduciarias, el dominio de bienes inmuebles destinados a la realización de actividades industriales o turísticas, en fronteras y costas.

La inclusión en esta iniciativa de ley de esas disposiciones dictadas por el Ejecutivo a mi cargo, obedece al propósito de ofrecer en un solo cuerpo normativo, una visión amplia de las condiciones y los límites a que está sujeta la inversión extranjera. A igual propósito responde la inclusión de otras normas que ya forman parte de nuestro derecho positivo.

TITULOS
NOMINATIVOS

Se establece en la iniciativa que deberán ser nominativos todos aquellos títulos que deban tener este carácter conforme a leyes o disposiciones reglamentarias específicas o de acuerdo con las resoluciones que emita la Comisión. Por lo que toca a aquellos casos no regulados de manera expresa, se exige que tengan el carácter de nominativos todos los títulos propiedad de las personas físicas y morales extranjeras o de las empresas mexicanas que tengan mayoría de capital extranjero o sean controladas por extranjeros.

Se pretende, de esta manera, que en aquellas áreas en las que no se haya considerado necesario expedir una regulación específica, queden en libertad los inversionistas mexicanos para elegir el régimen y forma a que se sujetarán los títulos representativos de su inversión y, en cambio, los inversionistas extranjeros deban identificar la totalidad de sus acciones, intereses o partes sociales. De este modo, se cumple el propósito enunciado en el título mismo de la ley, de promover la inversión mexicana y regular fundamentalmente la inversión extranjera.

TITULOS AL
PORTADOR

Como complemento de esta disposición se establece que cuando la inversión mexicana haya escogido estar representada por títulos al portador, deberá expresamente indicarse en ellos que no podrán ser adquiridos

R.N.I.E.

SANCIONES

por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y, en este caso, se convertirán en nominativos. En los propios títulos deberán transcribirse las sanciones aplicables cuando no se cumpla con este requisito, sanciones que consistirán en la nulidad de la adquisición y en la imposición de multas cuya cuantía podrá llegar hasta el importe de la operación.

En la iniciativa se propone la creación de un Registro Nacional de Inversiones Extranjeras encaminado a dar autenticidad a los actos relacionados con esta materia y a recabar una información completa y permanente del comportamiento de las inversiones extranjeras en nuestro país.

Se sanciona con nulidad la falta de autorización o el incumplimiento de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Además, se prevén sanciones pecuniarias cuya cuantía puede ascender hasta el monto de las operaciones efectuadas o hasta 100 mil pesos en los casos no cuantificados, para las infracciones a los preceptos de la ley.

Se establecen sanciones para los notarios, corredores y encargados de los Registros Públicos que autoricen o inscriban documentos que no se encuentren debidamente autorizados.

Por otra parte, se ha estimado pertinente establecer a cargo de los administradores, directores y gerentes generales, comisarios y miembros de los órganos de vigilancia de las empresas una responsabilidad solidaria, en lo concerniente a sus funciones, por lo que respecta a la puntual observación de los deberes establecidos en el proyecto. Se prevé, además, para estos casos una sanción consistente en multa hasta de 100 mil pesos.

Finalmente se sanciona con prisión hasta de nueve años y multa hasta de 50 mil pesos a quien simule cualquier acto que permita el goce o la disposición de hecho, por parte de las personas, empresas o unidades económicas a que se refiere el artículo 2o de esta iniciativa, de bienes o derechos reservados a los mexicanos o cuya adquisición estuviese sujeta a requisitos o autorizaciones que no se hubiesen cumplido u obtenido, en su caso.

Las normas e instituciones que esta iniciativa propone establecer significan, en criterio del Ejecutivo, bases firmes para impulsar nuestro desarrollo y garantizar su autonomía.

La regulación de las inversiones extranjeras tiene, por necesidad, un carácter evolutivo. Un mejor conocimiento de la estructura y comportamiento del capital foráneo, estudios más profundos sobre su participación en las distintas áreas de la actividad económica, permitirán, por los procedimientos previstos en esta ley, expedir las disposiciones reglamentarias que se consideren convenientes.

Dispondremos así, por primera vez, de los instrumentos adecuados para llevar adelante una política coherente, meditada y sólida en materia de gran relevancia para el futuro de la nación.

B.- Ley Para Promover La Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1974).

1. Estructura, funcionamiento y objetivos de la LIE.

El primer artículo de la Ley, señala que su objeto es promover la inversión mexicana y regular la extranjera "para estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país". (artículo primero de la LIE.).

En esta explicación de objetivos de la ley, se manifiesta con claridad la intención de crear un instrumento regulador que no ponga en tela de juicio la validez o justificación de la inversión extranjera per se. La LIE simplemente tratará de renegociar y tratar de reducir el costo que implica la aceptación de "socio menor" del capital extranjero.

Para alcanzar este objetivo se busca controlar el monto y la orientación de la inversión extranjera directa con el propósito de intentar un desarrollo industrial basado en el ahorro interno para preservar al máximo la independencia económica y financiera del empresario nacional. La posibilidad de que el capital extranjero contribuya a ese proceso de industrialización no se descarta, siempre y cuando dicha participación sea "minoritaria". Se introduce así otro concepto formal al amparo del cual una empresa con 49% de capital extranjero será considerada como "nacional". En ningún momento se planteó la posibilidad de establecer esquemas de "desinversión" paulatina similares a los aprobados en la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. (1) Es más, para tener una idea del proceso de negociación y las presiones ejercidas durante la elaboración del proyecto de ley, basta recordar que cuando se dio a conocer por primera vez la existencia del anteproyecto (en la reunión de trabajo del Presidente de la República con miembros de la comunidad científica, 29 de noviembre de 1972), dicho documento contenía

(1) NADAL EGUA, Alejandro, "Instrumentos de Política Científica y Tecnológica en México", Colegio de México, México 1977. p.p. 280 a 282.

una disposición que abolía la existencia de los títulos al portador en todos los casos y hacía obligatoria la emisión de títulos nominativos sin excepciones. (2) Posteriormente se cambió el sentido de esta disposición y se estableció que los títulos al portador podrían seguir siendo utilizados por inversionistas nacionales.

Ya en disposiciones anteriores se define a la inversión extranjera directa por el sujeto que la realiza y la LIE recoge esta definición: la IED (Inversión Extranjera Directa) es aquella que se lleva a cabo por personas morales (sociedades) o físicas extranjeras, unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica y empresas mexicanas en las cuales participe mayoritariamente el capital extranjero o en las que los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa. Además, se equipara la inversión mexicana con la que efectúan extranjeros residentes en el país con calidad de inmigrantes a menos que se encuentren "vinculados" con centros de decisión económica del exterior. (3) Además de que este último criterio es de muy difícil manejo, la definición de una "persona moral" extranjera es muy deficiente como ya se apuntó antes (la definición aceptada por la LIE recuerda el concepto en exceso formal de "integración nacional" en el cual se consideran insumos de origen nacional a aquellos que tienen un componente extranjero de cuarenta por ciento.).

La LIE establece también una clasificación de los sectores de la economía en la cual considera como criterio las proporciones variables en las que pueden participar los capitales nacionales extranjeros. Así quedan reservados al Estado en forma exclusiva los sectores siguientes: petróleo y demás hidrocarburos; petroquímica básica; explotación de minerales radioactivos y generación de energía nuclear; minería; electricidad; ferrocarriles ; comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas; y las demás que fijen las leyes específicas.

(2) EXCELSIOR, periódico publicado el día 30 de noviembre de 1972, México.

(3) Artículo 6, LIE. Esta disposición no se aplica para aquellas ramas o sectores sujetos a una regulación específica.

Si bien es cierto que históricamente se llegó a esta situación con la idea de recuperar el control sobre ciertos recursos naturales o algunas ramas de la actividad económica consideradas como estratégicas, también lo es que en la actualidad (y desde 1940) el papel del Estado en estos renglones se ha limitado a apoyar las exigencias del proyecto de industrialización del capital nacional y extranjero al subsidiar vía precios bajos a la empresa privada, maximizar su producción, etc. .

También de acuerdo con la LIE quedan reservados de manera exclusiva a los mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión los siguientes sectores: radio y televisión; transporte automotor urbano, interurbano y en carreteras federales; transportes aéreos y marítimos nacionales; explotación forestal; distribución de gas y los que determinen las leyes especiales.

Por último, se admite la intervención del capital extranjero en ciertas proporciones en los siguientes sectores de la economía:

- 1) Explotación y aprovechamiento de sustancias minerales (las concesiones no pueden expedirse a sociedades extranjeras; la IED no podrá participar más allá del 49% cuando se trate de la explotación de reservas minerales nacionales);
- 2) Productos secundarios de la petroquímica (hasta el 40%);
- 3) Fabricación de componentes para vehículos automotores (hasta el 40%);
- 4) Los que señalen las leyes específicas (cuando no se exija un porcentaje determinado, la I-E podrá participar en una proporción que no exceda del 49% del capital de las empresas y siempre que no tenga por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la empresa) . (4)

NOTA: L.I. . .

- (4) Además, la LIE recoge los artículos constitucionales sobre la faja prohibida de 100 kilómetros en las fronteras y 50 en las costas para los extranjeros y sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros.

Los objetivos que esta Ley pretendió alcanzar fueron:

- 1.- El de otorgar seguridad al empresario mexicano de que no se enfrentara a una competencia desigual con un empresario extranjero; y esto lo hace la ley, delimitando los campos en que el capital extranjero puede invertir en México, asimismo especificando la forma y proporciones en que puede asociarse el capital extranjero al mexicano y protegiendo a la empresa mexicana al establecer un control para la adquisición de empresas nacionales con capital extranjero.
- 2.- Otro de los objetivos de la Ley es el de controlar el capital extranjero, tratando de regularlo para que se subordine a nuestras leyes mexicanas, aceptandose como un instrumento que venga a complementar y no a desplazar, que se ajuste a la ley y en que contribuya a la realización de los objetivos y políticas que se ha trazado en el desarrollo de México.

Se buscó fomentar la inversión extranjera en aquellos campos en que sea útil para el país, y en aquellas condiciones en que realmente venga a complementar los esfuerzos de los nacionales, no a desplazarnos, y a servirnos para realizar los fines de nuestro desarrollo. (5)

Vemos pues un conjunto de criterios y consideraciones que hacen que el capital extranjero se reciba en la medida en que se ajuste, y ésta será la regla general, a la política y a los objetivos de desarrollo que México ha trazado.

2. Propósitos de la Ley.

Decimos que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, tiene como propósito fundamental promover la participación creciente de inversionistas mexicanos en actividades económicas

(5) CAMPILLO Sáinz, José. "Comparecencia ante la Cámara de Senadores para informar sobre los alcances, espíritu y efectos de la iniciativa de ley de Inversiones Extranjeras". 29 de dic. 1972.

58

y empresas que se encuentran controladas mayoritariamente por capitales extranjeros. Además se creó como un instrumento alternativo para orientar la gestión empresarial al logro de los objetivos fijados por la política de desarrollo nacional, en los sectores estratégicos de la economía mexicana.

Como ya se señaló anteriormente el artículo primero de la ley, ya citado en los objetivos, tiene como propósito: "Estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país".

3. Aplicación de la Ley.

3.1. El carácter federal y la constitucionalidad de la Ley.

Se ha negado que el Congreso de la Unión tenga facultades para legislar y dictar un ordenamiento como la LIE, ya que su contenido y la materia que regula no están comprendidas en el texto de la fracción décima del artículo 73 de nuestra Constitución Política. Nosotros apreciamos que la materia de la ley es federal porque su contenido es comercial y las instituciones que regula, si no es su totalidad, en su mayor parte se refieren al comercio, cuya regulación se concede en forma exclusiva al Congreso Federal, por disposición de la fracción décima ya citada.

Por otra parte, la constitucionalidad y el carácter federal de la LIE, a que se refiere su artículo primero, también se funda en la fracción décimo sexta del mismo artículo setenta y tres, en cuanto que regula la condición jurídica de los extranjeros, y la Ley, al limitar y restringir la inversión extranjera, se refiere y regula la condición jurídica de ellos, es decir, reglamenta los derechos de que gozan en México para realizar los actos y celebrar las operaciones jurídicas comprendidas en la Ley.

Respecto a esta materia se ha declarado que, por una parte, sí es facultad del Congreso de la Unión expedir leyes en que se regula la inversión extranjera, y por la otra, que la LIE no es contraria en manera alguna,

ni se opone a la Constitución Federal al imponer restricciones a las empresas extranjeras, como también las imponen la Ley de Nacionalidad y Naturalización y la Ley General de Población. Estas regulan los derechos propios de la persona del extranjero; su calidad para celebrar ciertos actos y para adquirir bienes; para ejercer el comercio; etc., pero ellas no son exclusivas, ni las únicas que establecen y regulan los derechos y las obligaciones del extranjero, ni las limitaciones que el derecho positivo mexicano puede imponerles, ni las formalidades que deben cumplir para la celebración o ejecución de ciertos negocios jurídicos. Por lo tanto afirmamos que tanto la libertad de comercio de los extranjeros, como sus limitaciones y restricciones, solamente pueden ser regulados por leyes federales, que dicte el Congreso de la Unión; y que la LIE es una de esas leyes, tanto al referirse al comercio, como a las inversiones de extranjeros en México. (6)

El carácter federal de la Ley se deriva de las dos notas indicativas, es decir, de tratarse fundamentalmente de actos de comercio, y referirse a limitaciones y formalidades que deban cumplir los extranjeros para adquirir o arrendar bienes, o para participar en la administración de empresas mexicanas.

Por lo demás, aunque admitimos que ciertas instituciones y ciertos actos de los regulados por la LIE pueden no ser comerciales sino civiles, ello no llevaría a declarar inconstitucional la ley. (art. 10. Código Civ. en Materia Federal.).

Por lo tanto, una ley que, como la LIE, establece restricciones y limitaciones a extranjeros y sujeta ciertos actos realizados por ellos a autorizaciones y permisos previos, tiene que ser una ley federal, o sea "de observancia general en la República", como establece el artículo primero de dicho ordenamiento.

(6) BARRERA Graf, Jorge. "Inversiones Extranjeras" Régimen jurídico. 1975. Editorial Porrúa, s.a. México, p.p. 10.

6.- Régimen Jurídico de la Inversión Extranjera en México.

1. Concepto de Inversión.

1.1. Lato Sensu.

Inversión significa la transmisión de bienes, de servicios de experiencia y de derechos.

1.2. Sentido Estricto.

Inversión es el desembolso de numerario a través de contratos de préstamo y negocios similares.

1.3. Concepto en la Ley de Inversiones Extranjeras.

El artículo 2o. in fine lo define de la siguiente manera: "Para los efectos de esta ley, se considera inversión extranjera la que se realice por: I .- Personas morales extranjeras.

II.- Personas físicas extranjeras.

III.- Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica; y

IV.- Empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en los cuales los extranjeros tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

Se sujeta a las disposiciones de esta ley, la inversión extranjera que se realice en el capital de las empresas, en la adquisición de los bienes y en las operaciones a que la propia ley se refiere. "

El artículo citado considera como "inversión extranjera" la que se realice en México por cualquiera de los sujetos (no necesariamente personas) enumeradas en las cuatro fracciones de dicha norma. Pero no cualquiera inversión que estos sujetos hagan en el país será considerada como extranjera para los efectos de la LIE. El espíritu de la ley es no sólo definir la inversión extranjera sino también al inversionista extranjero es decir, al sujeto que la ley reputa como tal, aún en el caso de tratarse de las empresas mexicanas a que se refiere la fracción IV; porque en ellas predomine el capital extranjero o, porque estén controladas y gobernadas por extranjeros.

Barrera Graf define a la inversión extranjera como "la que realizan los inversionistas enumerados en el art. 20., en la adquisición de los bienes o en la celebración de las operaciones que se indican en su último párrafo o en el control que obtenga de una empresa. (7)

Otro de los criterios para definir el concepto de inversión extranjera se puede tomar el adoptado por el Acuerdo de Cartagena o Pacto Andino, que lo definió como el consistente en "los aportes de capitales extranjeros o provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o empresas extranjeras, destinadas al capital de una sociedad en monedas libremente convertibles, en maquinaria o equipo, con derecho a la reexportación de su valor y la transferencia de utilidades al exterior. "

Esta definición la adoptó la República de Colombia en su legislación para el tratamiento de los capitales extranjeros en el área andina.

2. Clases de inversiones.

2.1. Desde el punto de vista económico.

Desde el punto de vista económico hay dos clases de inversiones: Las DIRECTAS que pueden ser préstamos, arrendamiento, usufructo, apertura de crédito, etc. y las INDIRECTAS que son las aportaciones a sociedades; transmisión del uso del nombre comercial de marcas o patentes; arrendamiento de servicios, etc. .

2.2. Desde el punto de vista legal.

Desde el punto de vista legal son las que define el artículo 20. de la ley (LIE) como la "adquisición de los bienes y a la celebración de las operaciones a que la propia ley se refiere ". Por ejemplo, los contratos de empresas de capital variable y algunos otros contratos, asimismo la que define el artículo 8 . párrafo 2 . de la LIE, como "Los actos por los que la administración de una empresa recaigan en un inversionista extranjero..." ya sean por nombramiento de administradores, gerentes y apoderados; concesión del voto, etc . y los actos por los que el inversionista extranjero tenga "por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la empresa ".

(7) Barrera Graf, Jorge. ob. cit. p.p. 19.

3. Letra de la Ley de Inversión Extranjera

El artículo segundo de la Ley se refiere tanto al acto mismo de la inversión, como a los sujetos que la realizan, o sea a los inversionistas. Estos serán cualquiera de los comprendidos en las cuatro fracciones del artículo segundo, y solamente ellos. No cabe explicación extensiva o análogica, porque en dicha enumeración pretendió la Ley agotar la gama de sujetos posibles, individuos, instituciones, sociedades con y sin personalidad; y entes no personificados, sujetos de derecho que constituyan una unidad económica, y finalmente, empresas mexicanas con mayoría de capital extranjero o controlados por extranjeros. (ver inciso C - 1.3 Página 100)

A efecto de ampliar esta lista, o de considerar posibles sujetos no comprendidos en ella, o no comprendidos en la letra de las cuatro fracciones, tendríamos que pensar en las siguientes hipótesis:

- A) respecto a la fracción III, en la existencia de entes extranjeros sin personalidad, que no constituyeran una unidad económica.
- B) Respecto a la fracción IV, instituciones mexicanas, con mayoría de capital foráneo, o controladas por extranjeros, que no sean las empresas a que esa fracción se refiere, o bien,
- C) En sociedades mexicanas en las que el capital extranjero participe, no mayoritariamente, sino paritariamente, es decir, con el cincuenta por ciento del capital social. (8)

Además, en estas tres hipótesis planteadas, como en cualquiera otra en que intervenga un inversionista extranjero, en virtud de lo dispuesto en la fracción IV in fine, del artículo segundo; y en el párrafo segundo de los artículos quinto y octavo, también existe una inversión extranjera cuando el control de la empresa o sociedad quede en poder de extranjeros.

3.1. Personas Morales Extranjeras.

La Ley en el artículo segundo fracción primera habla de personas morales y no de sociedades extranjeras, ya que ni todas las sociedades constituidas en el extranjero tienen personalidad jurídica ni todos los entes a los que se atribuye ésta, son sociedades.

(8) Barrera Graf, Jorge. Ob. Cit. p.p. 15

Es común en otros derechos que, entre las sociedades, aquellas de carácter civil y las personales en que existe responsabilidad ilimitada de todos los socios, o de algunos de ellos, carezcan de personalidad; como es también general que la atribución de la personalidad se otorgue como consecuencia y efecto de la inscripción de la sociedad en los registros, y, por tanto, que se les niegue a las sociedades de hecho y a las irregulares; y no como entre nosotros, en que basta que una sociedad mercantil se manifieste ante terceros, para que adquiriera personalidad, (artículo segundo, párrafo tercero de la Ley General de Sociedades Mercantiles).

Por otra parte, la atribución de la personalidad, no es privativa de cierta clase de sociedades, en los derechos extranjeros, ya que otros entes de derecho público y privado, suelen - también gozar de una personalidad propia.

Así pues, todos los entes, sociedades, organismos, instituciones, que gocen de personalidad en su país de origen, están comprendidos en esta fracción primera. Porque, en efecto, de eso se trata, de que en sus respectivos sistemas jurídicos tengan personalidad, aunque entre nosotros carecieran de ella; sin embargo el principio de nuestra Ley General de Sociedades Mercantiles (artículo 250) de atribuir personalidad a las sociedades extranjeras legalmente constituidas que actúen o se establezcan en nuestro país, complementa el sistema de la LIE. Es decir que cualquier sociedad extranjera que opere o actúe en México, entra en el supuesto de la norma que analizamos.

3.2. Personas Físicas Extranjeras. (Persona jurídica individual).

Todo hombre o individuo extranjero está aquí comprendido, con la única excepción de los inmigrantes en México que "no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior" (artículo sexto). Por tanto, independientemente de su edad, condición jurídica y capacidad, de

ser nacionales de un país extraño o de ninguno ~~Apátridas~~; de actuar directa o indirectamente; de residir o ser transeúntes en México (transmigrantes); independientemente de su calidad migratoria, si no son mexicanos de acuerdo con nuestro derecho, están comprendidos en esta fracción, y su inversión, en los términos de los artículos segundo in fine, párrafo 2, artículo quinto y octavo, está regulado por la LIE.

3.2.1. Inmigrantes sujetos a centros de decisión económica del exterior.

No sólo los sujetos enumerados en el artículo segundo de la LIE son los únicos considerados como inversionistas extranjeros, ya que el artículo sexto de la Ley de la materia considera a los INMIGRADOS sujetos a --- centros de decisión económica del exterior como inversionistas foráneos; los fideicomisos turísticos, los títulos valor con base en los mismos, o sea los certificados de participación inmobiliaria, como instrumentos de inversión para los extranjeros.

Resulta justo el artículo sexto de la LIE al equiparar a los inmigrantes con los nacionales mexicanos, para calificar como local las inversiones que efectúen aquellos.

El artículo sexto de la LIE señala que para efectos de esta ley, "se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros residentes en el país con calidad de inmigrantes salvo cuando por razón de su actividad, se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior.

La exposición de motivos de la LIE señala que "Los inmigrantes, por regla general, son personas arraigadas a su lugar de residencia cuyos intereses se encuentran vinculados estrechamente con los del país."

El propio artículo sexto establece las tres excepciones a la regla y son:

a) Cuando dichos extranjeros inmigrantes se encuentren sujetos a centros de decisión económica del exterior.

b) Cuando el acto de inversión pretenda recaer en la zona prohibida a

* Apátrida.- También se lo denomina como ~~HEIMATLOSE~~.

extranjeros (faja de 100 kilómetros en las fronteras y 50 en las costas)
 c) Cuando se trate de actividades reservadas de manera exclusiva al Estado o a sus nacionales o ciudadanos.

Cabe mencionar que sería conveniente que no solamente se contemplara los centros de decisión económica del exterior, sino también a los centros de decisión política, ya que éstos, como los primeros pueden influir definitivamente en la actitud del inmigrado para la determinación de las políticas empresariales. La Resolución General No. 7 establece los criterios para la equiparación de Inmigrados a mexicanos para efectos de su intervención en la administración de una empresa. (C.M.I.E. resoluciones).

3.3. Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.

Aquí se incluyen a cualquier ente extranjero que no sea persona física o moral extranjera. Así, quedarían incluidas en esta fracción III del artículo segundo, tanto las sociedades que carezcan de personalidad en su país, como sería el caso, en casi todos los derechos extranjeros, de cualquier tipo de sociedades que no esté registrada, como también cierto tipo de sociedades a las que no se les haya concedido personalidad, como son, en el derecho norteamericano, las "partnerships", en el derecho español o argentino "Las sociedades colectivas y comanditadas"; la "società semplice" en el derecho italiano.

Se comprendería, igualmente, otros grupos, asociaciones o entidades que tampoco tengan personalidad, y que, sin embargo, constituyan una unidad económica. Estas unidades económicas extranjeras a que se refiere la Ley, son los fideicomisos y figuras semejantes que existen en el derecho extranjero.

Estas Unidades económicas sin personalidad jurídica son objeto de una referencia aislada en la Ley, y por tanto de una reglamentación incompleta e insuficiente tanto en la LIE como en el Reglamento del Registro de Inversiones Extranjeras, ya que ni aquella (artículo 23), ni éste (artículo 3) las comprende entre los entes o sujetos que deban registrarse;

y la Iniciativa de la LIE con la que el Ejecutivo Federal sometió la Ley al Congreso de la Unión, a manera de exposición de motivos, tampoco las incluye en la definición que ofrece la inversión extranjera, aunque sí, en cambio, se refiera a los demás sujetos enumerados en las fracciones I, II, y IV del artículo 2o.

La omisión parece, pues, que fue deliberada, ya que ni el texto de la ley, ni la intención del legislador, refleja que esas unidades económicas deban registrarse. Y la consecuencia de esta omisión es grave, porque a ellas, al igual que a los fenómenos o grupos sociales que no constituyan o integren unidad económica alguna, y a las unidades que no tengan contenido y estructura económica, no se aplican las sanciones que establecen los artículos 27 y 28.

El Reglamento del Registro de Inversiones Extranjeras, no establece en su artículo tercero, sección alguna para los entes sin personalidad, puesto que solo habla de personas físicas y morales extranjeras, o sea, de entes colectivos con personalidad jurídica.

Esta omisión, por otra parte, no se limita al registro, sino que también existe en el artículo 8, párrafo primero, que sólo se refiere, nuevamente "a las personas físicas o morales a que se refiere el artículo segundo", y que deja fuera, en consecuencia, a los entes o sujetos de la fracción III, los cuales no estarían regidos por el régimen de autorizaciones de dicha norma.

3.4. Empresas Mexicanas.

Es importante en primer lugar, determinar el concepto del vocablo empresa. Existen dos corrientes, la primera se le identifica como la "negociación" y la segunda solo se alude a la sociedad y a otros entes semejantes.

El texto de los artículos 23, 27, 28 de la LIE y de los artículos 17 y 19 del Reglamento del Registro, así como la Iniciativa de Ley (LIE), está en favor de la segunda corriente, que sólo se refieren a sociedades mexicanas en las que los extranjeros intervengan en su capital (art. 17) o en el manejo de la empresa (art. 19).

3.4.1. Empresas Mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, o en la que los extranjeros tengan por cualquier título, la facultad de determinar su manejo.

En contra de esa tesis -para sostener la fracción IV del artículo segundo, comprende empresas mexicanas y que la LIE regula no sólo a las sociedades sino también, a la negociación, puede invocarse el texto del artículo primero, que no contiene limitación alguna.

Por lo demás, que el capital extranjero participe mayoritariamente en empresas nacionales, que no sean sociedades ni entes asociativos con personalidad propia, o cuyo titular no esté a cargo de unas y otras, es posible técnica y jurídicamente, y pensamos que ello se da en la práctica con relativa frecuencia: grupos o consorcios contractuales, empresas individuales agrícolas (forestales, avícolas, ganaderas), pesqueras, turísticas, de exploración minera, etc., que son refaccionadas por individuos o por sociedades extranjeras con instrumentos, vehículos, dinero, créditos, y cuya inversión puede constituir más del 49% de los activos de dichas actividades o negociaciones mexicanas. También es posible que de empresas y de sociedades mexicanas los extranjeros obtengan el control administrativo, aunque sea temporalmente, mientras sean reembolsados de los créditos que les otorguen o los bienes que aporten a ellas.

La ley, no se aplica a inversiones extranjeras strictu sensu, que se hicieran en empresas cuyo titular no fuera una sociedad o una asociación; pero dichas inversiones sí estarían sometidas a control, en función, no ya de la fracción IV del artículo 2o., sino de las otras tres fracciones del mismo artículo, así como del segundo párrafo de los artí-

culos 5o. y 8o., porque, en efecto, cualquier inversión foránea en empresas mexicanas, tendría que provenir de personas físicas o morales o de unidades económicas extranjeras, y sólo de ellas, y la facultad que dichos sujetos tuvieran de determinar el manejo de cualquier "empresa", nacional (con empresario individual o colectivo), estaría regida por los artículos 2o., fracción IV in fine, y segundo párrafo de los artículos 5o. y 8o.

No obstante, consecuencias de esta interpretación son que dichas empresas mexicanas que no tengan como titular a una sociedad o a una asociación mexicana, no se consideren como inversionistas extranjeros, para los efectos del artículo 2o. de la LIE; que no estén sujetas a registro (art. 23 fracción I), ni, lo que parece más grave, a la limitación del 49% del artículo 5o., párrafo 2o., que, solamente se refiere a aportaciones al capital de sociedades o al fondo común de otros entes asociativos, con o sin personalidad (v.gr., las fundaciones, y las asociaciones a que se refiere el artículo 25, fracción VI, Código Civil del Distrito Federal), pero no a figuras o instituciones jurídicas distintas, como sería el caso de la negociación o empresa.

En cuanto a su inscripción, el NIE no exige la inscripción de empresa alguna, trátase de una negociación cuyo empresario sea un individuo, o de otra cuyo titular sea una persona colectiva, y sí, en cambio, de las personas físicas o morales extranjeras; y ello, por la simple razón de que la propia LIE (art. 23) es también omisa por lo que toca a tal registro de negociaciones. Se trata, de una seria laguna legal, que debiera ser colmada en una futura revisión de la Ley y del Reglamento.

Ahora bien, reducido el alcance de la norma a sociedades y entes o negocios asociativos, debe interpretarse con la mayor amplitud posible, para comprender toda clase de sociedades civiles y mercantiles; regulares o irregulares; privadas y mixtas o de participación estatal; sociedades aseguradoras, compañías de fianzas, bancarias, financieras, cooperativas, (9) etc.; así como, a entes con personalidad jurídica, cuyo régimen legal

(9) Aunque estas últimas limiten la participación de socios extranjeros al 10% de la totalidad de los miembros (art. 57) y excluyan a los extranjeros de los puestos de dirección y de administración general.

se asimila al de las sociedades, sobre todo, porque cuentan con un capital formado con aportaciones o contribuciones de socios o asociados, como sería el caso de las fundaciones y de asociaciones con algunos de los fines que indica el artículo 25 fracción VI del Código Civil (v.gr., de recreo o artísticos).

Por otra parte, habla el precepto de participación mayoritaria de "capital extranjero", pero no aclara si dicha participación se realiza en el capital social o en el patrimonio común de la "empresa" o sociedad mexicana; o bien, si puede realizarse en activos como son el dinero en caja o en bancos, las materias primas, los activos fijos, los circulantes.

Si lo primero, siempre se trataría de aportaciones para la constitución del capital social, mediante la suscripción de acciones, cuotas o partes sociales, o en defecto de éste, de contribuciones a un fondo común que, sin embargo, haga las veces del capital social, y en ambos casos, la cuantía de la inversión extranjera no podrá exceder del 49% del capital o fondo común (salvo acuerdo de la CNIE), que fija el artículo 50., párrafo segundo de la Ley. En cambio, si se trata de la contribución de otros activos, que no integren el capital social, o el fondo común, según la sociedad o asociación de que se trate, no se aplica restricción alguna al extranjero, que puede libremente contribuir en la "empresa mexicana", sin interferencias de la CNIE y sin que la participación se fiscalice por la LIE, salvo que el extranjero adquiera el control administrativo de la sociedad, grupo o ente que se organice.

Con excepción de los bienes del activo fijo de una empresa, a que se refiere el artículo 80., el dominio de tierras y aguas y en general, de inmuebles, a que aluden los artículos 70., 17, 18 y siguientes LIE, no hay base ni fundamento alguno en la Ley que llevara a sostener o afirmar que ella regula o controla otras formas de inversión distintas de las aportaciones y contribuciones al capital social o al fondo común que se forme; por otra parte, tratar de ampliar el alcance y el radio de acción de la Ley, para comprender cualquier clase de inversiones

distintas a las indicadas, sería tanto como sujetar a las limitaciones de la Ley, o simplemente a la intervención de la CNIE, la contribución extranjera de bienes (materia prima, maquinaria, vehículos, instrumental), la suscripción de bonos u obligaciones, el otorgamiento de créditos (privados o bancarios), la concesión del uso de patentes o marcas, cuando su valor signifique más de la mitad de los activos de dicha sociedad. Tal interpretación y semejante ampliación del contenido y del alcance de la LIE, sería contraria a su texto y a su espíritu.

Ni siquiera se aplicaría la LIE, cuando la transmisión de los bienes o la concesión de los créditos al patrimonio (no al capital social) de una sociedad mexicana, tuvieran como contraprestación la participación en los dividendos a favor del acreedor extranjero, salvo, cuando en dicho negocio se concediese a éste "la facultad de determinar el manejo de la empresa".

4. La Inversión Extranjera que se realice en el capital de empresas mexicanas.

Como en muchos otros casos de la Ley, nos encontramos aquí con una terminología en extremo vaga y ambigua. Hay que precisar los conceptos de capital y de empresa.

Por capital entendemos la suma o el conjunto de aportaciones de dinero o de bienes, que hacen los socios a la sociedad de que formen parte; es éste el concepto de capital social. Este concepto, aplicable sólo a sociedades, no incluye las llamadas aportaciones de industria, que se dan en las sociedades personales, porque dichas aportaciones, consistentes en el trabajo personal que se obliguen a efectuar los socios a favor de esas sociedades, no tienen una entidad propia, que pudieran considerarse como capital, real y actual, de sociedad alguna.

También se puede interpretar el capital, como el conjunto o la suma de bienes, derechos y relaciones de cualquiera negociación o sociedad; y en este sentido, sería sinónimo de activo, o bienes del activo de la empresa.

Por último, por capital también se podría entender el capital contable de la empresa; o sea, la diferencia entre su activo y su pasivo; el patrimonio real de la negociación en un momento determinado, donde se incluirían toda clase de bienes, derechos y relaciones, de contenido patrimonial, que se reflejen en el balance, y con los que contribuya el socio o el empresario.

Cuando la norma habla de la "inversión que se realice en el capital", sólo se refiere al capital social, al negocio de aportación, y en consecuencia, se refiere exclusivamente a sociedades y negocios asociativos, pese a que utilice el término impropio de empresa.

La referencia a sociedades parecería que no es a cualquier tipo de éstas, sino exclusivamente a las sociedades por acciones, que, como se sabe, en nuestro derecho sólo pueden ser la sociedad anónima y la sociedad en comandita por acciones. Sin embargo, a pesar de que la LIE sólo se refiere a "títulos representativos del capital" (art. 23 fracc. IV, 25 y Segundo Transitorio), y a pesar también de que la referencia al capital en otras disposiciones (v.gr., artículo 50., fracciones a), b) y c),) también parece limitarse al capital social de las sociedades anónimas, este principio, no restringe las "inversiones en el capital de la empresa", por lo que debemos considerar que comprende toda clase de aportaciones al capital de cualquier tipo de sociedades, civiles y mercantiles, lo que, por otra parte, está de acuerdo con la intención del legislador y con el espíritu de la Ley.

Nuestra legislación sobre inversiones extranjeras, limita su campo de acción a ciertos bienes y operaciones, pocos en realidad de aquéllos.

A diferencia de otras leyes extranjeras, que regulan y restringen toda clase de inversiones procedentes del extranjero, y toda clase de pagos hechos al extranjero, la LIE es más modesta, y al propio tiempo, es consecuente con nuestra tradición y con nuestro sistema de libertad de cambios.

No quiere la Ley, ni lo ha intentado, someter toda clase de inversiones que haga un extranjero, a sus controles y limitaciones; y a eso equivaldría el que, en lugar de referirse este precepto del artículo segundo al capital de sociedades (capital social), se extendiera al capital contable o a cualquier activo de una empresa, independientemente de que su titular fuera una sociedad, una persona física o un grupo de personas.

Esto exigiría, que cualquier contribución de un inversionista extranjero, a los activos de una empresa (o de una sociedad), en dinero, en créditos, en bienes, en asistencia técnica, etc., estuviera regida por la LIE, en cuanto a porcentajes máximos, permisos o autorizaciones, inscripciones, sanciones, etc. Esto, ni lo dice la Ley, ni la Iniciativa que la precedió, ni nadie podría sostenerlo.

En cambio, que la referencia a inversiones en el capital comprenda a las aportaciones, en cualquier tipo de sociedades, o sea, las que se representen en acciones, y las que consistan en "aportes", "aportaciones", y, en general, en partes sociales que no son títulosvalor, sino meramente documentos probatorios de derechos o intereses sobre el capital social, se desprende, tanto de la fórmula general que establece este último párrafo del artículo segundo de la LIE, como del espíritu de la Ley y de la intención del legislador, que fue el comprender toda clase de sociedades y entes sociales. Así, por ejemplo, en la Iniciativa se lee: "La inversión extranjera se define como aquella que realicen directamente las personas físicas o morales extranjeras y la que se efectúe a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero o controladas por extranjeros".

Si así no fuere, es decir, si limitáramos el alcance de la norma, a las acciones, y excluyéramos, por tanto, a las partes sociales, todas las

adquisiciones de éstas que hiciera cualquier inversionista extranjero quedarían excluidos de la LIE, con lo que bastaría con no constituir una S.A. o una S. en C. por A., para que el capital extranjero fuera mayoritario, o exclusivo en la sociedad mexicana que se organizara; y esto constituiría una clarísima violación, si no del texto, sí del espíritu de la Ley; es decir, constituiría un fraude a la ley. (10)

D.- Desarrollo Tecnológico y Búsqueda de Mercados Internacionales.

El enfoque de este planteamiento es básicamente de desarrollo tecnológico y de búsqueda de mercados internacionales que complementen y diversifiquen nuestro comercio de manufacturas. Según el Anuario 1980 Estadístico de las Naciones Unidas, el 70% del comercio mundial de manufacturas está dado en términos de productos de alto contenido tecnológico, en donde el control de la tecnología y de los mercados juegan un papel preponderante..

Si aspiramos a tener una posición relevante en materia de comercio exterior, evitando la monoexportación, tenemos que aprovechar el momento actual para apoyar la producción de este tipo de artículos, que son los que conforman la parte mayoritaria del comercio mundial. Son particularmente estos bienes, cuya manufactura requiere de tecnologías dinámicas moderadas de alto nivel, los que han sido considerados como prioritarios en el esquema de desarrollo del país.

(10) BARRERA Graf, Jorge, Conceto y requisitos de la Sociedad en Derecho Mexicano, publicado en los Estudios Jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues, Madrid, 1971, vol. 20, página 65 y siguientes.

Bienes cuya producción se han reservado los países altamente industrializados. Habremos de negociar, por tanto, el acceso a estas tecnologías, vía capital, para asegurarnos que se dé en los mejores términos. Si adicionalmente a las ventajas que representa la fabricación de este tipo de artículos se pueden obtener otras, como son los programas de investigación y desarrollo tecnológico, compromisos de exportación y descentralización industrial, habremos de obtener para el país, los mayores beneficios que de la inversión extranjera se pueden extraer. La alternativa parecería ser la condena a una permanente importación de este tipo de productos.

En concordancia con lo anterior, y como se dijo en el anterior capítulo, son objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Industrial y del Plan Global de Desarrollo, fomentar la producción de bienes de consumo básico; desarrollar industrias de alta productividad capaces de competir en mercados internacionales; aprovechar los recursos naturales del país, transformándolos y agregándoles valor; e integrar la estructura industrial mediante el desarrollo de ramas productoras de bienes de capital.

A partir de estos objetivos, se establece un sistema jerarquizado de prioridades sectoriales y regionales que articulan el desarrollo industrial a largo plazo.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, define que la inversión extranjera directa (IED) debe orientarse fundamentalmente hacia las actividades prioritarias y propiciar principalmente el acceso a mercados externos y a fuentes de cambio tecnológico del que participa a través del vínculo con sus matrices, así como contribuir a mejorar la estructura industrial y la eficiencia productiva de la empresa.

Una vez que el Gobierno Federal, a través del Plan Nacional de Desarrollo Industrial, ha definido el papel que la IED jugará en el logro de las prioridades específicas del desarrollo industrial, debe establecer con mayor precisión la política a seguir en su tratamiento.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extran-

jera (LIE), constituye un sistema flexible, diseñado para manejar la excepción, de manera que la fracción I del artículo 12 da atribuciones a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), para decidir sobre el incremento o la reducción del porcentaje máximo del 49%, en razón de áreas geográficas, ramas de actividad económica, o en casos especiales cuando sea conveniente para la economía del país, ello vinculado con la fracción VI del mismo artículo, permite a la CNIE la fijación de criterios generales y requisitos en torno a la IED, para hacer más relevante su contribución a la economía del país.

En términos generales, los lineamientos de política están orientados al desarrollo de actividades prioritarias, condicionada al cumplimiento de programas de fomento y de mexicanización, cuyos plazos se determinan en base al lapso requerido para la asimilación de la tecnología. Limitan su participación en actividades no prioritarias y la expansión de las empresas de capital extranjero establecidas en dichas actividades se sujetan a condiciones máximas en cuanto a generación neta de divisas, descentralización geográfica y de programas de investigación y desarrollo tecnológico.

La expansión de las empresas con capital extranjero, ya establecidas en el país, que son líderes, por ser la poseedoras de tecnologías poco disponibles y por su predominio en el mercado internacional, se condiciona a requisitos estrictos en materia de exportaciones, integración nacional, empleo y capacitación, descentralización geográfica, y desarrollo tecnológico, a fin de que generen una demanda derivada hacia otras pequeñas y medianas industrias, lo cual origina un importante efecto multiplicador para la economía del país. Es importante destacar que son este tipo de requisitos los que se vinculan a los objetivos de desarrollo, pero que en el momento de la mexicanización se anulan convirtiéndose solamente en buenas intenciones por parte de las empresas.

2.- Políticas de Tratamiento a La Inversión Extranjera Directa y Política de Mexicanización.

En forma esquemática se presentan a continuación los lineamientos de política de tratamiento a la IED por campos de actividad y un análisis comparativo de las condiciones que deberá asumir en relación a las fórmulas y a los plazos exigidos para la mexicanización, el acceso a la Bolsa de Valores, el saldo en el presupuesto anual de divisas y la implantación de programas de investigación y desarrollo tecnológico.

La política propuesta contempla tres situaciones:

La inversión extranjera directa en nuevas sociedades, la coinversión en empresas establecidas y la expansión de aquéllas donde participa mayoritariamente el capital foráneo.

En la segunda parte se define una política respecto a la mexicanización, donde se aclara que ésta no debe considerarse como un fin en sí misma, sino como un instrumento alternativo para orientar la gestión empresarial a coadyuvar en el logro de los objetivos fijados por la política de desarrollo, particularmente en los sectores más estratégicos de la economía, donde se apunta la posibilidad de la participación del Estado, en virtud de que las decisiones o condiciones que el Estado fija como participante, aún minoritario en la administración de una empresa, hace equiparable su actuación, e incluso superable, a la que tuviese un Consejo de Administración mexicano, nacionalista y comprometido con la realidad del país. El contenido de esta política puede concretarse en los términos siguientes:

- a) Fijar fórmulas alternativas de mexicanización en las cuales la participación de la IED en la Bolsa de Valores sea un elemento para la mexicanización del capital sin menoscabo del control de las autoridades competentes.
- b) Condicionar el acceso a la Bolsa de Valores en función de la importancia de la actividad, proponiendo mayor número de alternativas para las actividades prioritarias, y dificultando el acceso a las actividades no prioritarias.

- c) Otorgar plazos mayores para la mexicanización de la IED en función de la prioridad de las actividades industriales propuestas. Este plazo es inversamente proporcional a la actividad de que se trate, ya que hay una correlación inversa entre rentabilidad y prioridad; es decir, a mayor prioridad menor rentabilidad y a menor prioridad mayor rentabilidad.

1. Política General de Tratamiento a la IED.

1.1. Marco de Política.

MACROECONOMICO: Plan Global de Desarrollo.
Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

El Papel de la Inversión Extranjera Directa consiste en: participar en el desarrollo de las actividades prioritarias, propiciando básicamente el acceso a mercados externos y a fuentes de cambio tecnológico; asimismo a contribuir a mejorar la estructura industrial y la eficiencia productiva de la empresa.

JURIDICO: Disposiciones normativas para la ejecución del Plan.
Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
Ley sobre el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología y el Uso de Explotación de Patentes y Marcas. (*)
Ley de Invenciones y Marcas.

1.2. Objetivos del Esquema.

ECONOMICO. - Establecer criterios generales en torno a la IED, para determinar en base a las funciones específicas que se asigna el Plan Nacional De Desarrollo Industrial, los campos de actividad donde interesa al país en participación y fijar las condiciones que deberá cumplir para garantizar que su contribución sea significativa al desarrollo económico del país.

(*) Abrogada 1982. D.O. 16 de enero de 1982. Ley sobre el control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

ADMINISTRATIVO.— Definir con mayor claridad a los inversionistas mexicanos su asociación con el capital foráneo y a este precisarle las oportunidades que se le ofrecen para contribuir a nuestro desarrollo, así como las condiciones concretas que deberá asumir y los límites de su participación.

1.3. Principales características del esquema propuesto.

- a) Promover la inversión mexicana y la participación del estado en las actividades estratégicas.
- b) Estar circunscrito al marco de la LIE.
- c) Ser congruente con el Plan Global de Desarrollo y con la nueva política de fomento industrial.
- d) Ser dinámico, pues se adecua a las modificaciones que en el se incorporen al Plan Nacional de Desarrollo Industrial y a las condiciones cambiantes de la economía.
- e) No preservar ningún campo a la IED.

1.4. Bases definidas por el Plan Nacional de Desarrollo Industrial para la selección de Campos de Actividad donde la IED podrá participar. (11)

Ramas de actividad donde la trayectoria del plan prevé:

- a) Insuficiencia de oferta nacional.
- b) Importaciones altas. (12)
- c) Exportaciones bajas. (13)
- d) Se requiere tecnología moderna de alto nivel. (14)

(11) Con el objeto de seleccionar las actividades industriales prioritarias donde la IED podrá participar de acuerdo al papel y modalidades que el propio Plan Nacional de Desarrollo Industrial señala para la IED, la C.M.I.E. elaboró el Catálogo de campos de actividades económicas, según la Resolución General número 16. Se anexan los cuadros resumen de los lineamientos de política de tratamiento a la IED. (ANEXO 2).

(12) Agroindustria 6 %; Bienes de Capital 14 %; Bienes de Consumo 10 %.

(13) Agroindustria 6 %; Bienes de Capital 8 %; Bienes de Consumo 10 %.

(14) Compleja, ya que involucra alta intervención para su desarrollo. En algunos casos sólo es asequible mediante coinversión. No necesariamente es de gran intensidad de capital. Con frecuencia es el único medio para fabricar el producto de que se trate.

2. Política de Mexicanización.

2.1. Definición y Objetivos de la Mexicanización.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (LIE), tiene como propósito fundamental promover la participación creciente de inversionistas mexicanos en actividades económicas y empresas que se encuentran controladas mayoritariamente por capitales extranjeros.

Al respecto, es importante aclarar que la mexicanización no debe ni puede ser considerada como un fin en sí mismo, aun cuando, en cierta medida, de la LIE pueda desprenderse tal concepción. Es un instrumento alternativo para orientar la gestión empresarial al logro de los objetivos fijados por la política de desarrollo nacional, particularmente en los sectores estratégicos de la economía.

El objetivo primordial que debe perseguir es asegurar que el control de los recursos que manejan las empresas de participación extranjera radicadas en el país, quede en manos de mexicanos, o bien, que lo compartan con socios extranjeros y que las decisiones que estas empresas adopten tengan un efecto positivo para el país.

2.2. Modalidades de las Mexicanizaciones Recientes.

Transcurridos ya los primeros años de aplicación de la LIE, un número cada vez mayor de empresas con participación mayoritaria de capital foráneo han propuesto su mexicanización, a través de distintos mecanismos.

El problema central es la decisión que recientemente han adoptado algunas importantes firmas de mexicanizarse a través de la Bolsa de Valores, resultando por este medio la atomización del 51% del capital social, en

cuyo caso la proporción mayoritaria, ahora mexicana, generalmente está ausente en la toma de decisiones de la empresa, quedando ésta bajo el control y manejo de la parte extranjera.

Este esquema de "mexicanización" resuelve a la empresa extranjera su problema de crecimiento futuro en el país, permitiéndole expandirse fuera de la regulación de la LIE, y financiar sus actividades con recursos internos, conservando la parte extranjera el control de decisiones ante perspectivas de rendimientos atractivos.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), determinó el riesgo político de considerar como inversión extranjera a las empresas mexicanizadas vía Bolsa de Valores, y acordó definir una política de acceso a la Bolsa como forma de solución al problema.

2.3. Política de Mexicanización.

En términos generales, la mexicanización de empresas con participación mayoritaria de capital extranjero deberán sujetarse a los lineamientos de política y a las fórmulas alternativas propuestas, contenidas en la ley y mencionadas en este documento. Los procesos de mexicanización se plantean en base a criterios selectivos.

- a. La mexicanización de empresas ubicadas en actividades prioritarias, se considera procedente e incluso su realización a través de la Bolsa de Valores. En el caso de las actividades definidas como estratégicas se apunta la posibilidad de participación del Estado, para garantizar que su gestión sea congruente con las prioridades nacionales de desarrollo.
- b. La mexicanización de empresas ubicadas en actividades no prioritarias, se propone bajo un criterio de selección más estricto, particularmente a través de la Bolsa de Valores, por considerar que a través de dicho procedimiento sustraerían recursos financieros nacionales necesarios en actividades prioritarias.

Además, en esta forma permanecerán reguladas sus nuevas expansiones y la capacidad negociadora del Estado se mantendrá para compensar las desventajas económicas que su actividad involucra.

2.4. Mexicanización vía Bolsa de Valores.

la CNIE, resolvió que su Secretario Ejecutivo acordara con el Presidente de la Comisión Nacional de Valores (CNV), un procedimiento oficioso, según el cual todas las solicitudes de esta naturaleza presentadas ante la CNV, deberán ser previamente opinadas por la Dirección General de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología de SEPAFIN.

Ello de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 12 de la LIE. Dicho procedimiento se encuentra vigente sin embargo, por tratarse de una parte fundamental del esquema de política en torno a la IED y dada la trascendencia e inquietud que el tema despertó en diversos sectores, se incorporó para su ratificación dentro del conjunto de política de SEPAFIN.

P.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

1. Antecedentes y Facultades de la CNIE.

El organismo encargado de aplicar la LIE es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y que se encuentra integrada por siete titulares de las Secretarías de Estado más importantes y auxiliada por un Secretariado Ejecutivo.

La Comisión tiene las siguientes facultades:

1. Resolver sobre aumentos o disminuciones a los porcentos aludidos en el último párrafo del artículo quinto de la Ley;
2. Resolver proporciones de participación y condiciones conforme a las cuales se aceptará la inversión extranjera en aquellos casos que ameriten un tratamiento especial;
3. Resolver sobre la IED que se pretenda efectuar en empresas establecidas o por establecerse en México, o en nuevos establecimientos;
4. Resolver sobre la participación de la IED existente en México en nuevos campos de actividad económica o nuevas líneas de productos;
5. Ser órgano de consulta obligatoria en materia de inversiones extranjeras para las dependencias del Ejecutivo Federal y sector paraestatal, así como para la Comisión Nacional de Valores;
6. Establecer criterios de aplicación de la ley y reglamentos sobre la IED. También se requiere la autorización de la Comisión en los casos en que el capital extranjero adquiera más del 25% del capital de una empresa o más del 49% de los activos fijos de una empresa.

Por último la Comisión, podrá otorgar el derecho de preferencia a inversionistas mexicanos para efectuar las adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior. La misma Comisión deberá promover la adquisición por parte de mexicanos del capital o de los activos fijos puestos en venta por empresas ya establecidas en el país. (15)

2. Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

También se estableció el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RIE) en el cual todas las personas, sociedades o empresas extranjeras

(15) Un aspecto interesante del funcionamiento de este mecanismo es el siguiente: la Comisión dicta sus resoluciones y son las Secretarías de Estado las encargadas de emitir las autorizaciones que procedan con apego a dichas resoluciones. Además la CNIE está facultada para fijar la proporción en que los títulos puedan ser nominativos o al portador, y para autorizar o no la adquisición de títulos al portador por extranjeros.

con inversiones en México deben inscribirse.(16)

El Registro permite al Secretario y a la Comisión contar con el banco de información más completo sobre la materia, pero sus funciones son en esencia distintas de las del Registro de Transferencia de Tecnología (RTT). En efecto, mientras que la inscripción de un contrato de tecnología en el RTT implica una negociación por las partes contratantes y una intervención del instrumento en las condiciones formales de la transferencia de tecnología, en el caso del RIE la inscripción de un acto no por necesidad implica una negociación o intervención de la CIE. Aunque el Secretario Ejecutivo se apoya en la información del Registro para realizar estudios y preparar decisiones, la actividad del Registro está más próxima de las funciones censales o informativas.

Una empresa con 49% de capital extranjero en la rama de bienes de capital (o en cualquier rama no sujeta a reglamentaciones específicas) se debe inscribir en el RIE pero dicha inscripción no podrá condicionarse ya que las disposiciones de la Ley están cumplidas. La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha limitado sus facultades discrecionales para examinar los aumentos o reducciones del límite de 49% y fijar las condiciones conforme a las cuales se recibirá "en casos específicos la inversión extranjera" (art. 50. LIE).

En todo caso, para emitir sus resoluciones, la Comisión debe tener en cuenta una serie de criterios que define la misma Ley de Inversiones Extranjeras (art. 13). Para efectos de esos criterios los clasificamos en cinco grupos:

A. Directrices generales de política sobre la IED. (Además de las consideradas en el inciso D de este capítulo podemos citar por ejemplo, las siguientes: la IED debe ser complementaria de la inversión nacional, no la debe desplazar; se debe buscar una diversificación de la IED; ésta debe contribuir al desarrollo nacional; la IED debe preservar los

(16) También deben inscribirse los títulos representativos de capital que sean propiedad de extranjeros, fideicomisos en los que participen extranjeros y las resoluciones de la Comisión.

valores socioculturales del país; se tomará en cuenta "el grado de identificación del inversionista extranjero con los intereses del país y su vinculación con centros de decisión económica del exterior"; en general, la contribución de la IED deberá estar orientada al logro de los objetivos de desarrollo nacional);

B. Criterios sobre las condiciones de la producción. (por ejemplo, se tiene en cuenta el impacto de la IED sobre el empleo que genere la inversión extranjera; que la IED no asuma posiciones monopólicas en el mercado nacional; considerar sus efectos sobre el nivel de precios y la calidad de la producción);

C. Criterios sobre el sector externo. (Por ejemplo, se tendría en cuenta los efectos positivos sobre la balanza de pagos y, en particular, sobre el incremento de las exportaciones; la medida en que financien sus operaciones con recursos del exterior);

D. Criterios sobre el desarrollo tecnológico y recursos humanos. (Se toma en cuenta también el "aporte tecnológico" y su contribución a la investigación y desarrollo de la tecnología en el país; también la capacitación y ocupación de técnicas y personal administrativo de nacionalidad mexicana);

E. Criterios sobre integración de la industria. (por su importancia, como objetivo predilecto en los diversos mecanismos de política industrial en México, se señala en apartado especial el criterio sobre la incorporación de insumos nacionales en la elaboración de sus productos).

Es evidente que algunos de estos criterios son de muy difícil manejo. Al igual que otros instrumentos de la política industrial, los criterios de "impacto sobre el empleo", "efectos positivos sobre la balanza de pagos" y el "aporte tecnológico", no pueden tener un contenido importante sin una definición de la política industrial y una determinación del papel que le debe corresponder al capital extranjero.

3. Resoluciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

En virtud de que considero de gran utilidad el conocer todas las resoluciones generales de la CNIE anexo al final de este capítulo las mismas.
(ANEXO 4) (17 RESOLUCIONES)

6.- La Inversión Extranjera Directa en México.

El presente inciso tiene por objeto dar a conocer y examinar algunos datos recientes (1981) sobre la evolución del capital extranjero en la economía mexicana. Independientemente de las diversas posiciones que se expresan respecto a su papel en el desarrollo económico del país, es indudable que tanto la inversión extranjera directa, - es decir la inversión que implica el establecimiento de filiales de las empresas transnacionales o su asociación con empresarios privados o el Estado Mexicano- como la deuda externa del Estado y de las empresas privadas cobran cada vez mayor importancia.

1. La evolución del capital extranjero en escala internacional.

La inversión extranjera directa (IED) surge en el último tercio del siglo XIX como resultado del nacimiento de grandes consorcios industriales y bancarios en las principales economías de mercado: Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Alemania, principalmente.

Salvo la depresión de los años treinta, durante la cual el ritmo de crecimiento es lento, a lo largo del siglo XX se registra una continua expansión de la IED. Sin embargo, el período de mayor impulso es el correspondiente a la segunda postguerra, cuando surgen las llamadas empresas multinacionales o transnacionales -sobre todo norteamericanas- que extienden sus actividades a prácticamente todo el planeta.

El rápido crecimiento de los últimos años puede ilustrarse con los datos de la inversión directa norteamericana.

CUADRO UNO

VALOR EN LIBROS DE LA INVERSION
DIRECTA DE LOS ESTADOS UNIDOS
(En millones de dólares)

A Ñ O	V A L O R
1929	7,500
1950	11,800
1960	32,700
1970	78,200
1975	124,050
1979	192,648

Fuentes:

- (17) William Mueller y R. Newfarmer F. Multinational Corporations in Brazil and Mexico. Structural Sources of Economic and Non-economic Power. U.S.A., 1975. Government Office.
- (18) Survey of Current Business, United States, Department of Commerce, Agosto de 1980/

Como puede verse en el cuadro anterior, el mayor crecimiento se registra a partir de 1950. Aunque hay que tomar en cuenta los efectos de la inflación en las cifras, es evidente el salto registrado después de la Segunda Guerra Mundial. Así, mientras en 1929-1950 la inversión creció 57.3%, en 1950-1970 registra un incremento del 562%. Y tan sólo en los años 1970-1979 se eleva un 146.3%, lo que significa una tasa anual de 16.2%, cifra superior al incremento del comercio mundial de mercancías y servicios. Este hecho demuestra, al mismo tiempo, que ante el mantenimiento e inclusive la agudización del proteccionismo, las transnacionales tratan de conquistar los mercados a través del establecimiento de filiales o asociándose con empresarios de los países receptores, más que mediante la exportación de sus productos.

No disponemos de datos recientes sobre el valor total de la IED. Sin embargo, es posible efectuar un cálculo de la misma. En 1976 ascendía a 287 mil millones de dólares dadas las tasas de crecimiento habidas en la presente década, en la actualidad es posible estimar un nivel cercano o incluso superior a los 400 mil millones, de los cuales 200 mil corresponderían a la inversión estadounidense.

La distribución de la IED por países de procedencia ha registrado cambios significativos.

CUADRO DOS
INVERSION EXTRANJERA POR
PAISES DE PROCEDENCIA
(Porcentajes)

PAIS	1900	1914	1930	1960	1971	1978
1. Estados Unidos	2.0	6.3	35.3	59.1	52.0	47.6
2. Inglaterra	50.8	50.5	43.8	16.2	14.5	11.2
3. Francia	21.8	22.3	8.4	5.5	5.8	4.1
4. Alemania	20.2	17.3	2.6	1.1	4.4	6.9
5. Suiza	*	*	*	*	4.1	6.5
6. Canadá	*	0.5	3.1	5.5	3.6	3.9
7. Japón	*	*	*	*	2.7	6.7
8. Holanda	4.6	3.1	5.5	3.1	2.1	3.4
9. Suecia	*	0.3	1.3	0.9	2.1	1.7

* Sin importancia

Del cuadro dos se desprenden algunos datos de interés; la pérdida de importancia relativa de la inversión inglesa a partir de la Primera Guerra mundial pero sobre todo a partir de la segunda; el correlativo incremento de la inversión norteamericana, la que se multiplica bajo el amparo del Plan Marshall de reconstrucción de Europa Occidental, la creación del FMI, el BIRP y otros instrumentos que benefician al capital norteamericano; y el impulso logrado en las últimas dos décadas, y principalmente en los años setenta, por la inversión de Alemania Federal, Japón y Suiza y, en menor medida, de Suecia.

Dicho impulso sin embargo no amenaza seriamente aún la posición de liderazgo ejercida por los Estados Unidos.

Por lo que se refiere a los sectores económicos hacia los que se dirige la IED, también ha habido modificaciones significativas a lo largo del presente siglo. Los datos de la inversión norteamericana son aquí también un buen indicador de dichos cambios.

CUADRO TRES

DISTRIBUCION DE LA INVERSION DE LOS ESTADOS UNIDOS POR RAMAS ECONOMICAS (Porcentajes)

AÑO	MINERIA	PETROLIO	MANUFACTURAS	OTROS
1929	16	15	24	45
1950	10	29	32	29
1969	9	33	34	23
1972	8	28	42	22
1979	4	22	43	31

Fuentes:

(19) William Mueller y R. Newfarmer. Ibid.
Survey of Current Business. Ibid.

(20) United Nations. Transnational Corp. in the World Development:
A Preliminary Study. N.Y., 1978.

Mientras en una primera etapa, las grandes empresas estaban interesadas principalmente en el control de la producción de productos primarios-- minerales y petróleo--, a partir de la Segunda Guerra Mundial se han orientado de manera creciente hacia la industria manufacturera, aunque el control de las materias primas --y sobre todo de los minerales y el petróleo-- sigue siendo vital. Desde la década de los setenta, las actividades comerciales y de servicios (la banca, el comercio, la hotelería, y otros) muestran un cada vez mayor atractivo.

Por lo que se refiere a su destino, ha habido también cambios significativos. Con la pérdida relativa de importancia de la inversión en el sector primario aumenta la participación de la inversión radicada en los países desarrollados. Mientras que en 1936 la mitad de la inversión norteamericana se concentraba en tales países y la otra mitad en el mundo subdesarrollado, en 1979 la primera aumentó a 72% y la segunda disminuyó a 28%. La participación de América Latina en el total de la inversión norteamericana también ha registrado disminuciones importantes, pasando de 41.9% en 1936, a 37.3% en 1950, 25.4 en 1960, 16.1% en 1970, y aumentando ligeramente en 1979 a 19.1% . (21)

El desenvolvimiento de la inversión norteamericana en la región ha sido el siguiente:

CUADRO CUATRO
INVERSION DIRECTA DE ESTADOS UNIDOS
EN AMERICA LATINA
(Millones de dólares)

A Ñ O S	V A L O R
1929	3,519
1943	2,798
1950	4,576
1960	9,249
1970	14,760
1975	22,167
1979	36,834

(21) Márquez A. y M. Vizcaino. La crisis del capitalismo y las contradicciones imperialistas hoy. Tesis profesional. México, 1980, Facultad de Economía, UNAM.

No obstante la disminución relativa de la inversión extranjera de América Latina en el total mundial, ésta ha venido en aumento con rapidez sobre todo en los últimos años, en que alcanza tasas bastante superiores a las del producto nacional bruto (PNB).

En el período 1970-79 la inversión norteamericana en América Latina creció a una tasa anual del 16.0%. En 1979 el monto total de la misma fue de 36,834 millones de dólares. De haberse conservado la tasa de crecimiento de la década -supuesto realmente conservador-, en 1980 debió alcanzar una cifra no inferior a los 43,000 millones, los que sumados a un volumen estimado de 24,000 de inversiones europeas y del Japón nos daría una suma probable de 67,000 millones de inversión extranjera total en la región.

2. Importancia de la inversión extranjera en México.

La operación del capital extranjero en México tampoco es un hecho nuevo. En el gobierno de Porfirio Díaz adquiere ya gran importancia. El grueso de la inversión en esa época se enfocaba a la minería, los transportes, el comercio y la banca. Su monto era tal que el 29% de la inversión directa e indirecta norteamericana (empréstitos entre gobiernos, otros préstamos, etc.) estaba invertido en nuestro país. (22)

Según algunos estudiosos, la inversión extranjera controlaba cerca del 50% del capital total del país, excluyendo la agricultura y la producción artesanal.

Con la revolución mexicana y el período de inestabilidad política que le siguió, dicha inversión registró disminuciones considerables. Sin embargo, hacia fines de los años veinte había aumentado nuevamente,

(22) William Mueller y R. Newfarmer. Op. cit

sobre todo en la producción petrolera. La inversión de los E.U. en esa rama pasó de 20 millones en 1911 a 206 millones en 1929. Durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, con la expropiación petrolera de 1938, registró una nueva contracción. Sin embargo, al terminar la Segunda Guerra Mundial y al convertirse los E.U. en líder del mundo occidental, ha registrado un crecimiento ininterrumpido (Véase cuadro seis).

CUADRO CINCO
VALOR EN LIBROS DE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO
(Millones de dólares)

A Ñ O	V A L O R
1940	449
1945	568
1950	566
1955	953
1960	1,081
1965	1,745
1970	2,822
1971	2,997
1972	3,174
1973	3,623
1974	4,122
1975	4,580
1976	3,278
1977	3,705
1978	4,744

- Fuentes:
- (23) Bernardo Sepúlveda y Antonio Chumacero. La inversión extranjera en México. México, F.C.E. p.p. 120 (1975).
 - (24) Banco de México. Sector Externo. Cuaderno Mensual No. 28, Agosto-septiembre de 1980.

No se han publicado datos oficiales recientes sobre el nivel de la inversión extranjera total. Sin embargo, es posible hacer algunas estimaciones. La inversión norteamericana alcanzó en 1979, según el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, 4,575 millones de dólares (29

(25) Survey of Current Business. Op. cit. p.p. 27

Si conservadoramente suponemos que la inversión norteamericana creció en 1980 en la misma proporción que en 1979, y que el resto de la inversión extranjera mantuvo la tasa de crecimiento anual lograda en el periodo 1976-1978 (22%), la inversión extranjera total al terminar 1980 debió ser del orden de 8,000 millones de dólares. Para 1981, la Cámara de Comercio de México considera que la inversión estadounidense creció en 1,200 millones, mientras que la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial confía que la inversión total se incrementó en 3,000 millones, por lo que no es difícil pensar que al término del año de 1981 alcance más de 10,000 millones de dólares.(26)

Aunque generalmente se plantea que la inversión extranjera juega un papel complementario, lo cierto es que su participación en la inversión bruta total aumentó en forma considerable en la década pasada. El Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), Ernesto Rubio del Cueto, declaró recientemente que la participación de la inversión extranjera en la formación bruta de capital en 1980 fue del 7%, cifra superior a la de 1970 (5.5%) (27). Sin embargo, su peso en la inversión bruta privada es desde luego sensiblemente más alto, pues representa el 14.1%, proporción que casi duplica la correspondiente al año de 1979 (8.5%).

El porcentaje de participación en la inversión privada en la industria es aún mayor. Aunque no se cuenta con datos recientes al respecto, no es difícil que supere el 25%.

Si en términos generales el peso del capital extranjero en la economía mexicana es grande y creciente su influencia, es todavía mayor si se toma en cuenta el control que ejerce en las ramas industriales más dinámicas y rentables. En 1970, las empresas extranjeras controlaban el 27.6% de las ventas totales de la industria manufacturera. (28)

(26) El Universal, 14 de enero de 1981.

(27) Excelsior, 24 de enero de 1981.

(28) Mueller W. y R. Newfarmer, Op. cit.

NOTA: La Cámara Americana de Comercio afirmó el 17 de enero de 1982 (Excelsior) que las inversiones de E.U. al país alcanzarán los 1,240 millones de dólares cifra menor a la de 1981 que fue de 1,310 millones de dólares.

En ese mismo año, tenían el siguiente porcentaje de participación en las ventas: 84% en producción de hule, el 80% en tabaco, el 67% en productos químicos, el 62.0% en construcción de maquinaria, el 79% en maquinaria eléctrica y el 49.1% en equipo de transporte. (29) No es difícil que dichos índices hayan aumentado durante la década pasada, a la vez que lo haya hecho también su participación en otras.

El rápido impulso alcanzado por el capital extranjero en los últimos años puede comprobarse recurriendo a los datos de las 500 más grandes empresas no financieras del país. Como se sabe, dichas empresas son las que, prácticamente, controlan el mercado de las ramas económicas más importantes del país. En 1978, las ventas de las 500 más grandes representaron el 39.2% del producto interno bruto no agrícola del país (30). Si excluimos del PIB el producto de las empresas financieras —que no entran en la lista de las 500— dicho porcentaje es aún mayor, superando seguramente el 50%.

CUADRO SEIS

PARTICIPACION DEL CAPITAL EXTRANJERO EN LAS 500 EMPRESAS MAS GRANDES.

	1972		1979	
	No.	Porcentajes	No.	Porcentajes
Las 50 más grandes	10	20	30	60
51 a 100	23	46	24	48
101 a 200	35	35	60	60
201 a 300	34	34	56	56
301 a 400	27	27	60	60
401 a 500	32	32	41	41
Total	161	32	271	54

(31) Fuentes: W. Mueller y R. Newfarmer, Op. Cit.

(32) Revista Expansión, Agosto de 1980.

(29) B. Sepúlveda y A. Chumacero, Op. Cit.

(30) Centro de Información y Estudios Nacionales, Análisis Mensual No. 7
Oct., 1980.

En sólo 7 años se registran cambios sustanciales en la lista de las 500. Mientras en 1972, 161 empresas (32%) tenían participación de capital extranjero, en 1979 su número ascendió a 271, lo que representa el 54% del total. De las 100 empresas más grandes el 54% tienen participación del capital extranjero y de las 50 mayores el porcentaje asciende al 60%.

3. Procedencia de la inversión extranjera.

En el período pre-revolucionario, Inglaterra y Estados Unidos eran los principales inversionistas que se repartían el mercado mexicano. Después de la revolución y sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, la inversión extranjera proviene de manera preponderante de los Estados Unidos.

La Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial informa que para 1980, el porcentaje de participación de Estados Unidos fue 69%, de Alemania Federal 8.0%, de Japón 5.9% y de Suiza 5.6%. (33)

Estos datos revelan algunos hechos de interés: el predominio de la inversión norteamericana; y el que Alemania Federal, Japón y Suiza cobren cierta importancia a partir de la década de los años sesenta y sobre todo en los años setenta, mientras la pierde la inversión canadiense, que hasta 1950 mantuvo una alta participación.

4. Distribución por actividad económica de la Inversión Extranjera Directa.

Por lo que se refiere a las actividades en que invierte el capital extranjero en nuestro país, también se observan cambios de importancia.

Mientras en una primera fase la atención se centró, como en el resto de los países subdesarrollados, en la producción de materias primas -minerales y petróleo principalmente- y en su comercialización, después de la Segunda Guerra el grueso de la inversión se ha dirigido hacia la industria de la transformación. Esta tendencia es clara en el capital de origen norteamericano, europeo y japonés.

La estructura de la inversión extranjera en México es similar a la de la Inversión Extranjera Directa en la escala internacional. Dado que la industria petrolera está nacionalizada, el grueso de los recursos se concentra en la industria de transformación. Aunque desde 1940 ésta absorbía ya una participación importante, registra aumentos significativos en 1950 y posteriormente en 1970. Ramas como la minería y los transportes que en otro momento fueron áreas prácticamente controladas por el capital extranjero han perdido importancia relativa, a consecuencia de factores tales como la política de mexicanización de la minería y el traspaso al Estado de actividades vinculadas al transporte y las comunicaciones, aunque la participación en la minería sigue siendo importante. Es de destacar el aumento registrado en los últimos años por la inversión colocada en las actividades financieras, las que anteriormente eran privativas de capitales mexicanos privados y del Estado.

Por lo que toca a las ramas de la industria manufacturera, los cambios de la inversión extranjera reflejan las modificaciones habidas en la estructura productiva del país y en la división internacional del trabajo. Después de la Segunda Guerra y sobre todo a partir de los años sesenta se traslada a los países subdesarrollados la producción de bienes de consumo duradero (automóviles, aparatos domésticos, etc.), ciertos bienes intermedios (química, petroquímica, acero, etc.), e incluso algunos bienes de capital que antes eran privativos de los países desarrollados. Así, las industrias tradicionales como la alimenticia y las textiles pierden importancia relativa frente a otras más modernas como la química, la petroquímica, productos metálicos y maquinaria y equipo, las que aumentan su participación. El crecimiento de esta última es

particularmente importante ante la necesidad de impulsar la producción de bienes de capital y como consecuencia del rápido desarrollo de ciertas actividades clave como el petróleo, la electricidad y la industria de la construcción. Con todo, en relación con otros países, la inversión de alimentos y textiles es comparativamente mayor dada la cercanía del mercado norteamericano. Este hecho explica el auge logrado en los últimos años por la agroindustria y las maquiladoras en la franja fronteriza del norte del país.

5. Efectos en la formación de capital y la balanza de pagos.

Uno de los asuntos más debatidos en los últimos años acerca del comportamiento de las empresas transnacionales es su impacto neto en la formación de capital y en el crecimiento económico de los países subdesarrollados. Mientras sus defensores sostienen que su aporte es positivo porque contribuyen a capitalizar al país receptor, modernizan la estructura productiva e instalan nuevas técnicas de producción y métodos modernos de organización y ventas, sus críticos aseguran que, en términos netos, descapitalizan a los países receptores, contribuyen al desempleo de la mano de obra, eliminan a los productores nacionales y atentan contra la soberanía de los países donde se instalan.

No pretendemos, ni mucho menos, adentrarnos en dicha discusión sino únicamente evaluar algunos datos que puedan ilustrar el comportamiento de los flujos de capital de la inversión extranjera.

Parece haber una clara diferencia entre el papel que juegan los países desarrollados y el que juegan los subdesarrollados. Mientras los primeros interesan más como zonas de inversión, los segundos parecen interesar más como productores de excedentes financieros. La tasa de ganancia de la inversión extranjera norteamericana en los países desarrollados fué en 1979 de 18.9', mientras que en los subdesarrollados fué de 28.9'.

En tanto que en los países desarrollados radica el 71.5% de la inversión norteamericana sólo contribuyen con el 43% de los flujos de capital por utilidades, regalías, etc. que se trasladan hacia los Estados Unidos. En cambio, en los países subdesarrollados sólo se encuentra el 24.8% de la inversión norteamericana total y sin embargo contribuyen con el 63.4% de los flujos de capital hacia Estados Unidos.

Aunque esta tendencia es más acentuada en el caso de los países petroleros del Oriente Medio y otras zonas del mundo, esta presente también en América Latina. Nuestra región absorbe el 19.1% de la inversión total y contribuye con el 24.6% de los flujos de capital.

El impacto de la inversión extranjera radicada en México en la balanza de pagos no es fácil de apreciar. Los rubros de la balanza de pagos son insuficientes y demasiado globales. Sin embargo, parece indudable que el flujo de capital proveniente de las matrices norteamericanas, europeas y japonesas es bastante inferior a la remisión de utilidades, intereses, regalías y otros pagos. En la década de 1960-70 se calculó un saldo negativo de 932 millones de dólares, pues mientras los ingresos ascendieron a 2,059 millones los egresos llegaron a 2,991. (34)

Recientemente se han publicado datos más desglosados sobre los flujos de capital de la inversión extranjera directa que confirman la presencia de un proceso de descapitalización.

Los datos obtenidos - revelan que en sólo cuatro años (1976-1979), el saldo negativo de la IED en la balanza de pagos fue de 1,573 millones, cifra superior en un 69% a la de toda la década de los sesenta.

A los efectos negativos de la IED se ha agregado en los últimos años el crecimiento de los activos de mexicanos en el exterior. Los activos de mexicanos en los Estados Unidos han venido cobrando cada vez mayor importancia, pues pasaron de 26 millones de dólares en 1977 a 886 millones en 1979. (35).

(34) B. Sepúlveda y A. Chumacero. Ob. cit. p.p. 75

(35) Survey of Current Business. Junio de 1980.

CUADRO SIETE

INGRESOS Y EGRESOS DE LA INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO

(Millones de dólares)

RUBRO	1976	1977	1978	1979
1. INGRESOS	299.1	327.3	664.9	385.1
1.1. Nuevas Inversiones	303.6	291.4	335.6	463.5
1.2. Cuentas entre compañías.	- 4.5	35.9	49.5	201.4
2. EGRESOS	825.4	683.0	717.9	1023.3
2.1. Compra de empresas en el extranjero	12.0	1.0	20.6	39.6
2.2. Utilidades remitidas	327.6	171.8	214.3	284.0
2.3. Regalías y otros pagos	189.6	190.1	200.2	298.7
2.4. Intereses	296.2	320.1	282.2	401.0
3. SALDO	- 526.3	-355.7	-332.8	- 358.3

(36) Fuente: Banco de México. Sector Externo. Ob. cit.6. Inversión Extranjera Directa sin Derechos Corporativos.

Considerando que el mercado de valores constituye un vehículo idóneo para promover y estimular la creación de ahorro, asumiendo el carácter de capital de riesgo, y que la inversión extranjera efectuada con fines patrimoniales -exenta de propósitos de control- representa un gran potencial para el desarrollo de este mercado y por tanto para la economía del país, se propone modificar tanto la Resolución General No. 3 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, relativa a la adquisición

de acciones al portador en Bolsa de Valores, como la Resolución General No. 10, que prevé el ingreso de inversión extranjera sin derechos corporativos, y aprovechar la creación del Instituto para el Depósito de Valores, emitiendo una nueva Resolución General que permita captar volúmenes crecientes de inversión extranjera sin propósitos de control.

Para la mejor comprensión de esto deben distinguirse los dos tipos de derechos que tienen los accionistas que participan en una sociedad mexicana:

- a) Derechos Patrimoniales: Son los que tienen para recibir dividendos, cobrar amortizaciones, intereses, etc., es decir, derechos pecuniarios derivados de la acción.
- b) Derechos Corporativos: Son aquellos que tienen que ver con el control de la empresa, como es el derecho de asistir a las asambleas de la sociedad y votar en ellas.

Con motivo de la creación del Instituto para el Depósito de Valores y de que a través de éste existe la posibilidad de controlar la inversión extranjera que se efectúe vía bolsa, se propone sustituir las Resoluciones Generales 3 y 10, por una nueva que contemple lo siguiente:

- a) Que en congruencia con los lineamientos de política de tratamiento a la inversión extranjera, la Comisión autorice los porcentajes de acciones de suscripción libre, que las empresas podrán colocar vía Bolsa de Valores, con la condición de que éstas garanticen que su control queda en manos de mexicanos, o sea que los derechos corporativos, serán ejercidos mayoritariamente por mexicanos.
- b) Que los inversionistas extranjeros que adquieran o suscriban acciones vía bolsa, las depositen en el Instituto para el Depósito de Valores.
- c) En caso de que un extranjero desee ejercitar los derechos corporativos de las acciones por él suscritas y que se encuentren depositadas en el Instituto, deberá recabar la previa resolución de la Comisión, para lo cual se sugirió facultar al Secretario Ejecutivo para que otorgue las autorizaciones correspondientes a condición de que se respeten los porcentajes permitidos.

El fundamento legal para llevar a cabo esta Resolución se tiene en los artículos quinto tercer párrafo, art. ocho y doce, fracciones primera, segunda y **artículo catorce** fracción octava de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, que en síntesis otorgan facultades a la Comisión para fijar las condiciones conforme a las cuales se podrá recibir la inversión extranjera, así como aumentar o disminuir los porcentajes en que la misma podrá participar en ramas, áreas o sociedades específicas.

Esto no contraviene la Ley General de Sociedades Mercantiles toda vez que se respeta el derecho de voto, condicionado a que se obtenga la Resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

H.- Bibliografía principal del capítulo tercero.

- (1) NADAL EGGA, Alejandro, "Instrumentos de Política Científica y Tecnológica en México." Colegio de México, México 1977. p.p. 280 a 282.
- (2) EXCELSIOR, periódico publicado el día 30 de nov. 1972. México.
- (3) L.I.E. Artículo 6.
- (4) L.I.E. Nota.
- (5) CAMPILLO Sáinz, José. "Comparecencia ante la Cámara de Senadores para informar sobre los alcances, espíritu y efectos de la iniciativa de ley de Inversiones Extranjeras." 29 de dic. 1972.
- (6) BARRERA Graf, Jorge. "Inversiones Extranjeras" Régimen jurídico. 1975. Editorial Porrúa, s.a. México, p.p. 10.
- (7) BARRERA Graf, Jorge. ob. cit. p.p. 19.
- (8) BARRERA Graf, Jorge. ob. cit. p.p. 15
- (9) L.I.E. Nota.
- (10) BARRERA Graf, Jorge. "Concepto y requisitos de la Sociedad en Derecho Mexicano, publicado en los Estudios Jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues,". Madrid. 1971, vol. 20. p.p. 65 y sig.

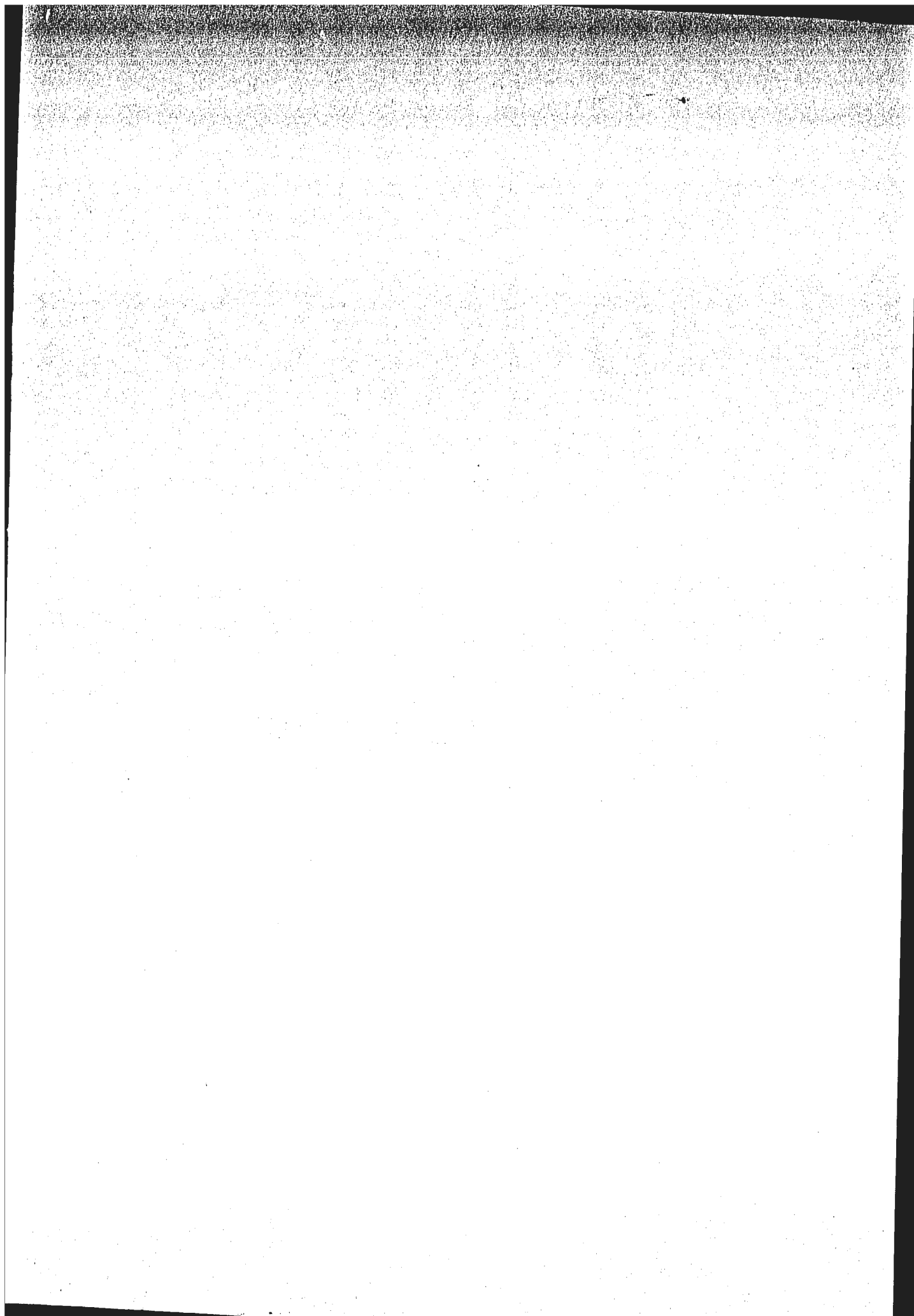
- (11) L.I.E. Nota.
- (12) Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Nota.
- (13) Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Nota.
- (14) Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Nota.
- (15) Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Nota.
- (16) Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Nota.
- (17) William Mueller y R. Newfarmer F. "Multinational Corporations in Brasil and Mexico, Structural Sources of Economic and Non-economic Power." U.S.A., 1975. Government Office.
- (18) Survey of Current Business, United States, Department of Commerce, Aug. 1980.
- (19) William Mueller y R. Newfarmer F. *ibid.*
Survey of Current Business. *ibid.*
- (20) United Nations. "Transnational Corp. in the World Development; A reexamination. N.Y. 1978.
- (21) Márquez A. y M. Vizcaino. "La crisis del capitalismo y las contradicciones imperialistas hoy." Tesis profesional, México, 1980. Facultad de Economía, UNAM.
- (22) William Mueller y R. Newfarmer F. *ob. cit.*
- (23) Bernardo Sepúlveda y Antonio Chumacero. "La inversión extranjera en México". México, F.C.E. p.p. 120. 1973.
- (24) Banco de México. Sector Externo. Cuaderno Mensual No. 28. agosto-septiembre de 1980.
- (25) Survey of Current Business. *ob. cit.* p.p. 27
- (26) El Universal. periódico. 14 de enero de 1981. México.
- (27) Excelsior, periódico. 24 de enero de 1981. México.
- (28) Mueller W. y R. Newfarmer F. *ob. cit.*
- (29) B. Sepúlveda y A. Chumacero. *ob. cit.*
- (30) Centro de Información y Estudios nacionales. Análisis Mensual No. 7 octubre de 1980.
- (31) W. Mueller y R. Newfarmer. *ob. cit.*
- (32) Revista Expansión. agosto de 1980.

- (33) El Universal, periódico del 14 de enero de 1981. México.
- (34) B. Sepúlveda y A. Chumacero. Ob. cit. p.p. 75.
- (35) Survey of Current Busines. junio de 1980.
- (36) Banco de México. Sector Externo. Ob. cit.

I.- Bibliografía Accesorio y Legislación consultada.

- Ley para el control y registro de la transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas. 11 de enero de 1982. Diario Oficial de la Federación.
- Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados. (feb. 1973).
- Exposición de motivos de la iniciativa de ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. art. 73.
- Ley de Nacionalidad y Naturalización. (20 de enero de 1934. Diario Oficial.)
- Ley General de Población.
- Ley General de Sociedades Mercantiles. art. 250.
- Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. (28 de dic. 1973).
- Ley General de Sociedades Cooperativas. Art. 11 .
- Código Civil. art. 25 fracc. VI .
- Anuario Estadístico de las Naciones Unidas. 1980.
- Plan Global de Desarrollo.
- Ley de Invenciones y Marcas. (Diario Oficial de la Federación del 10 de Febrero de 1976.).

+++++



CONCLUSIONES GENERALES

1.- La experiencia histórica de México, las normas constitucionales que lo rigen y las determinaciones que ha tomado para su porvenir, lo obligan hoy a garantizar mediante normas más precisas y políticas más racionales, que la absorción de capital extranjero no mengue nuestra capacidad de decisión soberana.

2.- El análisis de la situación económica de México a partir de 1910 se considera fundamental ya que constituye un marco de referencia en relación con el proceso del desarrollo de la industria nacional.

3.- La operación del capital extranjero en México no fue un hecho nuevo. En el gobierno de Porfirio Díaz adquirió gran importancia, el grueso de la inversión de esa época se enfocaba a la minería, los transportes, el comercio y la banca. Su monto era tal que el 29 % de la inversión directa e indirecta norteamericana estaba invertido en nuestro país, calculando que controlaba el 50 % del capital total del país, excluyendo la agricultura y la producción artesanal.

4.- Con el período de pacificación posrevolucionaria, que comienza aproximadamente, en 1925, se inició el proceso de recuperación de la economía mexicana basado en el crecimiento acelerado de las actividades exportadoras, este último se debió a la rápida expansión económica de los Estados Unidos, que generó demanda de productos mexicanos. Sin embargo, el crecimiento del sector externo estaba también estrechamente ligado a una profunda transformación de la economía norteamericana que se traducía en una rápida elevación de la productividad y de la competencia, que a su vez determinaba una reducción de los precios de los bienes.

5.- La crisis de 1929-1933 modificó el esquema en el cual el desarrollo económico dependía fundamentalmente del sector externo y planteó la necesidad de llevar a cabo cambios profundos alrededor de los cuales giraría en adelante la política de desarrollo nacional. La industrialización del país se planteó en ese momento como la base para solucionar el estrangulamiento.

lamiento económico y también como meta de largo plazo para dar fin a la polarización de la economía respecto del exterior.

6.- En el sexenio del Lic. Miguel Alemán la industrialización ocupa un lugar preponderante en la política, pues se plantea como la única respuesta posible y duradera frente a las vicisitudes del resto de la economía.

7.- El esquema altamente proteccionista y de estímulos fiscales configurados en la década de los años cuarentas fue el recurso más importante de que se valió el estado mexicano para impulsar el desarrollo nacional mediante la industrialización a toda costa.

8.- A pesar de que el fomento de la industrialización constituyó el objetivo central de las medidas y políticas emprendidas por el sector público, puede afirmarse que los resultados alcanzados al respecto fueron más bien el resultado de la conjunción de diversas condiciones favorables que consecuencia de una planificación deliberada. La heterogeneidad de dichas medidas e instrumentos es muestra que estos se concibieron como elementos de apoyo de situaciones coyunturales afortunadas.

9.- El único plan gubernamental fue el de estimular a los inversionistas privados para instalar nuevas plantas industriales a través de la concesión de exenciones fiscales y de ayuda financiera, pero no se dió un rumbo fijo o definido al proceso de industrialización a través de un programa completo de desarrollo económico nacional.

10.- De lo apuntado en el primer capítulo puede concluirse que la política proteccionista fue un instrumento eficaz para lograr el crecimiento económico del país en tanto que estimuló el proceso de industrialización. Sin embargo, los objetivos de empleo, redistribución del ingreso e independencia externa, que se pensaba acarrearía el crecimiento económico, no se alcanzaron; es decir, se logró la expansión de la base productiva industrial, aunque al mismo tiempo hayan quedado relegados a segundo plano los objetivos mencionados.

11.- Durante el sexenio de Luis Echeverría se conceden alicientes a las empresas para que incrementen sus inversiones y con ello el empleo; se amplían los sistemas de depreciación ordinaria y acelerada; se restablece el principio de no gravar las utilidades no distribuidas; se da exención a las ganancias derivadas de enajenación de inmuebles, cuando las mismas se inviertan en regiones susceptibles de desarrollo; se liberaliza el régimen en materia de asistencia técnica y regalías; se apoya la exportación y quedan exentas las ganancias obtenidas por enajenación de acciones por las sociedades que realicen actividades que fomenten el desarrollo industrial.

12.- Al inicio del sexenio (1970-1976) se produjo un retraimiento de la inversión pública que, aunado a las mediadas fiscales y monetarias orientadas a disminuir las presiones sobre la balanza de pagos y al diferimiento de inversiones privadas, produjo un descenso en la tasa de crecimiento de la economía, aunque durante el transcurso de la administración se contribuyó al fomento industrial a través de sus políticas fiscal, arancelaria, de asignación de recursos y de precios y tarifas, así como por medio de la creación de comisiones, organismos, programas, fondos, fideicomisos, etc. .

13.- La reorganización administrativa dió lugar a la creación en el sexenio (1976-1982) de una importante maquinaria de planeación que antes prácticamente no existía y dentro de la cual se inscriben las políticas de descentralización industrial.

14.- Uno de estos planes es el de Desarrollo Urbano que pretende racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional; promover el desarrollo urbano integral y equilibrado; propiciar condiciones que permitan que la población satisfaga sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos e infraestructura y equipamientos urbanos y mejorar y preservar el medio ambiente que conformen los asentamientos humanos.

15.- El programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales tiene como objetivos disminuir el índice de concentración, aprovechar mejor los recursos materiales y humanos disponibles en

los lugares con vocación industrial, crear nuevos empleos y aprovechar mejor la planta industrial existente.

16.- El Plan Nacional de Desarrollo Industrial establece, a través de decretos, estímulos fiscales a las empresas que lleven a cabo nuevas instalaciones industriales, otorgando subsidios al consumo de energéticos industriales y productos petroquímicos básicos a las nuevas empresas, que se establezcan en las zonas de los Puertos Industriales o créditos contra impuestos federales (CEPROFIS), otorgando sectorialmente la máxima prioridad a la agroindustria y a la fabricación de bienes de capital.

17.- El Plan Nacional de Desarrollo Industrial define que la IND debe orientarse fundamentalmente hacia las actividades prioritarias y propiciar principalmente el acceso a mercados externos y a fuentes de cambio tecnológico del que participa a través del vínculo con sus matrices, así como contribuir a mejorar la estructura industrial y la eficiencia productiva de la empresa.

18.- El Plan Global de Desarrollo sirve para estudiar gradual y congruentemente un sistema nacional de planeación del desarrollo social, económico y cultural del país. Para la instrumentación del Plan se considera como uno de los medios más importantes el de la producción petrolera, y que los recursos derivados de la explotación reafirmarán y fortalecerán la independencia de México, y proveerán a la población empleos y mínimos de bienestar atendiendo, con prioridad, las necesidades de alimentación, educación, salud y vivienda.

19.- Se observa una contradicción entre las políticas de empleo, precios y tarifas, y anti-inflacionaria, ya que el aumento en los niveles reales de salarios y en las tarifas de empresas públicas limitarían el cumplimiento de las metas anti-inflacionarias. Dado que el Plan Global no establece una modificación, en el tipo de cambio y prevé que se acentúe la sobre-valoración de la moneda del país, se requerirá canalizar cuantiosos subsidios para compensar la sobre-valoración cambiaria y aplazar alzas de precios y tarifas que pudieran acentuar la inflación.

20.- El sector industrial ha avanzado siguiendo los propósitos básicos de

de la política industrial que son el de reorientar la producción hacia bienes de consumo básico, el desarrollo de ramas de alta productividad, la desconcentración territorial de la actividad económica, el equilibrio de las estructuras del mercado, aumentar la eficiencia y eficacia de la producción industrial para diversificar las exportaciones y avanzar hacia la autodeterminación tecnológica.

21.- La política de promoción y desarrollo comercial se propone reorientar y reestructurar la actividad comercial con el fin de estimular la producción. Respecto al apoyo y promoción de nuevos polos de desarrollo económico y social se inició la ejecución del proyecto de Puertos Industriales.

22.- La política de estímulos fiscales está orientada a fomentar la formación de capitales y la generación de empleos, al actuar de manera directa sobre estos factores y aplicarse a los montos de inversión y a los incrementos de ocupación permanente.

23.- México es ahora una país en etapa ascendente en su desarrollo, que trata de consolidar en forma definitiva su independencia económica. Este deseo manifiesto de llevar a cabo un desarrollo económico nacionalista--- cada vez menos dependiente y vulnerable en función del exterior-- explica el porqué de la activa participación que el Estado mexicano mantiene en materia económica, para aplicar los más variados e ingeniosos mecanismos de fomento y estímulo a la inversión privada nacional y extranjera, pero también para normar y orientar su actuación a corto y largo plazo.

24.- El imponer a la inversión extranjera directa condiciones especiales no aplicables a la inversión de particulares nacionales está justificado en cuanto que la primera significa políticas comerciales, financieras, administrativas y de otro género, sujetas a decisiones emanadas en los países de origen, cuyas condiciones y limitaciones tienen por objeto lograr que su aporte al desarrollo económico y social de México sea benéfico en todos los casos.

25.- El Lic. Luis Echeverría fué el primer mandatario en manifestar públicamente su preocupación por la influencia económica y política de la inversión extranjera y de la necesidad de aprobar a nivel internacional una serie de principios o derechos en materia económica, encaminados a proteger a los países receptores de la inversión extranjera o proveedores de materias primas renovables.

26.- El Estado se preocupaba y tomaba las medidas necesarias para que la inversión extranjera no desplazara a las empresas mexicanas, frustrándose así los esfuerzos hechos en favor de una industrialización autónoma e independiente, es por esto que resulta de la mayor importancia crear instrumentos legales con el objeto de controlar tendencias de la inversión extranjera. Es, por lo tanto que la Iniciativa de Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera observa que la realidad económica es mucho más compleja y establece que para que los vínculos entre los países sean mutuamente provechosos deben ajustarse a los intereses legítimos y a los propósitos nacionales que cada uno se haya fijado, en que las relaciones económicas sean regidas por normas de cooperación y de justicia, y a que las corrientes de capital y tecnología de las naciones más evolucionadas sean instrumentos significativos de promoción económica.

27.- La nueva política de la Iniciativa de Ley ya no busca solamente el incremento neto del producto o una industrialización a cualquier precio, sino a propiciar equilibradamente los aspectos culturales, sociales y económicos de su desarrollo, regular la inversión extranjera y promover y fortalecer a la empresa mexicana, otorgando mayor seguridad jurídica tanto a los empresarios mexicanos como a los extranjeros, conociendo con precisión las oportunidades que se les ofrece para contribuir al desarrollo de México y los límites de su participación.

28.- La Iniciativa de Ley define la Inversión Extranjera como aquella que realicen directamente las personas físicas o morales extranjeras y la que se efectúe a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero o controladas por extranjeros.

29.- A la inversión extranjera se le ubica dentro de múltiples disciplinas

jurídicas: Derecho Internacional Privado, Derecho Administrativo, Derecho Mercantil, etc., es realmente en la nueva rama del DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL, en donde la materia que nos ocupa encuentra cabida, pues se encarga de regular los factores de la producción, trabajo y capital, abarcando este último concepto el tema de las inversiones extranjeras, sobre todo al estudiar fenómenos de movilización de recursos de un país a otro.

30.- Por lo que se considera a la Inversión Extranjera primordialmente como fenómeno económico, determinado por el proceso normal de una economía mixta, y como fenómeno jurídico debe de considerarse como un negocio complejo de múltiples aplicaciones prácticas.

31.- El objetivo de la Ley es promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera para estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país, controlar el monto y orientar la inversión extranjera directa para establecer un desarrollo industrial basado en el ahorro interno.

32.- La materia de la Ley es de carácter federal porque su contenido es comercial y las instituciones que regula, si no en su totalidad, en su mayor parte se refieren al comercio, cuya regulación se concede en forma exclusiva al Congreso Federal.

33.- En el caso de los Inmigrantes el artículo sexto de la LIE señala que para efectos de esta ley se equipara a la inversión mexicana la que efectuen los extranjeros residentes en el país con calidad de inmigrantes; salvo cuando por razón de su actividad, se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior. Cabe mencionar que sería conveniente que no solamente se contemplaran los centros de decisión económica del exterior, sino también a los centros de decisión política, ya que éstos, como los primeros pueden influir definitivamente en la actitud del inmigrado para la determinación de políticas empresariales.

34.- A las Unidades Económicas sin Personalidad Jurídica se les omite o se refiere de manera aislada en la ley, teniendo graves consecuencias porque a ellas, al igual que a los fenómenos o grupos sociales que no constituyan o integren unidad económica alguna y las unidades que no tengan contenido y estructura económica no se aplican las sanciones que establecen los artículos 27 y 28 de la LIE.

35.- El Papel de la Inversión Extranjera Directa consiste en participar en el desarrollo de las actividades prioritarias, propiciando básicamente el acceso a mercados externos y a fuentes de cambio tecnológico; asimismo a contribuir a mejorar la estructura industrial y la eficiencia productiva de la empresa.

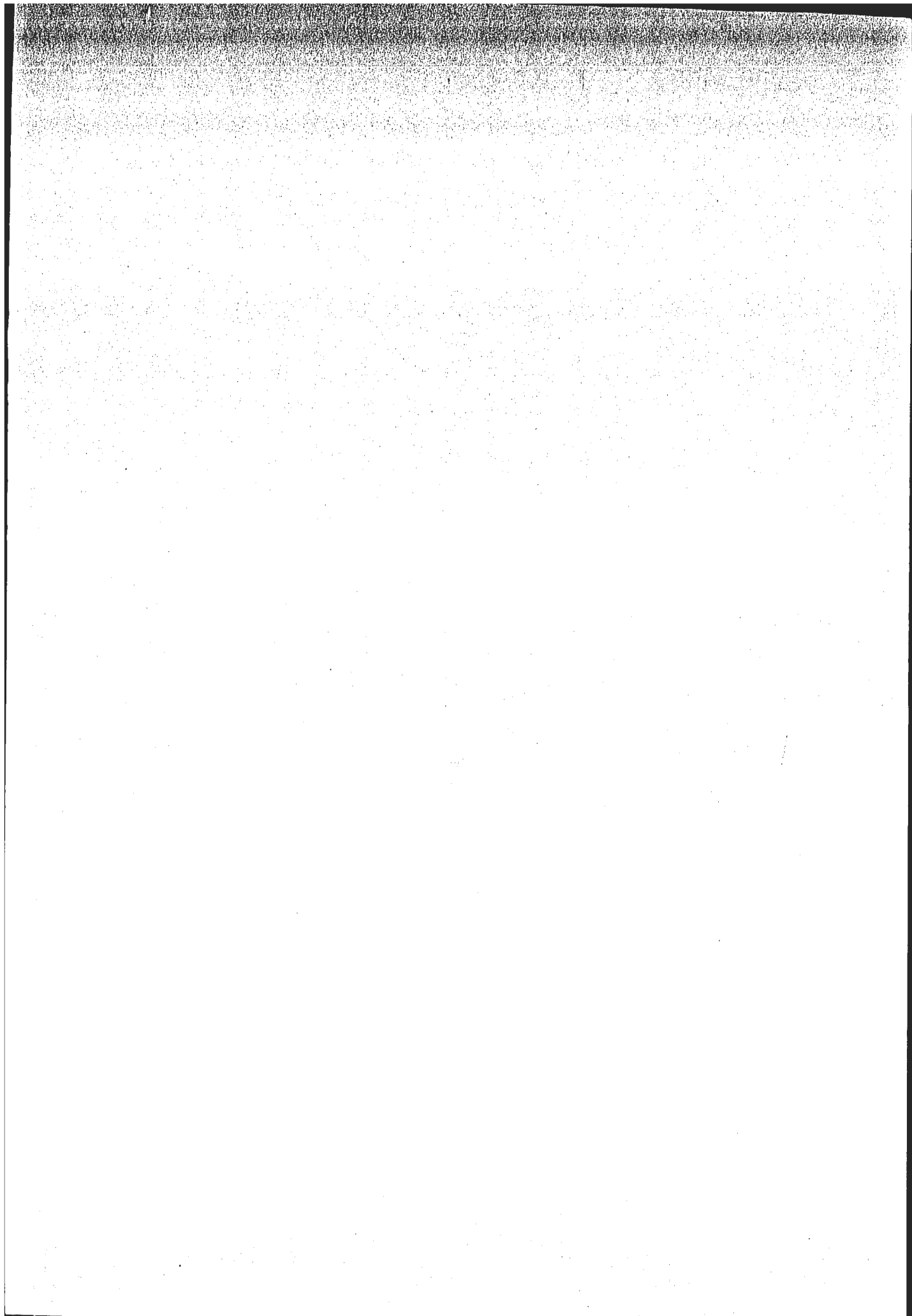
36.- La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera tiene como propósito fundamental promover la participación creciente de inversionistas mexicanos en actividades económicas y empresas que se encuentran controladas mayoritariamente por capitales extranjeros. La mexicanización no puede ni debe ser considerada como un fin en sí mismo, sino como un instrumento alternativo para orientar la gestión empresarial al logro de los objetivos fijados por la política de desarrollo nacional, particularmente en los sectores estratégicos de la economía.

37.-Independientemente de las diversas posiciones que se expresan respecto al papel de la inversión extranjera en el desarrollo económico de México, es indudable que tanto la IED, --es decir la inversión que implica el establecimiento de filiales de las empresas transnacionales o su asociación con empresarios privados o el Estado Mexicano-- como la deuda externa del estado y de las empresas privadas cobran cada vez mayor importancia.

38.- La estructura de la Inversión Extranjera en México, es similar a la de la Inversión Extranjera Directa en la escala internacional, concentrándose en la industria de transformación. Uno de los asuntos más debatidos en los últimos años es el del comportamiento de las empresas transnacionales en su impacto neto en la formación de capital y en el crecimiento económico de los países subdesarrollados.

39.- Se propone modificar tanto la Resolución General No. 3 como la 10 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, considerando que el mercado de valores constituye un vehículo idóneo para promover y estimular la creación de ahorro, asumiendo el carácter de capital de riesgo y que la Inversión Extranjera, efectuada con fines patrimoniales -exenta de propósitos de control- representa un gran potencial para el desarrollo de este mercado y, por tanto, para la economía del país, de aquí que con fundamento en los artículos quinto párrafo tercero, artículo octavo, artículo doce fracciones primera y segunda y artículo catorce fracción octava de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera se propone que la nueva resolución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras contemple lo siguiente:

- a) Que en congruencia con los lineamientos de política de tratamiento a la inversión extranjera, la Comisión autorice los porcentajes de acciones de suscripción libre, que las empresas podrán colocar vía Bolsa de Valores, con la condición de que éstas garanticen que su control queda en manos de mexicanos, o sea, que los derechos corporativos serán ejercidos mayoritariamente por mexicanos;
- b) Que los inversionistas extranjeros que adquieran o suscriban acciones vía Bolsa, las depositen en el Instituto para el Depósito de Valores, y
- c) En caso de que un extranjero desee ejercitar los derechos corporativos de las acciones por él suscritas y que se encuentren depositadas en el Instituto deberá recabar la previa resolución de la Comisión para lo cual se sugiere facultar al Secretario Ejecutivo para que otorgue las autorizaciones correspondientes a condición de que se respeten los porcentajes permitidos.



BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona la lista de actividades industriales. (Diario Oficial 7 de octubre de 1981).
- 2.- Anuario Estadístico de las Naciones Unidas. 1980.
- 3.- Banamex, "Exámen de la situación económica de México, 1925-1976", Editorial JUS, S.A., 1978. México.
- 4.- Banco de México. Sector Externo. Cuaderno mensual No. 28, agosto-septiembre de 1980.
- 5.- Barrera Graf, Jorge. "Inversiones Extranjeras" Régimen jurídico. 1975. Editorial Porrúa, S.A. México.
- 6.- Barrera Graf, Jorge. "Concepto y requisitos de la Sociedad en Derecho Mexicano, publicado en los Estudios Jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues ", Madrid, 1971, vol. 2o.
- 7.- Bergsman, Joel. "Commercial Policy, allocative efficiency an X efficiency", The quarterly journal of economics. vol. LXXXVIII No. 3 agt. 1974.
- 8.- Bravo Aguilera, Luis. "Las nuevas tarifas de los impuestos generales de exportación y de importación de México" Comercio Exterior, marzo de 1975, México.
- 9.- Campillo Sáinz, José. "La política general y actividades de la S.I.C. " Comercio Exterior, suplemento del volumen No. 26 y No. 7, México, julio de 1976.
- 10.- Campillo Sáinz, José. "Comparecencia ante la Cámara de Senadores para informar sobre los alcances, espíritu y efectos de la iniciativa de Ley de Inversiones Extranjeras. "29 de diciembre de 1972.

- 11.- Centro de Información y Estudios Nacionales. Análisis Mensual No. 7 octubre de 1980. México.
- 12.- Código Agrario. (31 de diciembre de 1942) México.
- 13.- Código Civil de 1928. Colección Porrúa. 31 edición. 1972. México.
- 14.- Código Federal del Trabajo. (1930) Ley Federal del Trabajo. (1931-1970).
- 15.- Código Fiscal de la Federación. Colección Porrúa. 21 edición. 1975. Mex.
- 16.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Resoluciones.
- 17.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Editorial Porrúa, S.A. Sep. de 1974.
- 18.- Decreto de 1926. (Diario Oficial de la Federación, abril de 1926).
- 19.- Decreto de 1939. (Diario Oficial de la Federación, febrero 17, 1940).
- 20.- Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal otorgará estímulos a las empresas que lleven a cabo instalaciones industriales. (Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 1978.). México.
- 21.- Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales. (Diario Oficial de la Federación 6 de marzo de 1979.) (Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 1981) (Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 1982.).
- 22.- De la Peña, Sergio. "Requisitos de la Planificación: Enfoque Histórico, en Wionczek, Miguel S. (Comp.), La Sociedad Mexicana; presente, futuro" México, Fondo de Cultura Económica, 2a. edición, 1974.
- 23.- Diario de Debates de la H. Cámara de Diputados. (feb. 1973).

- 24.- Discurso de toma de Posesión del Presidente José López Portillo.
10. de diciembre de 1976.
- 25.- Echeverría, Luis. "Discurso de toma de Posesión del Presidente de México", 10 de diciembre de 1970. Banco Nacional de Comercio Exterior. México: Las políticas económicas del nuevo gobierno. 1971, apéndice documental. México.
- 26.- Echeverría, Luis. "Sexto Informe de Gobierno", México, 10. de septiembre de 1976.
- 27.- El Universal. Periódico. 14 de enero de 1981. México.
- 28.- Excelsior. periodicos publicados: 10 de octubre de 1981. 30 de noviembre de 1972. 24 de enero de 1981.
- 29.- Exposición de motivos de la iniciativa de ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.
- 30.- Hansen, Roger D. "La política del desarrollo mexicano", Trad. Clementina Zamora, México, Siglo XXI, 1971. (Sociología y Política.)
- 31.- Instrumentos de Fomento. Dirección de Promoción Fiscal S.H.C.P. (1980).
- 32.- King, Timothy. "México: Industrialization and trade policies since 1940 ", London, Oxford University Press. 1970.
- 33.- Ley Constitutiva del Banco de México.
- 34.- Ley de Crédito Agrícola para Ejidatarios y Agricultores en Pequeño. (1930)
- 35.- Leyes de Fomento a las Industrias de Transformación. (1942).
- 36.- Ley de Fomento de Industrias de Transformación. (Diario Oficial de febrero de 1946.).

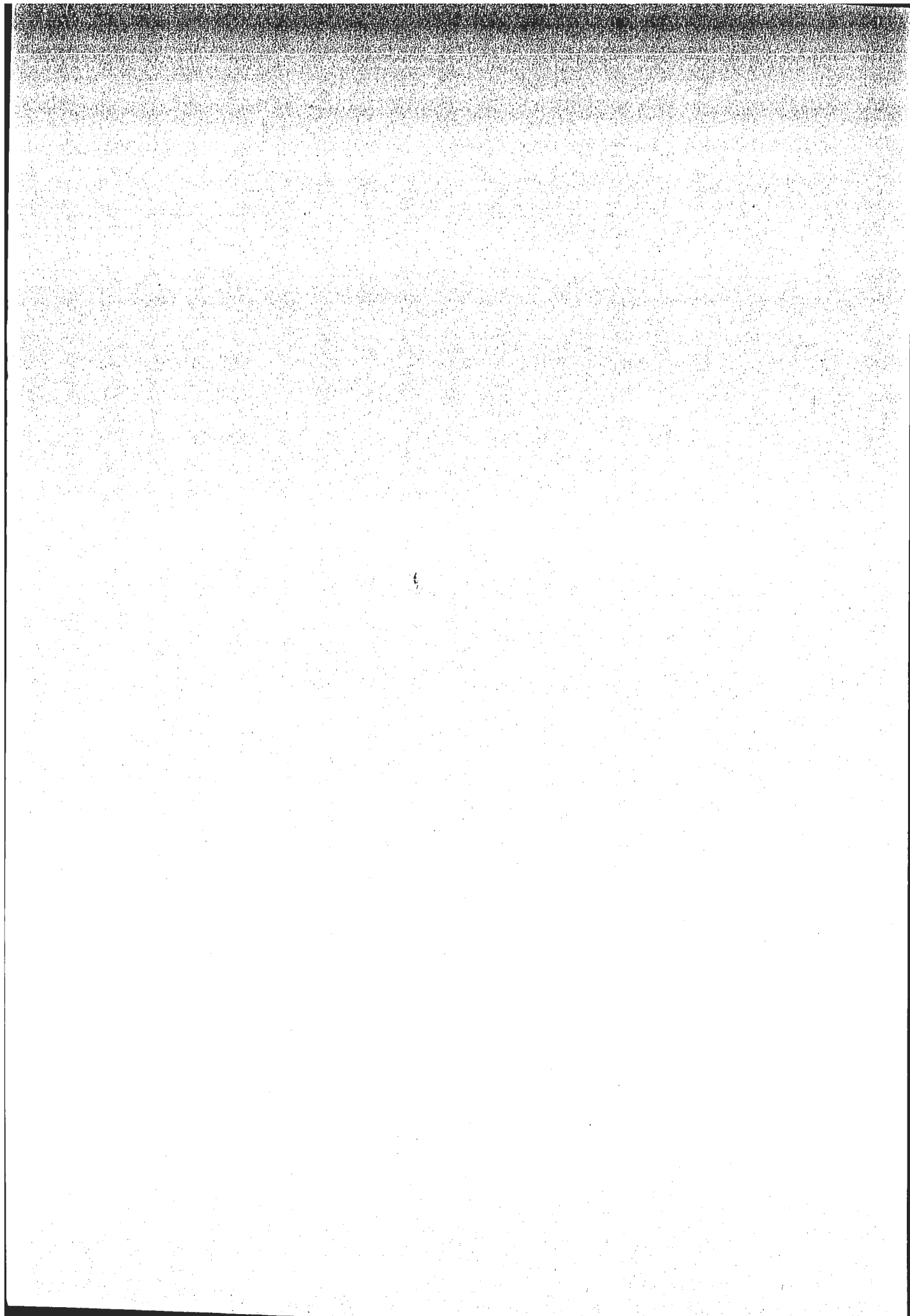
- 37.- Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. (Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1955.).
- 38.- Leyes de Impuestos sobre Herencias y Legados y sobre Donaciones. (1926).
- 39.- Ley de Impuestos a la Minería y Restituciones de Tierras y Aguas. (1927).
- 40.- Ley de Industrias de Transformación. (Diario Oficial del 13 de marzo de 1941.).
- 41.- Ley de Invenciones y Marcas. (Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 1976.).
- 42.- Ley de Inversiones Extranjeras. (L.I.E.) Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. (Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1973.).
- 43.- Ley de Nacionalidad y Naturalización. (Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1934). Guía del Extranjero. Editorial Porrúa s.a. primera edición 1979. México.
- 44.- Ley de Títulos de Crédito. (1932). Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 45.- Ley de Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte. (1931).
- 46.- Ley del Impuesto sobre la Renta. (1925). (Diario Oficial del 30 de dic. de 1953). (Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1964). (Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1975). Colección Porrúa. 32a. Edición. 1976. México.
- 47.- Ley del Salario Mínimo en el Distrito Federal.
- 48.- Ley Federal del Trabajo. (1931-1970).
- 49.- Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios. (1926).

- 50.- Ley General de Población. Guía del Extranjero, Editorial Porrúa, S.A. Primera Edición, 1979. México.
- 51.- Ley General de Sociedades Cooperativas. (Diario Oficial del 15 de febrero de 1938). Colección Porrúa, 22a. Edición, 1974.
- 52.- Ley General de Sociedades Mercantiles. (Diario Oficial del 4 de agosto de 1934). Colección Porrúa, 22a. Edición, 1974.
- 53.- Ley Monetaria.
- 54.- Ley orgánica de la Administración Pública Federal (1o. de enero de 1977) y Acuerdo que agrupa a las entidades federales por sectores. (1977).
- 55.- Ley para el control y registro de la transferencia de tecnología y uso y explotación de patentes y marcas. (11 de enero de 1982 Diario Oficial de la Federación.).
- 56.- Ley Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución General de la República. (Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado.).
- 57.- Ley sobre Facultades del Ejecutivo en Materia Económica. (1949).
- 58.- López Gallo, Manuel. "Economía y Política en la historia de México" México, Solidaridad, 1965.
- 59.- Márquez A. y M. Vizcaino. "La crisis del capitalismo y las contradicciones imperialistas hoy". Tesis Profesional, México, 1980. Facultad de Economía. UAM.
- 60.- México, Secretaría de Obras Públicas, S.O.P.. "Ciudades Industriales: Experiencia, evaluación y perspectivas." México, SOP. 1976.
- 61.- Mueller William y R. Newfarmer F. "Multinational Corporations in Brazil and Mexico, Structural Sources of Economic and Non-economic Power" USA., 1975. Government Office.

- 62.- Nadal Egea, Alejandro. "Instrumentos de Política Científica y Tecnológica en México" Colegio de México, México 1977.
- 63.- Nacional Financiera. "La política industrial" en Solís Leopoldo (comp.) La economía Mexicana. I. Análisis por sectores y atribuciones. México, F.C.E. 1973.
- 64.- Nacional Financiera y Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina. "La política industrial desarrollo económico de México". Nafinsa, 1971, México.
- 65.- Nueva Ley Aduanal. (1929).
- 66.- Pescador Castañeda, Fernando. "La promoción industrial privada como factor de desarrollo" México, Reséndiz, 1967. Tesis Profesional. E.N.E. U.N.A.M.
- 67.- Plan Global de Desarrollo. Abril de 1980. Secretaría de Programación y Presupuesto. México.
- 68.- Plan Nacional de Desarrollo Industrial. Marzo de 1979. Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. México.
- 69.- Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1978. México.
- 70.- Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales. (PENYTAI). (Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 1979. Zonas Geográficas para la ejecución del PENYTAI).
- 71.- Programa de Puertos Industriales. Coordinación de Proyectos de Desarrollo de la Presidencia de la República. México. 1980.
- 72.- Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Reglamento. Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1973.

- 73.- Reglamento a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.
(Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 1955).
- 74.- Revista Expansión. México agosto de 1980.
- 75.- Revista Tribuna. Alfonso T. Muñoz de Cote O., "Aspectos jurídicos de la planeación, El Plan Global de Desarrollo", Facultad de Derecho. UNAM, México.
- 76.- Secretaría de Programación y Presupuesto. (S.P.P.), "Información económica y social básica." Vol. 2. No. 2. México, septiembre de 1978.
- 77.- Sepúlveda Bernardo y Antonio Chumacero. "La inversión extranjera en México." México. Fondo de Cultura Económica, 1973.
- 78.- Solís, Leopólido. "La Realidad económica mexicana: Retrovisión y Perspectivas" México, siglo XXI Editores. 5a. Edición. 1975.
- 79.- Survey of Current Business, United States, Department of Commerce, aug. 1980. USA.
- 80.- Tello Macías, Carlos. "La economía echeverrista. Balance provicional" Nexos, año 10. No. 11 noviembre de 1978.
- 81.- United Nations. "Transnational Corp. and the World Development; a re-examination". New York. 1978.
- 82.- Villareal, René. "El desequilibrio externo en la industrialización de México" (1929-1975) México, F.C.E. 1976.

+++++



A N E X O U N O

160.- Acuerdo que establece las Actividades Industriales Prioritarias publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 1979.

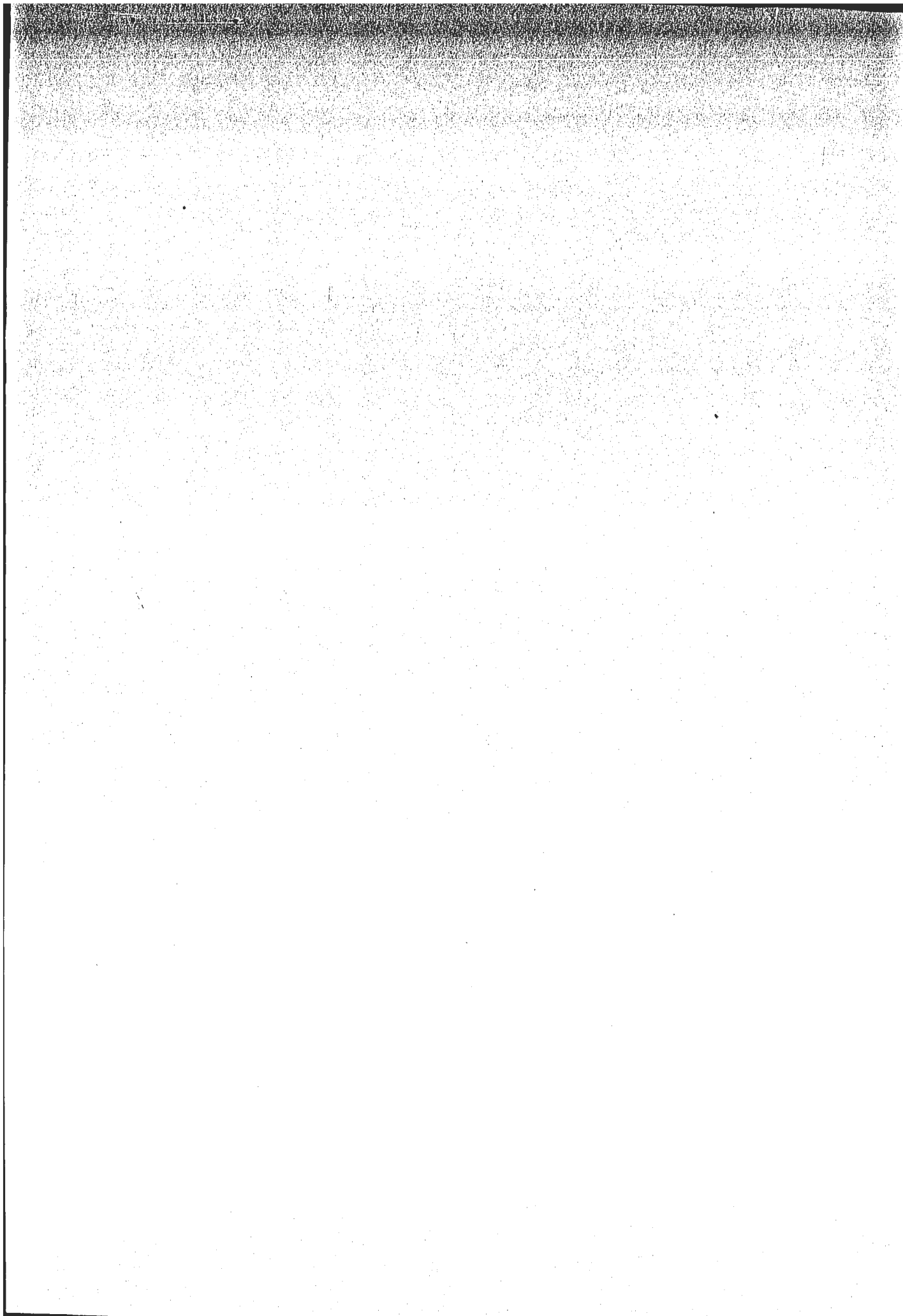
178.- Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona la lista de actividades industriales prioritarias establecida en el diverso publicado en el " Diario Oficial " de la Federación del 9 de marzo de 1979.

Diario oficial de la federación del 7 de octubre de 1981.

183.- Acuerdo por el que se reforma y Adiciona la Lista de Actividades Industriales prioritarias consignadas en el artículo 2º del acuerdo que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado el 9 de marzo de 1979.

Diario oficial de la federación del 25 de marzo de 1982.

184.- Catálogo de selección de actividades industriales prioritarias para la participación de la inversión extranjera directa.



DISPOSICIONES LEGALES EN
MATERIA DE POLÍTICA INDUSTRIAL

18

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS
ACTIVIDADES INDUSTRIALES
PRIORITARIAS

Publicado en el Diario Oficial de la
Federación del 9 de marzo de 1979



JOSE ANDRES OTEYZA, Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 33 fracciones VIII, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4 fracciones I y XXII, 11 fracción IV, Inciso 2 y 12 fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto del Ejecutivo Federal que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de marzo de 1979; y

CONSIDERANDO

Que es conveniente seleccionar aquellas actividades industriales que por su importancia deban ser clasificadas como prioritarias para el crecimiento de la industria nacional;

Que el Decreto expedido por el Ejecutivo Federal por el que se Establecen los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, se ñala que la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial de terminará las Actividades Industriales Prioritarias que serán

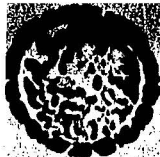


beneficiarias de los estímulos previstos por este ordenamiento;

Que el señalamiento de Actividades Industriales Prioritarias permitirá apoyar las decisiones de inversión que se adopten en el sector paraestatal y orientar las correspondientes a los sectores privado y social para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Industrial.

Que se han llevado a cabo los estudios necesarios sobre el comportamiento de la actividad industrial por sectores y se han tomado en cuenta diversos indicadores en materia de empleo, inversión y exportaciones, entre otros, los que han permitido seleccionar las Actividades Industriales Prioritarias;

Que con este Acuerdo que fija las Actividades Industriales Prioritarias se complementa el esquema de prioridades para la localización industrial señaladas en el Decreto por el que se Establecen Zonas Geográficas para la Ejecución del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales publicado en el Diario Oficial de la Fe



deración del día 2 de febrero de 1979; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1º. Para los efectos de este Acuerdo, se entiende por actividad industrial aquella que a través de un proceso de transformación, convierte materias primas, partes o componentes en productos con características propias distintas, los cuales pueden destinarse a procesos posteriores de transformación o al consumo final.

Se consideran Actividades Industriales Prioritarias, las orientadas a satisfacer los requerimientos de consumo básico de la población y las necesarias para consolidar la estructura y promover el desarrollo industrial del país.

ARTICULO 2º. Para los fines del Decreto del Ejecutivo Federal que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, y para la aplicación de las disposiciones de fomento industrial,



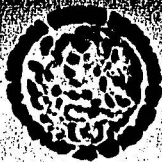
se consideran Actividades Industriales Prioritarias, en su orden las incluidas en las Categorías 1 y 2 que a continuación se establecen:

CATEGORIA 1

1.1. AGROINDUSTRIA

1.1.1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO.

- 1.1.1.1. Industrialización de leche natural y producción de crema, mantequilla y queso.
- 1.1.1.2. Preparación, conservación y empaqueo de carnes y pescados.
- 1.1.1.3. Fabricación de harinas de soya y trigo.
- 1.1.1.4. Fabricación de galletas y pastas alimenticias de consumo básico.
- 1.1.1.5. Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal.
- 1.1.1.6. Industrialización de frutas y legumbres.
- 1.1.1.7. Fabricación de azúcar.



1.1.1.8. Fabricación de nutrientes para la preparación de alimentos.

1.1.2. INSUMOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.

1.1.2.1. Fabricación de harinas de animales marinos.

1.1.2.2. Fabricación de alimentos para consumo animal.

1.1.2.3. Fabricación de productos químicos para el sector agropecuario.

1.1.3. OTROS PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES.

1.1.3.1. Fabricación de productos químicos de rivados de la explotación agrícola pecuaria, silvícola y marina.

1.1.3.2. Fabricación de celulosa.

1.2. BIENES DE CAPITAL

1.2.1. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS.

1.2.1.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la industrialización de productos alimenticios.

1.2.1.2. Fabricación de tractores de rueda, cosechadoras e implementos agrícolas.



1.2.1.3. Fabricación de aviones fumigadores.

1.2.2. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PETROQUIMICA.

1.2.2.1. Fabricación de maquinaria y equipo de prospección y perforación terrestre y marítima.

1.2.2.2. Fabricación de válvulas, árboles de válvulas, conexiones y bombas.

1.2.2.3. Fabricación de motobombas, moto-compresores, turbocompresores y sopladores.

1.2.2.4. Fabricación de tubería para perforación, ademe y para proceso.

1.2.2.5. Fabricación de calentadores tubulares.

1.2.3. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA.

1.2.3.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la generación, conducción y distribución de energía eléctrica de alta tensión.

1.2.3.2. Fabricación de turbinas hidráulicas,



de vapor y de gas y sus generadores eléctricos.

1.2.3.3. Fabricación de bombas de inyección de calderas y de gran caudal.

1.2.4. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA.

1.2.4.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la extracción, concentración y beneficio de minerales.

1.2.4.2. Fabricación de maquinaria y equipo para la coquización, peletización y fundición de minerales ferrosos.

1.2.4.3. Fabricación de maquinaria y equipo para fundición, refinación, moldeo y laminación de metales.

1.2.4.4. Fabricación de maquinaria y equipo para la fabricación de productos metálicos a partir de lámina, alambre y alambrón.

1.2.5. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

1.2.5.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción.

1.2.5.2. Fabricación de maquinaria y equipo pa



ra movimiento de tierras y acondicionamiento de suelos.

1.2.6. EQUIPO DE TRANSPORTE

- 1.2.6.1. Fabricación de motores diesel, tractocamiones, camiones medianos y semipesados, trolebuses y autobuses integrales.
- 1.2.6.2. Construcción de embarcaciones no deportivas.
- 1.2.6.3. Fabricación de locomotoras, carros de ferrocarril, equipo e instalaciones ferroviarias pesadas.

1.2.7. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DIVERSO

- 1.2.7.1. Fabricación de máquinas-herramientas.
- 1.2.7.2. Fabricación de tubería de acero al carbón y aleados.
- 1.2.7.3. Fabricación de bombas, válvulas, conexiones y bandas transportadoras para industria de proceso.
- 1.2.7.4. Fabricación de equipo de medición, control y laboratorio para uso industrial.



- 1.2.7.5. Fabricación de motores eléctricos de corriente directa, de corriente alterna de gran potencia y sincrónicos.
- 1.2.7.6. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del cemento.
- 1.2.7.7. Fabricación de maquinaria para la industria del papel y celulosa.
- 1.2.7.8. Fundición, forja y moldeo de piezas para maquinaria y equipo de hierro y acero y sus aleaciones.
- 1.2.7.9. Paileria, maquinado y soldadura pesadas.
- 1.2.7.10. Fabricación de calderas industriales e intercambiadores de calor.
- 1.2.7.11. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil, del vestido y del calzado.
- 1.2.7.12. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del plástico y del vidrio.

1.3. INSUMOS ESTRATEGICOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL.

- 1.3.1. Fabricación de hierro y acero en procesos integrados.
- 1.3.2. Fabricación de cemento.



CATEGORIA 2

2.1 BIENES DE CONSUMO NO DURADERO

2.1.1. TEXTILES Y CALZADO

- 2.1.1.1. Fabricación de calzado de cuero, tela o plástico, de consumo popular.
- 2.1.1.2. Fabricación de hilados, tejidos y acabados de algodón y fibras artificiales para prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.
- 2.1.1.3. Fabricación de prendas de vestir y uso doméstico de consumo popular.
- 2.1.1.4. Blanqueo, mercerizado, teñido, estampado y acabado de telas para la confección de prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.

2.1.2. OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO NO DURADERO

- 2.1.2.1. Fabricación de jabones y detergentes para lavado y aseo de consumo popular.
- 2.1.2.2. Fabricación de envases o recipientes de cartón, vidrio y plástico; así como los de hojalata, para envases de alimentos.



INSTITUTO DE PATRIMONIO
INDUSTRIAL

2.1.2.3. Fabricación de papel y cartón.

2.1.2.4. Fabricación de utensilios escolares.

2.2. BIENES DE CONSUMO DURADERO

2.2.1. APARATOS Y ACCESORIOS DE USO DOMESTICO.

2.2.1.1. Fabricación de aparatos electrodomésticos de uso popular.

2.2.1.2. Fabricación de muebles y accesorios domésticos de uso popular.

2.2.2. EQUIPO AUXILIAR DE TRANSPORTE

2.2.2.1. Fabricación de partes para automotores.

2.2.2.2. Fabricación de partes y componentes para la industria naval.

2.2.2.3. Fabricación de partes y componentes para locomotoras y carros de ferrocarril.

2.2.3. EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

2.2.3.1. Fabricación de aparatos de óptica y sus accesorios.

2.2.3.2. Fabricación de equipo e instrumental médico-hospitalario.



- 2.2.3.3. Fabricación de equipo y accesorios para las comunicaciones eléctricas y electrónicas.
- 2.2.3.4. Fabricación de sistemas de cómputo electrónico y sus accesorios y partes.
- 2.2.3.5. Fabricación de herramientas de mano para usos diversos.
- 2.2.3.6. Fabricación de equipo y accesorios anti-contaminantes y equipo de seguridad industrial para uso humano.

2.3. BIENES INTERMEDIOS

2.3.1. PRODUCTOS PETROQUIMICOS

- 2.3.1.1. Fabricación de fibras derivadas de productos petroquímicos y sus materias primas.
- 2.3.1.2. Fabricación de productos petroquímicos intermedios de uso generalizado.
- 2.3.1.3. Fabricación de hule y resinas sintéticas, plastificantes y sus materias primas.

2.3.2. PRODUCTOS QUIMICOS

- 2.3.2.1. Fabricación de ácidos y sales inorgánicas básicas.
- 2.3.2.2. Fabricación de especialidades químicas derivadas de la coquización del carbón y de la destilación del alquitrán.
- 2.3.2.3. Fabricación de álcalis sódicos y potásicos.



2.3.2.4. Fabricación de silicio metálico y monómeros intermedios de productos organosilícicos.

2.3.2.5. Fabricación de productos y materias primas farmacéuticas para el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público.

2.3.3. PRODUCTOS MINERO METALURGICOS

2.3.3.1. Fundición y refinación de aluminio.

2.3.3.2. Fundición, refinación, moldeo y laminación de metales no ferrosos y sus aleaciones.

2.3.3.3. Fundición, refinación, moldeo y laminación de aceros especiales.

2.3.4. MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

2.3.4.1. Fabricación de vidrio plano y productos de plástico para la construcción.

2.3.4.2. Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla.

2.3.4.3. Fabricación de materiales de construcción a base de cemento destinado a la vivienda popular y a la infraestructura urbana.

2.3.4.4. Fabricación de muebles de baño y accesorios sanitarios, de barro, loza o porcelana de uso popular.



RIA DE PATRONATO
NTO INDUSTRIAL

179

2.3.4.5. Fabricación de tableros aglomerados y triplay.

2.3.5. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS

2.3.5.1. Fabricación de refractarios y abrasivos industriales.

ARTICULO 3o. La lista del artículo anterior podrá adicionarse con nuevas Actividades Industriales Prioritarias y desagregarse en subclasificaciones. La lista global se revisará cada dos años. El mismo plazo regirá para la revisión de las actividades que, en su caso, se incorporen a dicha lista. La Secretaría escuchará, para estos fines, la opinión de las Comisiones Intersecretariales en Materia Industrial y de las entidades de la Administración Pública Federal competentes.

Las modificaciones a la lista del artículo anterior serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 4o. Se faculta a la Dirección General de Industrias de esta Secretaría para expedir los Certificados de



Clasificación a las empresas solicitantes de los estímulos, apoyos y facilidades que conceda el Ejecutivo Federal para el fomento industrial, y que requieran dicha certificación.

ARTICULO 5°. Las empresas que soliciten los Certificados de Clasificación, presentarán solicitud por escrito ante la Dirección General de Industrias, conforme a los Instructivos que al efecto expida esa Dirección.

A partir de la fecha en que se haya integrado la solicitud, la Dirección General de Industrias tendrá 15 días hábiles para emitir su resolución.

ARTICULO 6°. Los solicitantes de los Certificados proporcionarán la información que se les requiera y la Secretaría podrá verificar dicha información. Las empresas solicitantes otorgarán las facilidades necesarias en caso de visitas de inspección.

ARTICULO 7°. Esta Secretaría remitirá copia de los Certificados a las Entidades de la Administración Pública Federal



que administren los estímulos a la industria y entregará el original al interesado. Asimismo, publicará trimestralmente las listas de empresas que hayan obtenido Certificación y su categoría correspondiente.

ARTICULO 8°. Los Certificados podrán ser modificados a solicitud de los interesados, cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su expedición.

La Secretaría podrá cancelar los Certificados cuando los beneficiarios alteren las condiciones que dieron lugar a su expedición o no cumplan con los compromisos establecidos en su Programa de Fomento, y comunicarán dicha cancelación a las Entidades de la Administración Pública Federal que administren los estímulos al fomento industrial, para los efectos que correspondan.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el



SECRETARÍA DE PATRIMONIO
FOMENTO INDUSTRIAL

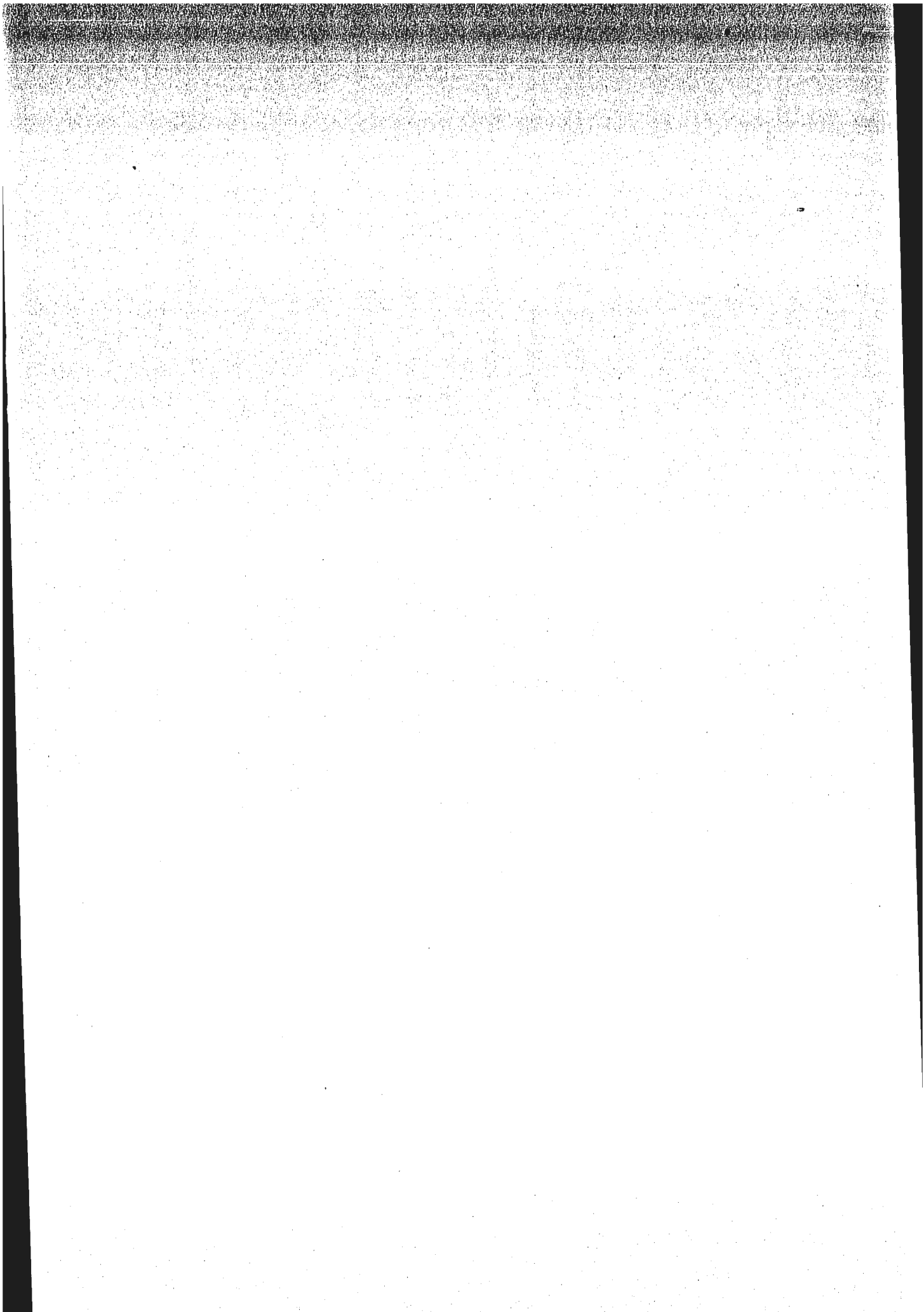
día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, Distrito Federal; a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

EL SECRETARIO

J. A. Oteyza
~~JOSE ANDRES OTEYZA.~~



SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona la lista de actividades industriales prioritarias establecida en el diverso publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 9 de marzo de 1979.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

JOSE ANDRES OTEYZA, Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 33 fracciones VIII, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., fracciones I y XXII, 11 fracción IV, inciso 2 y 12 fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría a mi cargo; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2o. del Decreto que establece los estímulos fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 6 de marzo de 1979; con base en lo dispuesto en el 3o. del Acuerdo que establece las Actividades Industriales Prioritarias, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de marzo 9 de 1979, reformado y adicionado por los diversos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación del 16 de enero y del 11 de septiembre de 1980, con apego en lo ordenado en el Decreto por el que las Dependencias del Ejecutivo Federal competentes, aplicarán y promoverán en su caso los apoyos y estímulos a la producción, distribución o abasto de los productos básico de consumo generalizado y los que demanda la población, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 9 de septiembre de 1980, así como en los Programas de Fomento específicos publicados en el "Diario Oficial" de la Federación del 27 de abril de 1981; tomando en cuenta los señalamientos contenidos en el Programa de Fomento para la Industria de Bienes de Capital publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 10 de septiembre de 1981, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el propósito de evaluación periódica que establece en Plan Nacional de Desarrollo Industrial se han realizado reformas y adiciones a la Lista de Actividades Industriales Prioritarias, tomando como base los programas de carácter estratégico y prioritario que ha establecido el Gobierno Federal.

Que dentro de estos programas destacan por su importancia el Programa de Energía, el Sistema Alimentario Mexicano, el Programa de Fomento para la Industria de Bienes de Capital y los Programas de Fomento específicos del Programa de Fomento Global para Nuevas Inversiones de Empresas Elaboradas de Productos Básicos, todos los cuales señalan lineamientos y

orientaciones que en materia de política económica y social son fundamentales para el país.

Que conforme a los programas mencionados, es conveniente fomentar la elaboración de insumos que apoyen la fabricación de productos básicos y la conservación de alimentos perecederos, así como la manufactura de medios de transporte que coadyuven al ahorro de combustible.

Que la fabricación de bienes de capital se considera como una actividad estratégica en función de la creciente necesidad de producirlos en el país con el fin de alcanzar un desarrollo armónico e integral de la planta industrial.

Que el mercado interno refleja una progresiva capacidad de absorción, se presenta la oportunidad para que la industria nacional de bienes de capital absorba este crecimiento y, dado que cuenta con los insumos necesarios a los precios requeridos, es posible obtener una posición competitiva del país frente a las principales economías industriales.

Que en base a todo lo anterior, se hace necesario señalar en este ordenamiento algunas reformas y adiciones a la Lista de Actividades Industriales Prioritarias a fin de contemplar aquellas actividades que sirven a los propósitos y objetos del Gobierno Federal, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTICULO 1o. Se reforma y adiciona la Lista de Actividades Industriales Prioritarias, establecida en el Acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 9 de marzo de 1979 y sus modificatorios del 16 de enero y 11 de septiembre de 1980, en los siguientes términos:

Se modifica el texto de las actividades industriales correspondientes a los dígitos: 1.2.3.1.; 1.2.6.1.; 1.2.6.2.; 1.2.6.3.; 1.2.7.4.; 1.2.7.5.; 2.2.3.6.

Se adicionan las actividades industriales correspondientes a los dígitos: 1.2.3.4.; 1.2.7.14.; 1.2.7.15.; 1.2.7.16.; 1.2.7.17.; 1.2.7.18.; 1.2.7.19.; 1.2.7.20.; 1.2.8.5.; 2.1.1.5.; 2.2.1.4.; 2.2.3.4.; 2.3.5.3.

Se cancelan de la categoría 2 y pasan a la categoría 1 la actividades industriales correspondientes a los dígitos: 2.2.2.2. y 2.2.2.3.

ARTICULO 2o. Con el propósito de dar claridad en cuanto a la determinación de las actividades industriales prioritarias, a continuación se señalan las correspondientes a la categorías 1 y 2 que incluyen las reformas y adiciones a que se refiere el artículo 1o. quedando de la siguiente manera:

CATEGORIA I

1.1. AGROINDUSTRIA

1.1.1. Productos alimenticios para consumo humano.

1.1.1.1. Industrialización de leche natural y producción de crema, mantequilla y queso fresco.

1.1.1.2. Preparación, conservación y empaclado de carnes y pescados.

1.1.1.3. Fabricación de harinas de soya, trigo y maíz.

1.1.1.4. Fabricación de galletas y pastas alimenticias de consumo básico: pan blanco e integral de trigo o mezclado; masa de maíz y tortillas.

1.1.1.5. Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal y animal.

1.1.1.6. Industrialización de frutas y legumbres.

1.1.1.7. Fabricación de azúcar y sal molida o refinada de uso doméstico.

1.1.1.8. Fabricación de nutrientes para la preparación de alimentos.

1.1.2. INSUMOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO.

1.1.2.1. Fabricación de harinas de animales marinos.

1.1.2.2. Fabricación de alimentos para consumo animal.

1.1.2.3. Fabricación de productos químicos para el sector agropecuario.

1.1.3. OTROS PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES

1.1.3.1. Fabricación de productos químicos derivados de la explotación agrícola, pecuaria, silvícola y marina.

1.1.3.2. Fabricación de celulosa.

1.1.3.3. Fabricación de partes y productos terminados de madera en plantas industriales integradas al bosque.

1.2. BIENES DE CAPITAL

1.2.1. Maquinaria y equipo para la producción de alimentos.

1.2.1.1. Fracción de maquinaria y equipo para la industrialización de productos alimenticios.

1.2.1.2. Fabricación de tractores de rueda, cosechadoras e implementos agrícolas.

1.2.1.3. Fabricación de aviones fumigadores.

1.2.2. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PETROQUIMICA

1.2.2.1. Fabricación de maquinaria y equipo de prospección y perforación terrestre y marítima.

1.2.2.2. Fabricación de válvulas, árboles de válvulas, conexiones y bombas.

1.2.2.3. Fabricación de motobombas, motores, compresores, turbo-compresores y sopladores.

1.2.2.4. Fabricación de tubería para perforación, ademe y para proceso.

1.2.2.5. Fabricación de calentadores tubulares.

1.2.3. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA

1.2.3.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.

1.2.3.2. Fabricación de turbinas hidráulicas, de vapor y de gas y sus generadores eléctricos.

1.2.3.3. Fabricación de bombas de inyección de calderas y de gran caudal.

1.2.3.4. Fabricación de equipo de medición y control.

1.2.4. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MINERO-METALURGICA.

1.2.4.1. Fabricación de maquinarias y equipo para la extracción, concentración y beneficio de minerales.

1.2.4.2. Fabricación de maquinaria y equipo para la coquización, peletización y fundición de minerales ferrosos.

1.2.4.3. Fabricación de maquinaria y equipo para la fundición, refinación, moldeo y laminación de metales.

1.2.4.4. Fabricación de maquinaria y equipo para la fabricación de productos metálicos a partir de lámina, alambre y alambón.

1.2.5. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

1.2.5.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción.

1.2.5.2. Fabricación de maquinaria y equipo para movimiento de tierras y acondicionamiento de suelos.

1.2.6 EQUIPO DE TRANSPORTE

1.2.6.1. Fabricación de tractocamiones, camiones medianos y semipesados, trolebuses y autobuses integrales.

1.2.6.2. Construcción de embarcaciones no deportivas y de sus partes y componentes.

1.2.6.3. Fabricación de locomotoras, carros de ferrocarril, equipo e instalaciones ferroviarias pesadas y de sus partes y componentes.

1.2.7. MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL DIVERSO

1.2.7.1. Fabricación de máquinas-herramientas.

1.2.7.2. Fabricación de tubería de acero al carbón y aleados.

1.2.7.3. Fabricación de bombas, válvulas, conexiones y bandas transportadoras para industria de proceso.

1.2.7.4. Fabricación de equipo de medición, control y laboratorio para uso industrial y de servicios.

1.2.7.5. Fabricación de motores eléctricos de corriente directa y de corriente alterna, mayores de 1 H.P. y sus controles.

1.2.7.6. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del cemento.

1.2.7.7. Fabricación de maquinaria para la industria del papel y celulosa.

1.2.7.8. Fundición, forja y moldeo de piezas para maquinaria y equipo de hierro y acero y sus aleaciones.

1.2.7.9. Pailería, maquinado y soldadura pesadas.

1.2.7.10. Fabricación de calderas industriales e intercambiadores de calor.

1.2.7.11. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil, del vestido y del calzado.

1.2.7.12. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del plástico y del vidrio.

de maquinaria y equipo para refrigeración industrial.

1.2.7.14. Fabricación de maquinaria y equipo para el manejo de materiales.

1.2.7.15. Fabricación de maquinaria y equipo para envase y embalaje.

1.2.7.16. Motores diesel para uso general y sus componentes.

1.2.7.17. Fabricación de equipos preventivos de la contaminación ambiental.

1.2.7.18. Fabricación de maquinaria y equipo para pozos de agua.

1.2.7.19. Fabricación de reductores de velocidad para uso industrial diverso.

1.2.7.20. Fabricación de moldes, troqueles y matrices metálicos.

1.2.8 EQUIPO Y COMPONENTES PARA LA INDUSTRIA ELECTRONICA.

1.2.8.1. Fabricación de centrales y conmutadores telefónicos electrónicos.

1.2.8.2. Fabricación de equipos electrónicos profesionales para la comunicación y la industria, así como sus componentes.

1.2.8.3. Fabricación de sistemas de cómputo electrónico y sus componentes.

1.2.8.4. Fabricación de circuitos integrados y componentes electrónicos de uso generalizado.

1.2.8.5. Fabricación de equipos electrónicos de medición y control.

1.3. INSUMOS ESTRATEGICOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL.

1.3.1. Fabricación de hierro y acero en procesos integrados y semi-integrados, incluyendo aceros especiales.

1.3.2. Fabricación de cemento.

CATEGORIA 2

2.1 BIENES DE CONSUMO NO DURADERO

2.1.1. Textiles y Calzado.

2.1.1.1. Fabricación de calzado de cuero, tela o plástico, de consumo popular.

2.1.1.2. Fabricación de hilados, tejidos y acabados de algodón y fibras artificiales para prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.

2.1.1.3. Fabricación de prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.

2.1.1.4. Blanqueo, mercerizado, teñido, estampado y acabado de telas para la confección de prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.

2.1.1.5. Curtido de pieles para productos de consumo popular.

2.1.2. OTROS PRODUCTOS DE CONSUMO NO DURADERO

2.1.2.1. Fabricación de jabones y detergentes para lavado y aseo de consumo popular.

2.1.2.2. Fabricación de envases o recipientes de cartón, vidrio y plástico; así como los de hojalata, para envase de alimentos.

2.1.2.3. Fabricación de papel y cartón.

2.1.2.4. Fabricación de utensilios escolares, libros de texto y enciclopedias.

2.2. BIENES DE CONSUMO DURADERO

2.2.1. Aparatos y Accesorios de uso Doméstico.

2.2.1.1. Fabricación de aparatos electrodomésticos de uso popular.

2.2.1.2. Fabricación de muebles y accesorios domésticos de uso popular.

2.2.1.3. Fabricación de bicicletas de uso popular.

2.2.1.4. Fabricación de motocicletas no deportivas.

2.2.2. EQUIPO AUXILIAR DE TRANSPORTE

2.2.2.1. Fabricación de partes para automotores.

2.2.2.2. Se suprimió de la Categoría 2 para pasar a la Categoría 1.

2.2.2.3. Se suprimió de la Categoría 2 para pasar a la Categoría 1.

2.2.3. EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

2.2.3.1. Fabricación de aparatos de óptica y sus accesorios.

2.2.3.2. Fabricación de equipo e instrumental médico-hospitalario.

2.2.3.3. Fabricación de equipo y accesorios para las comunicaciones telefónicas.

2.2.3.4. Fabricación de equipo electrónico para uso comercial y de oficina.

2.2.3.5. Fabricación de herramientas de mano para usos diversos.

2.2.3.6. Fabricación de equipo de seguridad industrial para uso humano.

2.2.4. EQUIPO Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA

2.2.4.1. Fabricación de equipo y materiales para la distribución de energía eléctrica.

2.2.4.2. Fabricación de conductores y cables eléctricos.

2.3. BIENES INTERMEDIOS

2.3.1. Productos Petroquímicos.

2.3.1.1. Fabricación de fibras derivadas de productos petroquímicos y sus materias primas.

2.3.1.2. Fabricación de productos petroquímicos intermedios de uso generalizado.

2.3.1.3. Fabricación de hule y resinas sintéticas plastificantes y sus materias primas.

2.3.2. PRODUCTOS QUIMICOS.

2.3.2.1. Fabricación de ácidos y sales inorgánicas básicas.

2.3.2.2. Fabricación de especialidades químicas derivadas de la coquización del carbón y de la destilación del alquitrán.

2.3.2.3. Fabricación de álcalis sódicos y potásicos.

2.3.2.4. Fabricación de silicio metálico y monómeros intermedios de productos organosilícicos.

2.3.2.5. Fabricación de productos y materias primas farmacéuticas para el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público.

2.3.2.6. Fabricación de elementos y productos químicos básicos a partir de minerales no metálicos.

2.3.3. PRODUCTOS MINERO METALURGICOS

2.3.3.1. Fundición y refinación de aluminio.

2.3.3.2. Fundición, refinación, moldeo y laminación de metales no ferrosos y sus aleaciones.

2.3.3.3. Moldeo, laminación y relaminación de hierro y acero y sus aleaciones.

2.3.4. MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

2.3.4.1. Fabricación de vidrio plano y productos de plástico para la construcción.

2.3.4.2. Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla.

2.3.4.3. Fabricación de materiales de construcción a base de cemento destinado a la vivienda popular y a la infraestructura urbana.

2.3.4.4. Fabricación de muebles de baño y accesorios sanitarios, de barro, loza y porcelana de uso popular.

2.3.4.5. Fabricación de tableros aglomerados y triplay.

2.3.5. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS

2.3.5.1. Fabricación de refractarios y abrasivos industriales.

2.3.5.2. Industrialización de minerales no metálicos no concesibles.

2.3.5.3. Fabricación de gases industriales.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, José Andrés Oteyza.—**R**úbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO

Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de las mercancías que se indican, hasta el 30 de junio de 1982.

Al margen con un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio.

Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de las mercancías que indican, hasta el 30 de junio de 1982.

Con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60. y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio; 10. y 20. el Acuerdo que adscribe unidades administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y otros Subalternos y 20. del Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación de mercancías sujetas a restricciones, publicados los tres últimos ordenamientos en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de enero y 16 de mayo de 1979 y 14 de septiembre de 1977, respectivamente, esta Secretaría expide el siguiente.

ACUERDO que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación de las mercancías que se indican, hasta el 30 de junio de 1982.

ARTICULO UNICO.—Se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio la importación de las mercancías comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, hasta el 30 de junio de 1982.

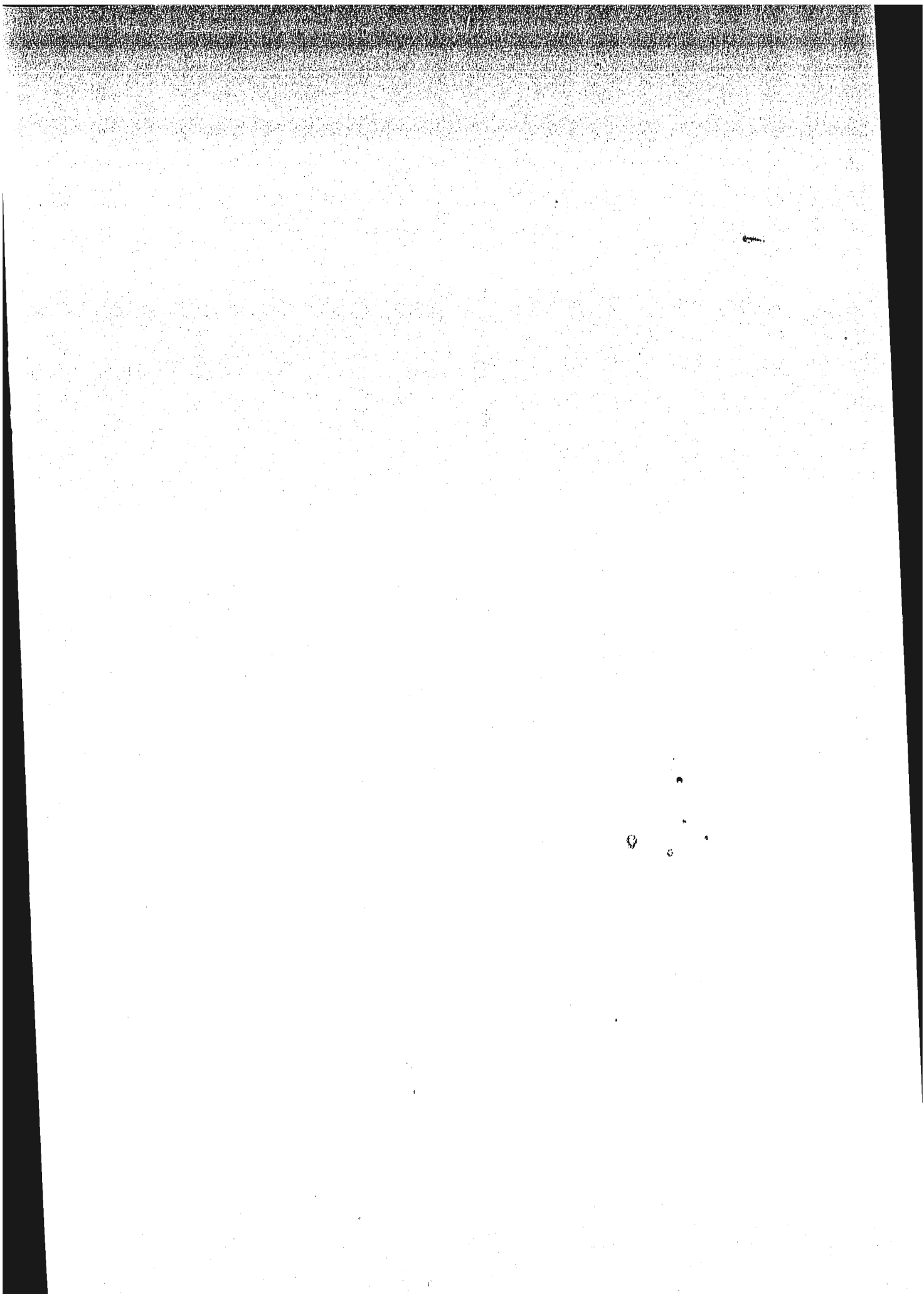
70.04.A.999 Los demás.

90.24.A.001 Manómetros vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en la fracción 90.24.A.018.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.— El presente entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de Septiembre de 1981.—El Subsecretario de Comercio Exterior, Hector Hernández Cervantes.—**R**úbrica



Acuerdo por el que se reforma y Adiciona la Lista de Actividades Industriales prioritarias, consignadas en el Artículo 2o. del Acuerdo que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado el 9 de marzo de 1979.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

JOSE ANDRES OTEYZA, Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 33 fracciones VIII, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., fracciones I y XXII, 11 fracción IV, inciso 2 y 12 fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría a mi cargo; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2o. del Decreto que establece los estímulos fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 6 de marzo de 1979; en relación con lo dispuesto por el artículo 3o. del Acuerdo que establece las Actividades Industriales Prioritarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación de marzo 9 de 1979, reformado y adicionado por los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 1980, 11 de septiembre de 1980 y 7 de octubre de 1981, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el propósito de evaluación periódica que establece el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, se han realizado diversas reformas y adiciones a la Lista de Actividades Industriales Prioritarias, tomando como base los programas de carácter estratégico y prioritario que ha establecido el Gobierno Federal;

Que dentro de estos programas destacan por su importancia los correspondientes al Sector Salud, los cuales señalan orientaciones que en materia de política y asistencia sanitaria son fundamentales para el país;

Que conforme al Programa de Fomento de la Industria Farmacéutica, es conveniente promover la fabricación de medicamentos que apoyen a los programas del Sector Salud, así como la fabricación de los principios activos necesarios para dichos medicamentos;

Que el mercado interno refleja un crecimiento acelerado, lo que representa la oportunidad para que la Industria Farmacéutica Nacional absorba dicho crecimiento que permita una mayor independencia del Sector respecto al exterior; *

Que en base a todo lo anterior, y en virtud de ser la fabricación de medicamentos y sus principios activos una actividad estratégica, se hace necesario señalar en este ordenamiento algunas

modificaciones a la Lista de Actividades Industriales Prioritarias, a fin de contemplar aquellas actividades que sirven a los propósitos y objetos del Gobierno Federal, he tenido a bien expedir, por recomendación de la Comisión Intersecretarial de la Industria Farmacéutica, el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.—Se reforma y adiciona la Lista de Actividades Industriales Prioritarias, consignada en el artículo 2o. del Acuerdo que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 1979, modificado por diversos publicados en el referido órgano informativo los días 16 de enero y 11 de septiembre de 1980, y 7 de octubre de 1981, en los términos que a continuación se precisan:

A).—Se adiciona a la Categoría 1 las siguientes actividades:

"Artículo 2o.— ... :

CATEGORIA 1

...

1.1.2 INSUMOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

...

1.1.2.4 Fabricación de Medicamentos y Productos biológicos de uso veterinario.

...

1.4 INSUMOS ESTRATEGICOS PARA EL SECTOR SALUD

1.4.1 Fabricación de productos farmacéuticos para el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público.

1.4.2 Fabricación de Principios Activos Farmacéuticos usados en la elaboración de medicamentos de uso humano o veterinario.

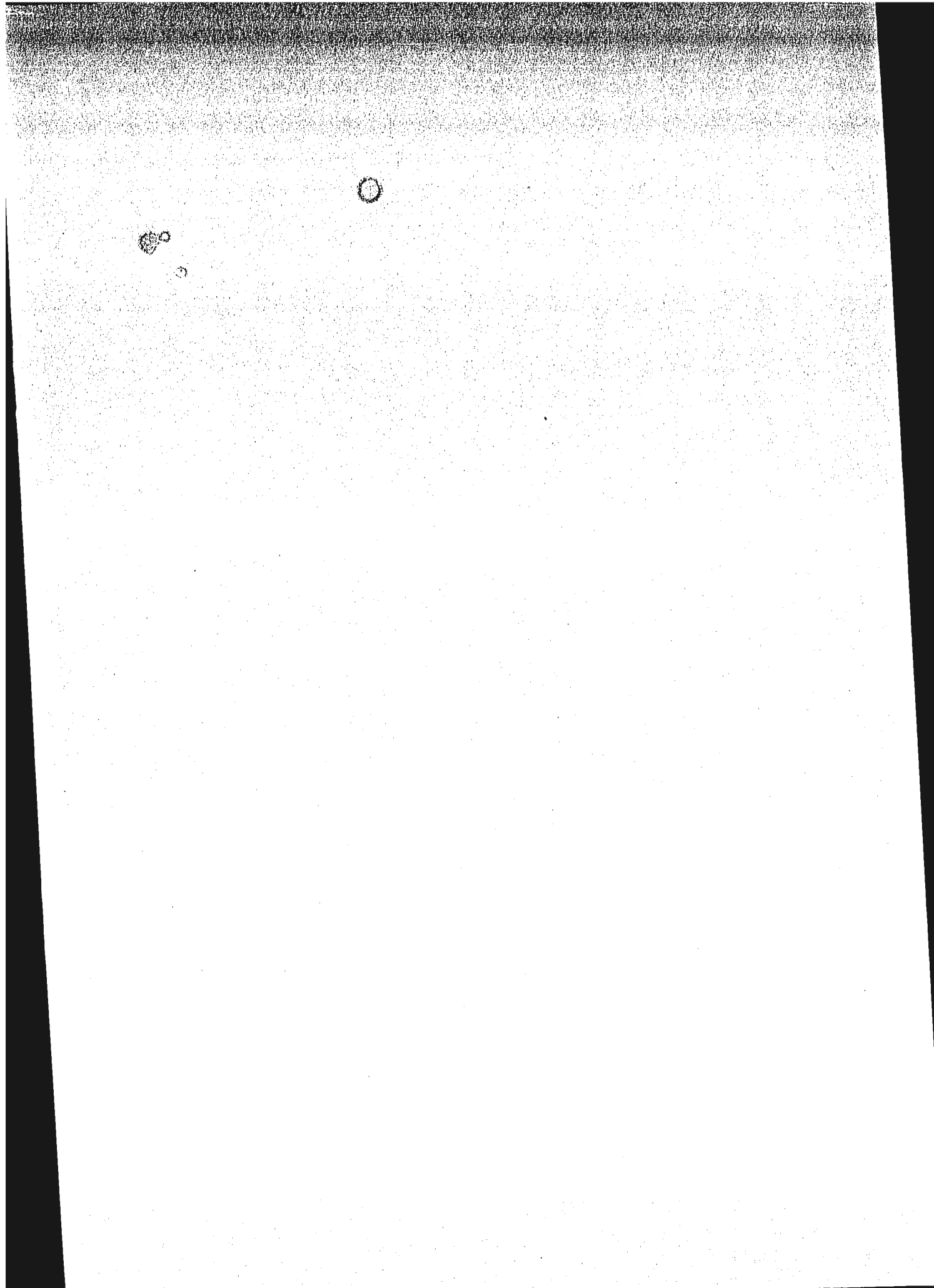
...."

B).—Se cancela de la Categoría 2 la actividad industrial correspondiente al dígito 2.3.2.5, relativa a la fabricación de productos y materias primas farmacéuticas para el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Público.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés Oteyza.—Rúbrica.



**CATALOGO DE SELECCION DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES PRIORITARIAS
PARA LA PARTICIPACION DE LA I.E.D.**

CATEGORIA 1

1.1 Agroindustria

1.1.1 Productos alimenticios para consumo humano.

-Alimentos básicos de origen animal

1.1.1.1. Industrialización de leche natural y producción de crema, mantequilla y queso fresco.

1.1.1.2 Preparación, conservación y empaque de carnes y pescados.

-Alimentos básicos de origen vegetal

1.1.1.3. Fabricación de harinas de trigo y maíz

1.1.1.4. Fabricación de galletas y pastas alimenticias de consumo básico: pan blanco e integral de trigo o mezclado; masa de maíz y tortillas.

1.1.1.5. Fabricación de aceites y grasas de origen vegetal y animal.

SPB	CRITERIOS BASICOS											ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp		Nuevas Sociedades				Extranjeras					
	DT																				
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A	B	SM	CM	Ext.	Mex.	SM	CM	PP	PD	...	
			X	X				X		X				X		X		X	X	X	
			X	X				X		X				X		X		X	X	X	
			X	X				X		X				X		X		X	X	X	
			X	X				X		X				X		X		X	X	X	
			X	X				X		X				X		X		X	X	X	
			X	X		X				X				X		X		X	X	X	

Claves:

SPB = Bienes prioritarios destinados al sector para estatal básico
 TMCA = Tasa media de crecimiento anual
 DT = Demanda total
 A = Alta
 B = Baja
 CN = Oferta Nacional

S = Suficiente
 I = Insuficiente
 MAN = Moderna alto nivel
 MBN = Moderna bajo nivel
 T = Tradicional
 SM = Sin mexicanización
 CM = Con mexicanización
 MAY = Mayoritaria.

PP = Programa de fomento
 PD = Presupuesto de divisas.
 PIDT = Programa de investigación y desarrollo tecnológico
 IP = Importaciones
 EP = Exportaciones.

- 1.1.3.1. Fabricación de productos químicos derivados de explotación agrícola, pecuaria, silvícola y marina.

CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS											
SPS	TICA		O N		Tecnología			Imp		Exp		Nuevas Sociedades			Expansiones						
	A	E	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A	B	CM	CM	Min Exp	100% Nov	CM	CM	PE	PD	PD	
		X		X			X		X		X			X		X		X	X	X	
		X	X				X				X				X						
		X		X		X			X	X				X		X		X	X	X	
		X		X		X			X	X				X		X		X	X	X	
		X		X		X			X	X				X		X		X	X	X	
		X		X		X			X	X				X		X		X	X	X	
X		X	X			X			X	X				X		X		X	X	X	
X	X		X					X	X		X			X		X		X	X	X	
		X	X			X			X	X				X		X		X	X	X	

- 1.1.3.2. Fabricación de celulosa
- 1.1.3.3. Fabricación de partes y productos terminados de madera en plantas industriales integradas al bosque.

1.2. Bienes de capital.

1.2.1. Maquinaria y equipo para la producción de alimentos

1.2.1.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la industrialización de productos alimenticios

1.2.1.2. Fabricación de tractores de rueda, cosechadora e implementos agrícolas.

1.2.1.3. Fabricación de aviones - fumigadores.

1.2.2. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria petrolera -- y petroquímica.

1.2.2.1. Fabricación de maquinaria y equipo de prospección y perforación terrestre y marítima.

1.2.2.2. Fabricación de válvulas, árboles de válvulas, conexiones y bombas.

1.2.2.3. Fabricación de motobombas, motocompresores, tubocompresores y sopladores.

SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TICA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansión					
	A B		S I		MAN	MBN	T	A B		A B	Exp		Min	100%	Exp		DF	DT	DT	DT
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A B	Exp	Exp	Min	100%	Exp	Exp	DF	DT	DT	DT
		X		X		X			X	X			X		X		X	X	X	X
		X		X		X			X	X			X		X		X	X	X	X
	X			X	X			X		X		X			X		X	X	X	X
	X			X	X			X		X		X			X		X	X	X	X
	X			X	X				X	X		X			X		X	X	X	X
X	X			X	X			X		X		X			X		X	X		
X	X			X	X			X		X		X			X		X	X		
X	X			X	X			X		X		X			X		X	X		

	SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
		TECA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades			Expansiones						
		A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A B	May	Min	100%	May	Min	100%	May	Min	100%	May
1.2.2.4. Fabricación de tubería para perforación, ademe y para proceso.	X	X			X	X				X	X		X					X	X		
1.2.2.5. Fabricación de calentadores tubulares.	X	X			X	X				X	X		X					X	X		
1.2.3. Maquinaria y equipo para la industria eléctrica.																					
1.2.3.1. Fabricación de maquinaria y equipo para generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	X	X			X	X			X		X		X					X	X		
1.2.3.2. Fabricación de turbinas hidráulicas de vapor y de gas y sus generadores eléctricos.	X	X			X	X			X		X		X					X	X		
1.2.3.3. Fabricación de bombas de inyección de calderas y de gran caudal,	X	X			X	X			X		X		X					X	X		
1.2.3.4. Fabricación de equipo de medición y control	X	X			X	X			X		X		X					X	X		
1.2.4. Maquinaria y equipo para la industria minero-metalúrgica.																					
1.2.4.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la extracción, concentración y beneficio de minerales		X			X	X			X		X		X					X	X		X
1.2.4.2. Fabricación de maquinaria y equipo para la coquización, peletización y fundición de minerales ferrosos.		X			X	X			X		X		X					X	X	X	X

1.2.4.3. Fabricación de maquinaria y equipo para fundición, refinación, moldeo y laminación de metales.

1.2.4.4. Fabricación de maquinaria y equipo para la fabricación de productos metálicos a partir de lámina, alambre y alambión.

1.2.5. Maquinaria y equipo para la construcción.

1.2.5.1. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción.

1.2.5.2. Fabricación de maquinaria y equipo para movimiento de tierras y acondicionamiento de suelos.

1.2.6. Equipo de transporte.

1.2.6.1. Fabricación de tractocamiones, camiones medianos y semipesados, trolebuses y autobuses integrales.

1.2.6.2. Construcción de embarcaciones no deportivas y sus partes y componentes.

SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansiones					
	A B		S I		MAN	MEN	T	A	B	A B	SM CM		Min Exp	100% Exp	SU CU		PT	ED	PR	OT
	A	B	S	I	MAN	MEN	T	A	B	A B	SM	CM	Min Exp	100% Exp	SU	CU	PT	ED	PR	OT
	X			X	X			X		X	X				X		X	X	X	
	X			X	X			X		X	X				X		X	X	X	
	X			X	X			X		X	X				X		X	X	X	
	X			X	X			X		X	X				X		X	X	X	
	X			X	X					X X	X				X		X	X		
	X			X	X					X X	X				X		X	X	X	

	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansiones					
	A B		S I		MAN	MBN	T	A	B	A B	Nuevas Sociedades		100%		Expansiones		100%		Expansiones	
	SPS										CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
1.2.6.3. Fabricación de locomotoras, carros de ferrocarril, equipo e instalaciones ferroviarias pesadas y de sus partes y componentes.	X	X		X		X				X			X							
1.2.7. Maquinaria y equipo industrial diverso.																				
1.2.7.1. Fabricación de máquinas -herramientas		X		X	X				X	X	X				X		X	X	X	X
1.2.7.2. Fabricación de tubería de acero al carbón y -alcados.		X		X		X			X	X			X		X		X	X	X	X
1.2.7.3. Fabricación de bombas, válvulas, conexiones - y bandas transportadoras para industria de -proceso.		X		X		X			X	X			X		X		X	X	X	X
1.2.7.4. Fabricación de equipo - de medición y laboratorio para uso industrial y de servicios.		X		X	X				X	X	X				X		X	X	X	X
1.2.7.5. Fabricación de motores eléctricos, de corriente directa y de corriente alterna, mayores de 1 H.P. y sus controles.		X		X		X			X	X			X		X		X	X	X	X
1.2.7.6. Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del cemento.		X		X	X				X	X	X				X		X	X	X	X
1.2.7.7. Fabricación de maquinaria para la industria - del papel y celulosa.		X		X	X				X	X	X				X		X	X	X	X

1.2.7.8. Fundición, forja y moldeo de piezas para maquinaria y equipo de hierro y acero y sus aleaciones.

1.2.7.9. Pailería, maquinado y soldadura pesada.

1.2.7.10 Fabricación de calderas industriales e intercambiadores de calor.

1.2.7.11 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil, del vestido y del calzado.

1.2.7.12 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del plástico y del vidrio.

1.2.7.13 Fabricación de maquinaria y equipo para refrigeración industrial.

1.2.7.14 Fabricación de maquinaria y equipo para el manejo de materiales.

1.2.7.15 Fabricación de maquinaria y equipo para envases y embalaje.

1.2.7.16 Motores diesel para uso general y sus componentes.

1.2.7.17 Fabricación de equipos preventivos de la contaminación ambiental.

SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansiones					
	A B		S I		MAN	MBN	T	A	B	A B	1975		Min	1000	1975		27	28	29	30
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A B	CV	CV	Exp	Exp	CV	CV	27	28	29	30
	X		X			X				X			X		X		X	X	X	
	X		X			X				X			X		X		X	X	X	
	X			X	X					X	X				X		X	X	X	
	X			X		X				X			X		X		X	X	X	
	X			X	X					X					X		X	X	X	
	X		X		X					X			X		X		X	X	X	
	X		X			X				X			X		X		X	X	X	
	X		X			X				X	X		X		X		X	X	X	
	X		X							X			X		X		X	X	X	
	X		X							X			X		X		X	X	X	
	X		X			X				X			X		X		X	X	X	
	X		X			X				X			X		X		X	X	X	

	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansiones					
	A B		S I		MAN	MBN	T	A	B	A B	Nuevas Sociedades		100%	100%	Expansiones		100%	100%	100%	100%
	SPS										SW	CM	Min	Max	SW	CM	SW	CM	SW	CM
1.2.7.18 Fabricación de maquinaria y equipo para pozos de agua.		X		X		X			X	X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.7.19 Fabricación de reductores de velocidad para uso industrial diverso.			X	X			X			X X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.7.20 Fabricación de moldes, troqueles y materiales metalicos.			X	X			X			X X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.8 Equipo y componentes para la industria electronica.																				
1.2.8.1. Fabricación de centrales y conmutadores telefónicos electrónicos.		X		X		X			X	X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.8.2. Fabricación de equipos electrónicos profesionales para la comunicación y la industria, así como sus componentes		X		X		X			X	X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.8.3. Fabricación de sistemas-computoelectrónico y sus componentes.		X		X		X			X	X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.8.4. Fabricación de circuitos integrados y componentes electrónicos de uso generalizado.		X		X		X			X	X	X		X		X		X	X	X	X
1.2.8.5. Fabricación de equipos electrónicos de medición y control		X		X		X			X	X	X		X		X		X	X	X	X
1.3. Insumos estatrégicos para el sector industrial.																				
1.3.1. Fabricación de hierro y acero en procesos integrados y semi integrados																				

incluyendo aceros especiales.

1.3.2. Fabricación de cemento.

1.4. Insumos estrategicos para el sector -
salud.

1.4.1. Fabricación de productos farmacéuticos para el cuadro básico de medicamentos del sector público.

1.4.2. Fabricación de principios activos farmacéuticos usados en la elaboración de medicamentos de uso humano o -- veterinario.

CATEGORIA 2

2.1. Bienes de consumo no duradero.

2.1.1. Textiles u calzados

2.1.1.1. Fabricación de calzado de cuero, tela o plástico, de consumo popular.

2.1.1.2. Fabricación de hilados tejidos y acabados de algodón y fibras artificiales para prendas de vestir y de uso doméstico de consumo popular.

CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS											
SPS	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp		Nuevas Sociedades			Expansión						
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A	B	SV	CV	Min Exp	100% Voz	SV	CV	PT	CD	OT	
X	X		X		X				X	X				X							
	X		X			X			X	X				X		X	X				
	X			X	X				X	X		X				X	X	X	X		
	X			X	X				X	X		X				X	X	X	X		
	X		X						X	X	X			X		X		X	X		
	X		X				X		X	X				X		X		X	X	X	

	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansiones					
	A B		S I		MAN	MBN	T	A	B	A B	SV		CM	Min Exp	100% Exp	C		DT	ED	OTR
	SPS																			
2.1.1.3. Fabricación de prendas de vestir y de uso doméstico de consumo popular.		X		X			X		X	X				X		X		X	X	
2.1.1.4. Blanqueo, mercerizado, teñido, estampado y acabado de telas para la confección de prendas de vestir y de uso doméstico, de consumo popular.		X		X			X		X	X				X		X		X	X	X
2.1.1.5. Curtido de pieles para productos de consumo popular		X		X			X		X	X				X		X		X	X	
2.1.2. Otros productos de consumo no duracero																				
2.1.2.1. Fabricación de jabones y detergentes para lavado y aseo de consumo popular.			X	X		X			X	X				X		X		X	X	
2.1.2.2. Fabricación de envases o recipientes de cartón, vidrio y plástico; así como los de hojalata, para envases de alimentos			X	X		X			X	X				X		X		X	X	
2.1.2.3. Fabricación de papel y cartón			X	X		X			X	X				X		X		X	X	
2.1.2.4. Fabricación de utensilios escolares, libros de texto y enciclopedias			X	X		X			X	X				X		X		X	X	

2.2. Bienes de consumo duradero

2.2.1. Aparatos y accesorios de uso doméstico.

2.2.1.1. Fabricación de aparatos electrodomésticos de uso popular.

2.2.1.2. Fabricación de muebles y accesorios domésticos de uso popular.

2.2.1.3. Fabricación de bicicletas de uso popular.

2.2.1.4. Fabricación de motocicletas no deportivas

2.2.2. Fabricación de equipo de transporte.

2.2.2.1. Fabricación de partes para automotores.

2.2.3. Equipo y accesorios para la prestación de servicios.

2.2.3.1. Fabricación de aparatos de óptica y sus accesorios.

2.2.3.2. Fabricación de equipo e instrumental médico-hospitalario.

2.2.3.3. Fabricación de equipo y accesorios para las comunicaciones telefónicas.

SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades					Expansiones				
	DT										1977		Min 1000			1977				
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A B	SN	SN	Ext	Ext	Ext	SV	SV	DT	DT	DT
	X			X		X			X	X			X			X		X	X	X
	X			X		X			X	X			X			X		X	X	X
	X			X		X			X	X			X			X		X	X	X
	X			X		X			X	X			X			X		X	X	X
	X		X			X			X	X			X			X		X	X	X
	X		X	X					X	X			X			X		X	X	X
	X		X	X					X	X			X			X		X	X	X
	X			X	X				X	X			X			X		X	X	X

CRITERIOS BASICOS											ALTERNATIVAS									
SPS	TYCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansión					
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A	B	CM	CM	Min	100%	Max	CV	CV	DT	DT
2.2.3.4. Fabricación de equipo electrónico para uso comercial y de oficina.	X			X	X				X		X	X					X		X	X
2.2.3.5. Fabricación de herramientas de mano para usos diversos.	X			X	X				X		X	X					X		X	X
2.2.3.6. Fabricación de equipo de seguridad industrial para uso humano.	X		X			X			X		X			X			X		X	X
2.2.4. Equipo y materiales para la industria eléctrica.																				
2.2.4.1. Fabricación de equipo y materiales para la distribución de energía eléctrica.	X	X		X		X			X		X			X			X		X	X
2.2.4.2. Fabricación de conductores y cables eléctricos.	X	X		X		X			X		X			X			X		X	X
2.3. Bienes intermedios																				
2.3.1. Productos petroquímicos																				
2.3.1.1. Fabricación de fibras derivadas de productos petroquímicos y sus materias primas.	X	X				X			X		X			X			X		X	X
2.3.1.2. Fabricación de productos petroquímicos intermedios de uso generalizado.	X	X				X			X		X			X			X		X	X
2.3.1.3. Fabricación de hule y resinas sintéticas, plastificantes y sus materias primas.	X	X				X			X		X			X			X		X	X

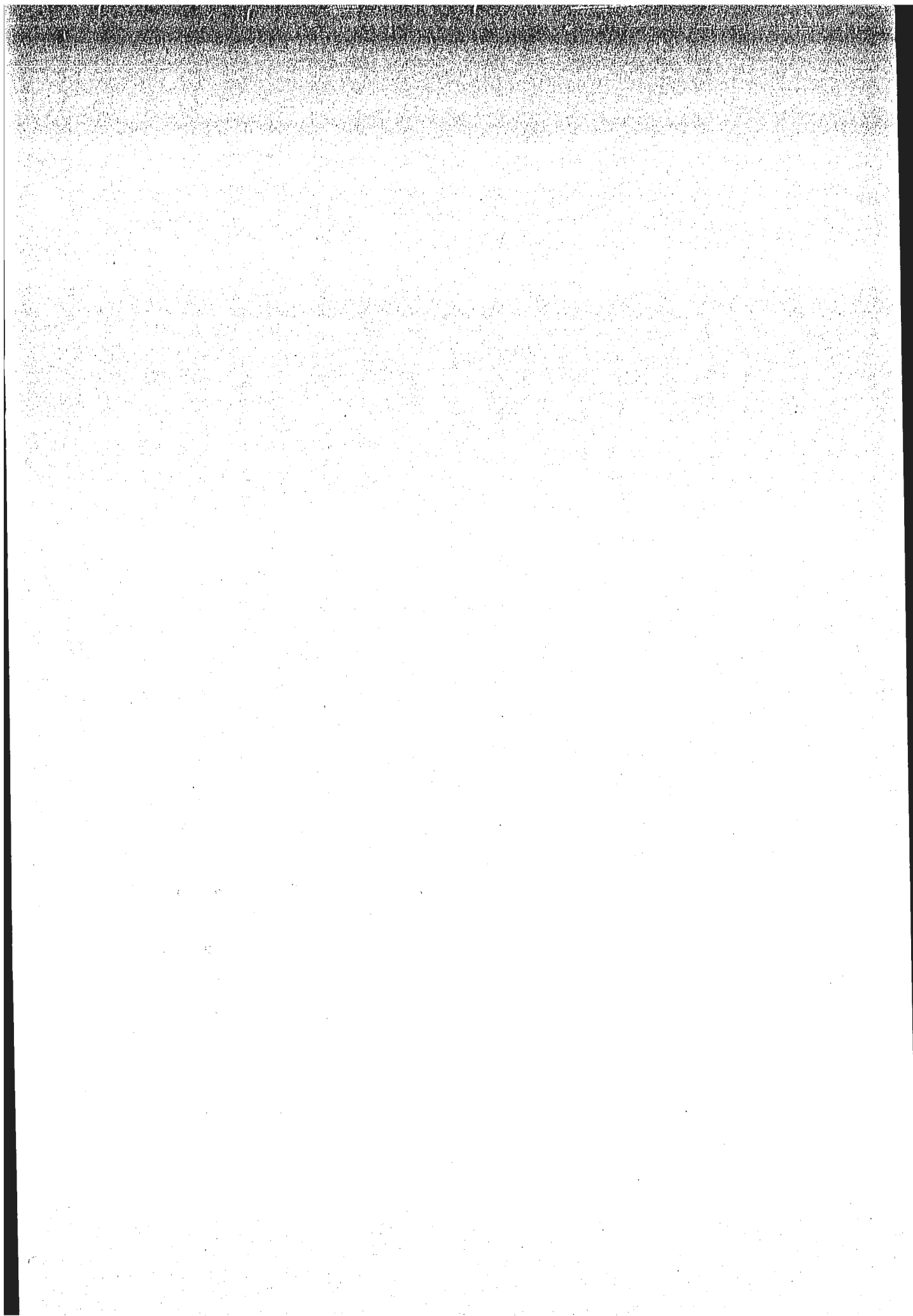
SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS									
	TMCA		O N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades				Expansiones					
	A B		S I		MAN	MBN	T	A B		A B	May		Min	100%	May		Min	100%	May	
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A B	CM	CM	Exp	CM	CV	CV	Exp	CM	CV	Exp
2.3.2. Fabricación de productos químicos.																				
-Productos para uso industrial																				
2.3.2.1. Fabricación de ácidos y sales inorgánicas - básicas.	X			X		X			X	X			X		X		X		X	X
2.3.2.2. Fabricación de especialidades químicas derivadas de la coquización del carbón y de la destilación del alquitrán.	X			X		X			X	X			X		X		X		X	X
2.3.2.3. Fabricación de álcalis sódicos y potásicos.	X			X		X			X	X			X		X		X		X	X
2.3.2.4. Fabricación de silicio metálico y monómeros - intermedios de productos organosilícicos.	X			X		X			X	X			X		X		X		X	X
2.3.2.5. NOTA.																				
2.3.2.6. Fabricación de elementos y productos químicos básicos a partir de minerales no metálicos.	X			X		X			X	X			X		X		X		X	X
2.3.3. Productos minero metalúrgicos																				
2.3.3.1. Fundición y refinación de aluminio.		X		X		X			X	X	X				X		X		X	X
2.3.3.2. Fundición, refinación, moldeado y laminación de metales no ferrosos y sus aleaciones.		X	X			X			X	X			X		X		X		X	X

* NOTA.- El Punto 2.3.2.5. Se derogó por decreto del 25 de marzo de 1982.

SPS	CRITERIOS BASICOS										ALTERNATIVAS								
	TMCA		Q.N		Tecnología			Imp		Exp	Nuevas Sociedades			Expansiones					
	DT										100%			100%					
	A	B	S	I	MAN	MBN	T	A	B	A B	SM	CM	Min	Ext	SV	CV	ST	PD	PR
2.3.3.3. Moldeo, laminación y relaminación de hierro y acero y sus aleaciones.		X	X				X		X	X			X		X		X	X	X
2.3.4. Materiales para la construcción																			
2.3.4.1. Fabricación de vidrio plano y productos de plástico para la construcción.	X		X				X		X	X			X		X		X		
2.3.4.2. Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla.	X		X				X		X	X			X		X		X		
2.3.4.3. Fabricación de materiales de construcción a base de cemento destinado a la vivienda popular y a la infraestructura urbana.	X		X				X		X	X			X		X		X		
2.3.4.4. Fabricación de muebles de baño y accesorios sanitarios, de barro, loza, o porcelana de uso popular.	X		X				X		X	X			X		X		X		
2.3.4.5. Fabricación de tableros aglomerados y triplay	X		X			X			X	X			X		X		X	X	X
2.3.5. Fabricación de otros productos intermedios.																			
2.3.5.1. Fabricación de refractarios y abrasivos industriales.		X	X				X		X	X			X		X		X	X	X

2.3.5.3. Fabricación de gases - industriales.

[illegible]



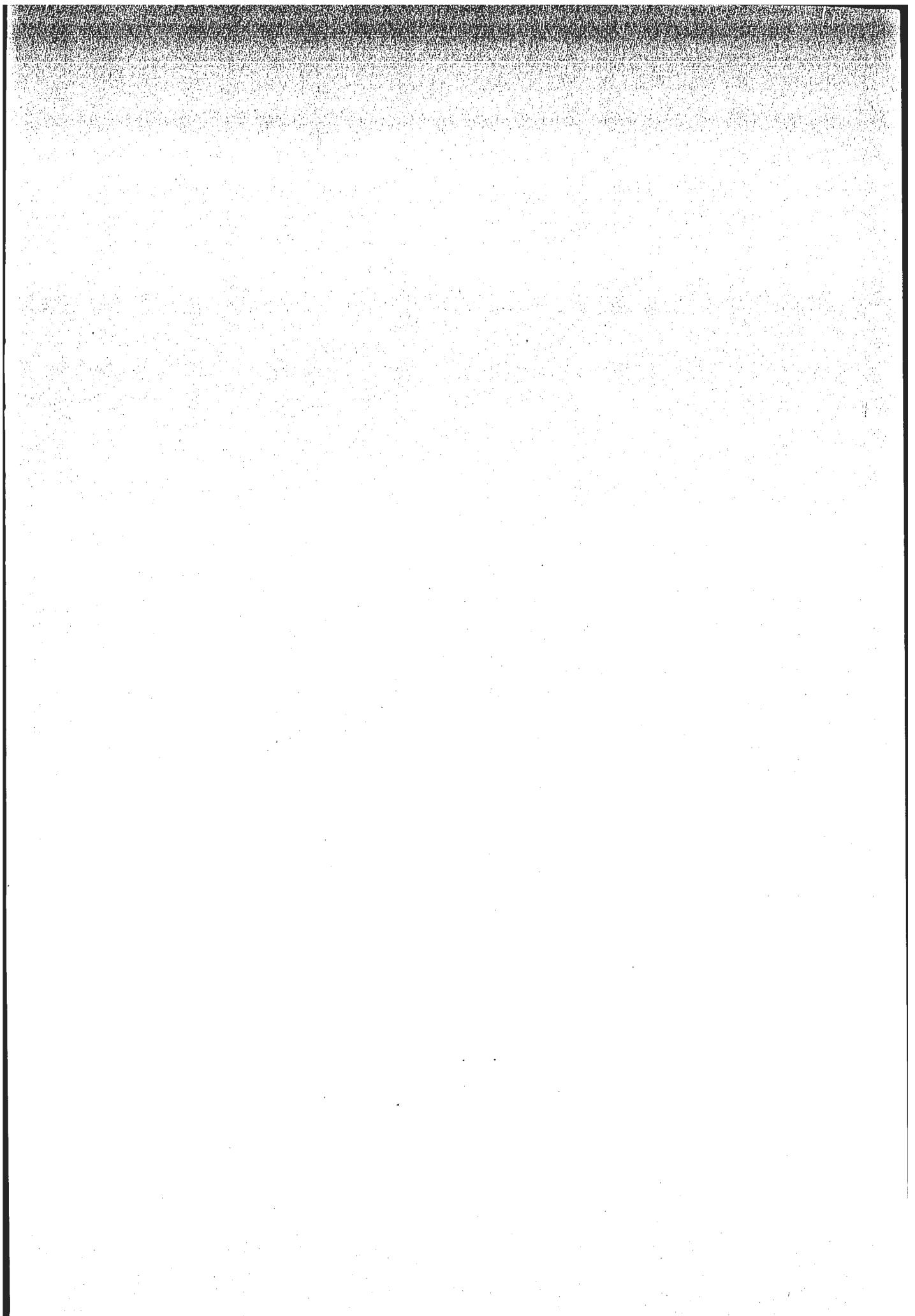
A N E X O D O S

LINEAMIENTOS DE POLITICA DE TRATAMIENTO A LA INVERSION EX- TRANJERA DIRECTA.

.200.- A) Coinversiones en empresas establecidas.

.201.- B) Expansiones.

.202.- C) Nuevas sociedades.



RESUMEN

LINEAMIENTOS DE POLITICA DE TRATAMIENTO A LA IED NUEVAS SOCIEDADES

CAMPOS DE ACTIVIDAD	Participación Minoritaria	Mayoritaria con Programa de Mexicanización		Plazos de Mexicanización (años)		Programa de Fomento	Presupuesto de Divisas	Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico
		C	A	Inicio	Término			
Prioritarias (bienes destinados a la integración vertical "hacia atrás" del Sector Paraestatal Básico)	--	1.1 1.2	2.1 2.3	8	12	SI	--	--
Prioritarias (TMCA > 15% M Altas TMAN)	--	-- 1.1 1.2	-- 2.1 2.3	-- 8	-- 12	SI SI	Favorable --	SI --
Prioritarias (TMCA < 15% M Bajas TMAN ó tradicional)	SI	--	--	--	--	--	--	--
No Prioritarias	SI	--	--	--	--	--	--	--
Construcción	SI	--	--	--	--	--	--	--
Comercio Interior y Servicios	SI	--	--	--	--	--	--	--

CLAVES

FUENTE: SEPAFIN

TMCA = TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL

M = IMPORTACIONES

TMAN = TECNOLOGIA MODERNA ALTO NIVEL

TMAN = TECNOLOGIA MODERNA BAJO NIVEL

CS = CAPITAL SOCIAL

AF = ACTIVOS FIJOS

C = CERRADA

A = ABIERTA

R E S U M E N
LINEAMIENTOS DE POLITICA DE TRATAMIENTO A LA IED
COINVERSIONES EN EMPRESAS ESTABLECIDAS

CAMPOS DE ACTIVIDAD	% MAXIMO DE PARTICIPACION		PROGRAMA DE FOMENTO	PRESUPUESTO DE DIVISAS	PROGRAMA DE INVERSION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
	Opciones				
	C	A			
Prioritarias (bienes destinados a la integración vertical "hacia atrás" del - Sector Paraestatal Básico)	49% CS 49% AF	49% CS 49% AF	SI	FAVORABLE	SI
Prioritarias (TMCA > 15% M Altas TMAN)	49% CS 49% AF	49% CS 49% AF	SI	FAVORABLE	SI
Prioritarias (TMCA < 15% M Bajas TMBN ó tradicional	49% CS 49% AF	49% CS 49% AF	SI	FAVORABLE	SI
No Prioritarias	25% CS 49% AF	--	--	--	--
Construcción	25% CS 49% AF	25% CS 49% AF	--	--	--
Comercio Interior y Servicios	25% CS 49% AF	25% CS 49% AF	--	--	--

FUENTE: SEPAFIN

C L A V E S

TMCA = TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL
M = IMPORTACIONES
TMAN = TECNOLOGIA MODERNA ALTO NIVEL

CS = CAPITAL SOCIAL
AF = ACTIVOS FIJOS
C = CERRADA

202

R E S U M E N **LINEAMIENTOS DE POLITICA DE TRATAMIENTO A LA IED** **EXPANSIONES**

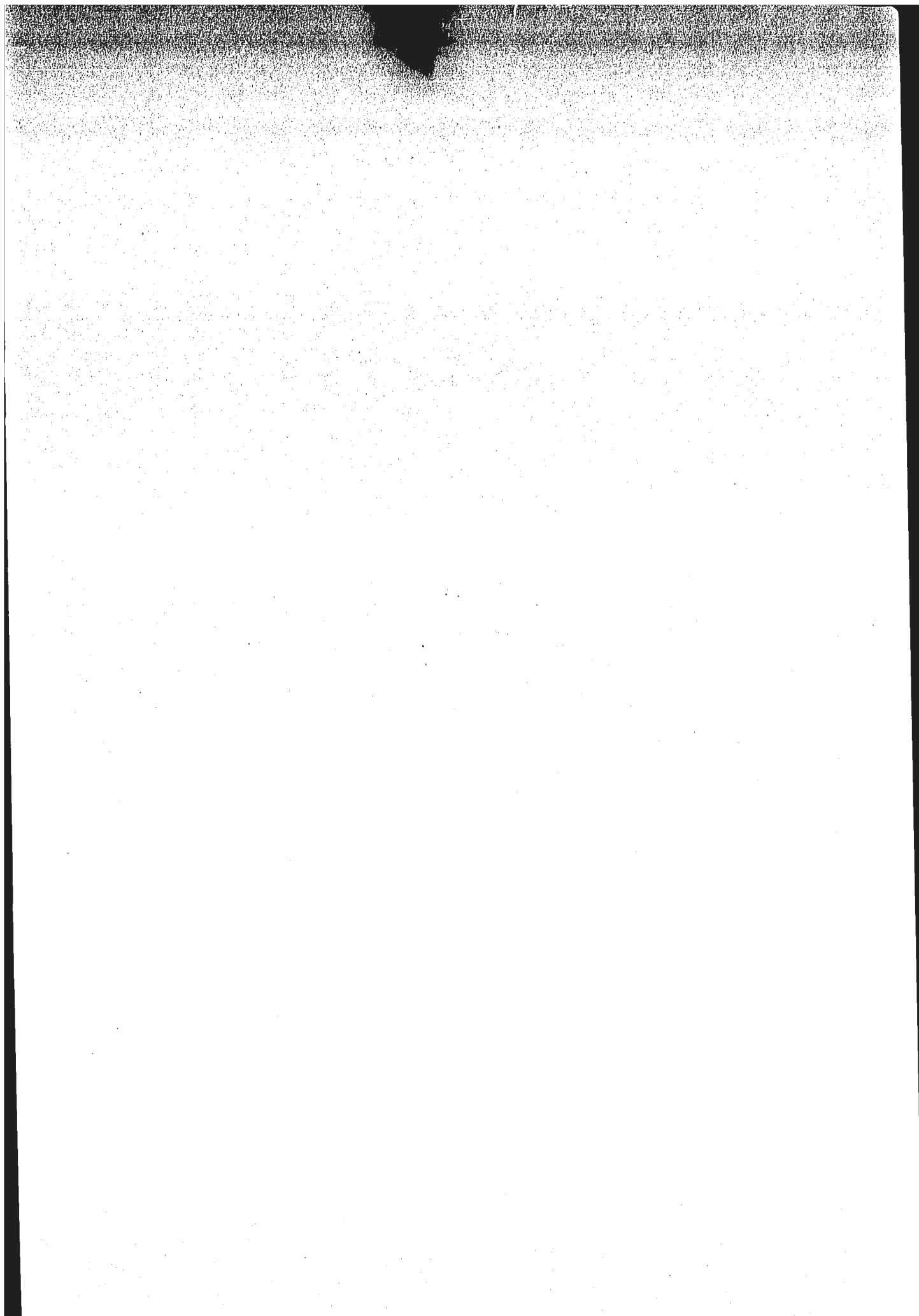
CAMPOS DE ACTIVIDAD	Mayoritaria con Programa de Mexicanización		Plazos de Mexicanización (años)		Programa de Fomento	Presupuesto de Divisas	Programa de Investigación y Desarrollo Tecnológico
	C	A	Inicio	Término			
Prioritarias (bienes destinados a la integración vertical "hacia atrás" del Sector Paraestatal Básico)	1.1 1.2	2.1 2.3	8	12	SI	--	--
Prioritarias (TMCA > 15% M Altas TMAN)	--	--	--	--	SI	FAVORABLE	SI
	1.1 1.2	2.1 2.3	8	12	SI	--	--
Prioritarias (TMCA < 15% M Bajas TMAN ó tradicional)	--	--	--	--	SI	FAVORABLE	SI
	1.1 1.2	2.2;2.4 2.3;2.5	5	7	SI	--	--
No Prioritarias	--	--	--	--	DESCENTRALIZACION	FAVORABLE	SI
Construcción	1.2	2.2 2.4 2.5	--	--	--	--	--
Comercio Interior y Servicios	1.2	--	--	--	--	--	--

C L A V E S

FUENTE: SEPAFIN

TMCA = TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL
M = IMPORTACIONES
TMAN = TECNOLOGIA MODERNA ALTO NIVEL

CS = CAPITAL SOCIAL
AF = ACTIVOS FIJOS
C = CERRADA

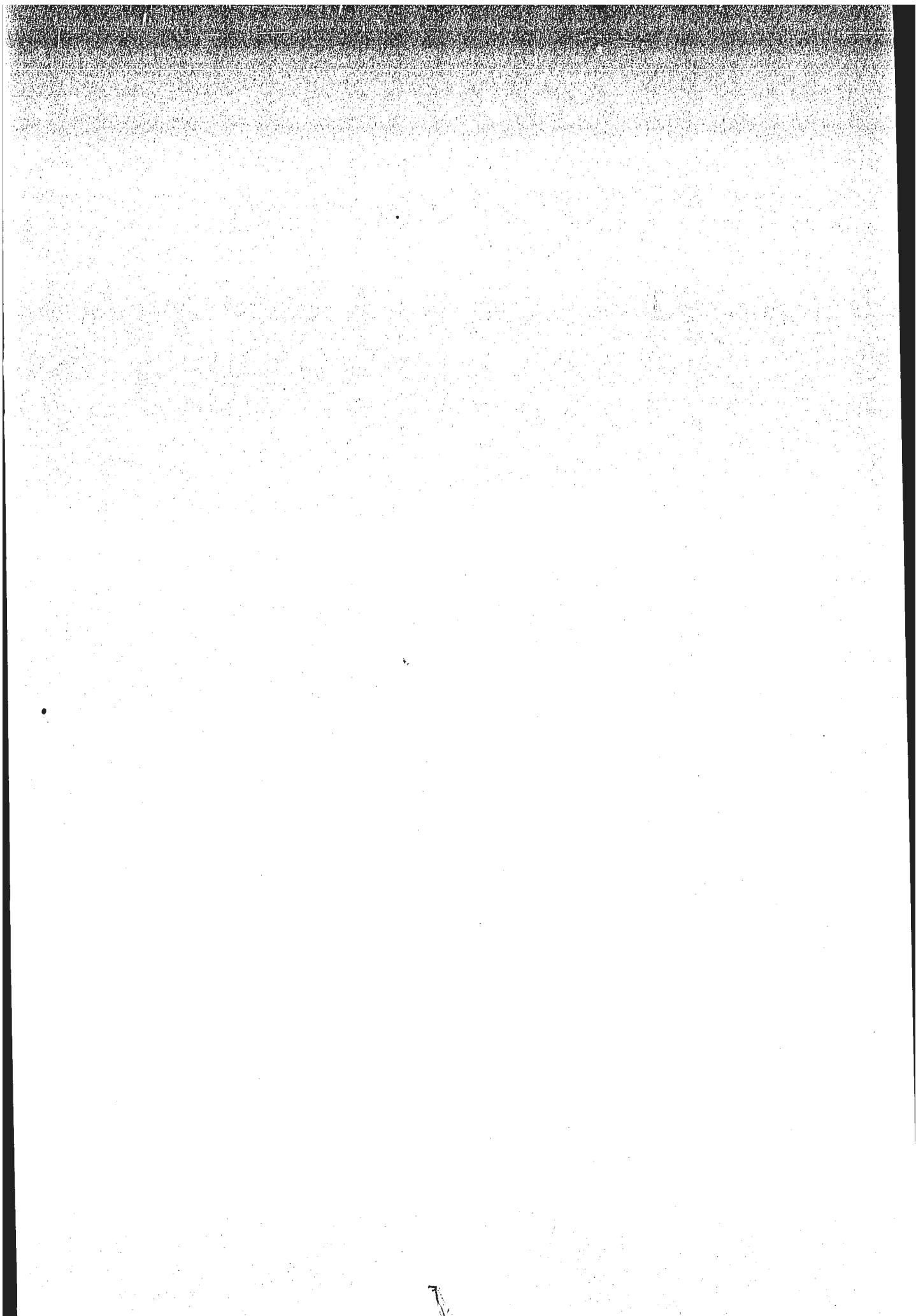


ANEXO TRES

**RESOLUCIONES GENERALES DE LA
COMISION NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS .**

- 1.- Empresas maquiladoras.
- 2.- Aumentos de capital en empresas.
- 3.- Adquisición de acciones al portador en bolsas de valores.
- 4.- Reelección de miembros de un consejo de administración.
- 5.- Nombramiento de miembros extranjeros en un consejo de -
administración.
- 6.- Transmisión entre extranjeros de hasta el 1% del capital
da una sociedad cuando el 96% pertenezca a un inversio--
nista extranjero.
- 7.- Equiparación de inmigrados a mexicanos para efectos de
su intervención en la administración de una empresa.
- 8.- Nuevos establecimientos.
- 9.- Autorización e inscripción de fideicomisos.

- 10.- Autorización e inscripción de acciones que se cotizan en bolsas de valores mexicanas.
- 11.- Criterio para la aplicación del artículo 8° de la ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.
- 12.- Clausura de nuevos establecimientos.
- 13.- Transmisión de acciones o de activos entre inversionistas extranjeros pertenecientes a un mismo grupo de interés.
- 14.- Adquisición por extranjeros de pequeños lotes de acciones.
- 15.- Relocalización de establecimientos comerciales industriales y de servicios.
- 16.- Nuevos campos de actividad económica y nuevas líneas de productos.
- 17.- Operaciones de venta de bienes raíces ubicados en el extranjero.



de los accioneros y de su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Aprobada en la sesión número 10 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 27 de febrero de 1974. 205

RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS¹

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción VI de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, ha establecido, desde la fecha en que se constituyó, los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversiones extranjeras contenidos en las siguientes **RESOLUCIONES GENERALES**; y, en su sesión número 30, del 23 de octubre de 1975, ha decidido que además de la inscripción de éstas, en los términos de los artículos 23, fracción V de la citada ley y 3, 51, 52 y 53 del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y de la difusión que se les pueda dar a través de diversos medios de información, sean publicadas en el *Diario Oficial*.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 1

Empresas maquiladoras

1. Dadas las características especiales de las empresas maquiladoras que ya están operando en el país o que se constituyan para realizar operaciones al amparo del Reglamento del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Có-

¹ Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el día 5 de noviembre de 1975.

digo Aduanero, publicado en el *Diario Oficial* del 31 de octubre de 1972, la Comisión, en uso de las facultades que le conceden los artículos 5º y 12, fracción I, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, resuelve que dichas empresas pueden constituirse y operar hasta con un 100% de capital extranjero.

Se exceptúan de esta disposición aquellas empresas maquiladoras que se establezcan para dedicarse a la industria textil y cuyas actividades puedan afectar las cuotas de exportación que se haya fijado a los productores mexicanos, por los países importadores.

Aprobada en la sesión número 2 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 7 junio de 1973.

Publicada en *El Sol de México*, *El Día*, *El Universal*, *Excelsior*, *Novedades*, *El Heraldo* y *El Nacional*, el 11 de julio de 1973.

2. Las empresas establecidas bajo el régimen jurídico particular de maquiladoras no necesitan resolución previa de la Comisión para nuevos establecimientos, atento lo resuelto al sentarse el criterio número uno, de fecha siete de junio de 1973.

Aprobada en la sesión número 9 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 30 de enero de 1974.

3. La transmisión entre inversionistas extranjeros de acciones o partes sociales de una sociedad cuyo objeto sea actuar exclusivamente como maquiladora, y que esté debidamente registrada como tal, no requiere autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras mientras esté en vigor el criterio número 1, que permite que el capital de las sociedades de este tipo sea ciento por ciento extranjero. La Secretaría Ejecutiva deberá informar a la Comisión del cambio de titularidad

4. En todos aquellos aspectos no previstos en los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución, las empresas maquiladoras se ajustarán a lo dispuesto por la ley citada, así como por el Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Aprobada en la sesión número 30 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 23 de octubre de 1975.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 2

Aumentos de capital en empresas

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 5º de la Ley de Inversiones Extranjeras, se autoriza todo aumento del capital de empresas ya existentes siempre que, como mínimo, se mantenga la relación entre el capital mexicano y el extranjero que hubiere al entrar en vigor la ley.

Aprobada en la sesión número 2 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 7 de junio de 1973.

Publicada en *El Sol de México*, *El Día*, *El Universal*, *Excelsior*, *Novedades*, *El Heraldo* y *El Nacional*, el 11 de julio de 1973.

2. Además, los inversionistas extranjeros que suscriban o paguen acciones o partes sociales en aumentos de capital, deberán mantener, en lo individual, la proporción entre el valor nominal de su inversión y el capital social de la emisora, existente al entrar en vigor la ley.

Aprobada en la sesión número 30 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, del 23 de octubre de 1975.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 3

Adquisición de acciones al portador en bolsas de valores

1. Se autorizará la adquisición de acciones por parte de extranjeros, si la operación se realiza en una bolsa de valores, y las que se pretenden comprar no exceden del 5% del capital social de la sociedad emisora, ni se dan los supuestos del primer párrafo del artículo 8º de la ley.

2. La aplicación de este acuerdo se encomienda al Secretario Ejecutivo, quien deberá resolver si el caso está comprendido en la anterior regla general, y por lo tanto, si es de concederse la autorización. La Secretaría Ejecutiva deberá comunicar la resolución correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se solicitó.

Aprobada en la sesión número 5 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, del 26 de septiembre de 1973.

Publicada en los periódicos *El Día*, *Novedades*, *El Universal*, *El Nacional*, *El Sol de México* y *Excelsior*, de 19 de octubre de 1973.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 4

Reelección de miembros extranjeros de un consejo de administración

1. Se autoriza la reelección de los miembros extranjeros de un consejo de administración, si queda dentro de las limitaciones establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 5º.

Resolución General Número 5, de 25 de septiembre de 1972.

Publicada en los periódicos El Día, Revolucionario, El Universal, El Sol de México, Excelsior y El Nacional, de 19 de octubre de 1972.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 5

Nombramiento de miembros extranjeros en un consejo de administración

1. Se autoriza el nombramiento de miembros de nacionalidad extranjera de un consejo de administración, siempre que se mantenga la relación exigida por el penúltimo párrafo del artículo 5º de la ley. Se faculta al Secretario Ejecutivo para dar aprobación a tales nombramientos, salvo en los casos en que, por alguna circunstancia especial, considere que el asunto deba merecer la atención de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

2. En todo caso deberá comprobarse que quien entre a formar parte de un consejo de administración, posea la calidad migratoria que lo autorice para desempeñar sus funciones.

Aprobada en la sesión número 8 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 4 de enero de 1974.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 6

Transmisión entre extranjeros de hasta el 1% del capital de una sociedad cuando el 96% pertenezca a un inversionista extranjero

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras estará facultado para autorizar, en los términos de esta resolución, toda transmisión entre extranjeros de una sola acción nominativa o de varias acciones igualmente nominativas que representan hasta el 1% de capital social de una sociedad mexicana, siempre y cuando al menos el 96% de las acciones de esa sociedad pertenezcan a un inversionista extranjero, cualquiera de los que se indican en el artículo 2º de la ley.

Aprobada en la sesión número 20 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 19 de diciembre de 1974.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 7

Equiparación de inmigrantes a mexicanos para efectos de su intervención en la administración de una empresa

1. Una correcta interpretación del artículo 60, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con las demás disposiciones de la propia ley, debe llevar a la conclusión de que la intervención de extranjeros inmigrantes en la administración o manejo de las empresas, se equipara en todos sus efectos a la "inversión" de dichos inmigrantes a que se refiere el precepto citado y que, consecuentemente, los extranjeros inmigrantes no requieren de autorización de la Comisión para intervenir en la administración o manejo de empresas mexicanas.

2. Consecuentemente, serán igualmente válidas las salvedades establecidas en el artículo 60, en el sentido de que no habrá equiparación a los nacionales, de los inmigrantes residentes en el país, cuando por razones de su actividad se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior. Esta disposición no se aplicará en áreas geográficas o actividades que estén reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades

que sean controladas por capitales extranjeros.

Aprobada en la sesión número 20 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 19 de diciembre de 1974.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 8

Nuevos establecimientos

I. CONSIDERANDO que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera otorga a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras la facultad de resolver sobre la inversión extranjera que se pretenda efectuar en nuevos establecimientos y que tal facultad implica la obligación, establecida expresamente en la propia ley, para los inversionistas extranjeros de presentar la solicitud pertinente;

II. CONSIDERANDO la conveniencia de establecer un criterio de interpretación que precise el concepto de nuevo establecimiento y el significado y alcance de las normas que establecen la facultad y obligación a que se refiere el considerando anterior, de manera que las ampliaciones o reinversiones de inversionistas extranjeros, expresamente reguladas por la ley, se ajusten a los criterios o políticas de desarrollo expresa o implícitamente establecidos en dicho ordenamiento, para que los nuevos establecimientos que se autoricen contribuyan a complementar la inversión mexicana, a sustituir importaciones, a promover exportaciones y, en general, a propiciar el desarrollo económico y social del país;

III. CONSIDERANDO que es necesario canalizar las ampliaciones o reinversiones de las empresas de capital extranjero radicadas en el país hacia aquellas regiones y campos de actividad más urgentes o necesarias para nuestro desarrollo, procurando de manera especial la realización de los objetivos de una política sana de descentralización industrial;

IV. CONSIDERANDO que la experiencia ha evidenciado la urgente necesidad de establecer un criterio de interpretación del concepto de "nuevo establecimiento", para todos los efectos previstos en la ley de la materia, que se nutra del concepto de establecimiento que han elaborado la legislación y la doctrina mexicanas, principalmente en las materias laboral, fiscal y mercantil y que permita a la Comisión resolver, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, las solicitudes que al efecto se le presenten;

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, con la facultad que le otorga la fracción VI del artículo 12 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 12, en relación con los artículos 20, 50, párrafo segundo, 15, 28, 29 y 31 de la citada ley, emite el criterio general de interpretación y aplicación de las disposiciones legales anteriormente mencionadas, en todo cuanto se refiere a las normas reguladoras de "nuevo establecimiento", contenido en la siguiente

RESOLUCION

1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 12 fracción III y 15 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, está sujeta a la resolución previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y a la autorización de la Secretaría o Departamento de Estado que corresponda, en los tér-

deben la diligencia de presentar ante el Secretario Ejecutivo la solicitud en que se proporcionen la información suficiente para determinar, conforme al artículo 13 de la ley, la conveniencia de autorizar la operación correspondiente.

El hecho de que la apertura o relocalización de un establecimiento contribuya a la descentralización industrial y al desenvolvimiento de las zonas o regiones de menor desarrollo económico relativo, se tomará en cuenta como un elemento particularmente importante para el efecto de las resoluciones y autorizaciones específicas a que se refiere la presente resolución general.

2. Para los efectos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera se considera como "nuevo establecimiento" toda unidad técnica o todo local físicamente independiente, distinto o diferente a los existentes, donde una empresa pretenda realizar cualesquier actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios.

Conforme a lo anterior, se considera como unidad técnica o local cada fábrica, planta, taller, comercio, tienda, despacho, oficina administrativa, almacén, bodega o similares, sea que se llame sucursal, agencia u otro equivalente e independientemente de que el local relativo sea propiedad del inversionista u objeto de un contrato de arrendamiento u otro equivalente.

Para los efectos anteriormente indicados se entiende como nuevo establecimiento tanto la unidad técnica o local independiente de los existentes que pretende abrir una empresa, como la relocalización de cualquiera de sus establecimientos.

3. No obstante lo expresado en el último párrafo del inciso anterior, se autoriza a los inversionistas extranjeros a que se refiere el artículo 2o. de la ley, a abrir simples oficinas administrativas y bodegas, siempre que:

I. En el nuevo establecimiento se realicen exclusivamente las actividades de administración o almacenaje con la advertencia de que en caso de que se pretenda realizar cualquier otra actividad en este establecimiento (aunque se trate de campos de actividad económica o líneas de productos que ya realice la empresa en otro establecimiento) se requerirá de autorización para tal efecto;

II. Las actividades administrativas o de almacenaje que se realicen en dichos locales no constituyan la forma o manera natural u ordinaria en que la empresa realiza sus actividades principales, industriales, comerciales o de prestación de servicios;

III. Dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta resolución, se proporcione a la Dirección General del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, una lista completa de todos los establecimientos de dicha empresa, que exprese la fecha de iniciación de sus operaciones, su domicilio y las actividades que en cada uno de sus establecimientos se realizan; y

IV. Se notifique, con treinta días de anticipación a la apertura de un nuevo establecimiento, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la intención de abrir una nueva bodega u oficina administrativa, señalando su domicilio y fecha en que iniciará operaciones, y describiendo las actividades que se realizarán en el establecimiento en cuestión, con objeto de que el Secretario Ejecutivo pueda determinar si éste se ajusta a lo previsto en el punto 3 o, en su defecto, comunique al interesado la necesidad de que presente su solicitud a la Comisión, en los términos del punto 1.

deben la diligencia de presentar ante el Secretario Ejecutivo la solicitud en que se proporcionen la información suficiente para determinar, conforme al artículo 13 de la ley, la conveniencia de autorizar la operación correspondiente.

Aprobada en la sesión número 29 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, del 2 de octubre de 1975.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 9

Autorización e inscripción de fideicomiso

I. CONSIDERANDO que las disposiciones contenidas en los artículos 18 a 22 y 23, fracción III, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como 22 del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, han sido motivo de dudas en lo que respecta a los fideicomisos que deben inscribirse en dicho Registro y a los que previamente deben someterse a la resolución de esta Comisión;

II. CONSIDERANDO que para facilitar la regularización de algunos fideicomisos conforme a las normas de la ley y el reglamento citados, se ha considerado conveniente expedir las bases para ello;

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, con apoyo en las facultades que le confiere el artículo 12, fracción VI de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y por aplicación de los artículos 2o., 7o., 8o. y 23, fracciones III y IV, de la misma ley, así como del artículo 22 del citado reglamento, aclara que, además de los fideicomisos previstos en el capítulo IV de dicha ley, las instituciones fiduciarias, conforme a los preceptos mencionados y en los términos de la presente

RESOLUCION

1. Deben solicitar la inscripción, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de todos los fideicomisos a través de los cuales las personas, unidades o empresas a que se refiere el artículo 2o. de la propia ley:

I. Tengan o adquieran derechos corporativos o pecuniarios derivados de acciones o partes sociales de sociedades mexicanas o bien la facultad de instruir a la fiduciaria sobre el ejercicio de tales derechos;

II. Puedan disponer o decidir sobre la disposición de más del 49% de los activos fijos de una empresa;

III. Tengan o adquieran el derecho de explotar, directamente o por conducto de la fiduciaria, una empresa o sus activos esenciales.

Todo lo anterior es aplicable a los fideicomisos en los que se constituyan garantías a favor de las personas, unidades o empresas a que se refiere el artículo 2o. de la ley, sobre acciones o partes sociales de sociedades mexicanas.

2. Deben someterse además a la resolución de esta Comisión los fideicomisos, celebrados durante la vigencia de la ley, por virtud de los cuales las personas, unidades o empresas a que se refiere el citado artículo 2o. adquieran, directamente o a través de la institución fiduciaria:

I. Derechos de voto o pecuniarios sobre una o más acciones al portador;

o más del 49% del capital de sociedades anónimas en el momento de su constitución, con las salvedades que se establecen en el último párrafo del artículo 80. de la ley.

III. Derecho de disponer o decidir sobre la disposición de más del 49% de los activos fijos de una empresa;

IV. Derecho de explotación de una empresa o de los activos esenciales para la explotación.

Las resoluciones que dicte la Comisión, se turnarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que, si procede, esta dependencia otorgue su autorización en los términos del artículo 15 de la ley.

Para establecer los porcentajes a que se refieren los incisos II y III se computarán las adquisiciones hechas por las personas, unidades o empresas a que se refiere el artículo 20. de la ley de que se trata, con motivo de operaciones anteriores realizadas directamente o a través de fideicomisos, en los términos del artículo 80. de la ley.

3. Gozarán de un plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta resolución, para regularizar los fideicomisos a que se refiere la misma, celebrados con anterioridad a su publicación.

4. Los contratos de fideicomiso de la naturaleza a que se refiere la presente resolución y que celebren en el futuro las instituciones fiduciarias, deberán contener una cláusula en la cual se señale la obligación de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. Todas las investigaciones que sea necesario realizar en relación con las disposiciones contenidas en la presente resolución, se llevarán a cabo por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Aprobada en la sesión número 29 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de 2 de octubre de 1975.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 10

Autorización e inscripción de acciones que se cotizan en bolsas de valores mexicanas

I. CONSIDERANDO que el mercado de valores constituye un instrumento particularmente idóneo para promover la inversión productiva, democratizar la propiedad del capital y diversificar las fuentes de financiamiento de las empresas;

II. CONSIDERANDO que la presente administración ha adoptado diversas medidas dirigidas a fortalecer el papel de las bolsas de valores en el proceso de captación de ahorros del público inversionista, así como a reestructurar el mercado de valores de renta variable, principalmente a través de la expedición de instrumentos legales como la Ley del Mercado de Valores;

III. CONSIDERANDO que la naturaleza de las operaciones de inversionistas extranjeros que se realizan en bolsas de valores mexicanas requiere de mecanismos ágiles para el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como el Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

IV. CONSIDERANDO que en la medida en que se facilite a dichos inversionistas el cumplimiento de sus obligaciones

en bolsa y estará en posibilidad de ejercer un control más efectivo sobre este tipo de inversiones;

200

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en uso de la facultad que le concede el artículo 12, fracción VI, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 8, 10, 15, 23, fracciones I y IV, 25 y 28 de la citada ley, así como 12, 13, 16, 25, 26, 27, 32, 36 y 38 del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, ha establecido el criterio para la aplicación de tales preceptos contenido en la siguiente

RESOLUCION

1. Se autoriza a los agentes y casas de bolsa de valores mexicanas, así como a instituciones de crédito mexicanas custodiantes o administradoras de valores, para presentar, en nombre de sus clientes inversionistas extranjeros y sólo por lo que se refiere a operaciones sobre acciones que se coticen en bolsas de valores mexicanas, y que se realicen en éstas, las solicitudes de inscripción en el Registro y, en su caso, de resolución de la Comisión, previstas por la ley y el reglamento. Las sociedades de inversión tendrán la misma facultad respecto a los inversionistas extranjeros que adquieran las acciones de aquellas cotizadas en bolsa.

2. En los términos de la presente resolución, las instituciones de crédito presentarán solicitudes e informes globales acerca de las acciones que tengan en custodia o administración por cuenta de sus clientes inversionistas extranjeros. Los informes y solicitudes relacionados con acciones depositadas en instituciones por cuenta de los agentes o casas de bolsa y de las sociedades de inversión, deberán ser presentados por éstos.

3. Los informes globales a que se hace mención en el punto anterior se presentarán por cuadruplicado, trimestralmente, y en ellos se proporcionarán los saldos de las cuentas de inversionistas extranjeros, correspondientes a acciones objeto de esta resolución, identificando las operaciones realizadas en el último trimestre que estén surtiendo efectos a la fecha del informe correspondiente y que requieran, de conformidad con la ley y el reglamento, solicitud de inscripción. Dichas solicitudes o informes se presentarán, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 26 del reglamento, proporcionando los siguientes datos:

I. Nombre y dirección de quien formule la solicitud o informe.

II. Denominación de la sociedad emisora.

a) Para cada inversionista extranjero, adquirente o enajenante, en cada sociedad:

1. Nombre, denominación o razón social, y su nacionalidad.

2. Fecha de su inversión o de la enajenación correspondiente.

3. Cantidad de acciones de las que sea propietario en la sociedad emisora, que haya enajenado durante el periodo que se informa.

4. Títulos que las representen.

5. Número de acciones amparadas por cada título

8. Serie a la que pertenecen.

9. Si son comunes o preferentes.

10. Capital social de la emisora.

Simultáneamente, se solicitarán las resoluciones y autorizaciones que procedan, para efectos de porcentajes y de conversiones, de conformidad con lo prescrito por los artículos 5, 8 y 25 de la ley.

Se presentarán, asimismo, el día 15 de cada mes, relaciones conteniendo los siguientes datos:

I. Denominación de la emisora y características de la emisión;

II. Número total de acciones;

III. Número de acciones propiedad de extranjeros;

IV. Número de acciones propiedad de agentes de bolsa, en su caso;

V. Un columnado final donde se contengan las proporciones en porcentajes con relación al capital social pagado de la empresa.

4. Una vez recibidos los informes globales, serán examinados en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que decidirá cuáles de los inversionistas y de sus títulos pueden beneficiarse directamente de lo dispuesto en esta resolución, y notificará a la Comisión cuáles —en el caso de que se excedan los porcentajes autorizados por la ley y a la inversión extranjera; de que los títulos sean al portador; o por ambos motivos— deben sujetarse a las autorizaciones que la propia ley prescribe. El Secretario Ejecutivo o la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de esta resolución, decidirán si se autorizan tales inversiones, en el entendido de que, de ser negativa la resolución, los títulos de que se trate deberán ser de inmediato recolocados entre inversionistas nacionales. Los títulos al portador, representativos de las inversiones autorizadas, se convertirán en nominativos, en los términos del artículo 25 de la ley.

5. Los informes globales de que se trata equivaldrán a las solicitudes e informes que en lo individual deben formular los inversionistas extranjeros con la salvedad de que, como lo establece el Reglamento en su artículo 39, mientras éstos no soliciten y obtengan individualmente su constancia de inscripción en el Registro como inversionistas extranjeros, así como la de sus títulos, no podrán concurrir, por sí mismos o a través de algún representante, a las asambleas de accionistas de las sociedades que hayan emitido los títulos respectivos.

6. Los agentes y casas de bolsa, las instituciones de crédito y las sociedades de inversión se cerciorarán que en los contratos de custodia o administración se exprese la limitación del párrafo anterior, así como el consentimiento del inversionista extranjero para que se realicen las solicitudes e informes en los términos de esta resolución.

7. La presente resolución complementa el régimen de autorizaciones previsto, para efecto de adquisición de acciones por inversionistas extranjeros, por la ley y las resoluciones de la Comisión en los siguientes términos:

1. En acciones que se emiten en todo o en parte por suscripción pública sucesiva o sucesiva.

A. Nominativas:

1. Hasta el 25% del capital de la empresa, sumadas todas las adquisiciones anteriores.

La presente resolución.

Solicitud global de inscripción en el Registro.

2. Cada adquisición hasta el 5% si, sumada a todas las anteriores, excede del 25% pero no del 49% o del porcentaje máximo de inversión extranjera en el capital de una empresa autorizada por leyes o disposiciones especiales.

La presente resolución.

Solicitud de autorización del Secretario Ejecutivo y, simultáneamente, solicitud global de inscripción en el Registro.

3. Cualquier adquisición superior al 5% si, sumada a todas las anteriores, excede del 25%, pero no del porcentaje máximo de inversión extranjera en el capital de una empresa autorizada por leyes o disposiciones especiales.

La presente resolución.

Solicitud de autorización de la Comisión y, simultáneamente, solicitud global de inscripción en el Registro.

B. Al portador.

1. Cada adquisición hasta el 5% si, sumada a todas las anteriores, no excede del 49% o del porcentaje máximo de inversión extranjera en el capital de una empresa autorizada por leyes o disposiciones especiales.

La presente resolución.

Solicitud de autorización del Secretario Ejecutivo y conversión en nominativas; simultáneamente, solicitud global de inscripción en el Registro.

Adquisición

Disposiciones aplicables

Términos

2. Cualquier adquisición superior al 5% si, sumada a todas las anteriores, no excede del porcentaje máximo de inversión extranjera en el capital de una empresa autorizada por leyes o disposiciones especiales.

La presente resolución.

Solicitud de autorización de la Comisión y conversión en nominativas; simultáneamente, solicitud global de inscripción en el Registro.

II. Con posibilidad de concurrir a asambleas.

A. Nominativas:

1. Hasta 25% del capital de la empresa, sumadas todas las adquisiciones anteriores.

Art. 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

Adquisición libre y solicitud de inscripción en el Registro.

2. Más del 25% del capital de la empresa, sumadas todas las anteriores adquisiciones; y, en el caso de empresas sujetas a regulación especial, hasta el porcentaje máximo de inversión extranjera en su capital, autorizado por dichas leyes o disposiciones.

Art. 8; 13; 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

Previa resolución favorable de la Comisión y autorización de la Secretaría correspondiente; solicitud de inscripción en el Registro.

3. Hasta el 49% o hasta el porcentaje máximo de inversión extranjera en el capital de la empresa autorizada por leyes o disposiciones especiales, en el caso de constitución.

Art. 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

Adquisición libre y solicitud de inscripción en el Registro.

4. Más del 49% del capital de la empresa, en el caso de constitución de una empresa no sujeta a regulación especial.

Art. 3; 13; 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

Previa resolución favorable de la Comisión y autorización de la Secretaría correspondiente; solicitud de inscripción en el Registro.

B. Al portador:

1. Cada adquisición en bolsa de hasta 5% del capital de la empresa, siempre y cuando sumadas todas las anteriores adquisiciones, no se exceda del 25%.

Art. 23 de la LIE.

Conversión en nominativas.

—Resolución número 3— en aplicación del artículo 23 de la LIE; artículo 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

El Secretario Ejecutivo autoriza la adquisición y se convierten las acciones en nominativas. Solicitud de inscripción en el Registro.

2. Cualquier adquisición en bolsa de más del 5% aunque sumadas todas las anteriores no se exceda del 25% del capital de la empresa.

Art. 23 y 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

Aprobación de Comisión y conversión en nominativas. Solicitud de inscripción en el Registro.

3. Más del 25%, sumadas todas las adquisiciones anteriores, siempre y cuando, en caso de empresas sujetas a regulación especial, no se exceda del porcentaje máximo de inversión extranjera en el capital de la empresa autorizada por dichas leyes o disposiciones especiales.

Art. 3, 8, 13, 23 y 23, fracciones I y IV de la LIE, y sus correspondientes del reglamento.

Previa resolución favorable de la Comisión y autorización de la Secretaría correspondiente; conversión de las acciones en nominativas, y solicitud de inscripción en el Registro.

con la finalidad de evitar la situación existente al
inicio de la vigencia de la resolución presente, de todos
los inversionistas extranjeros y de los títulos de éstos a
que la misma se refiere, en un plazo que no exceda del
15 de enero de 1976 y en la forma que dicha resolución
establece.

9. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la
presente resolución y a efecto de evitar que se excedan
los porcentajes autorizados por la ley u otros ordena-
mientos a la inversión extranjera, la Comisión excluirá
de la aplicación de la resolución a las acciones de las
emisoras que estime pertinente, haciendo las notifica-
ciones que corresponda a la Comisión Nacional de Valores
y a la bolsa de valores.

10. El director del Registro y el Secretario Ejecutivo
de la Comisión tendrán, en todo tiempo, la facultad de
requerir a las personas físicas y morales que se acojan
a los beneficios y facilidades que otorga esta resolución,
los informes que estimen necesarios para la adecuada apli-
cación de ésta.

11. En el caso de inobservancia a lo dispuesto en esta
resolución por parte de personas físicas o morales que
ejercen las facultades que la misma otorga, la Comisión
tendrá, además de la facultad de recomendar, en los
términos de la ley, la imposición de las sanciones que
correspondan, la de notificar el hecho a las Comisiones
Nacional de Valores y Nacional Bancaria y de Seguros
para que, por su parte, dicten las medidas pertinentes
de acuerdo con sus propias leyes. El Registro podrá,
asimismo, imponer, de conformidad con la ley y el
reglamento de la materia, las sanciones que amerite el
caso.

12. La materia y actividades reguladas por esta reso-
lución se ajustarán, cuando correspondan a ramas de
actividad sujetas a leyes o disposiciones reglamentarias,
a los porcentajes, autorizaciones y demás condiciones que
dichas leyes o disposiciones señalen.

Aprobada en la sesión número 29 de la Comisión
Nacional de Inversiones Extranjeras, de 2 de octubre de
1975.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de
mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario Ejecutivo
de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.—
Mauricio de María y Campos.—Rúbrica.

I. CONSIDERANDO que, la disposición contenida en el
primer párrafo del artículo 8 de la Ley para Promover
la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extran-
jera ha sido motivo de dudas y de consultas por parte
de inversionistas extranjeros, acerca de qué adquisiciones
deben computarse para decidir que la inversión extran-
jera participa, como consecuencia de un acto que pre-
tenda realizarse durante la vigencia de la ley, en más
del 25% del capital de una empresa y, por consiguiente,
cuando estas adquisiciones que pretendan efectuar du-
rante la vigencia de la ley deben sujetarse a las previas
resoluciones y autorización establecidas por el citado pre-
cepto; y ha sido igualmente objeto de consultas acerca
de si es aplicable cuando se está en el caso de transmi-
siones entre extranjeros;

II. CONSIDERANDO que, para aclarar las dudas que
ha motivado dicha disposición, así como para aplicarla
adecuadamente, debe distinguirse la consecuencia de de-
recho u obligación que impone la norma —cuando se
dan los supuestos jurídicos establecidos por ella— de los
supuestos mismos, precisándose que la obligación de suje-
tar determinadas adquisiciones a la resolución y autori-
zación previas que prescribe el artículo, recae únicamente
sobre los inversionistas extranjeros que pretendan reali-
zarlas durante la vigencia de la ley; y que el supuesto
para que exista dicha obligación es que dichas adqui-
siciones, sumadas a las anteriores de inversionistas ex-
tranjeros —independientemente de la fecha en que se
hayan efectuado estas últimas— impliquen la partici-
pación de la inversión extranjera en más del 25% del
capital de una empresa;

III. CONSIDERANDO que, con la aplicación del artículo
en la forma señalada, no se están dando efectos retroac-
tivos al mismo, porque se respetan de manera irrestricta,
en los términos en que la Suprema Corte de Justicia de la
Nación ha sostenido que deben respetarse para que una
ley no se considere retroactiva, las adquisiciones reali-
zadas con anterioridad a la vigencia de la ley por in-
versionistas extranjeros, toda vez que éstas no se sujetan
a autorización alguna;

IV. CONSIDERANDO que, en materia de transmisiones
entre extranjeros la iniciativa de la ley expresa, al refe-
rirse a las autorizaciones previstas por el artículo 8 que:
"Esta autorización deberá recabarse independientemente
de que los vendedores sean mexicanos o extranjeros.
Cuando se trate de mexicanos, el propósito es impedir que
sus intereses sean adquiridos por extranjeros, y cuando
se trate de vendedores extranjeros, el objetivo es procurar
que esos intereses sean adquiridos por mexicanos como
un medio de propiciar la mexicanización de las em-
presas".

V. CONSIDERANDO que, es factible interpretar en tér-
minos similares a los de la disposición sobre adqui-
siciones de capital contenida en el primer párrafo del
artículo 8 las demás disposiciones del citado párrafo
—distinguiendo sus supuestos de las consecuencias de
derecho de las mismas—; y que es conveniente, a efecto
de prevenir posibles dudas sobre los alcances de dichas
disposiciones, establecer un criterio de aplicación de todas
ellas.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción VI, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, ha establecido el criterio para la aplicación del artículo 8 del ordenamiento citado, contenido en la siguiente

RESOLUCION

1. Requiere la resolución y la autorización previstas por el artículo 8 toda adquisición, sea o no extranjera el enajenante, que pretenda realizarse dentro de la vigencia de la ley, por una o varias de las personas a que se refiere el artículo 2, cuando, como consecuencia de dicha adquisición, la inversión extranjera total en una empresa mexicana inicie, mantenga o incremente su participación en más del 25% del capital de esa empresa. Es decir, la adquisición que pretenda efectuar un inversionista extranjero requerirá la resolución favorable y la autorización de que se trata cuando el porcentaje de esa adquisición, sumado al porcentaje que ya está en poder de la inversión extranjera, como consecuencia de otras adquisiciones, realizadas con anterioridad o durante la vigencia de la ley, exceda del 25% del capital de una empresa.

2. Se aplicarán en términos similares las demás disposiciones del primer párrafo del artículo 8, que se refieren a la adquisición de activos fijos de una empresa por inversionistas extranjeros y al arrendamiento de aquella o de los activos esenciales para su explotación.

Aprobada en la sesión número 31, de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 28 de noviembre de 1975.

México, D. F., quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, *Mauricio de María y Campos*.—Rúbrica.

RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.¹

La Comisión Nacional de Inversiones extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción VI de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera estableció las siguientes RESOLUCIONES GENERALES en su sesión número 48 del 23 de junio de 1977 y ordenó además de la inscripción de éstas en los términos de los artículos 23, fracción V de la citada Ley y 3, 51, 52 y 53 del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y de la difusión que se le pueda dar a través de diversos medios de información, sean publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 12. Clausura de nuevos establecimientos

I.—CONSIDERANDO que la apertura de un nuevo establecimiento por parte de un inversionista extranjero, sin las previas resolución y autorización a que se refieren los artículos 12, fracción III, y 15 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, configura un acto nulo, que no puede hacerse valer ante autoridad alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la citada ley;

II. CONSIDERANDO que el permiso, autorización, licencia o concesión que cualquier autoridad haya otorgado

para dicha apertura es nulo, por ser contrario a lo indicado en la ley, que es de interés público conforme a su artículo 1º;

312

III. CONSIDERANDO que cuando ninguna autoridad haya intervenido en la apertura del establecimiento, corresponde a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la clausura del referido establecimiento, por aplicación del ya citado artículo 28 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción VI, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, dicta la siguiente

RESOLUCION:

1. Todo permiso, autorización, licencia o concesión otorgado por cualquier autoridad para la apertura de un nuevo establecimiento, por parte de algún inversionista extranjero que no haya recabado las previas resolución y autorización a que se refieren los artículos 12, fracción III, y 15 de la ley, es nulo, y por tanto, la propia autoridad debe dejarlo sin efecto, de oficio, a petición de esta Comisión o de su Secretario Ejecutivo;

2. Para ello, la misma autoridad debe notificar al interesado la privación de efectos del permiso, autorización, licencia o concesión, y conminarlo al inmediato cierre del establecimiento, con la indicación de que, de no hacerlo, se procederá a la clausura después de quince días de la notificación;

3. Cuando ninguna autoridad haya intervenido en la apertura del establecimiento, las medidas a que se refiere la parte final del punto anterior serán tomadas por la Dirección General de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial;

4. Las cláusulas a que se refieren los puntos anteriores se ordenarán sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en contra de los infractores, por aplicación de la citada ley y demás leyes y disposiciones relativas.

APROBADA en la sesión número 48 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 23 de junio de 1977.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 13

Transmisión de acciones o de activos entre inversionistas extranjeros pertenecientes a un mismo grupo de interés

I. CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras debe examinar y resolver problemas de inversión extranjera que afectan a la economía nacional;

II. CONSIDERANDO que las transmisiones de acciones entre inversionistas extranjeros pertenecientes a un mismo grupo de interés no producen normalmente efectos negativos para la economía del país;

III. CONSIDERANDO la necesidad de dar mayor rapidez a la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley;

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras con fundamento en el artículo 12 fracción IV y II fracciones II y VIII de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 8º, 15, 28, 29 y 31 del citado ordenamiento, emite el criterio general de aplicación contenido en la siguiente

¹ Publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día 27 de julio de 1977.

Se faculta al Secretario Ejecutivo para que enerva las solicitudes que se le plantean sobre transmisiones de acciones o de activos entre inversionistas extranjeros pertenecientes a un mismo grupo de interés, salvo en los casos en que, por alguna circunstancia especial, estime que el asunto debe someterse a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Se entiende por transmisión de acciones o de activos entre inversionistas extranjeros que pertenecen a un mismo grupo de interés, las siguientes:

- a) Transmisión de acciones o de activos de una sociedad extranjera a otra, en el caso de que esta última sea la propiedad de aquella o viceversa.
- b) Transmisión de acciones o de activos entre sociedades extranjeras, cuando ambas, transmisora y adquirente, sean propiedad de una tercera sociedad extranjera.
- c) Transmisión de acciones o de activos de una sociedad extranjera a uno o varios de sus principales funcionarios, o viceversa.
- d) Transmisión de acciones o de activos entre personas físicas extranjeras con parentesco por consanguinidad en línea recta en grado indefinido y en línea colateral hasta el cuarto grado.

En el caso de que la transmisión se hubiese realizado sin haber obtenido la previa resolución de la Comisión, el Secretario Ejecutivo podrá convalidar la operación en los términos de la presente resolución, pero deberá además turnar el asunto a la Secretaría de Estado que corresponda, para que ésta imponga las sanciones a que se refieren los artículos 28 y 29 de la ley de la materia.

APROBADA en la sesión número 48 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 23 de junio de 1977.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 14 *Adquisición por extranjeros de pequeños lotes de acciones*

I. CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras debe examinar y resolver los problemas de inversión extranjera que afectan a la economía nacional;

II. CONSIDERANDO que la realidad comercial impone la necesidad de resolver con rapidez el enorme volumen de transmisiones entre extranjeros de pequeños lotes de acciones que no producen efecto negativo alguno para la economía del país.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con fundamento en el artículo 12 fracción VI y 14 fracciones II y VIII de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 8º, 15, 28, 29 y 31 del citado ordenamiento, emite el criterio general de aplicación contenido en la siguiente

RESOLUCION:

Se faculta al Secretario Ejecutivo para que resuelva las adquisiciones por parte de inversionistas extranjeros de pequeños lotes de acciones, emitidas por sociedades mexicanas, siempre y cuando se ajusten dentro de los supuestos siguientes:

1. Adquisición por inversionistas extranjeros de acciones emitidas por sociedades mexicanas propiedad de inversionistas mexicanos, siempre que cada adquisición considerada individualmente no exceda del 3% del

capital social de la emisora, y que la emisora no haya sido sometida a una liquidación o a una reorganización de capital.

2. Transmisión entre extranjeros de acciones emitidas por sociedades mexicanas, siempre y cuando tales transferencias consideradas individualmente no excedan del 5% del capital social de la emisora y de que dichas acciones, sumadas a todas las anteriores en poder de inversionistas extranjeros, no signifiquen una participación de la inversión extranjera superior al 49% del capital social de la emisora.

3. En el caso de las adquisiciones o transmisiones de pequeños lotes, realizadas sin obtener previamente la resolución de la Comisión, el Secretario Ejecutivo estará autorizado igualmente en los términos antes indicados pero, además, deberá turnar el asunto a la Secretaría de Estado que corresponda, para los efectos de la imposición de las sanciones a que se refieren los artículos 28 y 29 de la ley de la materia.

En el caso de que el Secretario Ejecutivo considere por cualquier causa que no resulta conveniente la aplicación del presente criterio, deberá someter el caso concreto a la consideración de la Comisión a fin de que ésta emita la resolución correspondiente.

APROBADA en la sesión número 48 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 23 de junio de 1977.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 15

Relocalización de establecimientos comerciales industriales y de servicios

I. CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras debe examinar y resolver los problemas de inversión extranjera que afectan de manera importante a la economía nacional;

II. CONSIDERANDO que a partir de la entrada en vigor de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se han presentado gran cantidad de relocalizaciones de establecimientos comerciales, administrativos, de prestación de servicios e industriales, por causas no imputables a las empresas tales como vencimientos de contratos de arrendamiento, ejecución de obras públicas, etc., generalmente sin implicaciones desfavorables para el desarrollo económico nacional o regional;

III. CONSIDERANDO que por el enorme volumen de asuntos de esta índole que competen resolver a la Comisión, resulta gravoso que la misma resuelva en forma directa estas solicitudes, y que es además de importancia dar mayor rapidez en el trámite a la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley; la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con fundamento en los artículos 12, fracción VI y 14 fracciones II y VIII de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 12 fracción II, 28, 29 y 31 del citado ordenamiento y de la resolución general número 8 de la propia Comisión, emite el criterio general de aplicación contenido en la siguiente

RESOLUCION

Se faculta al Secretario Ejecutivo de la Comisión para que resuelva:

1. Las relocalizaciones de establecimientos comerciales, administrativos o de prestación de servicios, siempre que las mismas ocurran dentro de una misma enti-

en lo que tiene a su disposición, dentro de los límites de su competencia.

2. Las relocalizaciones de establecimientos industriales que no impliquen una ampliación superior al 40% del establecimiento que se relocaliza en lo que hace a superficie física, número de personal y valor de activos, y siempre que la misma se lleve a cabo dentro de una zona de menor desarrollo económico relativo;

3. En el caso de relocalizaciones a que se refieren los puntos 1 y 2, realizadas sin obtener la previa resolución de la Comisión, el Secretario Ejecutivo podrá resolver en los términos de la presente resolución, pero deberá además turnar el asunto a la Secretaría de Estado que corresponda, para que ésta imponga las sanciones a que se refieren los artículos 28 y 29 de la ley de la materia.

En el caso de que el Secretario Ejecutivo considere por cualquier causa que no resulta conveniente la aplicación del presente criterio, deberá someter el caso concreto a la consideración de la Comisión a fin de que ésta emita la resolución correspondiente.

APROBADA en la sesión número 48 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 23 de junio de 1977.

México, Distrito Federal a treinta de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Cipriano Gómez Lara.—Rúbrica.

RESOLUCION GENERAL SOBRE NUEVOS CAMPOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y NUEVAS LINEAS DE PRODUCTOS, QUE EN SESION NUMERO 49, DE FECHA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, APROBO LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.¹

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12, fracción VI de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera estableció la siguiente RESOLUCION GENERAL, en su sesión número 49 del 21 de julio de 1977 y ordenó además de la inscripción de ésta en los términos de los artículos 23, fracción V de la citada ley y 3, 51, 52 y 53 del Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y de la difusión que se le pueda dar a través de diversos medios de información, sea publicada en el *Diario Oficial*.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 16

NUEVOS CAMPOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y NUEVAS LINEAS DE PRODUCTOS

I. CONSIDERANDO que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera

¹ Publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día 6 de septiembre de 1977.

para la facultad de regular, por la Secretaría de Estado, las inversiones extranjeras que se pretenda efectuar en nuevos campos de actividad económica y nuevas líneas de productos y que tal facultad implica la obligación, establecida expresamente en la propia ley, para los inversionistas extranjeros de presentar la solicitud pertinente;

214

II. CONSIDERANDO la conveniencia de establecer un criterio para la aplicación de las disposiciones legales relativas a nuevos campos de actividad económica y nuevas líneas de productos, mediante la explicitación de su concepto y la adopción de reglas de aplicación a la facultad y obligación correspondientes, a efecto de que las inversiones extranjeras que se pretendan efectuar en nuevos campos de actividad económica y nuevas líneas de productos se ajusten a los criterios o políticas de desarrollo expresa o implícitamente establecidos en dicho ordenamiento y contribuyan en particular a complementar la inversión mexicana y sustituir importaciones, a promover exportaciones y a propiciar el desarrollo de los campos de actividad y de las zonas geográficas de interés prioritario nacional;

III. CONSIDERANDO que, al haberse establecido previamente el criterio de aplicación de las disposiciones vigentes relativas a nuevos establecimientos, es pertinente regular las disposiciones aplicables a nuevos campos de actividad económica y nuevas líneas de productos, para completar el criterio previamente adoptado y para regular en forma integral estas manifestaciones de la inversión extranjera, que tienen íntima relación entre sí por ser las formas naturales de expansión de la inversión de las empresas consideradas por la ley como inversionistas extranjeros radicados en el país;

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con la facultad que le otorga la fracción VI del artículo 12 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del citado artículo 12 en relación con los artículos 2º, 5º antepenúltimo párrafo, 15, 28 y 31 de la citada ley, emite el criterio de aplicación de las disposiciones legales anteriormente mencionadas, en todo cuanto se refiere a las normas reguladoras de "nuevos campos de actividad económica" y "nuevas líneas de productos", contenido en la siguiente

RESOLUCION:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción IV y 15 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, está sujeta a la resolución previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y a la autorización de la Secretaría o Departamento de Estado correspondiente, toda inversión extranjera que pretenda efectuarse en nuevos campos de actividad económica o nuevas líneas de productos.

2. Las empresas o unidades económicas comprendidas en los términos del artículo 2º de la ley, que pretendan iniciar una actividad económica o fabricar un producto o línea de productos que implique entrar en una nueva actividad o en una nueva línea de productos, según las normas establecidas en los puntos resolutivos 4 y 5 deberán presentar ante el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras una solicitud, proporcionando además la información suficiente para determinar la procedencia de autorizar la inversión correspondiente, de acuerdo con el artículo 13 de la ley.

3. Una empresa o unidad económica comprendida en los términos del artículo 2º de la ley que pretenda realizar una nueva actividad económica o fabricar un

...en un plazo máximo de sesenta días hábiles, una relación detallada de sus actividades o productos, señalando en cada caso:

a) La fecha en que se inició la venta del bien o la prestación del servicio.

b) El monto de los ingresos o ventas netas por producto, que percibió en sus tres últimos ejercicios fiscales.

c) La ubicación del establecimiento en donde se efectuó la actividad o se fabricó el producto.

4. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se entiende por "nuevo campo de actividad económica":

a) Toda actividad diferente a las que una empresa o unidad económica establecidas haya efectivamente realizado a partir de que adquiriera el carácter de inversionista extranjero —en los términos del artículo 2º de la ley citada— en forma continua, a escala comercial, es decir, en forma no experimental, y contando con los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios y que implique entrar a una clase distinta de acuerdo con el catálogo incluido como anexo 1.

b) Toda actividad diferente a aquélla que una empresa o unidad económica establecidas haya efectivamente realizado, con las características enunciadas en el inciso anterior que, sin entrar en otra clase de las detalladas en el catálogo que se cita, venga a satisfacer necesidades de un mercado o de un sector consumidor distinto.

c) Toda actividad que no se encuentre dentro de las clases en que opere una empresa ni esté comprendida en la clasificación del anexo 1, siempre que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras así lo determine, al someterse la solicitud correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el punto resolutive 2.

5. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se entiende por "nueva línea de productos":

a) Todo producto o grupo de productos diferentes a los que una empresa o unidad económica establecidas haya efectivamente elaborado o fabricado a partir de que adquiriera el carácter de inversionista extranjero —en los términos del artículo 2º de la ley citada— en forma continua, a escala comercial, es decir, en forma no experimental, y contando con los permisos y autorizaciones gubernamentales necesarios, y que implique entrar a una clase distinta de acuerdo con el catálogo incluido como anexo 2.

b) Todo producto o grupo de productos diferentes a aquellos que una empresa o unidad económica establecidas haya efectivamente elaborado o fabricado, con las características enunciadas en el inciso anterior, que sin entrar en otra clase de las detalladas en el catálogo incluido como anexo 2, venga a satisfacer necesidades de un mercado o de un sector consumidor distinto.

c) Todo producto o línea de productos que no se encuentre dentro de las clases en que opera una empresa ni esté comprendido en la clasificación del anexo 2, siempre que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras así lo determine al someterse la solicitud

...publicada en el

21

6. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se tomará en cuenta:

a) Para resolver si se está ante un consumidor distinto, la Comisión podrá tomar en cuenta la identidad del nuevo consumidor; el precio de los nuevos bienes o servicios; o el hecho de que tanto para el público como para la industria, tales bienes o servicios satisfagan a un mercado o sector consumidor distintos a los de los bienes o servicios que la empresa ya producía o realizaba con anterioridad.

b) De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5º de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, los campos de actividad económica y las líneas de productos sujetos a leyes o disposiciones reglamentarias especiales, que establezcan porcentajes y condiciones particulares al capital foráneo, se ajustarán a las mismas en todo lo que no se oponga al ordenamiento legal sobre inversiones extranjeras.

Por consiguiente, cuando algún campo de actividad económica o línea de productos, de los listados en la clasificación correspondiente, pudiera estar incluido entre los sujetos a regulación específica, se consultará el caso a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para que ésta lo confirme.

c) Las actividades que realice y los productos que fabrique un inversionista extranjero para terceras personas, así como aquellos que ordene realizar o fabricar a terceros, pero en los que la inversión se efectúe por su propia cuenta y riesgo, se considerarán como realizados o fabricados por él mismo.

d) Las clasificaciones de nuevos campos de actividad económica y de nuevas líneas de productos, incluidas como anexos 1 y 2, respectivamente, indican de manera enunciativa y no exhaustiva ni limitativa las operaciones sujetas a las previas resolución y autorización que prescribe la ley.

7. Conforme a las disposiciones de la ley, la entrada a un nuevo campo de actividad económica o la fabricación de una nueva línea de productos sin la resolución previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y la autorización de la Secretaría o Departamento de Estado que corresponda, o realizadas en cualquier forma en contravención a lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 15 de la ley de la materia, acarrearán la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 28, 29 y 31 de la ley.

8. Los inversionistas extranjeros que a la fecha de publicación de la presente resolución y a partir de la entrada en vigor de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, hubieren iniciado una nueva actividad económica o fabricado una nueva línea de productos sin las autorizaciones de la ley deberá hacer la solicitud correspondiente en un plazo que no excederá de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la ley.

APROBADA en la sesión número 19 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de 21 de julio de 1977.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete. —El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Cipriano Gómez Lara. —Rúbrica.

Resolución general 17 sobre las operaciones de venta de bienes raíces ubicados en el extranjero.

Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

I.—CONSIDERANDO que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera tiene entre otras finalidades la de regular la inversión extranjera para estimular un desarrollo justo y equilibrado del país y consolidar su independencia económica.

II.—CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras está facultada por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera para: a) establecer los criterios y requisitos para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversiones extranjeras; b) resolver sobre las condiciones en que se admitirá la inversión extranjera en aquellos casos concretos que por las circunstancias particulares que en ellos concurren, ameritan un tratamiento especial; c) ser órgano de consulta obligatorio en materia de inversión extranjera para las dependencias del Ejecutivo Federal; d) coordinar la acción de las dependencias del Ejecutivo Federal en cumplimiento de sus atribuciones en materia de inversión extranjera.

III.—CONSIDERANDO que ha proliferado en fechas recientes la operación de empresas extranjeras, que por sí o a través de terceras personas y mediante ofrecimientos de condominios, tiempos compartidos u otros derechos sobre inmuebles ubicados en el extranjero, sin observar lo preceptuado por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y demás disposiciones legales y reglamentarias.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12 fracción VI de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, dicta la siguiente:

RESOLUCION

1.—Las personas jurídicas extranjeras o mexicanas que por sí o por interpusita persona realicen actos encaminados a la venta de inmuebles, condominios, tiempos compartidos o membresías de clubes ubicados en el extranjero, utilizando para ello medios de difusión mexicanos o establecimientos permanentes o temporales requerirán en todo caso la previa resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para realizar dichos actos en territorio nacional, además de las autorizaciones que procedan conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a los casos concretos.

2.—El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras comunicará esta Resolución General a las dependencias de la Administración Pública Federal competentes para que de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, lo hagan del conocimiento de todas aquellas personas que directa o indirectamente coadyuvan a las distintas actividades a que se refiere el punto No. 1.

3.—Quienes incumplan lo dispuesto en este criterio general, serán acreedores a las sanciones previstas en los artículos 28 y 31 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Aprobada en la sesión No. 14/81 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, del 18 de noviembre de 1981.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Ejecutivo.

Lic. Héctor Álvarez de la Cadena

ANOTACIONES
